TOMO 176 — Montevideo, Martes 27 de Setiembre de 1949 — Núm. 12870

DIARIO OFICIAL



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1

Ley. Se les amplía el plazo a los que quieran acogerse a los beneficios concedidos para Arrendamientos Rurales.

2

Ley. Se autoriza una suma para la Lucha contra la Langosta.

3

Decreto. Se favorece la gestión de los Jurados de Arrendamientos Rurales con informaciones de la Dirección General de Catastro.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

4

Ley. Se eleva la retribución a los Presidentes de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, así como el sueldo de los restantes Directores.

5

Ley. Se concede pensión graciable a doña Celia y doña Rosario García Morales.

6

Ley. Se aumenta la pensión graciable de doña Delia López Nin.

Suprema Corte de Justicia

7

Resolución. Se designa una Comisión Honoraria para preparar las bases del llamado a concurso para la construcción del Palacio de Justicia.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se les amplía el plazo a los que quieran acogerse a los beneficios concedidos para Arrendamientos Rurales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Amplíase en sesenta días, a contar de la publicación de esta ley, el plazo fijado por el artículo 9.º de la ley de 29 de junio de 1949 para acogerse a los beneficios de la misma.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de setiembre de 1949. — Núm. 686|49.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

2

Ley. Se autoriza una suma para la Lucha contra la Langosta

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Amplíase en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) valor nominal la deuda pública denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1947. Esta ampliación —con la que se formará una serie separada— tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 2.º La suma procedente de la colocación de estos bonos, se destinará a los fines de la Lucha contra la Langosta, ingresando a tal efecto al Fondo Permanente creado por ley del 26 de junio de 1946.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de setiembre de 1949. — Núm. 628|49.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se favorece la gestión de los Jurados de Arrendamientos Rurales con informaciones de la Dirección General de Catastro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de setiembre de 1949. — Núm. 686|49.

Vistos, y

Atento: A las diversas gestiones efectuadas para el suministro de datos sobre el promedio de rentas de Arren-

damientos Rurales, ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, o sus Dependencias, para ejercer los derechos que consagra la ley de 29 de junio de 1949, sobre Jurados de Arrendamientos Rurales.

A que los referidos Jurados deberán dictar resolución dentro de términos exigüos, y no existiendo ningún inconveniente legal en facilitar los referidos datos.

Oída la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los particulares podrán solicitar verbalmente ante las Dependencias de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, las cifras globales producidas por la Sección Gráfica y Estadigráfica de la mencionada Dirección General.

Art. 2.º La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales remitirá, dentro de los tres días, a cada Jurado de Arrendamientos Rurales y a su correspondiente Dependencia; los datos respectivos de cada Departamento.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se eleva la retribución a los Presidentes de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, así como el sueldo de los restantes Directores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Fíjase en setecientos cincuenta pesos (pesos 750.00) mensuales el sueldo de los Presidentes de los Directorios de la Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines y en seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00) mensuales el de los demás miembros de dichos Directorios.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1949. — Núm. 1493|49.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

5

Ley. Se concede pensión graciable a doña Celia y doña Rosario García Morales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Otórgase una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, a las señoritas Celia y Rosario García Morales, la que será servida por Rentas Generales.

En caso de fallecimiento de una de las copartícipes la pensión que se otorga se transmitirá por entero a la sobreviviente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1949. — Núm. 1652|49.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

6

Ley. Se aumenta la pensión graciable de doña Delia López Nin

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase a la cantidad de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la pensión graciable acordada a la señorita Delia López Nin, por ley del 9 de julio de 1918.

Art. 2.º La pensión de referencia será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1949. — Núm. 4029|38.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7

Resolución. Se designa una Comisión Honoraria para preparar las bases del llamado a concurso para la construcción del Palacio de Justicia.

Copia. — Vistos en el acuerdo: Que habiéndose reunido la información dispuesta por la Corte, en su resolución de marzo 23 de 1949, y estimando la Corporación que ha llegado la oportunidad de realizar los actos preliminares para la construcción del Palacio de Justicia, conforme a lo previsto por las leyes de 27 de julio de 1925, 9 de noviembre de 1926, 25 de junio de 1928 y 22 de diciembre de 1944,

RESUELVE:

1.º Créase una Comisión Honoraria compuesta de cinco miembros que se integrará de la siguiente manera: Un Magistrado, que la presidirá, designado por la Suprema Corte; el Decano de la Facultad de Arquitectura,

un Delegado arquitecto del Ministerio de Obras Públicas, un Delegado arquitecto del Municipio de Montevideo, y un Delegado de la Sociedad de Arquitectos.

2.° Dicha Comisión procederá a preparar las bases que correspondan a un llamado a concurso de proyectos de la obra indicada.

3.° Desígnase Delegado de la Corte en la referida Comisión al señor Presidente doctor don Enrique C. Armand Ugón, y diríjanse las comunicaciones pertinentes a los efectos de la integración total de los mismos. — Armand Ugón. — Artecona. — Gamarra. — Baliñas. — Macedo.

Montevideo, 15 de setiembre de 1949.

Rómulo Vago, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 16 de setiembre de 1949

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 5409 "Un dispositivo guarda papel aplicable en el comercio en general" de los señores Juan María Porley y Luis Kargall, de Colonia, República Oriental del Uruguay. — Acta 6082 "Nuevo sistema de encofrados para silos, tanques, cúpulas y casquetes y en general aplicables a las construcciones de superficies o volúmenes con caras convexas y|o cóncavas" de Luis Alberto Mondino, Adolfo Cardoso Guani, Alberto Gil Barrios y Leonel I. Viera, de Montevideo. — Acta 63713 "Bowden" del señor A. Antelo, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7457 "Una canilla de cierre automático" de Roberto Johnson, de Montevideo. — Acta 7711 "Nuevo sistema de pulverizador a mano para las sustancias líquidas" de Constantino Lilienthel, de Montevideo. —Acta 7724 "Un nuevo caballete para pintar" de Juan Curuchet Maggi, de Florida, República Oriental del Uruguay. — Acta 7681 "Dispositivo para el transporte de planchas de fibrocemento desde la máquina productora" de Allesandro Magnani, de Italia. — Acta 7707 "Nueva tapa o tapón" de Gervasio Pinto de Oliveira, del Brasil. — Acta 7655 "Un dispostivo para levantar y bajar el asiento y la tapa de los inodoros" de José Gil Burran, de Montevideo.

—Al Ministerio de Defensa Nacional: el expediente Acta 7762 "Aparato para tiro ficticio de Omar Genovesse, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 5289 "Mejoras en o relativas a procedimientos de producir compuesto de P-Aminobenzina Sulfonilo-Guanidina" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 6794 "Esponja terapéutica y procedimiento de hacer la misma" de The Upohn Company, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta 7667 "Mejoras en o relativas a composiciones fumigantes" de Imperial Chemical Industries Limitada, de Inglaterra.

—Registros de marcas concedidos: Acta 55746 "Mandeville" de Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados S. A., de Buenos Aires. — Acta 55568 "Revestimiento Mayolit R. M." de Guillermo Schmidt y Alejandro Weymuth, de Montevideo. — Acta 55985 "Broquel" de Banegas Hnos. y Cía. Limitada S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires.— Acta 55590 "Emblemática" de Atlantis Limited, de Montevideo. — Acta 55535 "Abuelo" de Verdaguer Hnos., de Canelones, República Oriental del Uruguay. — Acta 55877 "Hunter" de W. T. Hunter y Compañía S. A., de Montevideo. — Acta 55967 "Emblemática" de Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 55219 "Sparkid" de Carlos A. Sartori y Roberto R. Etcheverry, de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 55991 "Warrington" de Rylands Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 55209 "Flores del campo" de Perfumería Floralia S. A., de España. — Acta 55212 "Indeformex" de Delma S. A., de Montevideo. — Acta 55181 "Canasta de flores" de Les Industries de Luxe S. A., de Francia.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 49649 "L'Heure Intime de Vigny" de Sicania Limitada, de Buenos Aires. — N.o 49424 "Telex de Telota" a favor de Sicania Limitada, de Buenos Aires. — N.o 49316 "Chambery" a favor de Sicania Limitada, de Buenos Aires. — N.o 34247 "Mo-Lac" a favor de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — N.o 32693 "Los Andes" a favor de Ulises Rudansey, de Montevideo. — N.o 38893 "Místol" a favor de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — N.o 50326 "Inedit" a favor de la S. A. Parfumerie Lubin, de Francia. — N.o 74562 "Flit" a favor de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — N.o 50408 "Novedades médicas" a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 50549 "York" a favor de Caplivschi y Cía. Limitada de Monevideo. — N.o 50458 "Flogosín" a favor de Lazar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — N.o 50650 "Cicatul" a favor de Pedro Finat, de Buenos Aires.

—Se tiene por renunciado el registro de la marca "Panal" N.o 46696 de Brusco y Grajales, de Montevideo en cuanto se refiere a "Preparados contra el asma" clase 9.

—Se concede vista por 20 días en los asuntos: Acta 7760 a Renzo Minotti "Ventilador calefactor combinado". — Acta 5612 a Tootal Broadhurst Lee Company Limited. "Mejoras en el tratamiento de fibras animales para reducir su tendencia a fieltrarse". — Acta 7379 a Dolmenit S. A., "Procedimiento para la terminación de superficies de cemento amianto". — N.o 47892 a Nelson de Castro Barboza "Hyrian". — Acta 7626 a Jorge Golin y Juan B. Cavallotti, "Butaca retractil".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los siguientes asuntos: Acta 7639 "Alarmador electro automático" de Caldeira Queiroz y Cía. Limitada, de Brasil. — Acta 7011 "Mejoras en sistemas de ramificaciones de cacerías" de Pedro Antonio Pietracupá, de Buenos Aires. — Acta 7079 "Un nuevo tipo de envase" de Mauricio Goyberg Meyershon y Aníbal Néstor Guillermo Lenteri Gravett, de Buenos Aires. — Acta 6105 "Un sistema de unión entre el cable, polea polea y eje del árbol de enrollamiento", etc., etc. — Acta 6307 "Aparato para utilización de combustible graso de origen animal, con fines de iluminación". — Acta 6323 "Mejoras en o relativas a envases para alimentos de autocalentamiento".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se ha concedido una prórroga hasta 90 días en el expediente Acta 54324 "La Cubana", de Clavier y Compañía S. A., de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 6935 "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" de The Hoover Co. de Estados Unidos de América. — Acta 6237 "Material textil y método para prepararlo" de Cluett Peabody y Co. Inc., de Estados Unidos de América.— Acta 7046 "Métodos y aparato para construir estructurar en forma de casco" de Wallace Neff, de Estados Unidos de América. — Acta 6870 "Dispositivo eléctrico para evitar formación de incrustaciones calcáreas y sacar las existentes" de Theophile Sophia Vermeiren, de Bélgica. — Acta 7554 "Máquina de afeitar y cámara para hojas" de Gillette Safety Razor Co. de Estados Unidos de América. — Acta 7199 'Mejoras en depósitos dispensadores en hojas" de Gillette Safety Razor Co., de Estados Unidos de América. — Acta 5639 "Un dispositivo carburador aplicable y cooperativo gasificador de nafta, kerosene, gas oil y similares para formarios en gasificadores quemadores de alcohol" de Alejandro Muzzolón, de Montevideo. — Acta 7176 "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete incluyendo dicho continente o envase", de Wilson y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7194 "Procedimiento para la fabricación de elementos de materiales desgregados, con sus correspondientes dispositivos mecánicos" de Giuseppe Tonini, de Italia. — Acta 7164 "Fichas perforadoras en los márgenes para su selección por orden consecutivo o selectivo" de The Mc Bee Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6888 "Mejoras en método para hacer tubos de papel" de Harry Tyler Epstein, de Estados Unidos de América. — Acta 6690 "Navajas de seguridad y dispositivo para hojas de navajas de seguridad" de Gillette Safety Razor Co., de Estados Unidos de América. — Acta 6937 "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo", de The Hoover Comnay, de Estados Unidos de América. — Acta 6940 "Mejoras en aspiradores de polvo" de la misma firma.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdos del Poder Ejecutivo sobre pasividades

Acta N.o 121. — En Montevideo a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—**Señor Francisco Klozzi Cineg,** (jubilación), $ 1.260.00. (Carpeta número 2779|49).

2—Señora Modesta Ramos de Amuedo, (jubilación) $ 837.59. (Carpeta número 2736|49).

Señor Constacio Amaro Molina, (jubilación), $ 750.00. (Carpeta 2778|49).

4—Señor Enrique Pintos Wells, (jubilación), $ 830.29, la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 922.09. (Carpeta N.o 2904|49).

5—Señor Indalecio Estefan Martínez, (jubilación), $ 836.00. (Carpeta número 2486|48).

6—Señorita Luz Josefa Alvariza De Luca, (pensión), $ 444.58. (Carpeta número 2831|49).

7—Señora Manuela Barboza de González, (pensión), $ 120.00. (Carpeta número 2770|49).

8—Señorita María Luisa Garrasino Parodi, (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 2771|49).

9—Señora Deolinda Borges de Cruz, (pensión), $ 426.43. (Carpeta número 2772|49).

10—Señorita Teresa Peluffo Marinelli, (pensión), $ 343.53. (Carpeta número 2774|49).

11—Señora Enilda Qiuntana de Artecona, (pensión), $ 410.78. (Carpeta número 2773|49).

12—Menores Gladys Marina, Luz María, Noé Perals y Wilfredo Valentín Gutiérrez Hernández, (pensión), $ 510.37. (Carpeta N.o 2776|49).

13—Señora Rosa Petroni de Lasale, (pensión), $ 583.29. (Carpeta número 3625|37).

14—Señora Ema Mosqueira de Rodríguez, (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 2521|941).

15—Señora Honorina Rodríguez de Vittola e hijos, (pensión), con $ 543.85. (Carpeta N.o 1632|941).

16—Señoritas Celia Dolores, Ofelia Victoria e Hirma Estol, (pensión), $ 240.00. (Carpeta N.o 0974|940).

17—Señor Andrés Camilo Sarda Arteaga, (ref. céd.) con $ 3.754.03, la que a partir de enero de 1950 importará pesos 4.114.89. (Carpeta 4639|943).

18—Señora Sara Severo de Brito, (ref. céd.), $ 1.788.38. (Carpeta N.o 475|947).

19—Señor Pedro Vespa Homero, (ref. céd)., $ 676.00. (Carpeta N.o 1303|49).

20—Señor Juan Bartaburu, (ref. céd.), $ 3.780.63. (Carpeta N.o 0286|941).

21—Señora Elisabeth Corbacho de González e hijos, (ref. de céd.), $ 25.52 mensuales, por el período 20 de enero de 1942 al 5 de diciembre de 1945 y desde el 6 de diciembre de 1945 en adelante deberá importar $ 33.85 mensuales. (Carpeta número 4218|38).

22—Señora María Mercedes Inurrieta de Bula, (ref. céd. esc.), $ 185.00 mensuales. (Carpeta número 1797|48).

23—Señor Teófilo Gonnet, (jub. esc.), $ 142.88. (Carpeta número 2741|49).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

24—Señorita Blanca Vicente Fígoli, $ 307.50. (Carpeta número 2309|47).

25—Señor Herman Rodríguez Masone, $ 230.87. (Carpeta número 2075|47).

26—Señor Ortelio Méndez Techera, $ 287.50. (Carpeta número 3118|43).

27—Señora Ana Panizzolo de Rezzano, $ 170.00. (Carpeta número 1602|45).

28—Señora María Otilia Candiotta de Mondino, $ 355.33. (Carpeta número 1120|938).

29—Señor Guillermo Terra Núñez, pesos 306.67. (Carpeta número 1479|37).

30—Señora Electra Lagas de Prefasi, $ 331.27. (Carpeta número 2982|43).

31—Señor Pedro B. Indart Curuchet, $ 183.33. (Carpeta número 2738|47).

32—Señora Digna Velázquez de Garat, $ 183.33. (Carpeta número 2728|47).

33—Señorita Rosa Silvestre, $ 348.33. (Carpeta número 3275|46).

34—Señora Ana Laferranderie de Méndez, $ 334.50. (Carpeta N.o 2306|47).

35—Señora Celina Medina de Pauletti, $ 259.28. (Carpeta 2528|38).

36—Señor Heber Ramos Paz, $ 280.00. (Carpeta 2223|48).

37—Señor Heber Ramos Paz, $ 280.00. (Carpeta 22348).

37—Señor Federico Alonso Leguisamo, $ 325.83. (Carpeta número 2303|47).

38—Señor Julio A. Canaveris, $ 250.00. (Carpeta 2062|49).

39—Señora Leonor Fernández de Fossati, $ 399.11. (Carpeta N.o 1615|49).

40—Señor Enrique Orlando Macri, pesos 337.00. (Carpeta número 1940|949).

41—Señorita Antonia García, $ 196.67. (Carpeta número 1853|49).

42—Señor Domingo Luis Bordoli, pesos 366.67. (Carpeta número 1959|46).

43—Señor Alfonso Gaggero Orozco, pesos 516.67. (Carpeta número 2087|46).

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

44—Señora Rosalía Menéndez de Nari e hija, (pensión), con $ 789 36, la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 792.00. (Carpeta número 314.44).

45—Señora Rosa Oliveri de Batto (pensión), $ 421.05. (Carpeta N.o 1494|40).

46—Señora Aurelia Correa de Echizarte, (ref. céd.), con $ 1.093.56. (Carpeta número 3977|37).

47—Señor José P. Balarini Padilla, (ref. céd.), $ 2.013.33. (Carpeta número 4005|940).

48—Señora Felicia Vergara Estévez e hijo, (pensión). $ 554.40. (Carpeta número 2976|935).

49—Señora Juana Repetto de Zefferino e hija, (pensión), con $ 792.53. (Carpeta 537|936).

50—Señor Gregorio Mónico, (jubilación), $ 1.160.87. (Carpeta N.o 2785|49).

51—Señora María Scarella de Cotelo, (pensión), $ 603.83, la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 604.03. (Carpeta número 1997|936).

52—Señor Francisco Alberto Scarone, (jubilación escolar), $ 89.20 mensuales. (Carpeta número 2849|949).

53—Señor Armando Pirone Chianti, (jubilación), $ 545.37, liquidada a partir del 12 de setiembre de 1948. (Carpeta número 2783|49).

54—Señor Ramón Ferreira Andrade, (jubilación), $ 2.041.01. (Carpeta número 2781|949).

55—Señor Lucas E. Peña, (jubilación), $ 575.78, la que a partir del 1.o de enero de 1950 imoprtará $ 697.28. (Carpeta número 2784|49).

56—Señor Fructuoso Inés Ferrer Muffla, (jubilación), $ 1.643.50, la que a partir de enero de 1950 importará pesos 1.787.00. (Carpeta número 2[illegible]0|49).

57—Señora Angelica Manuela Aguilera de Ruiz e hijos, (pensión), $ 937.58. (Carpeta número 2769|49).

58—Señorita Clementina Bernasconi, (pensión), $639.38. (Carpeta número 2474|47).

59—Señora María Carmen Mazali de Mazzara e hija, (pensión), $ 1.264.36, la que de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.182 de 18 de diciembre de 1948, esta pasividad desde enero de 1950 importará $ 1.519.22. (Carpeta 1674|46).

60—Señora Cándida M. Fabro de Rodríguez, (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 365|45).

61—Señoritas Juana y María González, (pens. esc.), $ 142.50 mensuales. (Carpeta número 2692|49).

62—Señor Carlos María Herrera Sanguinetti, (ref. céd.), con $ 1.098.53, anuales hasta el 30 de diciembre de 1941 y a partir del 1.o de enero de 1942 importará pesos 1.625.41 anuales. (Carpeta número 3467|37).

63—Señora Laura Campelo de Estefan, (ref. céd.), $ 1.33174. (Carpeta número 2765|47).

64—Señor Enrique Grecco Abella, (ref. céd.), $ 2.694.66. (Carpeta N.o 942|43).

65—Señora Marta Alvarez Nieves, (jubilación), (ref. céd.), $ 1.039.64, y desde enero de 1950, importará $ 1.149.92. (Carpeta 2585|944).

66—Señor Sixto Doroteo López Tejera, (ref. céd.), $ 701.17, y desde el 1.o de enero de 1950, importará $ 718.44. (Carpeta N.o 2026|45).

67—Señor Carlos Loreto Fernández, (ref. céd.) $ 558.15, liquidada a partir del 11 de diciembre de 1944. (Carpeta número 1450|46).

68—Señora Julia Carozzini de Fernández, (ref. céd.), con $ 456.89. (Carpeta 2530|45).

69—Señor José Rovira, (ref. céd.), pesos 3.918.73, a partir del 4 de octubre de 1944, la que desde el 23 de agosto de 1945, importará $ 4.166.40. (Carpeta número 888|936).

70—Señor Luis Hipólito L. Danat, (ref. céd.), $ 779.01. (Carpeta N.o 1102|44).

71—Señora Esther Picciotto de Domatto e hija, (ref. céd.). $ 639.89. (Carpeta número 2514|946).

72—Señorita Delia María Silva Cabrera, (ref. céd.), $ 3.450.00. (Carpeta número 2803|49).

73—Señorita María Esther Mármol Guillen, (pensión), $ 493.63, la que desde enero de 1950, importará $ 537.26. (Carpeta número 1274|49).

74—Señora Teresa Darrospide de Balseiro, (pensión), $ 240.00, anuales. (Carpeta 4215|944).

75—Señora María Josefa Guillermo de Alonso (pensión), con $ 254.92, la que desde enero de 1950 importará $ 366.08. (Carpeta 2802|49).

76—Señor Guillermo Rico, (jubilación), $ 1.770.61 y desde enero de 1950 importará $ 1.901.63. (Carpeta 3373|948).

77—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 24|12|48, por la que se declaró jubilado civil al señor Albino Ibáñez. (Carpeta número 3861|948).

78—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 6|6|949, por la que se declaró jubilada civil a la señora Antonia H. Curbelo Guillen. (Carpeta número 1274|949).

79—Declarar que el subsidio acordado doña Carmen A. Scirgalea de Catepon y su hijo, por la suma de $ 296.65 es por una sola vez. (Carpeta número 2514|48).

80—Declarar que el señor Luis Gambardella Crescencio, no tiene derecho a la nueva reforma de cédula solicitada. (Carpeta 3582|942).

81—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 21|3|49, por la que se declaró jubilado al señor Pedro A. Márquez Aristimuiño. (Carpeta N.o 582|49).

82—Declarar a la señorita Beba Everilda Pereira, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pasividad otorgada a doña Petrona Cabral de Pereira y a su hija Diosme Pereira Cabral, que importa $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2066|48).

83—Declarar que el señor Máximo Halty, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación anual de $ 5.638.99. (Carpeta número 3770|940).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

72.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 24 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR CESAR CHARLONE Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA Y SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DON LUIS ROSSI LAURES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Sismo en la República del Ecuador. — Texto de telegrama a la Cámara de Diputados del Ecuador, agradeciendo el mensaje remitido por la Cámara de Representantes del Uruguay con motivo de este suceso.

4—Textos de los proyectos presentados:

A) Pabellón de Policlínica del Hospital de Colonia. — Designación con el nombre de "María Ana Nimmo". — (Por el señor Representante doctor Solares).

lares).

B) Ley de desalojos de 16 de diciembre de 1927. — Ampliación del artículo 22. — (Por el señor Representante doctor Miranda).

5—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

6—Licencias. — A los señores Representantes Raffo Arrosa y Urrutia Serrato.

7—Fallecimiento del doctor Emilio A. Andreón. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Solares, Piffaretti, Cardoso, Cutinella y Olivera Ubios. —Se resuelven varios homenajes de la Cámara.

8—Comisión investigadora para entender en las denuncias formuladas contra el Instituto Nacional de Alimentación. — Por moción del señor Representante Moreno, se resuelve aplazar la consideración de este primer asunto de la orden del día.

9—Comentarios históricos de carácter político. — Se autoriza al señor Representante doctor Ferrer Serra, para hacer una exposición sobre manifestaciones vertidas en Cámara en la sesión anterior, respecto de este tema. — Fundamento de voto de los señores Representantes Calleriza y Mattos.

10—Incorporación del señor Representante Calleriza a la Cámara de Senadores. — Da cuenta este señor Representante de dicha incorporación.

ORDEN DEL DIA

11—Personal cesante de la Compañía Unión Micro-Omnibus S. A. (CUMOSA). — Ocupación por la Administración Municipal de Transportes de Montevideo. — (Antecedentes: Repartido N.o 636, de agosto de 1949. — Carpeta N.o 1850, de 1949. — Comisión de Legislación del Trabajo). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Bianchi Altuna, Leone y Silva. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

12—Comentarios históricos de carácter político. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, autorizada por la Cámara, haciendo puntualizaciones con respecto a varios conceptos vertidos en la sesión anterior al debatirse sobre este tema. — Exposiciones del señor Representante Stewart, Vargas radicando en manifestaciones del señor Representante Ricaldoni hechas en la sesión anterior, y pidiendo para este señor Representante la aplicación del artículo 105 de la Constitución de la República.
—Moción del señor Representante Arosteguy, para que el debate que se ha venido desarrollando se postergue hasta después de considerado el tercer asunto de la orden del día, relativo a la interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, sobre problemas de la carne y mercado de lanas.
—Exposición del señor Representante Ricaldoni sobre el punto central de las exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Stewart Vargas, con intervención del señor Representante Silva.
—Exposiciones de los señores Representantes Dubra, Fernández Crespo y Flores.
—Se vota la moción del señor Representante Arosteguy: Afirmativa.
Intermedio.

CUESTIONES DE ORDEN

13—Convocatoria del suplente del señor Representante Calleriza. — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 24 de agosto de 1949. — Carpeta N.º 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba sin observación el proyecto de resolución convocando al suplente doctor Justino Carrere Sapriza, a quién se declara incorporado a la Cámara.

14—Festejos con motivo de la Nacionalización de los Ferrocarriles. — Exposiciones de los señores Representantes Bianchi Altuna y Leone.

15—Permanencia en Sala de los Ministros interpelados. — Manifestación del señor Ministro de Industrias y Trabajo. — Constancia del señor Representante doctor Gilmet.

16—Comisión investigadora sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Moción del señor Representante Ciompi, a nombre de esta Comisión, para que se le prorrogue por 60 días más el plazo para expedirse. — Constancia del señor Represen-

tante doctor Miranda y aclaración del señor Representante Ciompi. — Se vota la moción: **Afirmativa.** —Constancia del señor Representante Mattos.

17—Comisión de recepción de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia electos en el día de hoy por la Asamblea General. — Manifestación del señor Representante Rodríguez (don Héctor), con respecto a la constitución de esta Comisión designada por la Presidencia de la Asamblea General.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, sobre problemas de la carne, motivos que frustraron la oferta del Uruguay en la licitación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, funcionamiento del Fondo de Compensaciones y situación del Mercado Nacional e Internacional de Lanas. — (Moción de los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel). — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se pase a intermedio hasta el día 29 a la hora 16: **Negativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 624, de agosto de 1949. — Carpeta N.º 1779, de 1949. — Secretaría). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se pase a intermedio hasta el día 26 a las 16 horas: **Afirmativa.** —Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín Gonzáles Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Francisco Goyén, Inocencio Raffo Arrosa, Gastón R. Rosa y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Arturo Lezama y César Z. Palomeque.

Sin aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Sofildo Hernández y Antonio Richero.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 12 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se dispone que, el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", pasará a depender de la Universidad de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia, integrada.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del referido Poder, tomando la iniciativa constitucional pertinente, respecto del proyecto por el que se autoriza a destinar $ 2:412.500.00, a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Cómputo de servicios, a los efectos jubilatorios, al señor Constante Willems.

Régimen para la integración del Directorio del Banco de Seguros del Estado, en casos de vacancia, licencia o excusación de sus miembros.

Autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, para destinar $ 120.000.00 al pago de los trabajos extraordinarios que demande la aplicación de la ley de diciembre 18 de 1948.

Aumento de la pensión de la señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira e hijos.

Aumento de la pensión de la señora Dorila Teresa Gioscia de Penza e hijas.

Aumento de la pensión a las señoritas Paulina Amalia y Ana Soiza.

Cómputo de servicios, a los efectos jubilatorios, al señor Augusto Teisseire.

Pensión al señor Pablo José Debali.

Aumento de pensión a la señorita Angela Chao Pietra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se faculta a la AMDET, a tomar directamente, el personal de la Emprsea CUMOSA que cesó en la fecha del cierre de ésta".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"La referida Cámara remite copia de un despacho telegráfico del Congreso de las Sociedades de Fomento de Rivera y Tacuarembó, relacionado con la forma de elección de los representantes de productores, en el Directorio del Instituto de Colonización".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, relacionado con la comercialización del queso y la manteca".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en las modificaciones del Senado, al proyecto de aumento de sueldos al personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

La Comisión de Higiene y Asistencia se expide en el proyecto de protección y amparo al cardíaco.

La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se modifica el tipo de interés del préstamo por $ 3:000.000.00 para pavimentación de la ciudad de Salto, presentando un proyecto de decreto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, por el que se designa con el nombre de "María Ana Nimmo" el Pabellón del Servicio de Policlínica, del Hospital de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante doctor José Miranda, por el que se modifica el artículo 22 de la ley de diciembre 16 de 1927, estableciendo, como causal de desalojo, el caso en que el local alquilado se destina, total o parcialmente, a prostitución pública o clandestina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública, integrada.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, por la presente semana, por enfermedad.

Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIA

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la manifestación del señor Representante don Oscar P. Calleriza, en el sentido de incorporarse al Senado como suplente del doctor César Charlone, se convoca a su suplente, el doctor Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Autorización al Banco Hipotecario para conceder préstamos a sus funcionarios y ex-funcionarios, para la construcción de fincas con destino a vivienda propia.

Subvención de $ 50.000.00 anuales a la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

Destino de $ 1:000.000.00 para la prestación de ayuda inmediata a la República del Ecuador".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Defensa Nacional, a la del señor Representante doctor José P. Cardoso, relativa al debate producido al tratarse la ley de aumento de asignaciones a los técnicos del Servicio de Trasmisiones.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, acerca del referido debate.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre créditos otorgados por Bancos del Estado, relacionada con el ejercicio de profesiones liberales o magisteriales.

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, referente a la creación de una Agencia de Impuestos Directos e Internos, en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo.

A la del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, respecto de la instalación de energía eléctrica en la localidad de Cerro Colorado, Departamento de Florida.

A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, relativa a la necesidad de proveer de energía eléctrica a las zonas agrícolas e industriales del país.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relacionada con el otorgamiento de una subvención al Instituto Magisterial de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

A la del señor Representante don Amelio L. Fraga, sobre situación de los agricultores amenazados de desalojos.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Carmelo R. González, referente a los horarios vigentes para los Auxiliares de la Sección Teléfonos del Interior, de la UTE.

A la del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, respecto del sistema de provisión de energía eléctrica a la localidad de Sarandí Grande, Departamento de Florida.

A la del señor Representante don Polonio Garicoits, relativa a la instalación de alumbrado público en las localidades de "19 de Abril" y "Velázquez", del Departamento de Rocha.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, relacionada con la posibilidad de proveer de energía eléctrica a la localidad de Arroyo Grande.

A la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, acerca de las deficiencias en los servicios eléctricos de las localidades del interior.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Alberto E. Ruiz Prinzo, sobre la comercialización de la cosecha de maní en Salto.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, referente al artículo 233 del Código Civil, sobre reconocimiento de hijos naturales.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, respecto del establecimiento de un servicio ferroviario nocturno, entre Río Branco y Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al de los señores Representantes don Enrique Rodríguez y don Héctor Rodríguez, sobre aplicación de la ley de Presupuesto Docente.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, referente al destino dado a los ingresos provenientes del aumento de tarifa de giros postales y estampillas.

Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante don Ciro Ciompi, respecto de la distribución de cambio extranjero, efectuada por el Banco de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionado con la huelga de estudiantes de la Facultad de Agronomía, ofreciendo ampliación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna acerca del problema creado a la industria de la piedra, al sustituirse el material empleado en el acordonamiento.

Las Intendencias Municipales de Colonia, Lavalleja, Montevideo y Paysandú, contestan la exposición del señor Representante don Carlos Leone, sobre instalación de las Comisiones Departamentales de Subsistencias".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres solicita anuencia legislativa para modificar el tipo de interés del préstamo autorizado, para pavimentación de la ciudad y centros poblados de dicho Departamento, por un importe de $ 1:000.000.00, elevándolo al 7 o|o".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Canelones remite una exposición relacionada con el proyecto que fija un nuevo régimen para la jubilación de los trabajadores rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

—La Cámara de Diputados de Ecuador agradece el mensaje remitido con motivo del terremoto que destruyó varias poblaciones de dicha República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Quito, 19 de agosto de 1949. — Excmo. señor José Lissidini Presidente Cámara Representantes. — Señor Arturo Miranda, Secretario. — Montevideo. — Cámara Diputados de mi Presidencia conoció fraterno mensaje de esa noble representación. Nombre Diputados de Ecuador hago llegar a usted el sentimiento de eterna y profunda gratitud ante tan espontáneo y vibrante documento que habla de nuestra histórica y robusta amistad. Dolor de nuestro

pueblo atenúase ante comprobación de actitud americana de sentida y fraterna solidaridad. — Augusto Alvarado Olea, Presidente Cámara Diputados. — Eduardo Santos Camposano, Secretario".

4



Textos de los proyectos presentados:

"A

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "María Ana Nimmo" el Pabellón destinado a Servicio de Policlínica del Hospital de la ciudad de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 24 de 1949.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el hospital de la ciudad de Colonia se están realizando obras importantes, complementarias de servicios asistenciales mediante el esfuerzo pecunario del pueblo que, en loable colecta ha permitido reunir más de $ 12.000.00, con el nobilísimo fin de que aquel centro hospitalario sea instrumento eficiente para defender la salud de los sectores populares.

Entre dichas obras destacará el destinado a asiento del Servicio de Policlínica que para el mes de octubre próximo podrá terminarse definitivamente.

Ante este acontecimiento de gran valimento y jerarquía local, el subscripto legislador entiende que debe realizarse un acto de indiscutible justicia, cual es el de asociar el mismo al nombre de una benemérita dama coloniense que a todo lo largo de su sacrificada existencia, nunca escatimó esfuerzos para hacer bien a sus semejantes: me refiero a la señorita María Ana Nimo que ha realizado actos continuados de abnegación y filantropía cumpliendo el ejercicio de un verdadero apostolado de bien.

Toda la población de Colonia y gran parte de la del Departamento conocen la intensa, silenciosa, perseverante y extraordinaria obra social-humanitaria de la señorita Nimo, quien concurre hace más de 35 años diariamente, al Hospital local, llevando a todos los enfermos, cama por cama, flores, frutas, revistas, y en algunas oportunidades, pequeñas cantidades de dinero, para que los enfermos más necesitados compren malta, etc.

Desde hace un año, una afección a la vista que la conduce a la ceguera total, no le impide hacerse acompañar y concurrir dos o tres veces por semana, haciendo su acostumbrada visita al Hospital a realizar su santa misión humanitaria.

Vive a unos cinco kilómetros de Colonia y se la observa viajar en un modesto vehículo y muchas veces a pie.

Durante 22 años tuvo en su domicilio una escuela para impartir enseñanza primaria a los niños de la vecindad, enseñanza que impartía gratuitamente, salvo algunos niños de familias pudientes que pagaban $ 0.50 por mes, recurso que destinaba a pagar las tareas de una persona que se dedicaba a la limpieza del local. Dichos cursos se clausuraron cuando el Estado instaló una escuela pública en el distrito de "El General", pero continuó la señorita Nimo, durante tres años, atendiendo un curso para adultos, siendo muchos de ellos los mismos que habían concurrido a su escuelita y que por tener que trabajar en los muelles areneros de la zona, no habían completado el ciclo de la enseñanza elemental.

Muchos años tuvo también la señorita Nimo, instalado un curso de corte y confección en el barrio Sur de la ciudad de Colonia, donde asistieron muchas niñas pertenecientes a hogares donde los vicios sociales tenían su arraigo más cimentado, inculcando a su vez, enseñanzas morales que gravitaron en la regeneración de muchas jóvenes.

Hace diez años el Municipio de Colonia le otorgó una modesta pensión de $ 45.00 mensuales con el fin de que continuara la enseñanza de labores domésticas, que dos o tres veces por semana imparte en su domicilio, a las niñas de la vecindad.

Tales, a grandes rasgos, los perfiles salientes de este ser superior, lleno de virtudes, que actúa en forma tan elevada y altruista, dentro de un mundo tan utilitario, egoísta e interesado y para quien nada significan los valores que siegan la codicia del mayor número, eso inestimable y valorativo que es la realización del bien.

Por todo ésto, para premiar la grandeza de esta alma, la pureza de esta vida y para lección ejemplarizante de todas las generaciones, bien haríamos en sancionar esta iniciativa que ausculta el sentir unánime del pueblo de Colonia, que desea testimoniar públicamente su adhesión calurosa a quien se entregó íntegramente para aliviar males ajenos, de los más pobres, de los más dolidos, de los que no podrían retribuir nunca los grandes servicios prestados, más que con la emoción traducida en el apretón cordial de la mano o en la caída temblorosa de una lágrima. Espero, de la sensibilidad tantas veces acusada por los compañeros de Cámara, acompañen con sus votos, la pronta sanción de esta justiciera iniciativa.

Montevideo, agosto 24 de 1949.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agréganse al artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927 (Ley de Desalojos), los siguientes incisos:

Será causal especial de rescisión en arrendamientos de fincas destinadas a casa-habitación, comercio o industria, el hecho de que el arrendatario o cualquier otro ocupante destinen total o parcialmente el local a prostitución pública clandestina.

Para esta causal el juicio se regirá por las siguientes disposiciones:

A) Planteada la demanda, se fijará audiencia dentro de un término no mayor de cinco días para contestarla. Toda excepción deberá oponerse conjuntamente con la contestación demandada, pero se resolverá en la sentencia definitiva.
B) Cumplida la audiencia de contestación de la demanda, se señalará la audiencia de prueba con término no mayor de quince días improrrogables.
C) El juez podrá, para mejor proveer, disponer toda clase de pruebas que estime convenientes.
D) Para fundamentar su fallo, el juez podrá invocar las convicciones personales que se haya formado respecto a la realidad de los hechos.
E) La sentencia de primera instancia será apelable en relación.
F) Toda interlocutoria que se dicte dentro del juicio sólo podrá ser recurrida por vía de reposición.
G) El juez de apelación podrá igualmente disponer nuevas medidas para mejor proveer y fundar su fallo en la forma prevista en el inciso D).
H) En todos los casos en que se declare rescindido el contrato, la sentencia definitiva implicará el decreto desalojo con término de veinte días y sin dar lugar a ninguna clase de excepciones ni de ningún otro trámite.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 24 de 1949.

José Miranda, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En concordancia con las sugestiones formuladas al plantearse la reciente interpelación sobre los vicios sociales, he formulado el proyecto de ley que se acompaña, y que responde a la finalidad de reprimir el abuso que, por desgracia, no deja de ocurrir con alguna frecuencia, mediante el cual, locales destinados a casa-habitación de familias se utilizan para actividades del vicio.

Puede afirmarse que la articulación de este proyecto se fundamenta por sí sola; pues si bien aparecen en esos preceptos legales disposiciones que pueden estimarse un tanto al margen de ciertas normas usuales, es sabido de todos que, en la difícil tarea de contrarrestar el vicio y las maniobras de quienes lo explotan, se hace necesario dar a la ley y a la justicia una real efectividad para su actuación.

En razón de ello, se impone admitir para la justicia una cierta facultad discrecional, confiando en que nuestros tribunales sabrán usar de ella con plena rectitud de conciencia para servir los altos intereses de la moral social.

Montevideo, agosto 24 de 1949.

José Miranda, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública, integrada).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 17:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, García da Rosa, Goyén, Legnani, López Gutiérrez, Palomeque,, Quadros y Rosa.
Con aviso: Grauert y Pírez.
Sin aviso: Anfusso y Marra.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, García da Rosa, Goyén, Legnani, López Gutiérrez, Palomeque, Quadros y Rosa.
Con aviso: Pírez.
Sin aviso: Anfusso y Marra.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 19

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Con aviso, García Austt y Olaso.
Sin aviso: Carbonell y Migal, Dubra, Lezama, Ricaldoni, Rodríguez (don Héctor) y Terra.

DIA 22

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Brena.

Previsión Social, Integrada.

Con aviso: Lezama, Durán Rubio y Olaso.
Sin aviso: Abreu de Machado, Guimaraens, Ferreira Ferla, Stewart Vargas, Bianchi Altuna y Bottinelli.

Constitución, Legislación General y Códigos, Integrada.

Sin aviso: Fusco, González (don Juan Gregorio), Grauert, Solares, Sosa Aguiar, Hernández y Obaldía Goyeneche.

Especial sobre Estanco del Tabaco.

Con aviso: Pérez Casas.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Con aviso: Olaso, Lezama y Tróccoli.
Sin aviso: Carbonell y Migal, Terra, Ricaldoni y Rodríguez (don Héctor).

DIA 23

Obras Públicas.

Sin aviso: Pírez, Richero, Ruiz Prinzo, Segarra y Varela.

Previsión Social, Integrada.

Con aviso: Durán Rubio, Olaso, Lezama y Soto de Otamendi.
Sin aviso: Cutinella, Stewart Vargas y Bottinelli.

Presupuesto.

Con aviso: Raffo Arrosa.
Sin aviso: Callerizá."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar la orden del día que ha sido repartida.

6

Se va a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Raffo Arrosa, para faltar a las sesiones de la presente semana, por motivos de enfermedad.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**
Por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

7

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en el día de hoy, en el Cementerio de Colonia Valdense, Departamento de Colonia, ante un imponente cortejo que traducía un hondo sentir colectivo, fueron inhumados los restos mortales del doctor Emilio A. Andreon, que fué un gran médico, que dignificó la ciencia con elevado y profundo sentido humano, un gran profesor de probada vocación docente, y también un buen ciudadano, que supo darle a las luchas por la democracia en este país, sus mejores anhelos y esfuerzos constructivos.
(Apoyados).
—Puedo, sin ninguna vacilación, señor Presidente, afirmar que la ciencia médica nacional, en la rama de la cirugía, ha experimentado un rudo golpe ante la prematura desaparición de este indiscutido valor científico. Se inició al lado del eximio Maestro doctor Alfonso Lamas, de quien fué discípulo predilecto; fué un universitario ejemplar, prestó durante muchos años a los servicios asistenciales, lo mejor de su esfuerzo; presidió la Sociedad de Cirugía con acierto y brillo, representándola en el Congreso de Cirugía de Río de Janeiro de 1947, con una actuación ejemplar.
En el ejercicio de su profesión se prodigó sin tasa ni medida para aliviar dolores ajenos, llegando a cumplir un verdadero apostolado del bien.
Quien así ha cumplido con suprema dignidad las disciplinas científicas que abrazó, contribuyendo a jerarquizar el acervo científico nacional, bien merece que el Parlamento Nacional, en acto de entera justicia, lamente su desaparición y exhiba su recia personalidad científica como un emblema ejemplarizante para las generaciones que lo sucedan.
(Muy bien! — Apoyados).
—Propongo, señor Presidente, que se pase una expresiva nota de condolencia a sus deudos, otra al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, otra a la Sociedad de Cirugía, y que este Cuerpo se ponga de pie en homenaje póstumo al doctor Andreón, que sirvió silenciosa, desinteresada y noblemente la asistencia y la docencia médica del país.
(Muy bien! — Apoyados).
SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PIFFARETI. — Ante el fallecimiento del Profesor Agregado de nuestra Facultad de Medicina, doctor Emilio A. Andreón, la bancada del partido que integro ha querido por mi intermedio rendir su más cálido homenaje a la personalidad científica de un hombre que por su inteligencia y su propio esfuerzo había escalado posiciones de privilegio en el escenario científico de nuestro país.
Pronuncio estas palabras con intensa emoción, resultado de un profundo afecto, que una amistad de tantos días, buenos y malos, me unía al doctor Andreón, compañero de tareas profesionales, sintiendo en lo más profundo de mi espíritu la muda protesta ante este fallo del destino, que a muchos colegas y no colegas de la Cámara, nos priva de un amigo leal, sincero y bueno; a los estudiantes, de un profesor de excepción y a los pacientes de un cirujano que era y sería siempre, toda una esperanza, por su conocida inquietud, al tener todos los días algo que aprender en beneficio directo de los enfermos.
Andreón, señor Presidente, con una abnegación ejemplar, sin egoísmos, dió lo mejor de su vida, breve, en bien de los que sufrían y que acudían a él con la esperanza de su saber, pero con la firme convicción de oír una palabra de aliento, una palabra de consuelo, muchas veces más valiosa que una receta repleta de medicamentos y de indicaciones terapéut[illegible]s.

En los momentos más dramáticos de su vida, —cuando él sabía de su sentencia de muerte, consecuencia de una grave dolencia que él mismo fué el primero en diagnosticarse—, ante el paciente que le consultaba muchas veces por su misma enfermedad, que él sabía incurable, sobreponía su voluntad al dolor, teniendo siempre a flor de labios nua mentira piadosa que era para el paciente una palabra de consuelo.

Este profundo pesar que siento y sienten todos aquellos que fueron sus amigos, sus enfermos, es el mejor premio con el que se culmina una vida consagrada a mejorar o a aliviar el dolor, con remedios radicales, y, muchas veces, con actitudes que reflejaban el gran corazón de este virtuoso compañero, quien también —es bueno decirlo— en épocas difíciles de nuestra vida cívica supo comportarse como el mejor de los ciudadanos.

(Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar afirmativamente la moción propuesta por el señor Diputado Solares.

El iniciaba sus emocionadas palabras refiriéndose a la ceremonia que se realizó hace unas horas en el Cementerio de Colonia Valdense, donde fueron inhumados los restos del Profesor Andreón. Poco antes había tenido lugar, también, una no menos tocante ceremonia en la Facultad de Medicina, donde fueron despedidos los restos de Andreón por diversos oradores que hablaron en nombre de la Casa de Estudios y en nombre de los distintos Estados Universitarios, por así decirlo, allí congregados.

Tanto un acto como el otro, así como este que en estos instantes se está desarrollando en la Cámara, son la demostración, señor Presidente, de que se tenía en el concepto general, porqué no decirlo, en el concepto unánime, la opinión de lo que en realidad el doctor Andreón era: un digno ejemplar de médico, de hombre, de amigo y de ciudadano.

Es por estas razones suscintamente expresadas, que nosotros, con la más intensa y profunda emoción, acompañamos la moción de homenajes que se ha propuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diutado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: quiero expresar que adhiero al homenaje que se propone al doctor Emilio Andreón, permaturamente desaparecido, cuando todavía podía esperarse de él, en virtud de la capacidad demostrada, que fuera uno de los más altos exponentes de la ciencia médica nacional.

Creo que el virtuosismo científico del doctor Emilio Andreón fué lo que precipitó su prematura desaparición, y por eso mismo es merecido el homenaje que la Cámara le tributa en estos momentos. Por eso, al adherir a las expresiones vertidas en Sala, propongo también, como un aditivo a la moción formulada por el señor Diputado Solares, que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el seno de la Cámara se haga llegar a sus deudos.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Adherimos a las manifestaciones de hondo pesar que acaban de pronunciarse en Cámara por distinguidos señores Diputados en momentos en que el doctor Andreón baja a la tumba.

Lo conocí personalmente, en el servicio del doctor Alfonso Lamas, y pude corroborar lo que hace un instante expresara el señor Diputado Solares de que fuera uno de sus alumnos preferidos, dedicado de lleno al servicio de la ciencia médica y, paticularmente, a una de sus ramas: la cirugía.

Es de lamentar que, en plena producción científica, este hombre joven haya bajado tan prematuramente a la tumba.

En consecuencia, adherimos a los distintos homenajes que se tributan a su memoria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, con el agregado propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro por la Afirmativa.— Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

8

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a formular moción para que se altere la orden del día considerándose en primer término el asunto que figura en segundo lugar, relativo al personal cesante de CUMOSA, que supongo no dará lugar a mayor debate; que luego entremos al asunto que figura en tercer término, referente a problemas de la carne y situación del mercado de lanas, y que finalmente tratemos, en tercer término, el asunto que figura en primer lugar, relacionado con la Comisión investigadora para entender en las denuncias formuladas contra el Instituto Nacional de Alimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo más reglamentario es pedir el aplazamiento del asunto que figura en primer término.

SEÑOR GOMES GAVAZZO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La aclaración del señor Presidente me mueve a hacer uso de la palabra para preguntar qué carácter tiene ese aplazamiento. ¿Es un aplazamiento hasta que la Cámara resuelva hacer una sesión especial para tratar el asunto que está en primer término de la orden del día o es que, agotados los dos asuntos que pasarían ahora a ocupar el primero y el segundo lugares, se entraría a tratar el tercero?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo reglamentario sería esto: propuesto y aceptado por la Cámara el aplazamiento, cuando la Cámara termine de considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día, pasar a intermedio para tratar el que está en primer lugar, o quedarse para tratarlo a continuación, si es que hay tiempo para ello. Por ahora se votaría el aplazamiento; después la Cámara resolverá.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo votaré la moción del señor Diputado Moreno en el entendido de que no significa el desplazamiento ni la eliminación, de la orden del día, del asunto relativo al pedido de nombramiento de la Comisión Investigadora en el Instituto de Alimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es simplemente un aplazamiento.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: comprendo perfectamente que, estando en Sala los dos Ministros que van a ser interpelados, sería pertinente empezar con el asunto que figura en tercer término de la orden del día, pero quiero significar que no va a originar gran debate el asunto que figura en primer lugar. Se trata del dictamen de la Comisión Preinvestigadora, que ha sido firmado conforme por los tres componentes de la misma, de modo que sería cuestión de diez minutos aprobarlo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo deseo significar que en diez minutos no tendré tiempo para hacer la exposición que deseo formular ante la Cámara aclarando los móviles de mi pedido de designación de Comisión Investigadora.

SEÑOR CARTOLANO. — Los móviles del pedido de Comisión Investigadora por parte del señor Diputado ya constan en el propio informe de la Comisión Preinvestigadora.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ese primer asunto, ¿queda en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: Afirmativa.

9

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me veo en la necesidad de solicitar, en nombre del sector político que integro, autorización para hacer una exposición en el día de hoy, por el término de treinta minutos, sobre ciertas manifestaciones vertidas en Cámara en la última sesión realizada por este Cuerpo.

SEÑOR MATTOS. — ¿En qué orden?

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Previamente a la consideración de la orden del día, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Después que se considere el segundo asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a votar con mucho gusto por ser un pedido de un sector político; pero yo entiendo que no es posible que tengamos a los Ministros en sala esperando que termine esa incidencia, porque, además, la experiencia nos dice a nosotros que esas exposiciones hechas por un término de treinta minutos, sin duda, dan lugar a una prórroga de treinta minutos y las contestaciones dan lugar a treinta minutos más cada una o una hora en el mejor de los casos.

Yo votaré afirmativamente si se resuelve ponerla inmediatamente del asunto que figura en tercer término, es decir, la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: cuando un sector político tiene que contestar manifestaciones políticas vertidas en el seno del Parlamento —evidentemente, existe urgencia en contestar— no es posible que se demore esa contestación, pues pierde efecto, ya que estas declaraciones políticas hay que realizarlas en el momento oportuno.

Por ello solicito a los señores Ministros presentes en sala que disimulen el inconveniente que se les causa. Ellos tienen interés y nosotros también tenemos interés en que se dilucide rápidamente la interpelación planteada.

Por esas circunstancias especiales —las manifestaciones políticas vertidas en un debate político— me obligan a mí a insistir en mi moción. No tengo inconveniente en postergarla hasta después que se considere el problema de la Cumosa, pues tengo entendido que no dará lugar a ninguna clase de debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Ferrer Serra a fin de que se le autorice a hacer una exposición por el término de treinta minutos, una vez que se haya considerado el problema relativo a "CUMOSA".

(Se vota.)

—Cincuenta y dos en sesenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: es para que quede constancia en las actas de la Cámara de la sesión de hoy, que he votado afirmativamente el pedido formulado por el señor Diputado Ferrer Serra por haber sido hecho a nombre de la bancada del Partido Nacional, en cumplimiento de deberes elementales de cortesía y siguiendo la tradición de la Cámara, aunque anoto en esta emergencia que el Partido Nacional, hace breves días, con relación al pedido de aplazamiento de la elección de Vicepresidente de la Cámara solicitado por nuestro sector, fué oído el pedido de nuestro Partido y votado en sentido contrario.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente de acuerdo con la exposición que formulé anteriormente.

De otra manera hubiera votado, por ser el pedido de un sector político, en sentido afirmativo.

10

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: habiendo sido convocado por el Senado de la República para integrar aquel Cuerpo durante el ejercicio del cargo de Secretario de Estado por su titular, el doctor César Charlone, declaro a la Cámara que en el día de hoy me incorporaré al Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

11

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Personal cesante de la Compañía Unión Micro-Omnibus S. A. (CUMOSA). — (Ocupación por la Administración Municipal de Transporte de Montevideo)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase a la Administración Municipal de Transporte de Montevideo (A.M.D.E.T.), a proporcionar ocupación, mediante designación directa, al personal de la Empresa C.U.M.O.S.A. que cesó en la fecha de cierre de ésta.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1.º

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este proyecto venido del Senado, pero me parece que habría sido mucho más importante que el Senado hubiera aprobado el proyecto que le remitió la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

—Hubiera sido mucho más importante, señor Presidente, porque aquí se soluciona solamente un aspecto del problema.

Yo ya he manifestado en Cámara que las poblaciones de Las Piedras, La Paz y todas las que están a lo largo de la carretera y del camino Ariel, no tienen locomoción. CUMOSA dejó esos servicios y nosotros observamos todos los días a lo largo de esa carretera a núcleos de personas: obreros, niños y mujeres que esperan locomoción para ir a sus tareas, y que no cuentan con ella.

A mí me parece, señor Presidente que es indispensable que se autorice a Amdet a realizar los servicios de la empresa CUMOSA que han [illegible] [illegible] es importantísimo para aquellas poblaciones que ya en distintas asambleas lo están reclamando.

Otro aspecto que es urgente solucionar también, es el préstamo a los obreros.

Los obreros no han cobrado el último mes que trabajaron en CUMOSA, y se les adeudan además miles de pesos por retroactividad en los Consejos de Salarios: esos obreros hace dos meses que no trabajan, están esperando de un momento a otro para trabajar y tienen problemas económicos, hay angustia en esos hogares.

Por eso a mí me parece, señor Presidente, que el Senado muy bien podría haber aprobado el proyecto que fué de la Cámara de Representantes, y hubiera quedado terminado este asunto.

Espero que el Senado trate lo más pronto posible y termine este problema, porque es de urgente solución para toda nuestra zona.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en distintas oportunidades nuestra bancada ha insistido en la necesidad de que se ampare a los obreros de CUMOSA en sus derechos de cobrar los haberes que todavía se les adeuda por parte de esa empresa por concepto de jornales ganados, pago de licencias y asignaciones familiares, cosa que se ha reptido varias veces en esta Cámara. Ahora, al votar este proyecto, queremos recordar que cuando sancionó en esta Cámara conjuntamente se aprobó el préstamo para esos obreros.

No sabemos por qué razón el Senado ha demorado tanto en resolver un asunto tan sencillo. Además, es conocido en la Cámara que cuando se quiere sacar un proyecto —que muchas veces no tiene la urgencia y la importancia que tiene éste— siempre los Diputados y los Senadores, especialmente los que pertenecen a las bancadas mayoritarias, buscan la forma de sacarlo adelante. En cambio, tratándose de obreros como en este caso, obreros que están pasando enormes dificultades, en cuyos hogares hay miseria y hambre, como hemos repetido tantas veces, se demora extraordinariamente soluciones completamente sencillas. Con este fundamento de voto, señor Presidente, queremos expresar nuestro deseo y nuestra exhortación al Senado para que a la brevedad posible vote el proyecto de préstamo a los obrreos y para que el proyecto presentado por nuestra bancada estableciendo una cantidad de $ 69.000.00 para cubrir los jornales y licencias de los obreros sea tenido en cuenta por la Comisión respectiva y se convierta a breve plazo en ley.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he dado mi voto afirmativo a este proyecto que nos ha remitido el Senado porque, en el fondo, es una modificación del que oportunamente sancionara esta Cámara y porque, en definitiva habremos de conseguir con esto lo que fué origen de todo este asunto, vale decir, solucionar el gravísimo problema de los obreros de CUMOSA, pues con la incorporación de éstos a la empresa de transportes Amdet, queda solucionado este aspecto de la cuestión.

En cuanto a lo que tiene relación con el préstamo, según mis informes, el Senado esperaba que este proyecto fuera ley para, a su vez, abocarse a la consideración de ese préstamo lo que estoy seguro hará en los primeros días del mes entrante.

Por esta razón, pues, porque hemos dado solución a lo que originó todo este asunto, vale decir, a la incorporación de los obreros a la Amdet, es que he dado mi voto afirmativo al proyecto.

Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el día, el proyecto que acabamos de considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

12

De acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara, tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para formular una exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: algunas afirmaciones hechas en esta Sala en la madrugada del 18 de agosto obligan a los que nos sentamos en esta bancada a formular algunas precisiones y algunos breves comentario con el objeto de que la opinión pública se haga juicio definitivo sobre uno de los episodios más repudiables de nuestras luchas cívicas.

Las circunstancias me obligan, para facilitar la completa comprensión del episodio, a narrar, a grandes rasgos, cuál era el panorama político del país cuando se realizó la vituperable maniobra con que se pretendió enlodar el partido en cuyas filas formo. Para juzgar los acontecimientos es preciso tener presente dos hechos fundamentales. En 1942 nuestro país vivía una psicosis de guerra, aumentada en forma extraordinaria después de aquel alevoso ataque a Pearl Harbour. A partir del 7 de diciembre de 1941, las pasiones que la guerra había provocado en nuestro país llegaron al máximo y de todas maneras se trató de sacar ventajas en la lucha interna sobre los problemas de la lucha exterior, y tan es así, señor Presidente, que muchas veces primaron más en el espíritu de las personas los hechos de la política exterior que los propios hechos de nuestra política interna.

En segundo lugar, señor Presidente, no debemos olvidar que antes y previamente a este episodio al cual voy a dedicar mi atención, que sucedió en noviembre de 1942, tenemos el golpe de Estado del 21 de febrero, golpe de Estado que analizándolo sin pasión política —porque en este momento no debemos poner pasión cuando entramos a examinar una maniobra política que consideramos vituperable—, no debemos poner pasión, repito, si tenemos que enjuiciar los hechos con absoluta tranquilidad, dividió a la nación en dos bandos: los que estaban con el gobernante de facto —y podemos decirlo, que quiéranlo o no todos los partidos políticos que integran los cuadros de nuestra ciudadanía estaban con el gobernante de facto menos uno— y el partido que integramos.

(Apoyados).

Nos colocamos clara y terminantemente frente al dictador del momento. Criticamos sus actos de gobierno en la política interna, con energía y con acritud en algunas oportunidades, porque lo creíamos profundamente equivocado, y los hechos, señor Presidente, tenemos para nosotros, que nos han dado totalmente la razón. La historia certificará la verdad que estamos diciendo en estos instantes.

Y además, señor Presidente, no sólo criticamos la política interna, los nombramientos, las leyes dictadas, las posiciones administrativas asumidas por el gorbernante de facto, sino que también criticábamos —y lo decimos con absoluta claridad— la política internacional que se seguía por aquel gobernante. Nos oponíamos a las bases; no admitíamos, como no admitimos en el pasado y como no admitiremos en el futuro, que de nuestro territorio se otorguen bases a otras potencias, graciosamente. Se otorgarán las bases en el caso supuesto de que esté amenazada realmente nuestra colectividad. Pero entonces serán para nosotros, por nosotros mismos, para utilizarlas nosotros por medios de nuestras fuerzas.

(Apoyados).

—Luchamos contra las listas negras porque creíamos que era violación tangible de nuestra soberanía. No admitimos y no podemos admitir que un gorbernante extranjero le diga al ciudadano uruguayo con quien y por quien tienen que comerciar. Dijimos y afirmamos que para regirse los comerciantes de nuestro país, alcanzaban y sobraban las leyes de nuestro país; que no debía venir ninguna potencia extranjera a indicar cómo se debía comerciar. Y luchamos fundamentalmente por mantener ese sagrado inviolable de la soberanía, esa soberanía que recibimos de nuestros mayores y que esperamos entregar en la misma forma a aquellos que nos sucedan en el tiempo.

Esa fué nuestra posición, así a grandes rasgos, frente al gobernante de aquella fecha. Obrando con claridad y con precisión frente a cada uno de los actos, criticándolos, —y admito que además de la energía podría haber acritud en nuestra crítica— esa era la posición que asumía el Partido Nacional.

Para completar el cuadro, tengo que hacer referencia forzozamente a cómo estábamos, cómo vivíamos cercados en aquellos momentos. No teníamos otros medios de difusión de nuestro pensamiento; sólo, apenas ese pobre diario que mantenemos con tanto sacrificio, que es "El Debate", y algunos órganos del periodismo del interior que, solos, supieron mantener enhiesta la bandera de nuestro partido y de nuestros principios.

Las radios nos estaban vedadas; apenas podíamos conseguir en algún momento y por pocos minutos, algún espacio para hacer llegar hasta los confines de nuestra república nuestro pensamiento.

Llegó a tanto el cercamiento que se nos hizo, que hubo un momento en que nuestro órgano máximo de expresión, "El Debate", tuvo casi que suspender su publicación y no tirarse en las rotativas modernas, sino que debió tirarse una quincena por medio de una rotoplana, porque se nos negaba el papel para hacer llegar nuestras verdades al pueblo.

Para evitar este hecho y este cercamiento, los hombres de mi partido recorrieron todo el país. Levantaron una tribuna en cada ciudad, en cada pueblo, en cada villa, y en ella expresaron con precisión y con claridad los hechos, destacando nuestro programa y nuestras ideas sobre la política interna y sobre la política internacional del país.

Se produjo, señor Presidente, una gran ola en favor de nuestro posición. Las otras noches, en medio de un debate, yo recordaba que un diario, que seguía la orientación política del doctor Lagarmilla y que era dirigido por un inteligente universitario, el doctor Baeghten, llegó a afirmar que se producía la ola herrerista.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — El peligro herrerista.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y el peligro herrerista; tiene razón el señor Diputado Trías Du Pré.

Nuestras asambleas eran numerosas, clamorosas y entusiastas, y esto llegó a producir pavor en las alturas, señor Presidente. Había que parar de alguna manera ese acto que se veía que se iba a producir el 29 de noviembre de 1942: un gran número de votos en favor de la lista encabezada por el doctor Luis Alberto de Herrera. Eso había que pararlo. Y para ello se recurrió a una maniobra. Pero antes de entrar a explicar cómo fué esa maniobra, debemos decir que ya el gobernante de facto sintió la necesidad de lanzar su peso, y el 25 de noviembre pronunció un discurso, que fué trasmitido por todas las estaciones radiales del país.

Ese discurso no lo voy a leer íntegramente; voy a tomar algunos de los párrafos del mismo, para que se vea, con claridad y con precisión, cómo se actuaba en esos momentos.

Dicen así esos párrafos, señor Presidente: "Suele decirse, sin meditar el alcance del concepto, que un Presidente no debe inmiscuirse en la política. La política, empero, es la verdadera y permanente sustancia que ha de tener entre manos. Es que se suele confundir la auténtica y elevada política, con los sucios manejos facciosos. A esa capciosa deformación de las actividades oficiales, no me estoy refiriendo al presente. Aludo en concreto a la misión y la responsabilidad de un buen mandatario. Un Presidente, por ejemplo, no puede desentenderse de cómo y quiénes han de sucederle en el poder".

¡La influencia directriz, clara y terminante del Presidente, indicando quién ha de sucederle, y buscando, como vamos a ver después, los medios de facilitar la elección de quien ha de ocupar su cargo.

"Admitirlo" —continúa el discurso— "equivaldría a concebir que un gobernante se cruzara de brazos viendo a su patria sumida en el caos social, político o institucional. No es lícito que influya en las decisiones de la soberanía, presionando con los arbitrios que su investidura le concede", seguía el gobernante de facto de la época, y cuando hizo esta frase, señor Presidente, tiene que venir a la memoria de todos nosotros, la carta que el doctor Ermelindo Barrios, el 7 de noviembre de 1941, dirigió al entonces Ministro del Interior, escribano Gerona, donde le decía que renunciaba a su cargo de Jefe de Policía de Cerro Largo, porque se le daban instrucciones de embanderarse por una candidatura determinada, y que él no podía admitirlo y que por eso resignaba el cargo.

Cuando nos encontramos con expresiones de esta naturaleza, tenemos que recordar estos hechos que son el mentís más grande que se le da a un gobernante por uno que era su subordinado.

Y continúa el dictador: "Más, no estoy aludiendo a un caso de elecciones dirigidas, sino a la obligación que todos tenemos en colaborar en la felicidad del país. En lo que me es personal, no me siento inhibido para expresar mi opinión o influír en el ánimo de mis amigos mediante la reflexión y el convencimiento".

Esto se dijo, señor Presidente, el 25 de noviembre a las 21 horas.

Se habrá escuchado su discurso, pero el Gobernante de facto no tenía confianza en que sus palabras pudieran convencer a la opinión pública que a los tres días debía depositar sus votos en las urnas. Por eso, señor Presidente, el 26 de noviembre salió "El Tiempo" con estos letreros claros que yo muestro en la Cámara para vergüenza de los que los escribieron: "Vende Patrias", señor Presidente; "Vende Patrias"; "El herrerismo recibe ayuda financiera de los totalitarios para la elección del 29".

Yo podría leer todo este artículo, aunque me crispa tener que leer semejante cosa que se haya escrito; pero voy a leer solamente algunos de los sub - títulos y dos o tres frases, para que se vea cómo se actuó y cómo se ejerció una coacción psicológica clara y evidente contra la ciudadanía de nuestro país.

Dice uno de los subtítulos: "Torvo pacto contra nuestra ciudadanía se estaría gestando". "Oro del "Eje" lubrica la siniestra propaganda". Y, señor Presidente, más adelante y concretamente, se dice en este artículo lo siguiente: "Se estima, como podrá comprobarse, ya que median evidencias notorias, que el herrerismo percibe subvenciones de los Representantes diplomáticos del "Eje" acreditados ante el Gobierno Argentino. Por lo pronto, ya se han localizado remisiones en efectivo cursadas desde la ciudad de Buenos Aires por un monto de muchos millares de pesos".

Y más adelante, señor Presidente, se decía, al finalizar este artículo, lo siguiente: "Ya no es sólo un partido que combate al Presidente de la República la normalización constitucional y el imperio del derecho y la justicia. En la actualidad también constituye un núcleo de descomposición democrática que, llevado por sus rencores y ambiciones, compromete la propia estabilidad nacional".

Esto, señor Presidente, se dijo en la prensa por el órgano del dictador, porque nadie podrá negar la vinculación clara y terminante de este órgano con el Presidente Baldomir. Al frente de este órgano periodístico —de alguna manera hay que llamarlo— estaba el Secretario de la Presidencia del Gobernante de facto en el momento. Y esto se dijo. Yo sé que la prensa no hace historia, pues generalmente ella no refleja nada más que la opinión de algunos hombres o de algún partido político: refleja sus pasiones, sus intereses. Pero tenemos que recordar el clima especial en que se vivía, donde había un partido cercado por todos los medios posibles en una confabulación enorme como no se ha conocido en nuestra historia para impedirle expresar su pensamiento.

Se lanza, señor Presidente, esta calumnia el 26 de noviembre. Las elecciones se debían celebrar el 29 y este diario es llevado por los aviones de nuestro Ejército a las distintas ciudades del interior; en algunas, arrojados sobre las casas aisladas de nuestros campos para llevar a la opinión pública una confusión total, para ejercer uno de los peores delitos que se pueden realizar en una democracia; una evidente coacción sobre la soberanía.

(Muy bien!).

—Esto produjo estupor en el pueblo, y por qué no confesarlo, hasta en nosotros mismos. Al ver la seguridad con que se hacían las afirmaciones en este artículo, hasta algunos de nosotros fuimos alarmados. Y recuerdo que en alguna oportunidad el Jefe Civil de nuestro partido pensó si no podía haber algo; pero luego, reflexionando, y observando la conducta de todos sus hombres, tuvo el convencimiento de que ninguno se había apartado un ápice de los derechos y de los deberes democráticos.

(Muy bien! — Apoyados).

—Todo esto provocó alarma y nerviosidad. Nuestra reacción, señor Presidente, se produjo de inmediato. El 27 de noviembre el diario del Partido publicó una declaración repudiando los hechos, y el mismo 27 de noviembre se presentó ante la Justicia Criminal instaurando la querella contra el Director de "El Tiempo", querella que se tramitó, señor Presidente, y que se resolvió de una manera rara: se resolvió por un sobreseimiento gracioso, no a pedido de parte, sino de oficio. Fíjense bien: la Suprema Corte de Justicia se embanderó, y de oficio, sin solicitud de nadie, resuelve por sí y ante sí, en un acto de gracia especial, el sobreseimiento de la causa que se seguía contra el Director del diario "El Tiempo", que se había hecho responsable de ese artículo.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Es claro que es fácil explicarlo —y tiene razón el señor Diputado Fernández Crespo—: había allí, en la Suprema Corte, dos miembros que habían sido electos por el supremo elector, por el que hacía Presidentes y hacía Jueces.

Bien. Reaccionamos con la propaganda, pero a dos días, era absolutamente imposible, con nuestros escasos medios, poder destruir los efectos de esa calumnia.

Nosotros, los dirigentes, estábamos tranquilos, pues nuestra conciencia no nos acusaba de nada. Sabíamos que todo era falso y lo mismo pensaba gran parte de la masa, la mayoría de la opinión, que comprendió como nosotros que estábamos frente a una canallesca maniobra. Pero hay una masa fluctuante, la que no conoce la historia y la tradición y que no sabe los sacrificios de los partidos políticos, y esa, señor Presidente, creyó o vaciló y se volcó en contra nuestro o se abstuvo. Y eso, señor Presidente, por un desconocimiento de nuestros hechos, pues en un partido que tiene como Jefe, como orientador al doctor Luis Alberto de Herrera, que es sobre todas las cosas un gran patriota, un hombre que sólo vive pensando en el bienestar y en la felicidad de la República, no podía haberse hecho camino esa calumnia.

(Muy bien! — Apoyados).

—Y, señor Presidente, ese "vende patrias", ese "oro del eje que lubrica la siniestra propaganda", ¿qué es?, ¿qué fué? Nosotros reaccionamos con nuestra propaganda, reaccionamos con nuestra querella criminal que se terminó de esa manera.

El tiempo fué haciendo su obra y las otras noches aquí, señor Presidente, en esta Sala se descubrió el misterio de toda esa trama. Todo esto, "vende patria" y "ese oro", ¿qué fué? El Director de "El Tiempo" que en este momento ocupa una banca en esta misma Cámara, reveló el misterio. Todo esto era un hombre, presumiblemente honorable, que merecía toda su confianza y que le mostró un sobre cerrado diciéndole: "Aquí están las pruebas". Y luego, señor Presidente, se esfumaron el sobre, las pruebas y el hombre; no quedó nada. No quedó nada más que una calumnia vil ejercida contra un Partido que tiene un gran mérito: haber nacido con la Patria, haber vivido con ella y haber luchado siempre por ella.

(Muy bien!).

—Señor Presidente: esta explicación dada sobre estos hechos es la que nos obliga en la tarde de hoy a hacer

estas manifestaciones para recalcar, señor Presidente, para demostrar con qué ligereza se obró, si hubiese existido ese hombre, y si no existió ese hombre, de qué manera canallesca, se actuó contra el Partido Nacional.

(Muy bien!).

—Señor Presidente: se pretendió enlodar a un partido que ha nacido con la patria, que a fuerza de constantes sacrificios de sus hombres construyó la libertad para este país y aseguró el imperio de la democracia. Y la calumnia queda hoy en evidencia ante el pueblo, y la evidencia no la aportamos nosotros; la aporta el autor material de esa propia calumnia.

Sus autores sólo merecen de nosotros el desprecio; pero no termina aquí este episodio, porque no fué un episodio aislado, sino que fué una maniobra calculada, el eslabón de una larga cadena que se inició mucho tiempo antes y que culminó ese día o el siguiente, cuando el candidato a la Vicepresidencia, ese —de alguna manera hay que calificarlo— pintoresco personaje de Guani, dijo en el discurso cerrando la propaganda electoral, lo que a continuación voy a leer para demostrar que toda esa obra era un cálculo, que todo es obra de la meditación.

Dijo así: "Muy rara vez la peligrosa influencia del extranjero enemigo de nuestras leyes y de nuestras Instituciones, se ha hallado más próxima a ejercitarse en detrimento de las aspiraciones democráticas y republicanas de nuestro pueblo. El nazi acecha en la sombra y tal vez esté participando, con los vendepatrias, en los resultados de esta elección: hay propagandas notoriamente que no pueden tener más origen que ese dinero manchado por el despotismo germano. Orientales: precaveos!". ¡De vos habría que haberse precavido, de este hombre que no fué leal a nada ni a nadie, ni siquiera a su patria!

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

—"Tal vez muy cerca de nuestros Clubes o de vuestras casas, el oro extranjero está rondando para comprar conciencias y sobornar voluntades, con el siniestro propósito de entregar mañana, inerme, nuestra Nación al enemigo. Votad, pues, la fórmula realmente nacional, la fórmula que no alienta influencia sospechosa alguna, sino que sólo se mueve por el dinamismo que representan todas las glorias"...

Y esto no es el acto del periódico; es uno de los integrantes de la fórmula que se dirige en estos términos al pueblo, y nos da el clima, la plena demostración de la maniobra, de la coacción psicológica contra la soberanía popular.

Y de todo esto, señor Presidente, tenemos que extraer una filosofía clara y terminante: la justicia tarda, pero siempre llega. Aquellos que nos acusaron a nosotros de vende-patrias, han reconocido, en este mismo recinto, que no tenían razón para hacer esa acusación, sólo han podido esgrimir un hombre hipotético, un sobre hipotético...

(Apoyados. — Muy bien!).

—... y nada más.

Eso demuestra que no se puede jugar impunemente con los partidos, que no se pueden lanzar calumnias, porque todo lo que se escribe sobre ellos, al fin y al cabo ha de caer sobre aquellos que obraron con ligereza extrema.

Y hay otra filosofía a extraer. Al ejercerse esa coacción terminante y clara sobre la soberanía, se macularon dos cosas. El Gobierno que ejerció el doctor Amézaga mal empezó y mal acabó. Se cumplió de nuevo aquel aforismo: el que mal empieza, mal acaba. Y una segunda conclusión, porque no tenemos que olvidar que en estas elecciones de 1942 se pretendió plebiscitar una Constitución de la República que, como tuvimos oportunidad de decirlo reiteradamente en esta Cámara, por primera vez no se hizo por hombres designados por la soberanía, sino por hombres designados directamente por el dictador del momento. Esa Constitución se plebiscitó, pero mediante una coacción ejercida sobre la soberanía, y esa coacción ejercida sobre la soberanía hace que esa Constitución no pueda seguir rigiendo los destinos del pueblo oriental.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo, señor Presidente, voy a enfocar el acontecimiento y el hecho a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, desde otra perspectiva.

Creo que es de aplicación al señor Diputado Ricaldoni el artículo 105 de la Constitución Nacional. El artículo 105 de la Constitución prevé que la Cámara puede corregir, por el voto de sus miembros, a un Diputado por inconducta y también puede suspenderlo en el ejercicio de sus funciones po el mismo hecho de la inconducta.

Yo creo que el señor Diputado Ricaldoni, por las razones que voy a explicar a continuación, ha incurrido en una clara inconducta. Para fundamentar mi criterio, hago abstracción completa de lo que pudieron significar los hechos relatados por el señor Diputado Ferrer Serra y reconocidos por el señor Diputado Ricaldoni, en 1942. Allí tuvieron una significación. Hoy, después de la aclaración del señor Diputado Ricaldoni, tienen otra, que es coetánea al momento actual.

En aquella época, en 1942, tuvieron la significación de un delito grave de imprenta y de un grave delito electoral. Un grave delito de imprenta, porque por medio de la prensa el Director del diario "El Tiempo", el señor Ricaldoni, agravió y ofreció al vilipendio público a todo un partido, a nuestro partido, al Partido Nacional. Pero también constituía un delito grave electoral, porque lo que hacía el Director de "El Tiempo", como lo acaba de relatar el señor Diputado Ferrer Serra, era ejercer una coacción psicológica sobre una gran masa de la ciudadanía nacional. Y si el primer hecho, que constituía delito grave de imprenta, tuvo el final de ser sobreseído por la Alta Corte de Justicia procediendo de oficio, procedimiento y hecho que será siempre un baldón para la Alta Corte de Justicia y para nuestra justicia nacional, el otro, ni siquiera rozó la epidermis de los que tenían la obligación de acusar por la comisión de un delito grave electoral, como es la coacción psicológica hecha a una gran masa de la ciudadanía.

Eso es lo que significaron los hechos de 1942. Pero yo me atengo a lo que significan ahora, después que un Diputado en esta Cámara se declara convicto y confeso del mismo hecho que era conocido y que fué cometido por el Director de "El Tiempo". Ahora no es cuestión de juzgar esos hechos con el criterio del juez, porque no se puede rever el sobreseimiento; ni se pueden juzgar desde el punto de vista, tampoco, de la omisión en acusar de un delito electoral, sino que se deben juzgar con criterio de Representante Nacional, por un hecho ocurrido en nuestra Cámara y respecto de una declaración de un Diputado que consta documentalmente en las actas de nuestras sesiones.

Esto, analizado con criterio de Repesentante Nacional, y como un hecho nuestro, como hecho que está documentado en el acta de las sesiones de la Cámada, es demostrativo y es probatorio de una inconducta, de la inconducta del señor Diputado Ricaldoni y, por lo tanto, es pasible de la aplicación del artículo 105 de la Constitución Nacional. Porque el fundamento de nuestro título de Representante Nacional, señor Presidente, el cimiento mismo de la Cámara de Diputados, como del Poder Legislativo, el cimiento mismo de la democracia, está fundamentado en la libertad de sufragio, y no se puede sentar en la Cámara un Diputado que reconoce, que hace confesión de que él ha cometido el delito electoral de la coacción psicológica a una gran parte de la ciudadanía nacional. Eso es una inconducta, porque ataca la moral, la moral democrática, que es el fundamento mismo de nuestro régimen democrático-republicano, y vulnera entonces no únicamente la democracia en sí misma, de nuestra República, sino que vulnera también al Parlamento y al mismo título de Representante Nacional que nosotros ostentamos.

Eso es una cosa nuestra que no puede pasarse en silencio. Allá lo que haya hecho la prensa en 1942. Pero cuando un Diputado Nacional se declara convicto y confeso —porque las aclaraciones del señor Diputado Ricaldoni no son nada más que una confesión clara de los hechos— cuando un Diputado Nacional se declara convicto y confeso, repito, de haber ejercido coacción psicológico-electoral, yo creo que es un claro ejemplo de inconducta parlamentaria.

Pero analizando el hecho con otra perspectiva, el señor Diputado Ricaldoni también ha violado el código del honor parlamentario, y aquí otra tacha de inconducta desde otro punto de vista completamente distinto.

Existe un código del honor parlamentario, porque todos los grupos, todas las clases, todos los círculos, tienen su código del honor. Es necesario recordar y agradecer al filósofo alemán Nietzsche, que hizo en su libro "Más allá del bien y del mal" una clara distinción de lo que era el bien y el mal, como distinto de lo bueno y lo malo.

El bien y el mal pertenecen a la moral. Es un ideal de conducta, teórico por ser ideal, y hay que aprenderlo. En cambio, lo bueno y lo malo son de la evidencia que presta la vida y pertenecen a todos los círculos, a todas las clases y a todas las profesiones.

Cada profesión, cada círculo, cada clase, tiene su honor particular, que no es intemporal como el mal o el bien, sino que pertenece al tiempo presente y al círculo de los participantes. Como abogado que soy, respeto porque tengo como una evidencia, aunque nadie lo haya dictado, un código del honor profesional. Lo mismo, hay un código del

honor para el comerciante, y lo hay también para el bandido y para el maleante, y en eso se muestra la clara distinción entre el honor profesional, la moral y el Código Penal.

La delación está fomentada por el Código Penal, porque está recibida como un atenuante. Sin embargo, el código del honor del maleante le prohibe en absoluto: delatar al compañero, delatar al maleante, al cómplice, es una violación de un particular honor.

Eso es lo que constituye el honor profesional, y nosotros también, señor Presidente como grupo que somos y como parlamentarios que somos, tenemos un código del honor, un código que no podemos violar. Ese código lo ha violado el señor Diputado Ricaldoni, porque cualquiera que sea la acritud de nuestras luchas, cualquiera que sea la violencia de las pasiones, hay una cosa de que no nos podemos acusar unos a otros: la venalidad de nuestro patriotismo.

Acusar a un partido, a un grupo de hombres de venales, de venalidad en su patriotismo, sabiendo y teniendo conciencia de que es mentira, y únicamente acuciado por la ambición bastarda de medrar en los actos electorales, todo eso constituye una violación flagrante del código del honor y es una inconducta del señor Diputado.

Con estos fundamentos, por haber violado la moral democrática, que es el fundamento de nuestro régimen republicano, y por haber violado el código del honor parlamentario, el señor Diputado Ricaldoni ha incurrido en inconducta y debe ser pasible de la aplicación del artículo 105 de la Constitución Nacional.

Hago moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Naturalmente, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra y la moción del señor Diputado Stewart Vargas provocarán el debate consiguiente en el seno de la Cámara.

Voy a hacer moción, en el interés de no perturbar la labor para la que estaba citado este Cuerpo, para que se postergue este debate hasta después de realizada la interpelación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que lo reglamentario es pasar estos antecedentes a la Comisión de Asuntos Internos, que es lo que se hace cuando se trata de un asunto que dice relación con un señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿El pase a Comisión no tiene que ser por resolución de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Stewart Vargas debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos, porque es un asunto que merece estudio y dictamen, para que la Cámara lo considere después. Claro que la Cámara puede adoptar el temperamento que crea más adecuado

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Bien sé, señor Presidente, la trascendencia del motivo que hoy nos ha congregado en Sala y la lógica y explicable expectativa que el temario que constituye la orden del día ha despertado en todos los ámbitos del país, vinculados, financiera o económicamente, e inclusive, socialmente a la marcha de la República.

Por eso, y a pesar del tono con que los señores Representantes herreristas me aludieran, aludieran al diario que dirigí, aludieran al Presidente de la República de la época en que se desarrollaron los sucesos a que hicieran mención, no me opongo en principio a que la Cámara postergue para otra oportunidad la dilucidación de este debate político; pero, a lo que me opondré, con todas las fuerzas a mi alcance, es a que este asunto, sin previa discusión, sin previa oportunidad de rebatir los argumentos que se han hecho en mi contra, en contra del Gobierno que serví y en contra del Jefe Civil de mi Partido, pueda pasar a Comisión, tendiendo un manto, si se quiere piadoso, sobre todo lo manifestado y evitando que se diga en público, aquí en Sala, la condigna respuesta a las imputaciones que, con ligereza de ánimo y de lengua, se terminan de escuchar.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo, señor Presidente, la otra noche, cuando con absoluta serenidad pedí la palabra para responder a ciertas alusiones del señor Diputado Amorím Sánchez, formuladas con idéntica serenidad y mesura, jamás me imaginé que de aquella mi intervención se habría de derivar todo este sensual y casi voluptuoso revolver en el lodo y en el fango, buscando en hechos del ayer, —que más que nadie a los imputadores convendría que se silenciaran y olvidaran—...

—...justificar actitudes del presente. Y si en aquella ocasión, en aras de ese prurito, de esa norma que a mí mismo me he trazado, de procurar que la discusión de los asuntos públicos y de los problemas nacionales se realice siempre, invariablemente, en consideración a la actualidad y a las exigencias del país y de la opinión pública, y sin volver los ojos hacia atrás, contemplando la historia con la nuca y desdeñando las enseñanzas del presente y los experimentos del futuro, si con ese estado de espíritu formulé una aclaración parcial para no adentrarme en la consideración de detalles, de constancias, de antecedentes y de hechos que forzosamente habrían de herir la susceptibilidad de la bancada herrerista, si tendí a aquello en aquel momento, no fué para eludir responsabilidades, ni para silenciar culpas ni fué para tratar de vindicarme de presuntos errores del pasado; no fué para rogar que se me perdonara de deslices cometidos. Porque de todo cuanto he hecho, en el error o en el acierto, hoy, como siempre, me hago responsable, plenamente responsable, porque sé que siempre he procedido con invariable honradez y con el sincero propósito de servir al país.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR RICALDONI. — No me inquieta que se me juzgue a través de mi actuación de político ni de periodista ni de parlamentario; que se planteen aquí en Sala, por los señores Representantes herreristas, todos los elementos de juicio que tengan para intentar ponerme al margen de la Legislatura y del honor de las gentes; estoy seguro de mi mismo; estoy seguro de la honradez con que he procedido. Pueden encender sus fuegos, pueden apuntarme con todas sus armas, que aquí estaré en mi banca para responder a todas sus imputaciones.

No he incurrido en otra inconducta que la de tratar que todos se ciñeran a normas más nobles y elevadas en el manejo de la cosa pblica y en las polémicas políticas. Si alguna vez tuve que combatir con ademán airado, a ese plano se me arrastró contra mi voluntad. Quise olvidarme de esa época, quise sobreponerme a ella, quise proceder con hidalguía.

Hay quienes desean retrotraer antiguos sucesos; hay quienes desean dar marcha atrás a la historia y quieren volver a plantear en este recinto problemas que ya debían estar olvidados. No rechazo la confrontación, no rechazo el combate, no rechazo la lucha. Aquí estoy para responder, y que la Cámara juzgue después, si como pretende el señor Representante Stewart Vargas merezco el desafuero de la Cámara, merezco ser sancionado por inconducta, merezco ser sancionado por haber violado el código del honor parlamentario, código del honor parlamentario que ni siquiera pude rozar, porque contemporáneamente a los hechos aludidos aún no ocupaba una banca en este Parlamento.

Pero si quieren extenderse hasta entonces las inhibiciones que la función parlamentaria ejerce sobre los señores Representantes, háganlo t a m b i é n; asuma la contienda, les concedo el derecho a plantear el problema en ese terreno. Aquí estoy para dar contestación a todas sus preguntas, a todas las sugestiones, a todas las calumnias, infamias y vilezas con que se quiere envolver mi nombre.

(Apoyados. — No apoyados).

—Ha traído a colación el señor Representante Stewart Vargas el concepto y la definición que Nietzche hacía del bien y del mal. Estoy seguro, absolutamente seguro que, por lo menos, siempre me propuse e intenté ajustar todos mis actos, en mi existencia pública y privada, a la más plena acepción del bien.

Y quiero, antes de terminar, aseverar que no es cierto que en mi intervención de noches pasadas me declarara convicto y confeso de haber realizado de manera consciente y voluntaria, un acto calumnioso en contra del Partido Nacional, sin ningún asidero ni prueba.

Di explicaciones de lo sucedido en un aspecto de las cosas, por no penetrar más hondamente en ese terreno, que quería desplazar de la consideración de la Cámara; pero no me siento convicto y confeso de nada, absolutamente de nada. Lo que entonces dije lo dije sin rencor, aunque, es verdad, con pasión, con la sana pasión que se pone en la defensa de los intereses supremos de la nacionalidad y de la democracia. Pero no me declaré convicto y confeso de ninguna calumnia voluntaria. No calumnié en ese momento. Si la calumnia hay que buscarla, búsquesela en los antecedentes, en las palabras o en las actitudes de varios de los dirigentes del propio herreismo en el escenario nacional, y más allá de fronteras, con actos, adhesiones, militancias y protestas, que dan fundamentos a la pretendida calumnia que hoy les escuece en carne viva.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Jamás encontrará en mi partido político una palabra en apoyo de Hitler y de Mussolini, y mal se puede tachar a mi partido de haber simpatizado con ellos cuando el Uruguay, en los momentos más arduos y más difíciles para las democracias en guerra, asumió la extrema avanzada en el frente americano contra las potencias nazis y totalitarias; cuando Baldomir, en momentos en que el

"Graff Spee" estaba surto en el puerto de Montevideo, frente a la ciudad indefensa y sin armas para protegerse, lo obligó a salir mar afuera para enfrentarse con las naves británicas que lo acechaban. Fué Baldomir, Presidente de la República, que promovió todos los instrumentos de concordia americana, que promovió el trato de no beligerancia para las potencias continentales en guerra; y asumió con valor reflexivo actitudes decisivas que nos valieron la enemistad de los nazis y la admiración de los demócratas.

Un partido cuyo jefe ejerce la Presidencia de la República y procede de la manera más clara y resuelta en contra del fascismo y del nazismo, no puede ser imputado de debilidad para con ellos.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Ricaldoni se altera porque he dicho en una interrupción que no me concedió...

SEÑOR RICALDONI. — Se la concedo ahora.

SEÑOR SILVA. — Se lo agradezco.

... que su partido político en ese momento era el que había hecho mayores elogios a los regímenes de Hitler y Mussolini.

Sé que dispongo de cinco minutos para esta interrupción que me concede el señor Diputado Ricaldoni, y me reservo para contestar con pruebas que tengo a la vista, las manifestaciones que conspicuos dirigentes del baldomirismo de la época —en el año 1938— formulaban con respecto a Hitler y Mussolini. Puedo adelantar a la Cámara que los mayores elogios que se tributaron a esos dos dictadores fueron los que surgireon del sector del Partido que integra el señor Representante Ricaldoni.

En consecuencia, señor Presidente, cuando se me conceda el uso de la palabra con el tiempo reglamentario, he de leer lo que acabo de mencionar.

SEÑOR RICALDONI. — Sé a qué y a quién hace referencia el señor Diputado Silva. Son ciertas palabras pronunciadas en Cámara por un Legislador correligionario. Es un hecho o un antecedente que se ha traído a colación muchas veces, y que también muchas veces, en cada ocasión que se presentó la oportunidad de hacerlo, fueron terminantemente aclaradas en su verdadero alcance.

Esas declaraciones de un Legislador baldomirista se formularon en un momento en que todavía la guerra no estaba planteada ni se columbraba aún. Fueron dichas en momentos en que inclusive el propio Churchill emitía consideraciones laudatorias sobre el régimen de Mussolini.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Además, esas manifestaciones fueron muy anteriores a ese proceso, y fueron hechas a título estrictamente personal, sin el conocimiento y sin el asentimiento previos, no sólo del Partido, sino del que fuera entonces Presidente de la República, el General Baldomir.

Repito que fueron formuladas en un momento en que no se cernía sobre el mundo la amenaza de la agresión totalitaria. Actitud muy distinta, por cierto, de la que adoptaron otros políticos de este país que hoy se sientan en las bancas herreristas de la Cámara de Representantes o del Senado, cuando ya la agresión estaba en marcha. Y lo que es más sintomático, cuando la agresión parecía destinada a triunfar sobre el mundo civilizado. Entonces, esas palabras se pronunciaban en función de hechos nuevos y condenables, que daban una nueva latitud y una nueva acepción y una nueva trascendencia a los regímenes fascinazistas de gobierno. Claro que en ese entonces también era más explicables esas palabras de simpatía o solidaridad, porque parecían dirigidas a quienes semejaban transformarse rápidamente en amos absolutos del mundo.

Nosotros, en el momento en que se planteó la lucha entre el totalitarismo y la democracia, estuvimos firmemente, desafiando todos los riesgos, con las democracias. No pueden decir lo mismo muchos de los conspicuos dirigentes del partido a que pertenece el señor Diputado Silva.

No quiero extenderme más porque si no corro el riesgo de penetrar en el fondo del problema, y ya manifesté al comienzo de mis palabras que en vista de la trascendencia de la orden del día, y atendiendo explicables y plausibles sugestiones que se me han hecho llegar no me opongo a que este debate, bien pormenorizado, ahincando en los detalles, se transfiera para una sesión especial en que se ventile en todos sus aspectos.

Por estas razones, vuelvo a reiterarlo, señor Presidente, me ví obligado a hacer estas brevísimas consideraciones, para que no quedara flotando en Cámara y para que no quedara sembrada en el espíritu de quienes nos puedan escuchar desde la Barra, la impresión de que yo rehuyo la contienda, porque me siento pasible de condenación; así como de que es verídica y cierta la aseveración que ha hecho el señor Diputado Stewart Vargas, y creo que también el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que, humillando mi frente, he reconocido y me he declarado convicto y confeso de haber incurrido en calumnias. Estas afirmaciones capciosas y ligeras es lo que he intentado levantar en un breve bosquejo de pensamiento, hecho lo cual no me resisto a que se realice oportunamente una sesión especial para continuar este debate político; pero, eso sí: en nombre de mi dignidad y de un principio de legítima defensa, y hasta que no se nos escuche a todos, hasta que todos no digamos nuestra verdad, y hasta que no se pongan las cosas en su orden, me opongo terminantemente a que este asunto pase a estudio de una Comisión especializada.

Por ahora, nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Comparto totalmente las manifestaciones del señor Diputado Ricaldoni, en el sentido de que, previo al pase de la cuestión promovida por el señor Diputado Stewart Vargas a la Comisión de Asuntos Internos, es necesario que se haga un debate en la Cámara. Por consiguiente, me parecería que el aplazamiento tendría que ser de todo lo planteado en esta sesión de la Cámara, para que fuera recogido íntegramente en el debate que se plantearía a posteriori.

(Apoyados).

—Me parece que no podríamos cercenar, bajo ningún concepto, ni aún violentando principios elementales de justicia, el derecho del señor Diputado Ricaldoni para que plantee, previamente al asesoramiento de que será objeto la Cámara por esa Comisión de Asuntos Internos, la defensa de que se crea asistido.

Pero además de querer concretar mi pensamiento en este aspecto a que acabo de hacer referencia, creo inclusive hasta de interés público, que todo lo tratado, más algunas otras cosas que no han sido promovidas en el debate, sean consideradas a posteriori, en una sesión especial en que el Cuerpo pueda hacer un debate político completo, porque entiendo —y ese es el pensamiento que anima a nuestro sector— que el planteamiento hecho por el sector herrerista respecto a este asunto es incompleto.

(Apoyados).

—Creo de interés público que se lo amplíe.

Creemos, además alguna otra cosa: creemos que el país necesita, o, mejor dicho, está requiriendo de este Cuerpo político un debate de esa naturaleza que abarque toda la realidad política del país. Si es necesario habrá que referirse haciendo puntualizaciones, a hechos políticos que por una especie de acuerdo tácito de quienes los promovieron han sido salteados en discusiones anteriores. Me parece interesante que en la revisión histórica que se comenzó los otros días y que casi nos lleva hasta los albores de la independencia nacional, no se saltee el 31 de marzo de 1933...

(Apoyados).

—... y se haga un pronunciamiento y un enjuiciamiento político de ese acontecimiento que se ha dado en llamar la coincidencia. Esos serán los dos aportes que nuestro sector hará al debate político, cuando se plantee con toda la amplitud que, repito, está requiriendo el país.

Por estos fundamentos voy a acompañar el criterio expuesto por el señor Diputado Ricaldoni y pediría que, si algún señor Diputado no va a hacer uso de la palabra, se votara sobre tablas la moción del señor Diputado Arosteguy, en el sentido de que entremos a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

La Mesa le advierte que debe encuadrarse dentro de la moción de orden previa formulada por el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR SILVA. — En cinco minutos no puedo decir lo que pensaba exponer. De manera que si dispongo del mismo tiempo que los demás señores Diputados, no haré uso de la palabra reservándome para hacerlo después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente la moción de aplazamiento, que es previa, interrumpe el debate sobre lo principal. Lo que considera la Cámara en este momento, es la razón u oportunidad para tratar ahora o después este asunto. Parecería, en consecuencia, que tendría que encuadrarse dentro de la moción formulada por el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR SILVA. — Yo llamo la atención a la Cámara acerca de que el motivo de haber pedido la palabra radicaba en la interrupción que le formulé al señor Diputado Ricaldoni y en la alusión que se hizo sobre este asunto. En consecuencia, al solicitar la palabra lo hice al solo efecto de contestar al señor Diputado Ricaldoni. Señalo a la Cámara este aspecto del asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en lo que me es personal, no tengo ningún inconveniente en adherir a la moción del señor Diputado Arosteguy.

Yo creo que la Cámara, cuando tenga que pronunciarse, debe hacerlo con un absoluto y total conocimiento de causa...

(Apoyados).

—... y entiendo, como el señor Diputado Dubra, que hace falta un amplio debate político sobre todas las actitudes de los partidos políticos...

(Apoyados).

—... y que nosotros vamos a enfrentar con absoluta tranquilidad y con el convencimiento de poder demostrar ante la opinión pública la justicia de nuestra posición.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: previamente quisiera saber cuál es la moción que se pone a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se aplace la consideración de este asunto, es decir, el debate provocado por las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, para una sesión extraordinaria.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo proponía para después de terminada la interpelación.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería manifestar, corroborando las palabras formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, que entiendo que este tema, este tópico al que ha hecho referencia el señor Diputado Dubra, es interesante que la Cámara entre a discutirlo ampliamente.

(Apoyados).

—De su discusión, señor Presidente, tenemos la certeza de que el Partido Nacional saldrá, ante la consideración pública, triunfador frente a la calumnia y también frente a quienes tantas veces han desconocido —o han pretendido desconocer— su solvencia moral, civilista y democrática.

Pero en este tema, señor Presidente, —en el tema planteado en la tarde de hoy— es necesario discriminar dos cosas: la primera, que es la planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, que lo ha hecho en nombre de la bancada del Partido Nacional.

(Apoyados).

—Esa es una cosa. Es el tema general de discusión.

La otra es una moción formulada por el señor Diputado Stewart Vargas, y por su propia cuenta.

De manera que el primer tema es el que nos interesa y será base para una amplia discusión que no rehuye el Partido Nacional. Pero creo que hasta sería oportuno que en este mismo instante se comenzara, si es que quieren las distintas bancadas entrar a discutir todos los problemas, aunque sea, como lo decía el señor Diputado Dubra asombrándose, medio siglo atrás, porque quizá en contrario de lo que se ha dicho en Sala, no hay que vivir con los ojos en la nuca, pero hay que recordar siempre lo que se ha hecho lo que certifica y abona la ideología y los principios y la razón de ser de cada partido político.

(Apoyados).

—De manera que estamos dispuestos a entrar al debate y, si se quiere, en este instante.

El Partido Nacional no lo rehuye ni le duelen prendas para discutir en cualquier momento, —para lo cual está habilitado—, todos los problemas políticos del país y los que puedan rozar con su ejecutoria.

De manera que si se quiere —y desafío si quiere ya la Cámara— que se continúe en este debate ampliamente, porque si es interesante en el orden nacional la interpelación planteada por mis distinguidos compañeros de bancada, doctor Gilmet y Oribe Coronel, yo creo que ella, aunque sufriera una pequeña postergación, interesaría este tema político para aclarar posiciones, para marcar rumbos y para indicar cuáles son los procedimientos en que hemos intervenido cada uno y con qué tesitura y con qué altura de miras lo hemos hecho.

Reitero una vez más, que el asunto planteado por la bancada del Partido Nacional es el que se ha hecho por la voz del señor Diputado Ferrer Serra y si ese tema da lugar a amplia discusión, no la rehuímos y estamos dispuestos a continuarla en la misma tarde de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nosotros no vamos a votar el debate político. Nos limitaremos a dar oportunidad, como corresponde, a que el señor Diputado Ricaldoni haga su exposición sobre el tema en que fué aludido para que luego, como es reglamentario, todo el debate pase a la Comisión de Asuntos Internos. Pero nada más que a eso nos vamos a limitar en la expresión de nuestro voto, aunque la Cámara, si quiere resolver otra cosa lo resolverá. Y no vamos a votar el debate político no porque le temamos. Nosotros no tememos a ningún debate político; tememos por el país, señor Presidente.

Este debate, que parece que se va plantear —y con los derivados que solicita algún señor Diputado que se incluyan en el mismo— no lo creemos estéril. Si fuera estéril no sería más que pérdida de tiempo, aunque esto ya signifique algo. Creemos que va a tener sus frutos, pero van a ser frutos perjudiciales para el país.

SEÑOR DUBRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — Creemos que este debate, en el caso que se haga, será sobreabundante y perjudicial. Sobreabundante, porque ya se ha debatido mucho este tema; y por largas sesiones ha ocupado las deliberaciones del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Nada vamos a agregar, señor Presidente, a lo dicho ni a las incriminaciones que se han hecho desde distintos sectores en el Cuerpo sobre sucesos pasados. Lo creemos, además de sobreabundante, perjudicial. Consideramos que este debate debilitará más la ya precaria cohesión nacional a que estamos obligados por la difícil situación internacional y nacional, porque atraviesa el país.

Hace poco tiempo, señor Presidente, discutía este Cuerpo, el estado económico y financiero del país. Hace pocos días hablábamos sobre la gravedad del mal que significan los vicios sociales en un impresionante crecimiento, debilitando física y moralmente al país.

Si en lo internacional tenemos una situación incierta, con sombras amenazantes en nuestras mismas fronteras;...

(Apoyados).

—...si en lo nacional tenemos todos estos síntomas de gravedad que deben concitar la atención y el esfuerzo solidario de todos los partidos, ¿con qué cara, señor Presidente, nos presentamos al pueblo los integrantes del Parlamento, luego de haber realizado un debate político para exhumar cosas que deben necesariamente olvidarse si queremos que el país siga marchando?...

SEÑOR DUBRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — Olvidar, señor Presidente, no es perdonar ni evitar la consideración de antecedentes para la futura determinación de las conductas políticas, pero este continuo revolver de los sucesos que han dividido tanto a la opinión pública, va a seguir disgregando más a todo el país y perjudicando la labor constructiva que debemos realizar todos juntos.

Si consultáramos al pueblo, ¿que nos diría el pueblo, señor Presidente? Nos diría que impulsemos el cuerpo jurídico que la situación difícil del país reclama: controles financieros con presupuestos racionales, recuperación económica con un plan elaborado para varios años en atención a las necesidades e incrementando la producción nacional; seguros de desocupación para las masas que dejan sus ocupaciones por el desempleo.

Nosotros no queremos afrontar tal responsabilidad votando el debate político. En el caso que ese debate se produzca, adelantamos que estaremos en la línea de que por lo menos, de él surja, en lugar de la continua retahila de invectivas algún saldo constructivo de unión entre todos los sectores, para afrontar esta tremenda responsabilidad que la hora nacional nos exige a todos.

Con esto, dejo fundamentado el voto de nuestro sector que dará oportunidad al señor Diputado Ricaldoni a que haga la exposición sobre el particular, y luego votará el pase a la Comisión de Asuntos Internos, de todos los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Arosteguy, para que el asunto promovido por la exposición formulada por el señor Diputado Ferrer Serra se trate inmediatamente después de considerado el asunto que figura en tercer término de la orden del día.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta y dos: **Afirmativa.**

La Mesa advierte a los señores Diputados que la Cámara tiene que pasar a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Murmullos).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 50 minutos).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 54 minutos).

—Se va a considerar un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, referente a la integración de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de la declaración que formuló durante la sesión de la Cámara en el día de la fecha, el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Oscar P. Calleriza sobre su decisión de incorporarse de inmediato al Senado, como suplente del señor Senador, doctor César Charlone, quien aceptó el cargo de Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, de acuerdo con lo previsto en la ley N.° 9.415, de julio de 1934, al suplente correspondiente de la hoja de votación N.° 66, doctor Justino Carrere Sapriza.

Sala de la Comisión, agosto 24 de 1949.

Donato Cartolano. — Gabriel José D'Amado. — José Luis Morales Arrillaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

Queda incorporado a la Cámara el doctor Justino Carrere Sapriza.

14

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: mañana 25 de agosto, empleados y obreros de los ferrocarriles se reunen en todo el país para festejar con la mayor alegría la nacionalización de los ferrocarriles.

Deseamos adherirnos a ese día de justo júbilo de miles de obreros y empleados, y también de la población de nuestro país que se unen para festejar tan grato acontecimiento.

Nuestro partido ha luchado con fe y perseverancia en el deseo de conseguir la nacionalización de los servicios públicos; por ello la satisfacción de esta conquista tan grata a nuestros espíritus.

Es la única forma de ir perfeccionando su funcionamiento y ponerlos al servicio del pueblo, no para lucrar con ellos, sino para que estos servicios concurran a la prosperidad de nuestra República.

Y adquieren mayor trascendencia, señor Presidente, estos actos de patriótico júbilo de nuestro pueblo, pues esos importantes servicios eran servidos por una compañía extranjera, que al llevarse de nuestro país las ganancias por ese concepto, perjudicaba nuestra economía.

Festejamos mañana una fecha patriótica. Se une a ella, señor Presidente, en este 25 de agosto de 1949, un día que será histórico como símbolo de nuestra independencia económica: la nacionalización de los ferrocarriles extranjeros.

Al adherirme, señor Presidente, a estos festejos para los cuales sé que se ha invitado a los señores Diputados, hago votos por la prosperidad y felicidad de los obreros y empleados de los ferrocarriles. Y deseo que esta alegría que los unirá en el día de mañana, los una también en las diarias jornadas de labor con inteligente y noble comprensión, pues al trabajar por su progreso y prosperidad trabajan también por el engrandecimiento de nuestra patria.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: me parece realmente oportuno que, al festejarse en el día de mañana la nacionalización de la empresa ferroviaria, saludemos especialmente a la clase obrera del ferrocarril, a los trabajadores que durante decenas de años han tenido que sufrir la explotación, los salarios y sueldos miserables de esa empresa imperialista inglesa, a cuyo frente estaba un verdadero negrero que era mister Grindley. Creo que la clase obrera y el país entero deben festejar jubilosos este hecho de que hayamos podido conseguir que enemigos de nuestra patria y explotadores de la garra de Mr. Grindley hayan desaparecido de nuestro país.

(Apoyados.)

—Pero, señor Presidente, muchas conquistas esperan todavía los obreros ferroviarios. Hay cantidad de obreros que, como decíamos hace pocos días, no se pueden jubilar porque no existe un promedio jubilatorio, de acuerdo a los últimos cinco años, que les permita obtener una jubilación justiciera. Existe una jubilación diferencial entre los obreros que trabajan como maquinistas, los que trabajan como guardas y entre otras categorías. Existen también actualmente atrasos en el pago de las licencias que les corresponde a los obreros ferroviarios. Hay injustas situaciones de ascenso y aprendizaje; hay todavía persecuciones; con la administración actual sigue habiendo persecuciones, que nosotros documentaremos en la Cámara en su oportunidad. Habrá que contemplar, seguramente, el traslado de los obreros y empleados de las oficinas del Estado que van a pasar a incorporarse al personal que está en la Estación Central, pues los horarios son diferentes actualmente para esos empleados de los que rigen en la Estación Central.

Parece que existe un plan de trasladar los talleres de Empalme Olmos a Peñarol. El pueblo de Empalme Olmos, que existe fundamentalmente por la permanencia en él de los talleres de los Ferrocarriles del Estado, desaparecería si no se toman medidas que aseguren que la población del mismo se asiente allí, ya sea instalando en dicho pueblo otras secciones de esos mismos talleres, o propiciando la explotación de alguna industria que permita asegurar la prosperidad de los pobladores e impida que desaparezca ese importante centro poblado.

Existe diferencia entre el viático que perciben los obreros y empleados del Estado, y los que está pagando actualmente la Empresa del Ferrocarril Central, diferencia que todavía no ha sido equilibrada.

Hacemos votos, entonces, señor Presidente, para que todas esas aspiraciones de los obreros ferroviarios, al festejarse este 25 de agosto, sirvan realmente para atender este reclamo, al mismo tiempo que esperamos que se asegure también a los obreros de las cuadrillas una mejor situación, y que no sigan en la situación de explotación en que se hallaban bajo la empresa inglesa que dirigía mister Grindley.

Nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: los Ministros de este Gobierno se han caracterizado por su puntualidad cada vez que han sido solicitados para una interpelación o un pedido de informes y, en otras oportunidades, han concurrido a la Cámara espontáneamente, sin que se les llamara.

Pero al Ministro que habla, que ha sufrido en el espacio de veinte meses una cantidad de interpelaciones que, tal vez, no tenga precedentes en la historia del país, se le ha mantenido en sala durante muchas de los interpelaciones, dos, tres, cuatro y cinco horas, mientras la Cámara se ocupaba en debatir problemas, que en la mayor parte de las veces, estaban fuera de la orden del día.

Deseo llamar la atención de la Cámara sobre la desconsideración que esto supone para la investidura de un Ministro...

(Apoyados.)

—...y lo que esto supone como pérdida de tiempo para

el país, porque un Ministro no tiene el derecho a sustraerle a sus tareas normales cuatro o cinco horas, mientras deambula por los pasillos de la Cámara, o permanece sentado en uno de estos sillones.

Creo, señor Presidente que, cuando se fija, de acuerdo con el Reglamento, la fecha y hora de una interpelación, por una razón de economía para la Cámara y por una razón de correspondencia con los Ministros del Poder Ejecutivo por parte de la Cámara, corresponde que se entre a la interpelación y que no se suspenda el debate con asuntos que están fuera de la orden del día.

(Apoyados.)

—Naturalmente, frente a esta desconsideración, el Ministro que habla pudo haber agarrado su carpeta y haberse ido a cumplir con las tareas inherentes a su función de gobernante. No lo ha hecho porque entiende que no toda la Cámara puede estar de acuerdo con ésta situación que se le plantea. Pero yo me permito llamar la atención de la Cámara sobre este particular.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he permanecido en Sala durante toda esta sesión y que no he votado ninguna alteración de la orden del día, ni aún aquella solicitada por mi partido, en nombre del sector, porque creía que nos habíamos reunido aquí para realizar una interpelación a los Ministros de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores.

(Apoyados).

—Creo que le abundan razones a las palabras dichas por el señor Ministro, y que la Cámara —sin que esto sea una condescendencia mía para con el Poder Ejecutivo— debe decidir de una vez si continúa con la cuestión de orden interno planteada, o se aboca a la interpelación.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

16

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la Comisión Investigadora sobre las actuaciones cumplidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, no ha podido dar cima al cometido que le encomendara el Cuerpo. La vastedad y complejidad de su tarea, unida a la dificultad que de hecho ha tenido para celebrar sesión con frecuencia, imponen este estado: que la Comisión no haya podido producir aún su informe, venciendo ya el plazo que le había otorgado la Cámara.

Como la tarea que queda por cumplir es aún mucha, al punto de que hasta restan por serle enviados, informes que ha solicitado a la Comisión interventora del expresado Contralor, es que en nombre de la Comisión investigadora a que he aludido, solicito de la Cámara una prórroga del plazo que ésta le diera en oportunidad para expedirse, por un nuevo lapso de sesenta días.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: si bien el señor Diputado Ciompi ha hablado en nombre de la Comisión, yo quiero dejar constancia, como integrante de ella, en realidad no estoy del todo de acuerdo con ese petitorio.

He manifestado ya a algunos compañeros de Comisión que entendía que de cualquier manera debíamos dar término a nuestra labor a la brevedad posible.

El señor Presidente de la Comisión, doctor García Austt hace algunos momentos me pedía que, a nombre de la Comisión, yo solicitara la prórroga. No he querido hacerlo, porque fuí el que solicitó la prórroga de un mes anteriormente, creyendo que en ese mes la Comisión hubira dado término a nuestra labor, que había sido fijada con un plazo perentorio en una ocasión anterior.

Indudablemente que la labor de la Comisión ha sido ardua, difícil, y que no se va a completar quizás, ni dentro de los sesenta días.

Quiero dejar bien expresado aquí que, cualquiera sea la determinación de la Cámara, yo, dentro de treinta días, renunciaré al cargo que ocupo en esa Comisión porque creo, señor Presidente, que las Comisiones deben, en una o en otra forma, sobre todo las Comisiones investigadoras, dar un informe a la brevedad posible, aún cuando a veces pueda quedar incompleta su misión. Si después de ese informe la Cámara entiende que es necesario ampliar la investigación, lo resolverá así: pero conceptuamos que debe ponerse término a esta corruptela de las Comisiones investigadoras, que muchas veces no terminan su misión y que generalmente no presentan informe de ninguna especie.

(Apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: invoqué el nombre de la Comisión sin conocer la opinión del doctor Miranda, en base a que el señor Presidente de la misma, doctor García Austt, que por razones particulares hubo de retirarse de Sala, me encomendó que así lo hiciera, y en base, además, al legítimo interés que tengo en que la Comisión continúe actuando. No conocía la posición del doctor Miranda, porque la reunión de la expresada Comisión del día de hoy fué absolutamente informal, en mérito a que la Cámara estaba sesionando a la hora en que aquella había sido citada para reunirse.

En cuanto a las demás apreciaciones del señor Diputado Miranda, en general las comparto y lo acompaño en la tarea de lamentar el hecho de que la Comisión investigadora que nos ocupa no haya podido producir su informe aún; pero debiendo agregar, sin que esto constituya un motivo de jactancia, ni el ánimo de molestar a nadie ni formular ningún cargo, que con el doctor Miranda los Representantes de nuestro sector han sido de los más asiduos concurrentes a las sesiones que celebró y a las que debió haber celebrado la predicha Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Ciompi a nombre de la Comisión investigadora en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, para que se le acuerde un nuevo plazo de sesenta días para expedirse.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que como lo manifesté a la Cámara anteriormente, yo no intervengo en este asunto absolutamente para nada. En esta votación, el no haber votado afirmativamente, no quiere decir haber votado negativamente, por las razones que expresé la primera vez que se trató este asunto.

17

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: no queremos dejar pasar en silencio y lo planteamos en esta sesión de la Cámara, el hecho de que al integrar esta tarde en la Asamblea General la representación que debía recibir a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, se haya practicado un acto de discriminación contra nuestro sector político.

Para que no se nos sospeche de excesivo amor a las funciones protocolares, nos abstuvimos de hacerlo en la sesión de la Asamblea General; pero queremos dejar constancia en la Cámara porque consideramos que el procedimiento de la Mesa de la Asamblea General es atentatorio contra el principio de la representación proporcional que debía presidir todas las actividades del Cuerpo y la integración de sus Comisiones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, sobre problemas de la carne y situación del mercado de lanas".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, no he conversado con los señores miembros interpelantes, pero me parece que a las 21 y 20 de la noche,

empezar con una interpelación —y yo comprendo que hayan estado los interpelantes e interpelados aquí a la expectativa, esperando el desarrollo de los sucesos para poder entrar al ruedo— a esta altura me parece inoportuno; es hasta incómodo para los señores Diputados, si no se efectúa algún intermedio, entrar a este debate. No sé si los demás señores Diputados están en la misma situación en que yo me encuentro.

(Apoyados. — Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—De manera, señor Presidente, que voy a mocionar para que pase la Cámara a intermedio hasta el lunes a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes 29 hay una sesión de Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se realice la sesión a hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a la hora 16 a efectos de considerar los informes de los representantes del Poder Ejecutivo, tercer asunto de la orden del día de hoy.

(Se vota).

—Veintinueve en sesenta y uno: Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono entonces, señor Presidente, para que se haga un intermedio de hora y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por una hora y media.

(Se vota).

—Catorce en sesenta y uno: Negativa.

Se va a entrar a la consideración del asunto.

(Antecedentes):

"Mocionamos para que se llame a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias y Trabajo, para que suministren los siguientes informes:

A) Distribución de cuotas y su contralor, en la faena de ganados.

B) Falta de carne fresca en el abasto de la ciudad de Montevideo.

C) Cómo se comercializan las carnes y subproductos en el exterior.

D) Motivos que han influído para frustrar nuestra oferta en la licitación del Ejército Norteamericano.

E) Funcionamiento del Fondo de Compensación y su actual situación financiera.

F) Situación nacional e internacional del mercado de lanas.

Montevideo, agosto 2 de 1949.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee).

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Vamos a hacer uso de la palabra los dos interpelantes, pero quiero consultar a la Mesa si el hecho de renunciar en este momento a ese derecho, me lo quita para después.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; puede hacer uso de la palabra en el momento que lo considere oportuno.

SEÑOR GILMET. — Yo desearía hablar inmediatamente después que el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente, señor Diputado. Tienen preferencia los interpelantes.

Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a hacer otra moción de orden a ver si tengo más suerte.

Solicito que se pase a intermedio hasta el viernes próximo a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que la Cámara pase a intermedio hasta el viernes a las 16 horas.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 28 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

73.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la sesión 72a. (extraordinaria)

AGOSTO 26 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR CESAR CHARLONE; EL SEÑOR MINISTRO Y SEÑOR SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA Y DON LUIS ROSSI LAURES; EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Aniversario de la Independencia del Uruguay. — Texto del despacho telegráfico remitido por la Cámara de Diputados de Chile.

4—Texto del proyecto presentado:
Personal de Obras Públicas de Vialidad Rural.— Licencia semanal pagada.—(Por el señor Representante Palomeque).

5—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

6—Aniversario de la Independencia del Uruguay. — Se autoriza a la Mesa para acusar recibo y agradecer el telegrama de la Cámara de Diputados de Chile, de que se ha dado cuenta.

7—Licencias. — A los señores Representantes Urrutia Serrato, Gaggero y Cardoso.

8—Integración de Comisiones. — Se integra la de Presupuesto con los señores Representantes Dupetit Ibarra y Cartolano, en sustitución de los señores Representantes Cersósimo y Calleriza; la de Asuntos Internacionales, con el señor Representante Carrere Sapriza; la Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con el señor Representante Bacigalupi; la Investigadora de las actuaciones del Servicio de Lucha contra la Langosta, con el señor Representante Urrutia Serrato; la de Asuntos Internos, con el señor Representante Marra.

Orden del día:

9—Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, sobre problemas de la carne, motivos que frustraron la oferta del Uruguay en la licitación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América Funcionamiento del Fondo de Compesaciones y situación del Mercado Nacional e Internacional de Lanas). — (Ver antecedentes en la 72.a sesión (extraordinaria). — Continúa el debate. — Exposiciones; del señor Representante Oribe Coronel, con intervención del señor Representante Mattos; del señor Representante doctor Gilmet, con intervención del señor Representante Varela; y señor Representante Oribe Coronel, con intervención del señor Representante doctor Gilmet; del señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Aclaraciones del señor Representante Oribe Coronel y Rodríguez (don Héctor). — Exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, con intervenciones de los señores Representantes Oribe Coronel, Terra, Olaso, Fernández Crespo, Quadros y Durán Rubio. — Aclaración del señor Representante doctor Gilmet.
Moción del señor Representante doctor García Pintos, para que se haga un intermedio hasta el día 29 a las 16 horas: Afirmativa.
Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrilla Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo E. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreira, Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Grafia, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi,

César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, José Pedro Cardoso, Pedro Chouhy Terra, Mario R. Gaggero, Francisco Goyén, Inocencio Raffo Arrosa, Gastón R. Rosa y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Mateo Legnani, Arturo Lezama, Luciano Obaldía Goyeneche, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici y Alfredo J. Solares.

Sin aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Sofildo Hernández y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 14 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se aprueba el convenio de compraventa de la Compañía de Aguas Corrientes.

La misma Comisión se expide en el proyecto de ampliación de Deuda, para reparación y modificación de edificios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don César Z. Palomeque, por el que se establece el pago de jornales a los obreros de obras públicas de vialidad rural, de los domingos y demás días que se suspenda el trabajo, por causa no imputable al trabajador".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIAS

"El señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor José P. Cardoso, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

"La Cámara de Diputados de Chile remite un despacho telegráfico relacionado con el aniversario de nuestra Independencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Santiago de Chile, 25 de agosto 1949.

S. E. Presidente Cámara Representantes.

Montevideo.

Con profunda complacencia me es grato trasmitir a V. E. congratulaciones de la Cámara de Diputados de Chile con ocasión aniversario Independencia Nación hermana.

Raúl Brates Farmer, Presidente. — Paulo Rivas Serrano, Secretario".

4

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, todos los obreros que en el territorio de la República, trabajen a jornal en obras públicas de vialidad rural, sean esas ejecutadas por administración o por empresas particulares, tendrán derecho al descanso semanal pagado, a razón de un jornal igual al percibido en los días de trabajo. Este jornal será abonado por el Estado en el primer caso, y por la empresa patronal en el segundo.

Art. 2.o Cuando por cualquier causa no imputable a la voluntad del trabajador, por ejemplo: mal tiempo, falta de material, de herramientas o demarcación de la obra en construcción, etc., los obreros que presten servicios en obras públicas de vialidad, permanezcan sin trabajar, en el lugar de la obra, a las órdenes del Estado o de la empresa contratista, percibirán por cada día de inactividad, un jornal diario igual al que ganan en los días de labor. Se entenderá que el obrero está a la orden del Estado o empresa, cuando no se retire del lugar donde se realice el trabajo, aunque esté en sus viviendas provisorias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 26 de 1949.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los obreros que trabajan en obras públicas de vialidad rural, son, en la actualidad, los más olvidados por nuestros hombres de Gobierno y por nuestras leyes sociales.

Su vida, quizá, peor a la de muchos trabajadores orientales, es cruel, penosa e inhumana. Lejos muy lejos de sus hogares, viven en carpas, chozas o toldos, resistiendo así, todas las inclemencias del tiempo: las fuertes lluvias, el frío, los vientos, y en estaciones de calor, los rigores del sol y de la sed.

Durante las épocas de lluvia, residen a la vera de los caminos públicos o en mitad de los campos sin amparo, bajo improvisados techos de paja, de cueros de animales muertos de epidemia, de chilcas o de junco; casi siempre en lugares fangosos y enfermizos, o sobre las altas cuchillas, verdaderas pampas azotadas por los vientos.

La labor que desempeñan los obreros de vialidad es, siempre, a la intemperie; muchas veces descalzos y semidesnudos. Su trabajo, de pico, pala y vagonetas o carretillas cargadas, es agobiador, superior a las fuerzas del hombre desnutrido.

Esas tareas son desempeñadas ante la mirada vigilante de los llamados "capataces" o "inspectores" que "haciendo por el patrón", sangran la vida del trabajador criollo, exprimen sus fuerzas vitales, agotan sus energías, casi siempre mal pagadas y también muchas veces explotadas en las "cantinas patronales".

A gran distancia de sus hogares propios, los trabajadores de vialidad rural tiene que gastar su dinero para alimentarse en "la carpa" y tienen que gastar en el lejano hogar, para alimentar la vida de sus esposas y de sus hijos y, en muchos casos, la vida de sus ancianos padres.

Del brazo del trabajador de vialidad, tiene que salir todo eso: lo necesario para su subsistencia, para la de su hogar, y para alimentar, vestir y educar a sus hijos.

De esta manera, señores Representantes, la República va construyendo su progreso vital a costa de muchos sufrimientos ajenos, del sudor mal pagado de sus trabajadores y de la tortura de los braceros uruguayos.

El progreso así constituído, no dignifica la espiritualidad de una República.

Y esto, no puede continuar en el seno de un país que, cual el nuestro, marcha a la avanzada de la legislción social del continente.

Veamos, señores Representantes, cómo es tratado el obrero de vialidad en obras públicas.

Existe una ley nacional que obliga al descanso semanal obligatorio. Es ella, una preciosa conquista social. Pero, ese descanso obligatorio, para el obrero de vialidad, se realiza a costa de su reducida economía. Es decir: tiene el obrero el derecho al descanso, pero el Estado se lo cobra, no abonándole el jornal, —ni obligando a las empresas a que lo abone, en los días domingos. Primer caso: primera injusticia.

El obrero de vialidad al entrar a trabajar en obras públicas, realiza, desde el punto de vista jurídico —con el Estado y con la empresa contratista— un contrato de obra que él cumple integralmente, pero que ni el Estado ni las empresas lo cumplen.

Al contratarse en obras públicas, el obrero compromete su actividad con prohibición absoluta de abandonar el trabajo, para dedicarse a otra tarea lucrativa. Si lo hace, pierde el cargo.

Luego, estando contratada su actividad, si ésta se paraliza temporariamente por casas que no le son imputables al trabajador, tales como en los días de lluvia, falta de material, de herramientas o por no haberse demarcado el trabajo a seguir por quien deba hacerlo, el Estado o la Empresa debe pagar al obrero el jornal íntegro aún sin trabajar, porque su actividad está contratada y no puede el obrero abandonar el lugar de la obra para contratar y realizar otra tarea.

En consecuencia, en los días de lluvia, etc., cuando el obrero no trabaja, si no se le paga, se opera en su contra, una privación de ganancia. Y ni el Estado, ni las empresas, tienen derecho a ocasionarles a nuestros trabajadores rurales, tales perjuicios, los que reducen su ya exigua economía. Segundo caso: segunda injusticia.

A corregir tan ingrata y penosa situación, tiende, señores Representantes, el proyecto de ley, que someto a vuestra consideración.

Su sanción, honraría al Parlamento uruguayo y prestigiaría, ante la ciudadanía de la República y ante los ojos vigilantes de los demás países del mundo, a nuestra ya prestigiosa legislación social.

Montevideo, agosto 26 de 1949.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24:

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, Goyén, Raffo Arrosa, Rosa y Urrutia Serrato.

Con aviso: Lezama y Palomeque.

Sin aviso: Anfusso, Hernández y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24:

INSTRUCCION PUBLICA, integrada

Con aviso: Legnani.

Sin aviso: Fusco, Pérez Casas, Ricaldoni, Garicoits y García Austt.

ASUNTOS DEPARTAMENTALES, integrada

Sin aviso: Flores, Hernández, Obaldía Goyeneche y Stewart Vargas.

Con licencia: Palomeque.

PREVISION SOCIAL, integrada

Con aviso: Lezama y Ferrería Ferla.

Sin aviso: Cutinella, Bottinelli y Abreu de Machado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

6

La Mesa cree que debe acusarse recibo y agradecerse el telegrama remitido por la Cámara de Diputados de Chile, con motivo del aniversario de nuestra Independencia.

(Apoyados).

—Se va a votar si se autoriza a la Mesa a contestar el telegrama de que se ha dado cuenta.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

7

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Gaggero, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Cardoso, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

8

La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Presupuesto, en sustitución de los señores Diputados Cersósimo y Calleriza, con los señores Diputados Dupetit Ibarra y Cartolano y la de Asuntos Internacionales, con el señor Diputado Carrere Saprisa. la Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con el señor Diputado Bacigalupi; la Investigadora de las actuaciones del Servicio de Lucha Contra lo Langosta, con el señor Diputado Urrutia Serrato, y la de Asuntos Internos con el señor Diputado Marra.

9

Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Problemas de la carne y situación del mercado de lanas. (Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo)".

Se va a dar lectura nuevamente a la moción de interpelación.

Léase.

(Se lee:)

"Mociones para que se llame a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias y Trabajo, para que suministren los siguientes informes:

A) Distribución de cuotas y su contralor, en la faena de ganados.

B) Falta de carne fresca en el abasto de la ciudad de Montevideo.

C) Cómo se comercializan las carnes y subproductos en el exterior.

D) Motivos que han influído para frustrar nuestra oferta en la licitación del Ejército Norteamericano.

E) Funcionamiento del Fondo de Compensación y su actual situación financiera.

F) Situación nacional e internacional del mercado de lanas.

Montevideo, agosto 2 de 1949.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: en oportunidad de una exposición realizada por el señor Diputado Gilmet, en los últimos días del mes de junio, en la cual también intervine yo, nos hicimos eco en ese momento de la inquietud en que se encontraba todo el país, como consecuencia de no disponer de informes oficiales y de no haber opinado el Poder Ejecutivo, frente a la situación creada por la paralización de la comercialización de lanas y por otros aspectos de la economía de nuestro país.

Dijimos en ese momento lo que creíamos necesario para orientar esa situación, en cierto punto caótica, que se había creado, para orientar a los productores, para decirles cuál era la opinión del Poder Ejecutivo en esa emergencia, y si acaso el Ejecutivo no daba esos informes como correspondía y como creíamos que debía hacerse, en oportunidad de que se reabriera el período en el mes de agosto plantearíamos esas mismas preguntas al Poder Ejecutivo, a efectos de que éste las explicase con claridad.

Quiere decir, en otras palabras, que esta interpelación tiene como finalidad concreta, si no pedir, exigir al Ejecutivo una explicación que lleve la tranquilidad a todo el país. En ese momento la prensa tejía los más variados comentarios. Una operación de carnes en la Bizona, había fracasado. En ella se habían presentado sesenta y dos proponentes, de los cuales, según los informes que teníamos en nuestro poder, cuarenta y dos correspondían al Uruguay. Otra operación con Grecia, en moneda dura, en dólares de utilización para todo el mundo, también se había perdido. El Brasil, con una ganadería inferior a la nuestra, había conseguido dominar nuestra oferta y triunfar en esa licitación, licitación abultada que significaba para nuestra economía una tonificación muy buena, porque la escasez de dólares se había hecho sentir y era voz corriente de que llegaba a grados de desesperación para el

Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El Ejército Norteamericano, en una licitación pública, había burlado nuestras justas esperanzas, adjudicándole a la Argentina una importantísima operación de carnes.

En ese momento también había otro factor de pesimismo, que era una gran afluencia de ganados a Tablada, y se informaba a todo el país que las cámaras frigoríficas estaban repletas y que la capacidad de matanza había superado todo lo que en ese momento podían recibir los frigoríficos.

Los delegados ingleses que hacía meses y meses que habían terminado un convenio con la Argentina, que culminó con precios muy favorables para ese país, llegaban a nuestro puerto, se nombraba una Comisión para tratar con ellos la comercialización de las carnes o aplicar por extensión ese mismo Convenio. Comisión que estaba constituída indudablemente por personas de gran significación, con dominio en la materia, pero de la que estaban excluídos los productores, cosa rara cuando yo creo que los interesados, los productores, son los que deben tener gran participación, si no la mayor participación posible en la realización de esos tratados.

Ese criterio que yo critico del Ejecutivo de excluir a los productores ganaderos en esa Comisión, viene a coincidir con una actitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando nombra una Comisión de asesoramiento, Comisión de asesoramiento que la componen en su mayor parte productores rurales de este país, y que a los pocos días de funcionar tuvieron ellos la sensación de que no serían escuchados, ya que no había interés en su asesoramiento y tuvieron que disolverse.

Quiere decir que son dos sucesos que coinciden perfectamente. El Ejecutivo no quería contactos con los productores, ni aún en las Comisiones de asesoramiento.

Esta delegación llega a nuestro país y después de algunas reuniones de protocolo se hace público que no estaban autorizados para tratar ese Convenio y que se irían a Inglaterra sin poder concretar nada. Esto acrecentaba la expectativa en el país y contribuyó a crear ese ambiente que marcamos expresamente en esta oportunidad.

Al mismo tiempo, la Bolsa de Comercio realizaba un ciclo de conferencias aumentando esa sensación de pesimismo, y en muchos espíritus se producía la impresión de que se apresuraba una nueva crisis igual a la de los años 1921, 1922 y 1923 que arrastraría a este país al caos a que lo arrastró aquélla. Y siempre, como digo, el Ejecutivo callado; el Ejecutivo no opinaba.

Las ventas de lanas estaban paralizadas. Se estaban por reunir las dos zafras, la del año pasado y la de este año, pues ya se ha iniciado la recolección de ese producto. Y es sabido que un mercado en el que se agolpan dos zafras entrará en grandes dificultades para poder salir de la subsiguiente.

Los Bancos que tenían sus capitales empleados en esas lanas, que en su mayor parte estaban depositadas en Montevideo en manos de los acaparadores, a consecuencia de haber empleado ese dinero en esas operaciones, producían un retraimiento en los créditos interiores, lo que trajo como consecuencia inmediata una gran baja en la comercialización de ganados en todas las ferias del país. Se puede calcular que injustificadamente, sin razón alguna, bajaron hasta $ 15.00 y $ 20.00 por cabeza, produciéndose también, como es de suponerse, pánico.

Frente a este cuadro alarmante, el Gobierno se había desinteresado completamente ocupado en las elecciones comunales de Rivera, haciendo pesar su influencia en la decisión de las mismas como en las épocas más oscuras de nuestro pasado político.

La tranquilidad y la confianza que debe trasmitir el Gobierno se vieron suplantadas por una campaña de agravios a las clases productoras, con ataques a la propiedad en los Departamentos del Norte aplicando leyes y decretos de represión del contrabando que databan de la época de Latorre, interpretándolos a su manera. Como ya se debatió en Cámara este aspecto del problema, no quiero profundizar en él, pero todo esto formaba un clima que el Gobierno no trataba de disipar, o porque era impotente para ofrecer soluciones o porque se desinteresaba totalmente; sus preocupaciones estaban en otros aspectos como acabo de decir, y eso es lo que nos ha obligado, como dije hace un momento, a realizar esta interpelación.

Al mismo tiempo, se imponía una dictadura económica en la comercialización de la lana en lo exterior y en lo interior, con resultancias beneficiosas para los frigoríficos extranjeros y perjudiciales para el único frigorífico nacional. En lo exterior, estableciendo el Fondo de Compensación en su aspecto de fijador de precios, que al final no se cumplían, porque los intermediarios que habían surgido como hongos en la comercialización de nuestra carne —y digo como "hongos" porque había una enorme cantidad de ellos que ofrecían nuestros productos— tergiversaban y hasta violentaban la orientación que podía dar el Fondo de Compensación en los precios en el exterior.

Las operaciones con la Bizona se perdieron por desidia de nuestro Gobierno. Hace pocos días llegó a nuestra consideración aquí a la Cámara un Convenio con la Bizona, de pagos y comercialización. Ese Convenio fué firmado en octubre del año pasado, creo que con fecha 30 de octubre, en una ciudad alemana, autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y recién en este mes llegó al Parlamento para su aprobación. Quiere decir que llega cuando faltan poco más de treinta días para que termine su plazo de cumplimiento. En ese intermedio el Gobierno de ocupación de Alemania ya había cumplido parte del Convenio, había comprado en nuestro mercado alrededor de 8:000.000 de dólares en distintos frutos y materias primas de nuestro país y el Uruguay no había cumplido con la parte que le correspondía, o sea hacer adquisiciones por la misma cantidad en ese país. Como consecuencia de ello, muchos vendedores del Uruguay, al hacer ofertas, se encontraban con que las autoridades respectivas no querían aceptar propuestas de carne ni de otros productos del Uruguay, porque estábamos en mora, estábamos pasando a ser un país que no cumplía sus Convenios ni sus Tratados y llegábamos hasta a ser calificados como una pequeña republiqueta del Caribe en cuanto al aspecto comercial.

Holanda, interesada en nuestros productos, tiene agentes prontos en el Uruguay para adquirir, pero exige, fundamentalmente, que, antes de realizar una operación, se le abra cuota de importación a sus mercados, porque tienen la sospecha que, de lo contrario, pueda suceder lo mismo que en la Bizona. Lo mismo pasa con Bélgica, con Francia y creo que con Italia también, aunque no lo puedo precisar con exactitud.

Pero Suecia, frente a la experiencia de los otros mercados, exige de nuestro país el cumplimiento y la aprobación del Convenio. Todos sabemos que un Convenio que se realiza por acuerdo de las partes, sin aprobación parlamentaria tiene muy poca fuerza legal para exigir su cumplimiento, mientras que si el Convenio ha sido aprobado por el Parlamento, puede exigirse su cumplimiento, en caso necesario, por intermedio de la Justicia, como está perfectamente establecido en el mismo. Viendo que los Convenios que no habían recibido sanción parlamentaria no habían sido cumplidos, Suecia exige esa aprobación. Y fíjense los señores Diputados el fenómeno que produce la presencia de Suecia. Yo insistí el otro día calurosamente en Cámara en que se aprobara el Convenio suscrito con ese país y la consecuencia de esa aprobación fué rápida e inmediata, pues, según informes que he tenido, la presencia de los compradores de Suecia en el mercado de lanas, por ejemplo, significó una suba de más de $ 1 en algunos tipos y hasta de $ 2 en los diez kilos. Es de pensar, señor Presidente, que si esos compradores hubieran entrado con anterioridad en nuestro mercado, se hubiera evitado la baja facilitando las ventas de ese producto en los momentos más difíciles.

Llamo la atención de la Cámara respecto a que si bien estos Convenios de trueque no facilitan moneda dura a nuestro país facilitan la comercialización de las lanas de calidad inferior, lo que quiere decir que si hubieran quedado grandes saldos, serían saldos de lana de gran calidad, como sucede con la carne, que son interesados por carne congelada, pero no de primera calidad, subproductos y otras materias de la carne, pero nunca de la que tiene más salida en el mercado de mejor precio.

En el intento de operaciones que se realizó con Grecia, sucedió una cosa mucho más interesante. Se abre una licitación en ese país a pagar en dólares, licitación que para nosotros hubiera sido fundamental por lo valiosa y abultada, obteniendo una disponibilidad de divisas en dólares que representaría un gran beneficio para el país y que hubiera evitado el pesimismo con que se trataban los problemas financieros.

El Fondo de Compensaciones tiene por norma, por aplicación del decreto de su creación, consultar los precios con que se realizan esas operaciones antes de efectuarlas. Quiere decir que ejerce una supervisión sobre los precios que se van a establecer a las ofertas para el exterior.

La operación de Grecia tenía una característica especial, pues las claves de clasificación de las carnes eran distintas a las conocidas. Se pidieron informes a los frigoríficos acerca de cuál podría ser la traducción de las mismas a las conocidas por nosotros.

Los informes que poseo puede ser que no sean totalmente verdaderos, pues son recogidos de distintas fuentes; no tenemos el origen completo, ya que no se conocen y creo que no se pueden conocer las actas del Fondo de Compensaciones, en realidad no sabemos si tiene actas y contabilidad; el señor Ministro en oportunidad podrá informar mejor. Los informes decían que era carne conge-

lada, tipo continente, de la calidad que existía demanda en la Bizona y otras partes del continente europeo.

Frente a esas informaciones, el Uruguay se presenta con un precio de cuarenta y cinco centavos de dólar. Se abren las propuestas y nos encontramos con que el Brasil nos gana ofreciendo a cuarenta y tres centavos. Somos derrotados en un mercado importante, con carnes de calidad como la mayoría de las nuestras.

Después de los embarques se averigua un poco —se trataba del Frigorífico Armour, que también actúa en el Uruguay— y se comprueba que las carnes que obedecían a la clasificación que esos mismos frigoríficos habían informado al Fondo de Compensaciones, eran carnes más flacas y de una calidad que el Uruguay estaba en condiciones de haberla ofrecido a cuarenta centavos y a precios muy inferiores de los ofertados por el Brasil.

Quiero decir que por informes de grupos económicos, a los que les interesa obtener ellos la licitación, porque tienen un amplio mercado en toda América, sobre todo de producción, habíamos sido engañados y ofrecimos un precio por un producto que no era el de la calidad exigida. Por consiguiente perdimos nuevamente por falta de conocimientos, de dominio, de cuidado o del asesoramiento necesario y requerido para las operaciones de nuestras carnes.

Otra operación que provocó mucho apasionamiento, y sobre la cual toda la prensa publicó artículos y comentarios, fué la realizada en Chicago, con motivo de la licitación de carnes para el ejército norteamericano.

Aquí también, según mis informes, hubo un proceso bastante difícil de poder calificar. De acuerdo con algunos de ellos nos encontramos con que después de haber ganado la licitación nos fué birlada por una extensión de plazo, de la cual estaban enterados nuestros agentes, o los que actuaban de agentes del Uruguay, y que facilitó a la República Argentina para ofrecer un precio menor que el nuestro, con lo cual le fué adjudicada la licitación.

Comunicados y versiones los conoce toda la Cámara. Algunos decían que nuestro representante no había tenido la diligencia necesaria para poder informar a nuestro país inmediatamente de esa licitación, que se había prorrogado por unas horas, que fueron las suficientes para que no tuviéramos oportunidad de realizar nosotros una nueva oferta.

Otros decían que el ejército norteamericano, con un delegado instalado en la Argentina, había presionado por medio de informes, en ese mismo momento, a efectos de que la licitación se adjudicara a la Argentina.

Pero el hecho más interesante que se produce en eso y salvo rectificación documentada...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Bien dice el señor Diputado Gilmet que esos informes desacreditaban nuestras carnes y nuestros frigoríficos. Ese es otro aspecto que vamos a tratar en oportunidad, cuando estudiemos la distribución de cuotas. Ahí vamos a establecer y precisar con exactitud la culpabilidad del Poder Ejecutivo en lo que se relaciona con el descrédito que se tiene que producir fatalmente en los mercados consumidores de carne por la calidad de las carnes que les enviamos.

Como decía, hay un hecho que no se comentó pero que creo que es el más grave: es el de que nuestra riqueza exportable, la carne, haya sido defendida en ese mercado, en esa licitación, por dos funcionarios del Frigorífico Anglo y del Frigorífico Swift.

Todos sabemos que el Frigorífico Swift y que el Frigorífico Anglo, que están instalados en todas las fuentes productoras de carne del mundo, tienen grandes intereses en todos lados. Son frigoríficos que no tienen inconveniente alguno en desplazar una oferta o en desplazar una venta de este mercado hacia otro que les puedan producir ganancias mayores. Sabemos perfectamente, que no han tenido tampoco, escrúpulos para ello, y hasta por razones normales y naturales tiene que ser así.

Los frigoríficos extranjeros en caso de tener que realizar cualquier operación en el exterior, por decreto, por resolución, tienen que dividirla entre los cuatro frigoríficos del país. Quiere decir, que una operación laboriosa que se consigue en un mercado internacional, donde se pueda colocar una partida de carne interesante, tiene que dividirla el que la consigue entre los otros tres frigoríficos que son competidores; es decir, que estos frigoríficos tienen que tener mayor interés en colocar la carne de otros mercados en donde son ellos solos las que las colocan, que dar nuevos mercados a los otros frigoríficos competidores de plaza.

Pero no obstante esto, que es sencillo, que es primario, y que es sobre lo que más debe velar el Poder Ejecutivo para que esta gente no pueda actuar en su beneficio y en perjuicio del país, en esa importante licitación fué representado el Uruguay por dos funcionarios de esos frigoríficos. No hay garantías ni seguridad de que esa demora en comerciar nuestro país por esa prórroga del plazo para la licitación haya sido por desidia o haya sido intencional. Es muy difícil de precisar pero no puede estar nuestra producción supeditada a esas contingencias que siempre serán en perjuicio de nuestro país.

Ya hice notar que en el problema de Grecia sucedió, con el asesoramiento, que nos informaron que se trataba de una calidad y era otra; en el problema del ejército norteamericano nos birlaron la dama. ¿Razones? ¿Causas? No lo sé. El Ejecutivo, sin embargo, informó. Creo que el informe del Ejecutivo es demasiado vago; hasta habla de causas y de hechos desafortunados. Quiere decir que no explicó ni precisó nada. Dijo que las explicaciones habían satisfecho al Ejecutivo o al Ministerio de Relaciones Exteriores, y con eso nos conformamos.

Pero hay algo más interesante: a efecto de dar la sensación de que nos habían conformado como un niño chico, dándonos un caramelo, nos hicieron la operación de setecientas toneladas, para destinarlas, me parece, a Austria. Véase qué interesante: esa operación se hace a un precio de U$S 0.43. Es un precio a rectificar, margen más, margen menos, pero para esa carne es aproximadamente esa cifra. Y eso, que para nosotros era un regalo para conformarnos, que conformó al Poder Ejecutivo, que se dió por satisfecho con esa cantidad, dándonos la sensación de que nos habían comprado nuestros sentimientos por setecientas toneladas, resulta que se vendió en aquel mercado a tres centavos de dolar menos de lo que se vende esa misma carne en los mercados europeos. Quiere decir que se nos había de darnos un regalo y se nos compra esa carne mucho más barata de lo que esa misma carne se cotizaba en los mercados europeos, y sentía el país y todos nosotros la sensación de que no existía en el Gobierno un deseo de cuidar, de vigilar; no existía una confianza suficiente para que diera tranquilidad a todos los que se dedican a la explotación y a los trabajos rurales.

Con respecto a lo que dije hace un momento, en el sentido de que la opinión pública se había interesado por estos problemas y que se había producido mucho malestar, podría leer un artículo del diario "El País", que no puede ser sospechado de antinorteamericano, en el cual se expresa con todo calor que hemos sido burlados, lo que quiere decir que la reacción que yo denuncio ante la Cámara, al exigir que el Ejecutivo explicara, no era solamente de los partidos a los cuales se podrían atribuir enconos o críticas con respecto a determinado país, sino que era de toda la opinión pública de nuestro país. Era necesaria una explicación y esa explicación no llegó. Por eso es que nosotros hemos hecho venir a los Ministros del Poder Ejecutivo al Parlamento, a los efectos de que expliquen.

Generalmente, cuando estas operaciones en el exterior las realizan los particulares y no interviene el Ejecutivo, tienen una relativa publicidad; si no tienen publicidad en cuanto a la realización efectiva de los negocios, tienen la publicidad que da la competencia en las mismas operaciones. Pero ocurre que en estos momentos estamos pasando por un sistema de Gobierno de finanzas secretas; sus finanzas son secretas; ya se sintió y se expresó así en el Parlamento al darle un voto de censura al Ministro de Hacienda, por la aplicación del artículo 101, en la interpelación realizada por los señores Diputados Ferrer Serra y Olaso. Y no solamente en el aspecto de las finanzas hay secreto: es secreta también nuestra diplomacia. No conocemos la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a la comercialización o a las tratativas de comercialización de las carnes con los países consumidores de nuestras materias primas. Poco enterados estamos. Como decía hace un momento, cuando por iniciativa del Subsecretario, señor Carrere Sapriza, se constituye una Comisión de productores que podría informarse e informar al país, asesorando, a la vez, al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ejecutivo poco menos que le cierra las puertas y le dice que se vaya. Quiere decir que nuestra diplomacia en el terreno económico era secreta. Tampoco sabemos cómo se realiza.

En el terreno político, lo conocemos perfectamente; hemos de tener muchos problemas internacionales que resolver. Ha de ser de lo más compleja la tramitación de nuestros problemas internacionales; por lo menos tenemos que suponerlo así, porque vemos docenas y docenas de enviados especiales a todas partes del mundo; vemos delegados a todas las conferencias y a todos los congresos; vemos agregados a todas las legaciones, embajadas y consulados de nuestro país; se gastan mares de dólares que hacen tanta falta en esta tierra; con seguridad que ha de haber grandes problemas internacionales; tenemos que creer que hay esos grandes problemas que esos hombres tratan de solucionar.

Hace pocos días veíamos volar en avión al Senador Guichón, de aquí a Chile, de Chile a Paraguay, de Paraguay a Uruguay, y de Uruguay a Norte América. En fin, todos

tenemos la sensación de que debe haber indudablemente grandes problemas, que somos eje o centro de la gran complicación internacional. Salvo que sea turismo, cosa que yo no puedo suponer. Pero como vemos que hay tanto secreto en estos problemas, entonces, por extensión, suponemos que estos hombres se estén ocupando de nuestra comercialización. Pero creo que no. No se han ocupado porque la prueba es que tenemos que informarnos con los frigoríficos extranjeros y con los competidores de nuestro mercado; tenemos que informarnos de cuánto vale la carne de nuestro país, o qué interpretación se le da a las clasificaciones que rigen las licitaciones, y ellos, al informarnos, con seguridad que llevan la mejor parte y que tratan de encauzar esas operaciones hacia los países donde tengan negocios mejores.

También secreto es el Fondo de Compensaciones.

He tratado de reunir algunos antecedentes de los que se han publicado; pero he optado por dejar que el Ministro diga cómo es, cómo se maneja, cuáles son sus cometidos, si se cumplen, cómo es que intervienen en las operaciones nubes de intermediarios.

Conozco un caso muy interesante: en la licitación de la Bizona —según informes que me han dado; como en toda nuestra organización todo es secreto, nos es muy difícil saberlo— se presentaron sesenta y dos licitantes, sesenta y dos proponentes. Y de esos sesenta y dos, cuarenta y dos eran del Uruguay. ¿Tenemos cuarenta y dos institutos de industrialización de la carne en nuestro país? No. ¿Cómo se realizaba ese fenómeno? El fenómeno es muy interesante: eran los intermediarios. Esos intermediarios iban a un frigorífico y le decían: "¿Ustedes pueden disponer de diez mil, de veinte mil toneladas para tal mercado?". "Sí, podemos".

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Era peor que en el mercado agrícola, me apunta el señor Diputado Gilmet. Los "lechuzas" estaban esperando para venderle una mercadería a otro. Y a ese respecto me contaban un caso muy interesante: ese señor que le dijo que sí, a su vez vendió la noticia a tres o cuatro, y, en fin, llegamos a que en la licitación para la Bizona se presentaron 42 proponentes uruguayos, y la propuesta de carne era una sola. Dimos la sensación en ese mercado, primero, de desorden enorme, segundo, la sensación de una abundancia de carne que realmente no existía, y tercero, dimos la sensación de un país que no sabe defender sus intereses. Y a nosotros, internamente, se nos dió la sensación de una cosa inexplicable.

Esos son los puntos sobre los cuales —ya he insistido varias veces— hemos llamado al Ministro de Industrias y Trabajo.

Todos somos testigos de la desesperación que ha producido en nuestros medios industriales y comerciales la no venta de las lanas. Se ha debatido el punto en todos lados. Radios que se dedican especialmente a los problemas rurales sostienen un punto de vista: otros sostienen lo contrario; todos aportan datos e informes. Pero siempre son informes y datos dados por particulares muchos de los cuales podrán tener interés en dar datos verdaderos, y otros no. Pero, en fin, el país no sabe por qué se dejó de venderle lanas al extranjero.

No sabe por qué se paralizó el mercado; no sabe por qué bajaron las lanas. Lo único que ha comprobado es que bajaron las lanas, y que, desgraciadamente, bajaron demasiado. La prueba de que bajaron demasiado es que, con la misma estabilidad de los mercados internacionales, con los mismos problemas en esos mercados, que a veces, hasta cierto punto, informan de su estado, con todos esos informes comprobamos que los precios han subido $ 2.00, $ 3.00, $ 4.00 con respecto a los precios con que se abrieran anteriormente, dando razón a muchos de los que sostienen que los precios son mucho más elevados y que es necesario defender nuestra producción.

SEÑOR MATTOS. — Esperar $ 30.00.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me acota el señor Diputado Mattos, y es muy interesante la acotación, si se esperan $ 30.00.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado decía que ese aumento de $ 2.00, $ 3.00 y $ 4.00 producido ahora, daba razón a aquellos que sostenían que los precios de las lanas eran mayores que lo que se estaban pagando cuando vino aquella paralización, y yo le expresé que eran los precios de $ 30.00 que entonces se hizo creer al ganadero que debían cobrar por sus lanas, sabiéndose que esos precios no podrían pagarse, lo que trajo como consecuencia la retracción de muchos e importantes lotes de ventas de lanas, con el resultado final de que quedaron sin venderse, porque esperaban precios disparatados.

A eso quise referirme.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con respecto a ese aspecto del problema, el señor Diputado Gilmet va a ocuparse con mayor amplitud.

Yo podría decir al señor Diputado que, dirigiéndose a su derecha, podría preguntar al señor Ministro de Industrias y Trabajo si no tuvo él esa sensación, si cuando se aplicó el Plan Marshall no creyó él que se iban a pagar esos precios.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Yo, creí? ¡Nunca!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Indudablemente, lo que acaba de decir el señor Ministro de Industrias y Trabajo me obliga a recordar que, en el ambulatorio de la Cámara, estando reunidos varios legisladores con el señor Ministro Fariña y creo que también con el señor Ministro de Hacienda, en el momento que se aplicaba el Plan Marshall, el señor Ministro hacía unos cálculos relacionados con los ganados y las carnes y establecía la aplicación de una parte del Plan Marshall, y decía que los precios que debían pagarse por la carne no podrían superar los precios que se pagaban en el mercado norteamericano por las mismas. Y entonces, sacando cuentas y deducciones, expresaba que si se aplicaran esos precios en nuestro mercado, ello significaría que nuestros novillos irían a $ 450.00 y a $500.00 cada uno y que, como consecuencia, eso traería un gran problema en razón del exceso de dinero que se iba a producir, sin saberse cómo se iba a enfocar.

En cuanto a las lanas, tenía el señor Ministro la misma sensación que, como digo, era de optimismo.

El Presidente de la República, en un discurso dicho, creo que el 24 de diciembre, manifestó a todo el país que se iba a producir un encarecimiento en muchos productos, sobre todo en los que tienen como origen la lana —tejidos, etcétera—, y entonces decía: en base a la suba de la lana a $ 30.00 —porque se iba a vender la lana a $ 30.00 — los tejidos subirán y tendremos una suba apreciable: de manera que se producirá un encarecimiento en los tejidos y las vestimentas para la población de nuestro país. Hacía estas observaciones, más o menos, en base a la aplicación del Plan Marshall.

Quiero decir, pues, que esto que yo oí —pues nadie me lo dijo— era el optimismo que irradiaba todo el Gobierno; y si el Gobierno irradiaba ese optimismo, era justo que los que actúan en la materia también compartieran ese criterio.

Por otra parte, en esos momentos se cotizaban en nuestro país;... pero no quiero a referirme a esto por no invadir un tema que ha de desarrollar de preferencia el señor Diputado Gilmet.

(Interupción del señor Representante Gilmet).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En esos momentos, señor Presidente, se estaban comercializando corrientemente las lanas nuestras a un promedio de $ 23.00. Y en ese entonces, una radio montevideana, y un diario montevideano también, que se consideran especializados en materia de negocios rurales, aconsejaban a los hacendados que no vendieran la lana a $ 23.00, a $ 24.00, a $ 25.00, ni a $ 26.00, porque tendrían que pagarla por ella, necesariamente, a $ 30.00.

Yo sostengo que lo que creó la expectativa en este país, de la esperanza de que las lanas había que pagarlas a pesos 30, no era el Gobierno ni ningún centro que tuviera relación con el Gobierno; era una radio y un diario, que se llaman ganaderos, que llevaban a los ganaderos el presente griego de esa esperanza, que todo aquel que conozca algo de estas cosas sabe que no podría convertirse nunca en realidad.

Nada más, por ahora.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El calificativo de "presente griego" lo merece lo expresado por el Presidente de la República, al decir en su discurso de diciembre, que las lanas se venderían a $ 30.00. Pero hay más: el presente griego —le voy a llamar la atención al señor Diputado— lo dieron las operaciones que hizo la "UPA", que realizó a $ 30.00 también. Quiere decir que la afirmación del precio de $ 30.00 no era un invento de esa radio; una radio muy valiosa y que hace mucho bien a nuestra producción ganadera, porque la vincula y la informa perfectamente de muchos de nuestros negocios y hace que todo el país conozca cómo marchan las cosas.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Así que el calificativo se lo puede trasmitir al señor Presidente de la República.

La comercialización, como decía, también se realiza en forma secreta; no son solamente la diplomacia y las altas finanzas, sino que también es secreta la comercialización, porque yo no estoy enterado —y el señor Ministro lo podrá decir— si se levantan actas en el Fondo de Compensaciones, si se lleva contabilidad, si se contabilizan las ope-

raciones que se realizan, si se tiene seguridad de quiénes son los que ofrecen en el mercado, y si se tiene un conocimiento total de cuáles son las calidades que se pueden ofrecer. Porque tengo entendido que hasta la misma Dirección de Ganadería tiene dudas sobre los destinos que se le han dado a ciertas lanas.

En consecuencia, no puede saber con exactitud, ni lo puede saber el Fondo de Compensaciones, cuáles son los productos de que se dispone, ni las cantidades de que se puede disponer para hacer esas operaciones.

Para hacer este pedido de informes no he querido solicitar informaciones ni datos al Frigorífico Nacional, porque considero que no debemos extremar las diferencias entre este instituto y el Poder Ejecutivo. Creo que, de cualquier manera y pese a quien pese, deben trabajar de acuerdo y tratar de limar las diferencias que se tienen, porque esas diferencias van a dañar directamente a la producción nacional y a toda nuestra riqueza. Por tanto, todo lo que signifique exasperar aún más los ánimos va en perjuicio de nuestro país. Por esa razón no hemos solicitado informes a ese organismo, aparte de algunos datos insignificantes sobre precios de los convenios o tratados, y otros por el estilo.

Otro de los aspectos que tienen estas comercializaciones es una especie de diversionismo, por el cual se hace aparecer a la República Argentina como culpable por nuestra pérdida en algunas licitaciones, agregándose que delegados del Gobierno norteamericano, excesivamente vinculados al Gobierno argentino, eran informados desfavorablemente.

Yo he tenido informes contradictorios sobre esas operaciones de Chicago, con el Gobierno norteamericano. Me han informado técnicos de una enorme experiencia, con más de treinta y cuarenta años de compradores en instituciones y frigoríficos extranjeros, que no estábamos en condiciones de ofrecer y de cumplir esa propuesta: sin embargo se realizó —esto alguno lo ha dicho confidencialmente— porque ante una duda o negativa, el señor Ministro tomó la responsabilidad y dijo que sí, que se hiciera la proposición. Sin embargo, algunos de los técnicos de nuestro país decían que era imposible cumplir ese compromiso. Y no puede ser ajeno a eso la negativa del Gobierno norteamericano a comprarnos esa partida de carne.

Quiere decir que todo trasunta un desorden y una falta de coordinación en la forma de comercializar nuestras carnes en el exterior. Y eso trasciende —muchas veces exagerado, pero trasciende— a la opinión pública y al hombre de trabajo, con lo que tiene que desorientarse en la organización de su función.

En síntesis: falta de normas serias para ofrecer nuestros productos; desconocimiento absoluto de las exigencias de los mercados; desconocimiento de las posibilidades de nuestra producción para realizar dicha oferta; utilización de intermediarios y comisionistas que manosean nuestras ofertas, muchos de ellos sin experiencia, aunque con una posición demasiado favorable para los mismos, porque uno no concibe que se pueda realizar de esa manera las operaciones, casos en que una autorización de ofrecer por un frigorífico es pasada a cuatro o cinco manos y son cinco o seis los que ofrecen, dando la sensación de un gran volumen de faena. Y, por sobre todo esto, una gran responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores por no haber informado, por no seguir de cerca las operaciones, por no trasmitir cuál es el estudio de ese mercado, y, conociendo, dado el inmenso cúmulo de delegados que posee en todo el mundo en este momento, por no poder localizar y establecer perfectamente cuáles son las calidades que se exige y la interpretación de las mismas calidades de claves que utilizan en las licitaciones.

Frente a esta situación, creo que, en cuanto a la comercialización, ya he dado un complemento a las preguntas que hemos hecho en nuestra solicitud de informes. El doctor Gilmet hará un estudio sobre las lanas a efectos de poder completar nuestra exposición frente a los interpelados.

Por ahora, señor Presidente, cedo la palabra al doctor Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: dado el íntimo conocimiento, la profunda versación que tiene el señor Diputado Oribe Coronel los problemas agropecuarios, se ha encargado él de tratarlos y desarrollarlos. Me limitaré a ayudarlo un poco, es decir, a hacer un cambio de voz como suele suceder a veces con los "speakers" de radio, para no hacer muy aburrido el debate, dada la aridez de las cifras y también del mismo tema.

Haré una exposición lo más breve y suscinta, tratando de no fatigar a la Cámara y de fatigarme a mí mismo dando o exponiendo cifras y otros datos que poseo y que solamente daré si se me solicitan o si fueren necesarios.

El año pasado, al iniciarse la zafra de lanas, hablé en esta Cámara sobre algunos aspectos de la misma. Dije que quedaba un remanente de las pasadas que alcanzaba a casi 12 o 14.000.000 de kilogramos de lana cordero, barriga y sucia y que este ingente resto iba a influir en forma pesimista sobre las transacciones a realizarse en ese textil, y pedía dos cosas fundamentales: primero, que se abrieran los mercados del área esterlina para la comercialización de esos productos, porque tenía datos de que en estos había interés por el textil y, en segundo lugar, que se activaran los convenios que podía realizar el país con otros países que estaban deseosos de intercambiar productos con el nuestro. Agregaba, además, que debía de cumplirse con los convenios ya establecidos.

El señor Diputado Oribe Coronel ha puesto el ejemplo del convenio con la Bizona, con el que siempre hemos estado en déficit. No hemos guardado la debida reciprocidad. Hemos estado a veces en déficit de cinco o seis millones frente a ese convenio.

Como consecuencia de esa mi intervención el Gobierno así procedió: abrió una cuenta en libras en el Banco de Inglaterra, libras que sólo podremos gastar en aquel país o en sus dominios y con ese arbitrio pudo salirse inmediatamente de esos doce o catorce millones de kilos de lana tipo inferior, favoreciendo y aliviando en esa forma, evidentemente, el mercado de este textil, hecho que repercutió también en forma saludable sobre las comercializaciones futuras.

Apenas abierta la nueva zafra, apareció como comprador muy interesado Estados Unidos, pero por un tipo determinado: por las finas supra, que son las que demandan, parece, sus telares o sus fábricas de textiles. Y como todos sabemos, inicióse en la forma más auspiciosa, con precios en alza, desconocidos desde el año 1918, y que nunca se habían pagado por la lana en papel moneda, digamos, porque si nos referimos al oro, las cotizaciones de la pasada guerra fueron seis o siete veces superiores a las actuales. Se pagaban catorce o diesiseis pesos oro por cada 10 kilos de lana, es decir, casi tres libras, que hoy representarían más de noventa pesos, casi cien.

El mercado se desarrollaba en la forma que he expresado. Mes de noviembre, y hasta aún en diciembre, cuando pronunció el Presidente de la República ese discurso a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Oribe Coronel, en el cual también se mostraba optimista sobre los precios del textil. Ya en el mes de enero, y más acusado aún en febrero se produce una paralización que podríamos llamar brusca, si bien la demanda, sobre todo por algunas finas, persistía y se realizaban embarques de lo ya adquirido, la verdad es señor Presidente que hubo una detención absoluta en las demandas: los compradores se retrajeron y la mayor parte de los estancieros quedaron con sus lanas en sus estancias y muchos barraqueros con sus bolsas o sus fardos en los galpones.

Esa fué la situación que se produjo y que perduró casi hasta junio de este año, mes en el que se reinicia, pero con una baja acusada de un cuarenta por ciento sobre los precios anteriores.

Sigue existiendo la misma demanda por las finas y por otros tipos de lanas, y como compradores Estados Unidos, Italia, después La Bizona, Holanda, Bélgica, Suecia, Rusia, Polonia, Francia, en cantidades menores, y Finlandia.

Llegamos así al 31 de julio en que ya se han vendido para Estados Unidos 37.000 fardos de 475 kilos y para otros destinos —países que he nombrado— 46.654 fardos. Hay una diferencia con la comercialización de la zafra pasada de 59.000 fardos en contra de la actual.

Ahora tenemos al 20 de agosto, según las cifras denunciadas al Contralor de Exportaciones e Importaciones, que Estados Unidos ha adquirido 54.000 fardos y fracción; los otros compradores 54.000 fardos y fracción. Suman 108.555 fardos y quedan en el país, de calidades inferiores —gruesa, barriga, cordero y otros tipos, 2 y 3— unos 40.000 fardos, teniendo en cuenta que la industria nacional haya adquirido 7:000.000 u 8:000.000 de kilos.

¿A qué se debió esa paralización brusca en el mercado de lanas? Conocidas son las oscilaciones que sufrieron los precios de este textil, que han dado lugar a tantas bancarrotas, a tantas caídas y a tantas quiebras. Hay un verso inglés que expresa que la lana sube después que uno la vendió; que baja cuando uno va a venderla; que oscila cuando se duda si se entrega al comprador o no. Es verdad, no sabemos bien las causas, pero como es un producto que puede guardarse, que puede almacenarse, es objeto de muchas especulaciones en casi todos los mercados que se dedican a su compra.

Se han dado como causas, en lo internacional —no me refiero a las nacionales— el avance comunista sobre el Sudeste de China y la inminente caída de Shangai, donde los comerciantes que huían vendieron sus libras por dólares, y en lugar de respetar la paridad, se las adquirían a dos o tres pesos.

Esas libras obtenidas tan baratas fueron a comprar a varios mercados; intentaron hacerlo en el nuestro. Los que huían adquirían dólares y vendían libras. Con esas libras iban, sobre todo, a Australia, y adquirían lana de aquel emporio en cotizaciones que a nosotros, al leerlas en los diarios, mirando las cotizaciones de Comtelburo, nos parecían altas pero que, en realidad, eran bajas porque habían sido realizadas con libras depreciadas del mercado negro.

Parece que la misma operación se realizó en Tánger. Es uno de los motivos aducidos para explicar la baja de la lana.

Otra razón que se da para explicar ese fenómeno, es la caída real de la libra que se produjo en este año, frente al dólar, no en el cambio oficial este Estados Unidos y el Reino Unido, porque éstos están arreglados en la paridad de 4.03, sino en los mercados negros del mundo, de intercambio de divisas y de monedas. Ahí también la libra sufrió una profunda depreciación, casi paralela a la que experimentó la lana en nuestro país, esto es, de un 40 o|o. Por ejemplo, las cotizaciones en el mercado internacional eran, en enero, de 1.43 de dólar por libra de peso, en un mercado a término, de lana sucia, sobre base lavada; en mayo ya fué de 1.41 de dólar y en el precio actual oscila entre 1.18 de dólar por libra de peso. Hay que agregar que en Estados Unidos el textil tiene un gravamen de 0.25 de dólar por libra para entrar al país, lo que significa un poco más de 0.50 de dólar por kilo, que al cambio oficial nuestro. podemos decir que es casi $ 0.90 o $ 1..00 que para un kilo de lana para entrar a aquel país. Puede verse, entonces, las trabas que existen en ese país, y es uno de los escollos que quiero señalar a los que pretenden vender el textil sólo a aquella potencia del Norte.

Ahora, desde ya puedo decirlo, hubo una causa nacional, de la cual culpo o acuso al Poder Ejecutivo: y es la de que no se haya realizado con mayor liberalidad, con mayor prontitud, la exportación de nuestro textil. Ello se debe, en primer término, a que no se hayan abierto mercados en el área esterlina y en segundo lugar, a que no se aceleraron los convenios ya sucritos. Esto lo afirmo sin la menor duda.

Voy a hacer una ligera disgresión. Como ya dije, en la guerra pasada se nos compró a oro todos nuestros productos; en la guerra actual nos compraron a papel y no se nos pagó, sobre todo en el caso del Reino Unido, sino que nos entregó sus viejos materiales, sus antiguos ferrocarriles, sus cascados tranvías y rotas vías, por miles de novillos que se llevaron, negocio que yo no critico. Pero eso indica una tendencia universal que se acusará, a no dudarlo, si se produjera una nueva guerra. En esta tercera, sin pecar de augur, podemos decir que, nos llevarán todo lo que tengamos —no sólo vacas, ovejas y las lanas— sin pagar un vintén por kilo, sino que también nos llevarán los hombres a morir en los lejanos campos de batalla, por ideales que, como dije, quién sabe si son los nuestros. La guerra va adquiriendo un carácter feroz, imperial, guerra instrumental, totalitaria, y es claro que la piedad está muy lejos del corazón de los combatientes, y cuando se juega el Gobierno del mundo, no cuentan las fronteras, no cuentan los pueblos débiles, y no cuentan sus hombres y menos sus intereses.

Ahora bien: a nosotros nos compraba una Comisión de Adquisiciones de los aliados. Por lo tanto, no existía competencia y nos pagaban los que ellos creían que era un justiprecio. Así siguieron las cosas hasta esta postguerra.

El mundo quedó dividido, podíamos decir, en tres grandes zonas: una zona complementamente aislada de nosotros, que es la dominada por Rusia; otra zona comercial, llamada del área del dólar, que es la rica y poderosa; y otra, la del área esterlina.

Nuestro Gobierno y nuestros financistas se obstinaron de preferencia en colocar siempre en el área del dólar, por ser una moneda fuerte, necesaria, que es la única que nos puede resolver situaciones difíciles y aún hasta salvarnos de una crisis. Y los críticos han hablado del fetichismo del dólar; que existe el fetichismo del dólar. Yo creo que esa palabra está mal empleada. El fetiche es un objeto, a veces un pedazo de madera a la cual el sentimiento o el pensamiento mágico, concedía o concede poderes sobrenaturales.

Pero en verdad, el dólar no es un fetiche, porque el dólar es una cosa muy dura, muy fuerte y poderosa que domina a media humanidad, y la domina a su antojo. Más bien podría decirse que tenemos el espejismo del dólar en un sentido especial. Como el tan conocido símil de las caravanas del desierto, atacadas de sed que miraban a lo lejos y el fenómeno del espejismo les hacía ver depósitos de agua que no existían u oasis con las palmeras cargadas de dátiles. De manera que esos dólares que ya se están ausentando, alejando de nuestras costas y de las cajas bancarias, nos hace creer que podemos traer los dólares ofreciendo a veces a vil precio los únicos productos exportables que posee la nación. Y así se ha querido colocar casi toda la lana en el área del dólar. Se ha dicho que es una imposibilidad. Y lo es. Norte América, si no es para hacer los negocios triangulares a los que es tan aficionada, para sus propias necesidades, sólo desea un tipo de lana: la fina supra superior, que es la que tejen sus telares. No tiene interés por ninguna de las otras categorías a que ya he hecho referencia: gruesas y variedades inferiores.

De manera que podemos decir que deflora nuestra producción. Se lleva la flor y se le importa un ardite del resto. Y se le importa un ardite, como es natural de nuestra economía.

Hace su negocio y a nosotros que Dios nos ayude.

Deflora, repito, nuestra producción; se lleva lo mejor y nos deja lotes casi incolocables sin ninguna matización, por los cuales sólo sienten apetencia los mercados europeos y en los últimos tiempos sobre todo la Bizona que se llevó con presteza esas lanas sucias, esas lanas gruesas, esas barrigas de corderos, porque allí la necesidad tiene cara de hereje y tejen o usan cualquier cosa. Esa es la situación.

Además, Norte América hace su negocio. Sabemos que ese formidable país y emporio industrial, tiene este comercio exterior: por cada dólar que compra en el exterior entran dos dólares dentro de sus fronteras. Es decir, que su balanza de pago está dos a uno. Caso desconocido en la historia de la tierra. Sólo el Imperio Romano cuando sus caudillos recogían el oro del Oriente o traían todas las riquezas de los lejanos países pudieron tener una balanza tan favorable. pero en aquel caso era provocado por la rapiña de los vencedores. Y esa balanza actual, lo he leído en unos artículos muy interesantes, podría serle más favorable, si aquel país no realizase adquisiciones de lujo, consistentes en objetos de arte, antigüedades, cuadros y si les vendieran los castillos de Europa también los llevarían, adquiere además materias primas para la fabricación de implementos de guerra. Si no en una forma expresa, en forma implícita no nos permite comerciar con Rusia, en cambio Estados Unidos comercia con Rusia ampliamente; le compra materiales que le van a servir para la construcción de armas, le compra manganeso, le compra cromo y si tuviera plutonio para la bomba atómica, también los adquiriría.

Y una persona que es profana, puede deducir... Perdóneme doctor Charlone, yo soy un aficionado a estas cosas y el señor Ministro me mira con un aire un poco profesoral.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Nada de eso, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quería decir que, fatalmente, Norte América lleva al mundo de nuevo a la crisis, a una crisis cuyas consecuencias y cuya latitud ignoramos todavía. Sucederá lo que en 1919, cuando el Presidente Hoover tomó aquellas medidas llamadas de los "aranceles aduaneros", que según opiniones autorizadas fué una de las causas desencadenantes de aquel terrible crak económico que afectó al mundo durante tres o cuatro años. Norte América lleva el mundo a la crisis, no porque lo desee, o porque sus gobernantes tengan ese pensamiento o estén animados por pensamientos tan ruines, sino por el fatalismo de los hechos económicos.

Un país que domina en vastas zonas de la tierra y que paga uno y recibe dos, tiene que llevar a eso. Lo mismo que sucede con el oro, que ha podido acumularse todo allí, y se dice que en el Fort Knox se guardan veinticinco mil millones de dólares oro. Finalmente aquellos países en que comercien con ella, quedaremos en déficit, se verán despojados de sus divisas. Y esto de la lana nos proporciona un ejemplo, paso a exponer a la Cámara. Una cláusula del Plan Marshall, de la ayuda Marshall, Norte América, revela que no desea que se adquiera ese textil en el Río de la Plata. En la Conferencia Internacional de la Lana en Florencia, el 2 de junio próximo pasado, el señor F. S. Artuhr, Director de la "Joint Organisation", institución del Gobierno Británico para organizar las ventas y defender los grandes stocks estratégicos laneros acumulados en la última gran guerra, se refirió a la influencia de la ayuda del Plan Marshall en su primer año de acción. Esto fué publicado en un órgano del International Wool Secretariat, en Londres, el 21 de junio, en las páginas 10 y 11.

Y la traducción de los párrafos que nos interesan en este momento, dice que el primer año del plan de ayuda Marshall se ha completado recientemente. Una breve referencia de su influencia en la demanda de lanas será pre-

bablemente de interés. La cifra del plan Marshall adjudicada a cada uno de los países participantes no puede ser usada directamente para compras de lana en el área esterlina ni tampoco en la Argentina o en el Uruguay. Su uso está limitado a Norte América y ciertos países de Sud América, pero como es obvio decirlo, sólo Argentina, nosotros, y un poco el Brasil, somos productores de lana, y esto nos afecta directamente.

Bueno es agregar que hasta abril último, Francia, con la ayuda Marshall, había adquirido lanas por un valor de treinta millones de libras. Y, en cuanto a la lana dice que, "es por el momento su más importante compra del área de la libra; se puede decir con toda seguridad que su mayor escala de operaciones en el mercado de lanas en esta zafra ha sido materialmente sostenida o ayulada por el Plan Marshall."

Esto significa, señor Presidente, haciendo una comparación un poco campera y grosera, que el Plan Marshall nos ha maneado; ha maneado la lechera, la ha dejado quieta y aislada para que produzca su leche sin competidores y sin espectadores para venirla a ordeñar cuando a ellos les convenga. Porque si esa prohibición establecida en el Plan Marshall no hubiese existido, seguramente del área de la Libra se hubieran dirigido a nuestra plaza y a las plazas argentinas a pujar, a levantar los precios en el momento que estos cayeron en la forma ya descripta.

Necesitábamos en la plaza de Montevideo, en determinado momento, un comprador, un testigo que obligase a levantar los precios, y eso no lo tuvimos, y a eso se debe el que no hayamos podido vender a los precios anunciados. Es decir, no se hicieron convenios, algunos, como el de Suecia, que hace pocos días tuvo sanción legislativa, a pedido del señor Diputado Oribe Coronel y con peligro de perder todavía un comprador que venía a ofrecer un alza y que apenas apareció en la plaza, levantó los precios del textil a $ 2.00 por cada diez kilogramos. No se tuvo reciprocidad por los convenios establecidos; no se buscaron compradores en el área esterlina; se nos perjudicó, además, con el Plan Marshall. Todo eso son las causas nacionales e internacionales que nos han llevado a la situación anunciada y que se está solucionando ahora lenta y tardíamente, con precios depreciados en un 40 o|o.

Para ver cómo hemos cumplido los convenios y cómo se considera en cuanto a la seriedad comercial en algunos países del mundo, leo algunos párrafos de una revista la Deutsche Wirtschafts-Informationen (Economic News From Germany), que se edita en Estocolmo, Suecia, y que lleva fecha 29 de abril de 1949. Se refiere ella a nuestro Comisionado, el señor Clulow, y dice así: "Informaciones económicas. Estocolmo, abril 29 de 1949. Del estado de las negociaciones respecto a los tratados comerciales. Con Francia tendrán lugar el día 5 de mayo negociaciones referentes a un tratado de comercio. Del lado alemán se deplora que las licencias de exportación en Francia fueron reducidas en los últimos tiempos. Las negociaciones con Austria sobre ampliación del Convenio, fueron cerradas satisfactoriamente, pero recién en mayo serán ratificadas. Austria entregará en primer término magnesia, aluminio, papel y ferretería, también productos especiales, mientras la Bizona venderá carbón, hierro, productos químicos, máquinas y potasa. Con Suiza se entablarán nuevas conferencias en mayo. Se señala con satisfacción el hecho de que la Bizona ha adquirido últimamente cantidades mayores, de marcaderías de Suiza, especialmente tejidos y máquinas. El Convenio con el Uruguay se señala como no satisfactorio porque dicho país no adquiere mercaderías en el volumen como se esperaba de acuerdo al Convenio. Supimos que en Frankfort, sobre el Maine, están indignados con el negociador uruguayo Clulow", etc.

Esa es la opinión que se tiene de nuestro Comisionado y cómo hemos cumplido con lo estipulado a con la palabra empeñada.

El señor Diputado Oribe Coronel se refirió a la frustrada adquisición de carne en una licitación por la Chicago Quarter Master System en representación de la Intendencia del Ejército estadounidense y que perdimos después de ganada. Voy a leer algo de lo que se ha informado al respecto, que creo que es lo verdadero, y que salió publicado en el diario "El Plata". Dice así: "El día martes 28 de junio a las 11 y 30 el representante de Swift presentó una oferta por 10:700.000 libras de carne deshuesada al precio de $ 27,80 U|S las cien libras Cif, asegurando la calidad chilled de primera. Según información del señor Paul Doss a últimas horas de la mañana del día martes del 28 de junio, Anglo presentó una nueva oferta a razón de $ 27.63 U|S las cien libras de carne vacuna, garantizando la calidad good americana. Ambas ofertas uruguayas fueron presentadas antes de la hora 12 del día martes, en que expiraba el plazo para la licitación. A último momento se resolvió extender el plazo hasta la hora 17 del mismo día; notificándose de ello a todos los vendedores inclusa los representantes de la Argentina. De esta decisión no se tuvo noticias en Montevideo. Unos minutos antes de expirar el plazo el representante de Rodrígues Trading Company presentó una nueva oferta argentina por cantidad total vacuno, calidad good americano o mejor, al precio de $ 27.55 U|S las cien libras, adjudicándose la licitación.

A primera hora del día siguiente la Compañía Swift de Montevideo recibió noticias de este acontecimiento e inmediatamente cablegrafió a su agente o a su representante" etcétera, y continúa el artículo.

La verdad, señor Presidente, es que nosotros teníamos una licitación ganada al término del cierre de la misma, y no sabemos por qué acto de birlibirloque o artilugio, fué adjudicada a la Argentina, aduciendo que nuestros frigoríficos no estaban en condiciones de faenar carne como la desea el Ejército americano ni las calidades de las nuestras estaban a la altura de lo deseado.

Entonces, tenemos lo del Plan Marshall; más, cómo se califica a nuestros comisionados en la Bizonia, más esto de las carnes, y llegamos a las siguientes conclusiones sobre esta parte de mi exposición, en la que no quiero extenderme, y voy a terminar lo más brevemente que me sea posible. Lo que aquí fallan son nuestros servicios exteriores; aquí lo que falla es nuestra representación diplomática y por eso hemos llamado a Sala al señor Ministro del ramo.

Yo sé que nosotros tenemos en el exterior embajadores y Ministros de los cuales no puede pronunciarse la menor palabra de duda sobre sus cualidades y su patriotismo; pero, en general, nuestra diplomacia se toma un poco como turismo y hasta como retiro dorado de la vida política o de la vida pública. Está muy bien pagada y muy extendida. Me apunta el señor Diputado Fraga que a veces, muchas personas, alejadas de la vida pública por fracasos, por sus contrastes, por las contingencias tan comunes en este tipo de actividad son llevados a esos retiros dorados donde ven transcurrir los últimos años de su existencia hasta que les llega la jubilación, vecina ya del último viaje.

Pero en general, este fracaso en la licitación de carnes para el Ejército Americano, esta tardanza en los Convenios, estas cláusulas que yo desconocía y desconozco del Plan Marshall, que coloca al Río de la Plata en situación tan injusta como perjudicial, diría, para nuestros intereses, esta calificación de nuestro comisionado en La Bizona, todo ello configura un estado de cosas que yo no quiero calificar duramente, pero que nuestra desidia, indiferencia por nuestro comercio.

Sostenemos, con grandes sueldos, a grandes Embajadores. Se me ha dicho, por ejemplo no sé si el dato será exacto, que trasladar a un señor Embajador desde Wáshington a París costó 50.000 dólares; trasladar a otro señor Embajador a Roma, insumió también al erario público 50.000 dólares, y así por el estilo. Reciben a veces cantidades muy cuantiosas, permaneciendo un año nada más en el cargo, y es necesario entonces hacer un nuevo relevo y, por tanto un nuevo gasto.

Y yo digo: nuestros agentes comerciales, ¿qué hicieron en Norte América para evitar que se nos despojara de lo que legítimamente habíamos ganado en una licitación pública? ¿Qué hicieron nuestros Embajadores y nuestros Ministros cuando el Plan Marshall? ¿No tomaron conocimiento de las cláusulas y disposiciones del mismo para evitar algo que era evitable o para podir que se reformara en forma más conveniente para nuestros intereses, o por lo menos poner en conocimiento a nuestro comercio de lo que iba a suceder? El señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Charlone, con la alta capacidad que todo el mundo le reconoce...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORIES. — Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — ...sabrá explicarnos estas interrogantes que yo formulo, estas dudas que embargan mi espíritu. No sé, pero creo que nuestra diplomacia es tan cuantiosa y desarrollada como la de aquellos países que se dirimen el dominio de la tierra; ha de andar cerca de ser como la inglesa o la norteamericana. En consecuencia, debemos exigir de ella mejores servicios.

Insisto también en que debe darse a nuestro comercio una orientación distinta, adaptándolo a los nuevos tiempos de esta post-guerra, claro que en una forma rígida, porque no puede ser así sino dándole la movilidad y elasticidad necesaria. Pero debe orientarse con una tendencia opuesta a la que hemos seguido hasta el presente. He señalado ya las dificultades a que nos conduciría el seguir ceñidos al área del dólar. Ello nos retrotraería un poco a los tiempos coloniales. Sabido es que en tal época estos países no podían comerciar nada más que con la metrópoli; les estaba prohibido hacerlo con otras comarcas de la tierra. Algo así le ocurió a los Estados Unidos, en la época en que era colonia inglesa, y uno de los motivos de la independencia de gran país del Norte, fué la oposición de Inglaterra, a una negociación exterior, Cuba Africa, América, del tipo triangular.

Nosotros caeríamos en ese mismo estado colonial, de tener un solo comprador, un poder vigilante que nos impidiera vender donde quisiéramos; no digo para comprarle exclusivamente manganeso y cromo a Rusia sino para venderle, caso del lino. Pero es necesario que nosotros podamos vender donde mejor nos plazca, si es que existe libertad de comercio en el mundo.

Se ha dicho que hay obstinación en colocar los textiles, sobre todo, en forma industrializada; si no ya transformada en tejido o cardada, por lo menos lavada. Yo he recibido comunicaciones de algunas entidades obreras, de algunos sindicatos, en los cuales se me insta a pensar en esa forma y a decir que se les perjudica, argumentando que la Caja de Compensaciones de los obreros en lana, ha tenido un gasto extraordinario debido a la paralización de la zafra. Yo creo que los intereses obreros son muy respetables, más aún ahora que se acerca o se insinúa una desocupación en muchos sectores de la industria y del comercio, esos intereses obreros son más respetables porque la holganza forzada representa casi siempre la miseria o el hambre para sus familias.

Comprendo que estamos en la imposibilidad de cumplir en gran parte con los deseos de esa clase. Por ejemplo, Italia que ha sido nuestro comprador de lana, en segundo orden, no quiere llevarla lavada. Primero, por secreto o truco de la técnica, a la lana todavía húmeda le aplican las tintas, porque así prenden o se fija mejor y por eso ellos mismos quieren lavarla; además, por los subproductos, como la lanolina, que como sabemos es muy cara y de gran demanda en el mundo. Ese producto, en gran parte, nosotros lo desperdiciamos, porque nuestros métodos son primitivos.

Nuestros tejidos se vendieron durante la guerra; apenas pasó la contienda, fueron cayendo y cayendo y hoy en día el monto de la exportación es despreciable.

Lo mismo podemos decir de otras industrias, como la del cuero, las pieles curtidas o semi-curtidas, las suelas. Algunas curtiembres se quedaron con stocks que habían vendido y que después les rechazaron aduciendo que no se llenaban las condiciones estipuladas; pero en verdad esos países compradores contaban con otras fábricas que los proveían de productos mejores.

El ideal sería no que exportáramos lana lavada, sino que exportáramos trajes; teniendo grandes modistos, la gente hasta vendría a vestirse aquí, con que se fomentaría también el turismo, y en vez de ganar 1 ganaríamos 100.

En la industria del cuero pasa lo mismo. Producimos materia prima para calzar a veinticinco millones de personas por año. El ideal sería no vender cuero salado, no suela, sino vender calzado fabricado por nuestra industria, que lo fabrica muy bueno; pero no podemos en el extranjero competir con mercados que fabrican a menor costo. Por otra parte, ellos también tienen obreros que ocupar, y si nos vienen a comprar, quieren llevarse lo que desean y no otra cosa.

Estamos en la imposibilidad de colocar los productos agropecuarios en forma industrializada y podemos fácilmente colocarlos en su forma primitiva. Es una desgracia, pero es una limitación que debemos aceptar porque no podemos hacer otra cosa. Es necesario evolucionar, pero lentamente. Debe mejorarse la industrialización, pero con paso firme, sin improvisaciones y sin despreciar otras producciones que han sido básicas para el país.

Dígase lo que se diga, la ganadería y cierta parte de la agricultura, son la base sobre la que descansa toda la economía del país. Ellas son las que nos dan las divisas para comprar materias primas para movernos fuera de fronteras y aún para nuestros lujos, nuestros viajes y nuestros derroches, y son las que nos dan nuestro alimento, nuestra ropa y nuestro calzado.

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—Y también — me agrega el señor Diputado García Pintos—, nos han dado los ferrocarriles, a los cuales se refirió ayer el señor Presidente de la República. Tenemos que sostener, fomentar esa industria, mientras no podamos ir a otra mejor. Y creo que pasarán muchos años sin conseguir ese desideratum. Fomentar las otras, producir mejor, no algo diversificado que no tenga colocación en el extranjero. Yo creo que con la protección —no diría desmedida, pero sí entusiasta— de que se ha abusado en nuestro país, por ejemplo con la industria textil, debíamos haber llegado a tener un tipo de casimir de aceptación universal o unas cobijas como esas que fabricaba Campomar y Soulas que vendían ahora creo que hasta en Norte América durante la guerra. Podríamos tener un producto más noble que se abriera camino por sí solo en el mundo. Podríamos tener también un calzado en las mismas condiciones, si supiéramos curtir nuestros cueros, ya que es allí donde está la falla, y no en lo construcción del calzado.

Yo que he votado tantas veces sumas para indemnizar de los daños del granizo a los viticultores, creo que podríamos tener por lo menos un tipo de vino nacional, que contribuyera a combatir el alcoholismo que tanto preocupa a los médicos, en una forma indirecta, un tipo de vino que se impusiera fuera de fronteras, y no la diversidad que poseemos. Perdone el amigo Varela que me inmiscuya un poco en sus asuntos, pero los médicos no metemos en todo.

La verdad es que esta industria vitivinícola tiene más de ochenta años en el país, y fabricamos creo que una cantidad extraordinaria de variedades. Pensemos, por ejemplo, que un sola zona aquí...

(Interrupción del señor Representante Trías Du Pré).

—...fabrica desde jerez hasta champagne, oporto o tocay, y que podríamos tener un vino tipo por regiones, como por ejemplo en Francia, que dedica una vasta zona del teritorio al campagne.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VARELA. — Yo creo que felizmente ya el país produce muy buenos vinos, pero que en realidad está haciendo falta una ley de fondo que contribuya a que esos vinos puedan ser mejores.

Han sido presentados al Parlamento una cantidad de proyectos de ley. estuvieron a estudio de la Comisión respectiva, y yo voy a aprovechar la oportunidad que me brinda esta interrupción que le hago al señor Diputado Gilmet, para sugerir que, si fuera posible, se vaya al estudio de esos proyectos y se confeccione uno que contemple la situación, cosa que interesa muy vivamente a la industria.

No sé si esta indicación mía será oportuna, pero he aprovechado esta ocasión para hacerla, máxime cuando ya se empieza perfilar en la industria una crisis, y creo que este es el momento de hacerlo, antes de que se acerque más esa crisis, cuando llegue la época de la vendimia, cuando todos los factores pesen sobre ello; entiendo que no debemos esperar a que pase lo que pasa siempre: que nos acordamos de Santa Bárbara cuando truena.

Hago, pues, esta insinuación, para que la Cámara, si le parece bien, recoja esta modesta indicación a fin de que podamos en las próximas sesiones abocarnos al estudio de algunos de esos proyectos. Así podremos tener un vino que, como dijo el señor Diputado Gilmet, está haciendo mucha falta, esto es un vino que por su uniformidad en el consumo corriente pueda contribuir a neutralizar tan enorme consumo de alcohol.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

Me complace mucho las indicaciones formuladas por el señor Diputado Varela, que es un hombre vinculado a esta industria que yo también admiro y respeto porque la creo civilizadora; es la que enseña a los orientales a cultivar y a amar la tierra, que no la destroza, no la avienta, ni la dejan llevar por las aguas, sino que la fecundan, la peinan y la embellecen. Y además nos da el vino.

La obstinación en industrializarnos nos lleva, a veces, a condiciones como ésta que ha sucedido con los sobrantes de aceite de girasol y maní, que ha obligado al Ejecutivo a crear ese tipo de dólar de 4.20 y, es bueno agregar, es tal la demanda que existe de esa divisa que me han informado que el comercio de plaza que tenía que comprar artículos de primera categoría ha recurrido a ella, lo que representa un peligro de encarecimiento de la vida. Felizmente las sumas no eran muy respetables y serán fácilmente absorbidas por las importaciones.

Creo que antes de crear industria debemos de ir a la granja y a la huerta; sobre todo a la huerta. Hace pocos días esta Cámara rindió homenaje a un sabio, a un hombre bueno y talentoso: el profesor Bonaba. Uno de sus trabajos, muy interesantes sobre las carencias en vitaminas en nuestros niños, del campo y de la ciudad. Carecen de vitamina "A" y de otras indispensables; y eso se debe, en gran parte, a que en nuestras mesas no están las frutas y las hortalizas en la abundancia deseada ni en grado necesario para mantener en equilibrio físico-químico el organismo y darle la salud a que pueden aspirar los que viven en una tierra tan sana, tan fértil y feraz.

Granjas y huertas antes que nada son necesarias, que son las más pobladoras, las que más afincan, las que más pegan al hombre al suelo, y las que lo hacen también más bueno, más patriota y más cristiano.

No soy partidario de esa industrialización "a outrance" que pretende transformar a la ciudad de Montevideo en una nueva babel, en un nuevo Shangai, en un campo internacional donde pululan todos los traficantes del mundo, donde todo pueda comprarse y venderse, donde miles de obreros, que hasta hace muy poco allá en los lejanos pueblos, huertas, chacras o estancias donde vivían, eran hombres del pueblo, vienen a convertirse en hombres masas. Allá tenían anhelos, sentimientos, eran patriotas, eran hombres de Dios, hogar y patria. Aquí se desarraigan, y, perdidos un poco ya en este ambiente internacional de Montevideo se convierten en átomos disgregados, capaces mañana también de golpear fuerte en cualquiera de esas

contiendas o de esas luchas o tormentas sociales a que estamos abocados por nuestra propia debilidad y a que están abocados en esta época tan difícil del mundo todos los países de la tierra.

Creo que tenemos que volver un poco. Ojalá esos cien o doscientos mil obreros que vinieron a trabajar a Montevideo pudiéramos llevarlos al interior del país! Cada vez que se va a dar un viático para que Fulano vaya a Europa, o Mengano a Norteamérica, el Presidente de la República podría guardar en una alcancía esos dólares o esas libras para comprar campos a objeto de fincar a esa gente en el interior del país, y darles tierras y arados, donde puedan sudar sobre el surco y contribuir a hacer más fecunda la tierra en que nacieron. Ese es el propósito; es ahí adonde debemos ir.

Creo que la evolución natural de todos los países fué esa: primero fueron nómadas y pastoriles, después fueron agricultores, y recién después, en una última etapa, fueron industriales. Nosotros queremos saltar desde la primera hasta la última etapa, y eso nos lleva a situaciones como ésta, y perdone la Cámara que en un asunto tan grasiento como el de la lana haga estas disquisiciones, que no pensaba tampoco formular.

Esa es la política que yo desearía, es decir, la más sólida y la más adaptada a nuestro modo de ser, a nuestra idiosincrasia. Hasta ahora en esta guerra, más que la voluntad de los gobernantes, se ha aplicado en nuestro país, —para terminar con este aspecto— un poco la estrategia o la táctica que usaron los rusos en la última guerra: dejar atrás la tierra arrasada. Hemos llamado a la ciudad a todos los hombres para ganar salarios altos —y me alegro que los hayan recibido porque yo siento que como trabajador pertenezco a esa clase— pero atrás han quedado vacíos los pueblos y las ciudades. A veces es casi imposible conseguir en campaña un hombre que quiera dedicarse a las faenas más elementales. El señor Diputado Fraga sabe muy bien lo que ha costado conseguir unos albañiles para una obra en Chamizo. Hay que ver el trabajo que da muchas veces encontrar una persona que haga un par de zapatos o ponga una media suela bien hecha o haga un traje o corte el pelo bien o recoja una cosecha de girasol o esquile ovejas. Es claro que no me refiero o todo el interior, sino a la zona Sur que es la que más conozco. En Florida, señor Presidente, la despoblación rural ha llegado a tal grado, que de cinco bancas que tenía en la Cámara, ahora tiene cuatro, de las cuales decidamente perderá otra, porque es el que más ha sufrido este fenómeno, y de cuatro Diputados que hoy lo representan van a quedar tres, y no porque la inscripción no se realice normalmente, no porque la gente no quiera ir a los registros cívicos, sino porque no hay gente materialmente. El Departamento de Soriano, al cual superábamos en población, nos lleva hoy mil quinientos inscriptos de ventaja. Lo mismo pasa con el Departamento de Colonia. Y esto pasa, señor Presidente, porque allá existe, aunque extensiva, una agricultura que acá ha desaparecido sustituída por la industria lechera.

Y voy a terminar, señor Presidente. Creo que era necesario que el Gobierno en el momento de la depresión de mercado —que hoy se va a liquidar rápidamente, al parecer con un precio, repito, cuarenta por ciento más bajo que el que gozábamos en el mes de noviembre— hubiera traído a la plaza de Montevideo un competidor del área de la libra o lo que fuera, pero un testigo que impusiera otro ritmo a los negocios. Debíamos haber apresurado la firma de Convenios y debíamos haber cumplido con ellos. Ejemplo el de la Bizona.

Debemos perder un poco, señor Presidente, el espejismo del dólar y debemos orientar nuestro comercio hacia zonas con las cuales podamos tener intercambio del tipo del trueque. Casualmente el señor Ministro de Relaciones Exteriores es uno de los hombres que más conocen ese tipo de operaciones y podría darnos una lección al respecto, porque en una hora muy difícil para la economía del país, pudo inaugurar esa clase de comercialización con gran éxito para todos, para los que compraban y para los que vendían. Y ese trueque, señor Presidente, sólo se puede realizar con países de Europa, porque con Norte América nuestra producción es adversa, excepción de la industrial y con Europa es complementaria.

Se dice que las libras no se pueden gastar. Ayer oí al Presidente de la República cuando dijo que se necesitarían $ 35:000.000.00 para reparar los ferrocarriles. Eso lo había expresado yo, en Sala hace un tiempo; y creo que la cantidad aún es mayor, dado el estado de las vías y de los materiales. Ahí se pueden emplear las libras.

Se habla también de una licitación que va a realizar la AMDET para la compra de ciento cincuenta autobuses y se dice que los ingleses son más caros. Hasta el diario "El País", en esos artículos muy interesantes que publica los lunes sobre economía, daba su preferencia al tipo americano. Yo creo que no, y he consultado a técnicos y me han confirmado en mi opinión. Me han dicho conductores de CUTCSA que los ómnibus ingleses Leyland y Aclo son extraordinarios; que han recorrido la ciudad bajo todas las temperaturas, han recorrido enormes kilometrajes con resultados extraordinarios. La prueba está en que una empresa particular, que tiene que defender hasta el milésimo sus intereses, ha comprado autobuses ingleses. Sólo la AMDET ha recurrido a los autobuses americanos. Y hay que tener en cuenta que los americanos son además fabricantes de repuesto y productores de lubricantes y combustibles, y venden un artículo, no decididamente malo, bueno, pero que continuamente tiene que estar en reparación. En cambio, los ingleses construyen una cosa sólida, fuerte, durable, que se puede someter a todas las pruebas; además, como no son vendedores como los otros de combustibles fabrican coches más económicos y también más económicos en lubricantes. Por lo tanto, el precio de costo es despreciable frente a lo que representa el precio de conservación y gastos de entretenimiento de los vehículos americanos.

De manera, señor Presidente, que hay lugares donde emplear las libras en abundancia y emplearlas bien: para reparar nuestros ferrocarriles, para comprar autobuses y aún para comprar los buenos automóviles ingleses. que hasta estos últimos años sólo se han importado de los Estados Unidos, que es la meca de la industria automotriz y podríamos seguir citando trenes y artículos a comprar de la múltiple y eficaz industria inglesa.

De manera que no debió haberse canalizado las importaciones hacia el área del dólar si bien el Gobierno no dijo, en forma terminante, que se prohibía la compra en libras, es de todos conocido que el Ministro de Hacienda no salía del Contralor de Exportaciones e Importaciones y desde allí se ordenaba la venta exclusiva en moneda americana con el deseo de subsanar la pérdida de agosto de 1947, cuando dejó escapar de las arcas del Banco de la República 30:000.000 de dólares de divisas.

Y habría que dirigir la economía del país, tratando de armonizar las necesidades de todas las clases, y con estas palabras termino. Es indudable que no vengo a defender aquí a la clase ganadera, con la cual, política y hasta profesionalmente, mantengo hoy rarísimo contacto y rarísimas relaciones, pero reconozco que ha sido la víctima propiciatoria de toda esta política. Entre dejar a este sector o atacar a tal otro o restringirlo en las compras o cualquier otra medida de orden económico-financiero, se prefirió sacrificar a la clase ganadera y en lugar de dejarla vender sus productos a los altos precios que se cotizaban en los mercados internacionales, se le impusieron estas rebajas que está sufriendo ahora, en que se está vendiendo entre $ 15.00 y $ 18.00.

Y no debió dejarse desflorar la producción. Ya los compradores norteamericanos andan recorriendo el país en busca de las finuras, del tipo mejor de lana, y han comprado, dicen, especialmente un establecimiento. He visto en Florida vender $ 16 y $ 17 por esa clase. Nosotros tenemos que vender, y eso lo saben mejor los importadores. pero en buenas condiciones, porque si nos quedamos con esas lanas sucias y esas lanas gruesas, a veces resulta muy difícil colocarlas y pesan también sobre nuestras transacciones y nuestra balanza de pagos.

Es lo que quería decir, por ahora.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para una aclaración?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Para continuar. Como dije, entre los dos interpelantes y como lo había consultado ayer con el doctor Gilmet, íbamos a tratar las preguntas una a una, a efectos de darle más amplitud a las mismas.

He tratado primero una de las preguntas que habíamos planteado a los señores Ministros interpelados, que se relacionaba con la comercialización de carnes. El doctor Gilmet se ha dedicado a la comercialización de la lana. Y yo me voy a referir en este momento a la distribución de cuotas y a su contralor en la faena de ganado.

Como habíamos consultado en el día de ayer que íbamos a hacer nuestra exposición en esta forma, solicito la palabra a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento, que los interpelantes tienen preferencia para hacer uso de la palabra en primer término. La Mesa dió la palabra al firmante en primer término de la interpelación. En ese caso se alteró porque se dió primero la palabra al señor Diputado Oribe Coronel.

Ahora, esa explicación que da el señor Diputado, la Mesa no la había advertido; creía que el señor Diputado ya había hecho uso de su derecho de preferencia como interpelante.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En el día de ayer consultamos a la Mesa sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿el señor Diputado no terminó su exposición con respecto a la interpelación?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No, señor Presidente; no podía haberla terminado porque tenía que referirme a otras preguntas planteadas a los señores Ministros, y creía que era preferible para la Cámara que hiciera la exposición sobre cada pregunta; sería mucho más inconveniente que después de haber terminado de hablar los señores Ministros le planteara de nuevo una exposición frente a alguna de las preguntas formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Ministros no reclaman, puedo darle la palabra al señor Diputado Oribe Coronel.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me voy a referir al pedido de informes en lo que se refiere a la distribución de cuotas y su contralor en la faena de ganado.

El origen de las cuotas viene desde una época anterior a la guerra, y me parece que la última vez que se determinaron fué allá por 1938, en cuyo año el país tuvo el máximo de su producción ganadera. Esa distribución viene a ser casi la base de los decretos sucesivos.

En el decreto de 31 de octubre de 1944 se establecían cuotas de exportación para cada frigorífico por tipos de carne, es decir, individualmente para carne congelada y para carne conservada.

Tiene su origen y motivo la promulgación de dicho decreto, como así lo determinan los antecedentes expresados en el mismo, en "que se hace necesario determinar las normas a las cuales se han de ajustar los negocios oficiales de carnes que se realicen con aquel país" —el Reino Unido— "a partir de la mencionada fecha" —el 15 de octubre de 1944.

Reconoce dicho decreto que para determinar cualquier contingentamiento, debe procederse siguiendo una directriz racional, que al mismo tempo que dé las normas más ajustadas a un sentido científico, tenga en cuenta los antecedentes que puedan ser subsidiarios en la materia", y "Que para la fijación de las cuotas de vacuno congelado —y ratificando los acuerdos de los frigoríficos en ese renglón— se tomen en cuenta las cifras correspondientes al año básico de 1938, respetándose, de esta manera, los porcentajes de exportación de carne vacuna refrigerada obtenidos por cada fábrica en el expresado año".

Es de hacer notar que es el año básico, que representa el período de zafra record y, en consecuencia, no había límite de exportación para cualquier destino, por lo cual los frigoríficos habían demostrado su plena capacidad industrial y comercial. De ahí, entonces, que surge el acuerdo para esta base por parte de frigoríficos particulares y el Nacional y por qué se toma este año como año básico.

En concordancia con lo expuesto, quedaron fijados los siguientes porcentajes para la industrialización de ganado vacuno destinados a la exportación: Frigorífico Nacional, 34.615 o|o; Frigorífico Anglo, 19.810 o|o; Frigorífico Artigas, 28.76 o|o; Frigorífico Swift, 16.815 o|o. Esto para la cuota de congelado. Total 100 o|o.

Cuota para carne conservada: Frigorífico Nacional 7,14 por ciento; Frigorífico Anglo, 10.33 o|o; Frigorífico Artigas, 15.52 o|o; Frigorífico Swift, 67.01 o|o.

El Frigorífico Nacional, para las cuotas de volumen total de exportación, tenía el 25.81 o|o; el Anglo, el 12.96 por ciento; el Artigas, 27,16 o|o, y el Swift, 34,07 o|o.

Por dicho decreto y de acuerdo a su artículo 2.o, los frigoríficos quedaban obligados en acuerdo con la Comisión de Carnes, a fijar los totales de carnes a exportar mensualmente en los diferentes renglones industriales, teniendo en cuenta los negocios de exportación y la capacidad de oferta de la producción ganadera. Esta posición de determinar la carne a exportar debían hacerla con dos meses de anticipación.

En consecuencia, desde el año 1944 rige una ley que en forma incuestionable fija la proporción de industrialización para la exportación de cada fábrica en relación a los kilos en pie de ganado vacuno que para ese destino arribe a la Tablada Nacional de Montevideo y de Fray Bentos. Y desde luego, esto indica que ningún frigorífico puede excederse de tal proporción, constituyendo lo contrario una ilegalidad irrefutable.

Decretos posteriores han fijado en forma previa la cantidad de ganado vacuno para la exportación, hecho que puede relacionarse con lo que la propia ley de 1944 lo establecía como obligación para que lo realizara la Comisión de Carnes a los efectos de los embarques mensuales.

A pesar de esta disposición legal y no modificada por la misma vía hasta el presente, los frigoríficos extranjeros se han excedido en la industrialización para la exportación durante la existencia del régimen que estableció el Fondo de Compensaciones Ganaderas, o sea, desde el 31 de enero de 1948.

Preguntamos por qué el Poder Ejecutivo, teniendo a su alcance una disposición legal definida y clara, no ha tomado medidas para que esas proporciones de industrialización de ganado vacuno para la exportación, no hayan sido respetadas. Y más aún, cuando los propios decretos de 31 de enero de 1948, 2 de abril de 1948, reiteran la habilitación para comprar ganados vacunos con destino a la exportación, dentro de aquellos respectivos volúmenes exportables.

Si bien puede decirse que hay dos meses, en el mes de mayo y junio, en que la afluencia de ganado a Tablada supera en su volumen a la capacidad industrial normal de cada fábrica, no es motivo ni argumento para que los frigoríficos extranjeros tengan derecho o tolerancia a excederse del volumen - faena que les corresponda para cada año, cuya cifra fué establecida previamente.

Es indudable que el exceso de los frigoríficos extranjeros es un hecho consciente de sus autoridades y realizado con una responsabilidad y conocimiento de que burlaban las leyes de nuestro país, pero lo más grave es el consentimiento de nuestras autoridades de Gobierno, que por la Constitución son las que tienen la obligación de hacer cumplir las disposiciones de nuestra legislación.

Toda la cadena de decretos tendientes a colocar los frigoríficos extranjeros en posición más cómoda frente a estos hechos, ha sido para confundir aún más a la opinión pública y agravar el problema por la ilegalidad de los mismos, hasta llegar a lo que nunca se ha visto y lo que siempre cuidaron en no hacerlo ni permitirlo nuestros antecesores: han llegado con estos decretos a que hacía referencia, a que los frigoríficos extranjeros realicen directa o indirectamente, como se quiera demostrar, la faena de ganado vacuno para el abasto de Montevideo, cayendo así en nada menos que en una verdadera ilegalidad y contradicción a la ley que ha creado el Frigorífico Nacional.

El Poder Ejecutivo no pudo en ningún momento desconocer la vigencia de tales disposiciones y debió sujetarse a las mismas, haciendo cumplir a los frigoríficos extranjeros y también al Frigorífico Nacional, si le correspondía, con sus cuotas de exportación, y tampoco debió permitir por ninguna vía, una acción que fuera contra la ley de creación del Frigorífico Nacional, y en perjuicio de sus intereses que son los del país.

Esa es una descripción más o menos rápida de cuál es la situación actual: distribución de cuotas, no cumplimiento de ellas, y el Ejecutivo no interviniendo a efectos de hacerlas cumplir.

Pero a través de todo esto hay un último decreto, que es el que más puede interesar al Parlamento, dados los fundamentos del mismo, que es compendio de casi todos los sucesos, de una legalización de muchas situaciones, que son las que fundamentalmente han perjudicado y perjudican las posibilidades de abastecer de carne fresca a la ciudad de Montevideo. Dicho decreto es de 9 de marzo de 1949.

Voy a leer los considerandos, a efectos de analizarlos uno por uno: "Vistas las gestiones realizadas por distintas firmas nacionales de varios departamentos, tendientes a obtener cuotas para la exportación de carne y subproductos provenientes de sus faenas; Resultando: I) Hasta el año 1938, anterior a la guerra, el Gobierno Británico asignaba una cuota a cada uno de los cuatro frigoríficos existentes en el país, cuota que se refería a las cantidades a exportar..."

Llamá la atención que hasta 1938, como dice el primer considerando de este decreto, era el gobierno británico el que establecía las cuotas a nuestros frigoríficos y a todas nuestras industrias de la carne. Y véase, qué interesante: cuando el gobierno británico establecía las cuotas de exportación para cada uno de los establecimientos, resultaba que todos las cumplían y las cumplían al pie de la letra, el Gobierno británico tenía más autoridad que nosotros en nuestro país para hacer cumplir las resoluciones que tomaba.

Ningún frigorífico se atrevió a pasarse ni tampoco a aprovecharse de ninguna posibilidad o ventaja para faenar más o aumentar su cuota en menoscabo de los otros. Todos se ceñían estrictamente a la cuota y la cumplían. Sin embargo, como veremos más adelante, cuando el Gobierno de nuestro país — que es el único que debe regir en estas situaciones — decreta la distribución de las cuotas, las limita, las establece, entonces resulta que nadie las cumple y es ilegal. No era ilegal cuando un gobierno extranjero lo hacía: cuando nosotros lo hacemos, recién empiezan las ilegalidades.

"El Gobierno Uruguayo, con una cuota establecida, la fué adjudicando entre dichas empresas, de acuerdo a los porcentajes resultantes de los tonelajes básicos del año 1938"... — año álgido, como dije hace un momento, en el cual se realizó la máxima matanza sin ningún inconveniente — "y asimismo

el Poder Ejecutivo adjudicaba por resoluciones, periódicas cuotas de faena a los diversos saladeros del interior del país. Los saladeros trabajaban en base a esas cuotas de ganado nacional y, últimamente, con los ganados argentinos importados bajo el régimen legal de admisión temporaria.

"En el curso del año 1948, el Gobierno Argentino prohibe la exportación de ganado en pie al Uruguay en admisión temporaria y, en consecuencia, los establecimientos que se habían organizado para una mayor actividad industrial, dando lugar a nuevas inversiones, a una mayor movilización de capitales y a una incrementación en la ocupación de mano de obra, se encontraron de pronto con que no podían seguir desarrollando sus actividades con aquel mismo ritmo".

Este es un punto que habría que aclarar. Yo he visitado casi todos los establecimientos que se dedicaban a la industrialización del ganado venido de la Argentina. Esos establecimientos no han acrecentado en nada su organización industrial. Son los mismos galpones, son las mismas instalaciones que tenían antes de la admisión temporaria. Tan es así que en ellos no se aprovechan los subproductos nada más que en una forma rudimentaria. Algunos de ellos no los aprovechaban, arrojándolos y, como decía bien el señor Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña, en una exposición que realizó en la Comisión de Fomento de la Producción con motivo de un proyecto de reforma de los Estatutos del Frigorífico Nacional, era vergonzoso y triste que en nuestro país se tiraran subproductos por el mal aprovechamiento de los mataderos del interior y de los establecimientos saladeriles y de otros de utilización de carnes; era vergonzoso y triste que se tirara un porcentaje tan valioso de riqueza como son los subproductos y otras materias muy aprovechables en otras industrias, en la medicina y en distintos aspectos de la producción.

Quiere decir que la causal fundamental que establece este resultado de los capitales invertidos por estos señores industriales, yo no la he podido comprobar en las visitas que he efectuado porque son las mismas instalaciones que tenían hace muchísimos años y no han acrecentado capital ninguno.

En cuanto a lo de la mano de obra en el problema de las carnes, es también una engañapichanga como lo voy a demostrar, porque el material utilizable es solo uno. Si se faena en distintos establecimientos, lo que se hace es encarecer el costo de la industrialización, como lo voy a demostrar con unas cifras que daré más tarde. Se encarece el costo de industrialización, pero la mano de obra no es más ni menos, porque las veces que se faene en un establecimiento, se deja de faenar en otro. Quiere decir que el problema de la mano de obra no es un problema real; es un problema ficticio, más bien, para justificar este mismo decreto.

Otro de los resultandos dice: "Realizan, entonces, múltiples gestiones ante el Poder Ejecutivo para que se les adjudique una cuota estable de exportación de carnes provenientes de ganado nacional".

"Actualmente el Poder Ejecutivo se encuentra frente a las solicitudes de cuotas y a los establecimientos en la situación que deriva de los hechos expuestos".

"Considerando: el conjunto de factores mencionados lleva al Poder Ejecutivo a entender que ha llegado el momento de regularizar esas situaciones para mantener activas esas fuentes de trabajo del litoral, interior y capital. No estando prohibida la faena, solamente puede serlo la exportación, pero ello en nombre de la ley de creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, si se trata de carnes aptas para el abasto con el fin de asegurar las necesidades del consumo.

"Considerando: en ese sentido el Poder Ejecutivo entiende que debe fijarse, como se hizo por el decreto de 2 de abril de 1948, la cuota estimada de carnes congeladas e industrializadas que pueden ser destinadas a la exportación en el período de doce meses del año 1949, estimando que dicha cuota debe ser situada en 65.000 toneladas de carne vacuna con riñonada.

"Considerando: en base a ese probable saldo exportable, el Poder Ejecutivo entiende que debe establecer un porcentaje que podría situarse en el 12 o|o equivalente a 7.800 toneladas en el año en curso, para ser adjudicada a los establecimientos industriales de la capital y del interior que ejercen actividades específicas en el comercio de carnes y desarrollan esa actividad dentro de las leyes y disposiciones vigentes".

Entiéndase bien: en este considerando dice: "Que desarrollan una actividad dentro de las leyes y disposiciones vigentes". Llamo la atención sobre este aspecto, porque voy a poder probar perfectamente que esos establecimientos no ocupan esa posición y no están dentro de las leyes ni de las disposiciones vigentes.

"Considerando: esa fijación de cuota a los establecimientos que no gozan de ella, debe ser vinculada a las soluciones de carácter general en materia de carnes, tales como el "Fondo de Compensaciones Ganaderas", y, además, establecidas sobre bases claras y concretas que signifiquen una participación equitativa de todas las empresas en función de su arraigo y de su esfuerzo industrial definidos por su antigüedad, por su capital, por la existencia de plantas industriales, de cámaras frigoríficas, de secciones de industrialización de subproductos y empleo de mano de obra".

Llamo la atención otra vez que el decreto en su considerando insiste en que debe tenerse en cuenta fundamentalmente "la existencia de plantas industriales, de cámaras frigoríficas y de secciones de industrialización de subproductos..." Quiere decir que este fundamento es básico, porque todos los otros factores que puedan influir en la autorización de una matanza y en la realización de la faena de ganado, deben ser siempre en base del interés nacional, debe ser realizado en defensa de la riqueza nacional. Quiere decir que los fundamentos de este decreto están perfectamente: pero veremos después que el articulado no coincide con los fundamentos.

"Considerando: la regulación estricta, como las restricciones actuales, provienen de un régimen de emergencia determinado por la especial situación de nuestra riqueza ganadera.

Considerando: no existiendo monopolio ni normas restrictivas al respecto, el Poder Ejecutivo tiene el deber de facilitar la actividad de esas empresas ya instaladas en el país, dándoles oportunidad de desenvolvimiento, tutelando sus capitales formados en bien social y económico de la nación, y porque si no lo hiciera, provocaría serios perjuicios.

Considerando: el problema consiste en fijar normas justas que habiliten a dichos establecimientos para mantenerse produciendo, sin desmedro de las situaciones configuradas y de los intereses del consumo o generales que el Poder Ejecutivo deba proteger permanente o temporalmente.

Considerando: finalmente, si bien cabría pensar en las consecuencias de sucesivas determinaciones de cuotas para esa actividad, corresponde señalar que el Gobierno no puede dejar de reconocer estas situaciones de hecho, pero al hacerlo se cree en la obligación de fijar normas que aseguren la seriedad en los procedimientos y que conduzcan a las soluciones naturales en esta materia.

Considerando: siendo además necesario defender las divisas del país provenientes de la exportación de carnes y procurarnos los más altos precios para la producción ganadera, resulta necesario condicionar la industrialización en cualquiera de sus formas, de esas carnes a la previa aprobación de la "Comisión Administradora del Fondo de Compensaciones Ganaderas", a fin de que las pérdidas de dicho fondo se reduzcan a lo estrictamente indispensable, a cuyo efecto se tomarán en cuenta los valores que se obtengan en los mercados exteriores para la carne en sus distintas formas de preparación, costos de industrialización, utilidades, etc.".

Llamo la atención que en este considerando también se insiste en lo relacionado con costos de industrialización y utilidades.

"Considerando: la experiencia ha demostrado que la cuota de trescientos treinta mil (330.000) kilogramos diarios de carne para el abastecimiento de Montevideo puede considerarse relativamente suficiente para satisfacer las necesidades del consumo; en tal virtud —y a fin de no afectar los saldos exportables creando inconvenientes al cumplimiento de las cuotas de exportación asignadas al Frigorífico Nacional se mantendrá por el año en curso aquella cuota de consumo local".

Llamo la atención sobre que en este considerando se sitúa en 330.000 kilogramos de carne diarios el abastecimiento de Montevideo y en él mismo, se manifiesta que esta cuota no se extiende más para no perjudicar, como se reconoce, al Frigorífico Nacional para llenar sus cuotas de exportación, pero esto no obsta para que a los quince días, o tal vez menos, se dicte un decreto aumentando en 15.000 kilos diarios la cuota que el Frigorífico tenía que servir.

Sigue: "Atento: A la excusación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al decreto de fecha 4 de setiembre de 1948 por el que se designó subrogante al Ministro de Industrias y Trabajo; El Presidente de la República, decreta: "Artículo 1.° Fíjase en sesenta y cinco mil (65.000) toneladas de carne vacuna caliente de la res limpia con riñonada, el probable saldo exportable de carnes uruguayas para los doce meses del año 1949 y establécese de esa cantidad una reserva de 12 % (doce por ciento) equivalente a siete mil ochocientas (7.800 tone-

ladas, para ser adjudicada a los establecimientos industriales de la Capital, y de los demás departamentos que posean planta de faena y de industrialización de subproductos, en las condiciones y en función de los elementos a que se refieren los artículos siguientes. Artículo 2.° Todos los establecimientos que participen en la distribución de cuotas de exportación quedan incorporados al Fondo de Compensaciones Ganaderas creado por decreto de 31 de enero de 1948, y estarán sujetos a las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Fondo. La reserva de doce por ciento (12 %) será distribuída únicamente entre los establecimientos industriales a que se hace referencia en el artículo 1.°. Artículo 3.° Para la distribución de esa cuota del doce por ciento (12 %) se tendrán especialmente en cuenta los siguientes elementos: 1.o Antigüedad de la firma. 2.o A) Antecedentes de faena de ganado nacional en los últimos tres años 1946, 47, 48, cuyas carnes congeladas, conservadas o saladas hubieran sido destinadas a la exportación. B) Antecedentes de faena de ganado importado en admisión temporaria en igual período de tiempo".

Llamo la atención sobre que los antecedentes de faena de ganado importado en admisión temporaria no tienen valor para adjudicar una cuota. La admisión temporaria, como quedó perfectamente establecido aquí, fué un suceso aislado, —existía ya una ley vieja a este respecto— en el que la Argentina permitió que esos abastecedores o industriales obtuvieron ganancias abultadísimas, muy legítimas, desde luego. Pero es indudable que esas ganancias abultadísimas no fueron empleadas en maquinarias ni en reformas y transformaciones de sus plantas industriales, que son las mismas que tenían antes, pues no las han mejorado absolutamente en nada. El aprovechamiento de los subproductos, pues, no hace más que encarecer el costo de producción.

Quiere decir que el tomar en consideración, para extender una cuota, esas exportaciones realizadas por ese régimen, significa "llover sobre mojado", porque esos señores posiblemente ya están defendidos para toda su vida. Se dice que han alcanzado ganancias de cinco y seis millones de pesos. Es probable que se exagere algo, porque siempre la opinión pública exagera las cifras, pero aún llevadas a la mitad, con ganancias de tres millones, esos señores se pueden declarar conformes y no exigir, todavía, como consecuencia de ese negocio perfectamente legítimo, repito, que el Estado contribuya en la dispersión de las cuotas de matanza, sobre todo en condiciones higiénicas y de aprovechamiento industrial muy deficiente.

Sigue el decreto: "3.° Activo fijo y giro del negocio al 31 de diciembre de 1948 o al último ejercicio fiscal. 4.o A) Cámaras frigoríficas propias en funcionamiento". Creo que de los establecimientos que faenan uno sólo tiene cámara frigorífica propia en funcionamiento, por lo que no debía de habérsele adjudicado a los establecimientos que no llenaran esos requisitos.

Continúa: "B) Capacidad de las mismas en metros cúbicos; C) instalaciones en construcción o proyectadas y cuyos permisos hayan sido tramitados con anterioridad al 31 de diciembre de 1948".

Llamo la atención que es en este inciso en el que se quiere justificar la aplicación de esas cuotas. A un establecimiento de industrialización de carne al que se le entregue materia prima para que la industrialice en forma deficiente, sin tener las instalaciones propias, por el sólo hecho de lo que va a poder hacer en el futuro en materia de instalaciones frigoríficas y aprovechamiento de subproductos, no se le puede adjudicar cuotas.

Es decir, que en ese período el país perderá un valor muy importante de la res, nada más que para que esos señores sigan faenando.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Tengo entendido que el señor Diputado ha recorrido todos esos establecimientos. Sería interesante saber de qué maquinaria disponen, cómo están construídas las plantas, si tienen cámaras frigoríficas, etc.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es exacto: hice una visita. Esos establecimientos solamente tienen unos rieles, una playa de matanza igual a las que se usaban hace muchísimos años, unos tubos donde se mata la res que cae a esas playas muy rudimentarias y pequeñas. De ella se aprovechan sólo los cueros en salazón, que no sé si se aprovechan integralmente, que era como exigía el señor Ministro de Industrias y Trabajo actual al defender su proyecto de reforma del Frigorífico Nacional, sosteniendo que en cada cuero se perdía alrededor de $ 1 50 o $ 2.00 por el mal aprovechamiento de los mismos.

En fin, un digeridor de materias grasas y huesos, movilizado por una caldera a vapor de una trilladora vieja, y el resto de los subproductos —sangre, vísceras, tripas, hígado, etc.— de un valor industrial muy grande y que sería de gran beneficio para el país, porque podrían colocarse en mercados del dólar, se arrojan por más canaleta. Debo decir que la descomposición de los mismos produce un olor muy fuerte y son aprovechados por cerdos, de los que la mitad de ellos comerán algunos, pero el resto, se va por las corrientes de agua o lo absorbe la tierra, produciendo olores sumamente fuertes en todas las zonas vecinas, atentando en determinado momento contra la salud de los vecindarios y de los mismos cerdos.

En otros establecimientos, no pude ver perfectamente el aprovechamiento de los subproductos, pero según informes de los técnicos que me acompañaban sólo un pequeño aprovechamiento de algunos huesos industrializables y de algunas materias grasas, pero en general hay una gran pérdida de subproductos que tienen un gran valor en nuestra economía.

"Eficiencia de las instalaciones destinadas a la industrialización de las carnes y subproductos y su respectivo aprovechamiento". A este respecto ya hice algunos comentarios. Siempre insiste sobre lo mismo, el decreto.

"Artículo 4.° A los efectos de proceder a la rápida distribución de la cuota correspondiente al 12 % del saldo exportable estimado para el año en curso, establécese un plazo de diez días a contar de la fecha de publicación en el "Diario Oficial", de este decreto, para recibir de las firmas interesadas los datos indicados en el artículo anterior".

"Artículo 5.° Las cantidades de carnes exportadas desde el 1.° de enero del año en curso, procedentes de ganado faenado con posterioridad al 15 de diciembre de 1948, por cualquier establecimiento beneficiario en la distribución del 12 % a que hace referencia el artículo 1.°, serán imputadas a la cuota que pudiera corresponderle".

Llamo la atención de que muchos de estos establecimientos faenaron sin tener cuota ni autorización. No sé si a consecuencia de no tener cuota tendrían inspección veterinaria, —cosa que no pude comprobar perfectamente— ni si tendrían inspección de la Comisión de Fomento Ganadero. Es decir, que actuaban ya seguros de que se les iba a dar cuota de exportación, porque no creo que un industrial emplee capitales abultadísimos en la compra de ganado si no tiene ya asegurada su cuota de exportación.

"Artículo 6.° Quedan obligados todos los establecimientos comprendidos en este decreto, a destinar las carnes procedentes de sus respectivas faenas, de acuerdo con el mejor rendimiento económico y comercial conocido, al momento de su industrialización".

Llamo la atención que este artículo se refiere a los establecimientos que utilizan el 12 o|o, y establece perfectamente que debe dedicarse al mejor rendimiento económico y comercial en el momento de la industrialización. ¿Pueden, acaso, establecimientos que no estén dotados perfectamente, aprovechar las res en su total e integral rendimiento? No pueden hacerlo. Quiere decir que el artículo 6.°, de hecho exceptuaba de esa distribución a esos mataderos. Pero también dice el artículo 6.o: "Se exceptúan de dicha obligación las carnes que se destinen al consumo de la Capital". En esta forma de redactar el artículo, da la sensación de que al dictarse ya se autorizaba o se preveía que esos mataderos que en situación deficiente realizan la matanza, podían vender carne para el abasto de Montevideo. Quiere decir que el mismo decreto violentaba ya al principio el monopolio del abasto del Frigorífico Nacional. El agregado de este artículo daba la sensación que podían faenar para el consumo de Montevideo.

Y termina el artículo 6.°: "Toda duda que al respecto pudiera surgir, será evacuada previamente por la Comisión Administradora del Fondo de Compensaciones Ganaderas". Yo no sé si el Fondo de Compensaciones Ganaderas intervino en esto.

"Artículo 7.° Extiéndese al período comprendido entre el 1.o de abril y el 31 de diciembre del año en curso, la cuota de trescientos treinta mil kilogramos diarios de carne, que rige actualmente de acuerdo con el artículo 1.° del decreto de 25 de setiembre de 1948".

"Artículo 8.° Para los establecimientos que obtengan cuota según se establece en este decreto y con cargo al doce por ciento mencionado, no regirán las disposiciones sobre coparticipación en los negocios a los mercados de libre disponibilidad establecida en el decreto de 28 de febrero de 1947 y subsiguientes".

Este artículo 8.° da la sensación de que es un artículo con dedicatoria. Fíjese la Cámara que por el contenido dice que los establecimientos comprendidos y amparados en la cuota del 12 o|o podrán faenar todas sus reses, venderlas en la exportación, sin tener que distribuir sus cuotas.

Voy a explicar a la Cámara de que trata esto: por normas establecidas en la creación del Fondo de Compensaciones, se exige que cualquiera de los cuatro frigoríficos instalados en el país, al realizar una operación en el exterior, si venden cien mil kilogramos de carne, en cualquier mercado del mundo, tienen que distribuirlos entre todos los frigoríficos por partes iguales. Es decir, que si el Frigorífico Swift, por ejemplo, vende una cantidad de toneladas en el exterior, cuando da cuenta de ello al Fondo de Compensaciones este Fondo de Compensaciones

la distribuye entre los cuatro frigoríficos. Pero por este artículo resulta que pueden hacer sus ventas en cualquier mercado, y no tienen nada que distribuir con nadie, y nos encontramos con que esto significa una ventaja tan grande, que en determinado momento, cuando las cámaras estaban llenas de carne, los grandes Frigoríficos podían vender sus cuotas en cualquier lado, aliviar sus cámaras alquiladas a distancias muy grandes de donde se faenan, y mientras tanto los frigoríficos que funcionan con gran responsabilidad en sus adquisiciones, y que tienen que absorber el ganado de tablada, esos frigoríficos no tenían participación en esas negociaciones. Quiere decir que este decreto tiene una dedicatoria y es facilitarle ventajas y privilegios a los nuevos industriales que han aparecido en el país.

"Artículo 9.º Los establecimientos comprendidos en la distribución de la reserva del doce por ciento que al 31 del año en curso, no hubieran faenado el setenta y cinco por ciento de la cuota que les correspondiera, no podrán completarla".

La interpretación de este artículo es muy difícil, pero sin embargo es uno de los que tratan el problema más latente en éstos momentos. Cabría interpretar que los establecimientos que al 31 de julio (fecha en la cual se inicia la escasez de carne para el consumo de Montevideo) no hubieran faenado el setenta y cinco por ciento, no podrían seguir faenando. Esa es la interpretación general. Sin embargo, la interpretación que se le ha dado es que pueden seguir faenando, aún en competencia con el Frigorífico Nacional, sacándole el ganado que necesita para el consumo. Este artículo se justificaría perfectamente si estableciera la prohibición de faenar, al 31 de julio, para todos. Pero no: la interpretación que se le da es de que pueden seguir faenando. Es muy difícil que pueda recibir una explicación satisfactoria, pero creo que el señor Ministro debe anotar este artículo para explicarlo bien, ya que ha sido él quien lo ha dictado.

"Artículo 10. Establécese una diferencia en menos de cinco milésimos por kilo en pie sobre los precios de la hacienda fijada, por decreto del 25 de setiembre de 1948, para las compras que los frigoríficos, mataderos o saladeros realicen fuera del Mercado Nacional de Hacienda de Montevideo, y no se registren en el mismo. Se hace extensivo a estas compras los beneficios de exoneración de 75 o|o de los fletes en la forma establecida por decreto del 13 de diciembre de 1948". Me voy a referir más adelante a este decreto, y por eso lo paso ahora por alto.

"Artículo 11. La faena de ganado vacuno que realice cada establecimiento, de acuerdo con su cuota adjudicada, será objeto de regulación mensual controlada por la Dirección de Ganadería y Comisión Administradora del Fondo de Compensaciones Ganaderas, cuyos excesos deberán indefectiblemente ser compensados al mes siguiente, rigiendo al respecto un límite máximo del 20 o|o sobre la cuota parte mensual".

Llamo la atención sobre el artículo 11, porque significa que autoriza a la Dirección de Ganadería y a la Comisión Administradora del Fondo de Compensaciones, para regular las cuotas de los frigoríficos y exigirles su cumplimiento, y esta es la base fundamental sobre la que gira toda nuestra interpelación, porque el Poder Ejecutivo no ha cumplido este artículo: no ha exigido a los establecimientos extranjeros que se ciñeran al máximo del veinte por ciento de su faena mensual, a efectos de regularla al mes siguiente.

En consecuencia, nos encontramos con que todas las fábricas y las industrias extranjeras han sobrepasado con creces su matanza. El Frigorífico Artigas se ha excedido en 2:150.508 kilogramos de carne; al Frigorífico Nacional le falta todavía 2:500.000 de kilos de carne para llenar su faena y su cuota; el Frigorífico Anglo se ha excedido en 3:000.000; y el Frigorífico Swift se ha excedido en 4:500.000; el Saladero Castro y Cía. se ha excedido en 1:030.000 kilos de lo que le correspondía por su cuota asignada; al Frigorífico del Plata le faltan aún 214.000 kilos y a Santos Lugares le faltan aún 39.000 kilos.

Quiere decir que ninguno de los frigoríficos ha respetado el decreto, nada más que en lo que le conviene.

Lo han respetado en cuanto a la adjudicación de cuotas; lo han respetado en todo lo que significa amparo a la comercialización pero no en lo que tiene que ver con las obligaciones que el decreto tiene. Quiere decir que han hecho un aprovechamiento ilícito de la misma resolución del Poder Ejecutivo. Pero también llamo la atención de la Cámara, que hay en este decreto una profunda ilegalidad.

Señor Presidente: en el año 1944 votamos una ley que se relacionaba con la industrialización de carnes que no fueran de origen porcino. Esa ley estableció en forma perfectamente clara, que todos los establecimientos que se dediquen a la industrialización de carne para la exportación, de cualquier forma que la realizaran —ley que se dictó a efectos de facilitar al Frigorífico del Plata la industrialización y exportación de carnes vacunas— para que fueran autorizados debían contar con instalaciones de cámaras frigoríficas y hacer un aprovechamiento industrial integral de la res. Quiere decir que todos estos establecimientos que fueron autorizados por el citado decreto para faenar ganado con destino a la exportación, han violado la ley que dictó este Parlamento, en una forma que significa un beneficio incorrecto y perjudicial para la economía de nuestro país.

Forzar un decreto para facilitar la industrialización a particulares violando la ley, configura indudablemente una culpabilidad muy grande del Ejecutivo de lo que es... mos que dé respuesta el señor Ministro aquí presente. Y creo que ésta es una de las acusaciones más serias que tiene el Poder Ejecutivo por violación de la ley.

Con el permiso de la Mesa voy a dar lectura del artículado de la ley a que me he referido. El artículo 1.º establece: "Modifícase el artículo 7.º de la ley N.º 9646, de 20 de marzo de 1937, quedando el mismo con la siguiente redacción. "Artículo 7.º La carne que no sea de origen porcino, que se utilice en la elaboración de productos de los establecimientos nacionales, será tomada exclusivamente de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales deducidas de matanzas para esta categoría de industriales. Se exceptúan de esta obligación a los establecimientos nacionales con usinas de faena modernas, capacitadas para la industrialización integral de la res y reputadas aptas a dicha función por las autoridades competentes, que existan en la actualidad o se instalen en el futuro, los cuales quedarán sujetos a lo que en esta materia establece el artículo 6.º de la misma ley" "Artículo 2.º Los establecimientos nacionales que realicen por su cuenta la faena de animales no porcinos, no podrán reclamar del Frigorífico Nacional...", etc. Los demás artículos se refieren a la distribución del Frigorífico Nacional.

De modo que hay una ley que establece explícita y claramente que no puede faenar para la exportación ningún establecimiento que no pueda realizar la total industrialización de la res. En consecuencia, este decreto es ilegal y ha ido en perjuicio de las organizaciones que realizan esa exportación en forma perfecta; en perjuicio de nuestro crédito exterior y en perjuicio de la calidad de las carnes, con las que tenemos que competir fuera del país, y ha sido todo él, repito, nada más que violatorio y ha atentado contra toda la organización de la explotación de la carne en nuestro país.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: de los puntos comprendidos en este pedido de informes que se relacionan con cometidos y responsabilidades propios de la Cartera de Relaciones Exteriores, actualmente a mi cargo, el primero de ellos es una cuestión concreta. Se refiere a la licitación para aprovisionamiento de carnes a los Ejércitos americanos de ocupación en Europa ocurrida, como se ha dicho en esta Sala, el día 24 de junio en la ciudad de Chicago.

El asunto tiene estos antecedentes.

El día 16 de junio del año en curso, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Ministro de Industrias y Trabajo puso en conocimiento de nuestro Embajador en Wáshington que, según noticias llegadas a su conocimiento, debía celebrarse el día 22 de dicho mes una licitación por seis mil toneladas de carne con destino a los Ejércitos norteamericanos de ocupación en Europa. Con tal motivo, rogaba a nuestra representación diplomática en el expresado país, que confirmara dicha noticia con carácter de urgencia, a la vez que informara sobre qué tipos de carne serían licitadas y todo otro informe que se juzgara de interés. Se decía en dicho despacho que el Uruguay no deseaba perder la oportunidad de ganar la referida licitación.

En las averiguaciones que se hicieron con tal motivo, pudo establecerse que la licitación de la referencia era para el Ejército de ocupación en Alemania; destino puerto de Bremen Haven; que se realizaría en la ciudad de Chicago ante la Intendencia del Ejército y que el plazo para la presentación de las ofertas expiraba el día 24 de junio.

Efectivamente, el pliego de condiciones aludido, fechado el 21 de junio, o sea cinco días después que el Ministerio de Industrias excitara el interés público sobre este asunto firmado por el jefe de aprovisionamiento de los servicios señor Paul Doss, fué recibido por los representantes de los

frigoríficos en Chicago, al día siguiente y trasmitido telefónicamente ese mismo día a sus establecimientos de Montevideo.

Se trataba de una adquisición para el Ejército norteamericano a entregar, como ya dije, en el puerto de Bremen, en los meses de agosto, setiembre y octubre, y las siguientes cantidades: 9:859.000 libras de carne vacuna deshuesada, calidad good o better norteamericana. Esta cantidad fué elevada posteriormente a 10:700.000 libras y 2:0000.000 de libras de cordero de primavera de calidad "Choise and good"; 700.000 libras de trozos de vacunos y 1:000.000 de libras de hígados vacunos. El plazo para presentar la oferta expiraba a la hora 12 del día 24 de junio.

Al día siguiente de recibidas estas informaciones, o sea el 25 de junio, el Fondo de Compensaciones Ganaderas resolvió autorizar con la conformidad de todos los frigoríficos, que estos ofrecieran la carne vacuna y ovina al precio de 560 y 600 dólares la tonelada FOB, respectivamente. Horas más tarde el Frigorífico Nacional, que había aceptado los precios propuestos a que se hace referencia, resolvió presentarse a 540 dólares la tonelada FOB, como fué aceptado, y en ese sentido se dieron instrucciones. En cuanto a los trozos vacunos e hígado, se resolvió de común acuerdo no cotizar en razón de que el país no contaría con suficiente cantidad.

Conviene precisar desde ya a este respecto, que las cotizaciones a que acabo de dar lectura, en valores FOB, son en realidad cotizaciones de base para que nuestros frigoríficos, en función de ellas, calculando los costos ulteriores, puedan efectuar las cotizaciones CIF, que como los señores Diputados saben por demás, significan costo, seguro y flete. De tal manera, señor Presidente, que también como es costumbre que a los costos CIF se les agregue, a los efectos de estos negocios, pequeñas diferencias que representan los gastos de operación y desembarco, prevengo desde ya a los señores Diputados que si diferencias pueden haber en cifras que pueden atribuirse a la enunciación de valores CIF, esas diferencias, que son de muy escasa cuantía, se explican porque en la documentación que voy a leer, una veces se alude a los costos CIF sin operación portuaria, y otras veces se les alude incluyendo el costo de ella.

Así, por ejemplo, tomando la propuesta de uno de los frigoríficos, sobre la base de 560 dólares la carne vacuna FOB, la cotización CIF en puerto Bremen, resultaría ser de dólares 27,67 las 100 libras, y con gastos de operación y desembarco, de 27,80 dólares. Cada uno de los frigoríficos calcula por su cuenta, según sus propias estimaciones, las diferencias entre FOB y CIF, y por eso también se explica que siendo el mismo el precio mínimo de base que el Fondo de Compensaciones Ganaderas establece, con el propósito, muy plausible en mi concepto, de evitar concurrencias entre firmas nacionales, que sería desde luego perjudiciales para nuestra producción, arriban, en materia de costo CIF, como lo he expresado, a diferencias de escasa cuantía, pero que a los efectos de una licitación indiscutiblemente la tienen en el momento de ser adjudicada ésta.

El día 24 de julio, día señalado para la apertura de propuestas, el representante del Swift en Chicago, presenta su propuesta al precio de dólares 27,67 CIF Bremen, las 100 libras, equivalente a 27,80, costo, seguro y flete más gastos de desembarco en dicho puerto con aprovisionamientos iguales en agosto, setiembre y octubre, como lo exigían las autoridades americanas.

En cuanto a corderos, el representante del Swift ofreció un millón de libras cortados al medio, en calidad de "Reino Unido" al precio de dólares 29,80, incluídos los gastos de desembarco. Los embarques serían efectuados en la siguiente forma: 200.000 en setiembre y 800.000 en octubre.

Por su parte, el representante del Frigorífico Anglo de Montevideo, en Chicago, formuló la misma oferta, pero por un error de interpretación, cuya importancia habrá de advertirse en el momento oportuno, estableció como precio CIF el que debía entenderse necesariamente FOB, contrariamente a las instrucciones recibidas e impartidas en tal sentido por su representada en Montevideo.

También se presentó el Artigas, cotizando la carne vacuna y cordero, en precios CIF, con pequeñas diferencias con el Swift, que se explican por las variaciones a que anteriormente me referí entre los gastos que se producen, entre CIF y FOB.

El Frigorífico Nacional, por su parte, presentó una propuesta en términos similares, que no fué admitida según se le expresó al representante de aquella fábrica, invocándose razones que atañen a las condiciones sanitarias de la misma en Montevideo, razones éstas de las que me ocuparé oportunamente con la necesaria extensión, por cuanto dicha actitud determinó que se planteara un problema que por su importancia y proyecciones trasciende al de la naturaleza específica de este caso concreto.

SEÑOR GILMET. — ¿Se va a ocupar de ese aspecto?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Oportunamente, aunque sí interesa decir desde ya que, por el régimen que existe, aún descartada la proposición del Nacional, el negocio, si el país lo hubiera logrado, hubiera sido distribuído entre todos los frigoríficos, en función de sus cuotas y respectivas disponibilidades.

En el deseo de prestar la máxima atención a este asunto, el señor Embajador en Wáshington, ya había mantenido en la noche del 22 al 23 de junio, una conversación telefónica con el señor Director General del Ministerio a mi cargo, de la que fué puesto en conocimiento el señor Ministro de Industrias, quien de inmediato cursó por intermedio de la Cancillería un telegrama al señor Embajador, comunicándole que el fondo de Compensaciones Ganaderas había autorizado a los frigoríficos a presentarse a la licitación indicada.

Y el día 24 de junio, o sea el señalado para la apertura de las propuestas, correspondiendo a un pedido formulado por el señor Embajador del Uruguay en Wáshington sobre las cotizaciones de los frigoríficos uruguayos, el señor Ministro de Industrias lo informó que las firmas de la referencia se habían presentado en Chicago con los precios que he puesto en conocimiento de los señores diputados.

El señor Embajador encargó a la representación consular en la ciudad de Chicago, que siguiera de cerca, muy atentamente, el desarrollo de los acontecimientos, y asistiera a los representantes de los frigoríficos uruguayos con la mayor atención y diligencia que le fuera posible.

El día 24 de julio, que era viernes — interesa el detalle — a la hora 12 expiró el plazo, resultando las propuestas uruguayas ser las más bajas. Con relación a dichas propuestas, corresponde señalar que la formulada por el Anglo, como ya lo anticipé, era errónea, en mérito a que cotizó CIF lo que era un valor FOB o de base, como el señalado como mínimo por el Fondo de Compensaciones Ganaderas. Así se explica que dicho precio equivocado fuera de dólares 25,40 las 100 libras, cuando la propuesta más baja presentada en términos correctos por el Swift era de 27,67 CIF, o sea costo, seguro y flete, e incluyendo gastos de desembarco, 27,80 las 100 libras. Advertido este error, acerca de cuya importancia insistiré dentro de breves momentos, el Frigorífico Anglo retiró su oferta en la mañana del lunes 27, quedando en pie, por lo tanto la oferta del Swift. Ese mismo día, o sea el 27 de junio, lunes, la representación consular del Uruguay en Chicago informó que a la hora 16,45 el señor Doss había manifestado que Uruguay tenía la mejor propuesta y que la licitación sería adjudicada a nuestro país si antes de la hora 12 del martes 28 de junio se garantizaba la calidad "good" para los suministros de carne. Esta información llegó a Montevideo el mismo 27 de junio, en las últimas horas de la tarde. El señor Ministro de Industrias, con el asesoramiento del Frigorífico Nacional, autorizó a los frigoríficos uruguayos a garantizar la calidad exigida. El martes 28 de junio la representación consular en Chicago recibió del representante del Swift la información de que esta firma había presentado a la hora 11.45 — o sea dentro del plazo, que expiraba a las 12 — la garantía "good" para la carne vacuna, recibiendo del señor Doss la afirmación que esperaba la confirmación superior para adjudicar el negocio. A las 13.30 — o sea hora y media después de vencido ese plazo, cuya significación no era otra que la de un término acordado para la prestación de la garantía "good" —, el representante del Frigorífico Swift informó haber sido notificado por el Jefe de Aprovisionamientos, señor Doss, que se había decidido, frente a una reclamación formulada por el representante de establecimientos frigoríficos argentinos, Rodríguez Trading Company, prorrogar el plazo hasta la hora 17 a efectos de que se formularan nuevas ofertas, es decir, un término — e insisto en destacar su importancia — que no tenía otro significado que el de una ampliación de plazo para prestar una garantía de calidad, y que juzgándolo de otro modo era por demás insuficiente para que en tan breve lapso se pudieran rever las condiciones de tan importante negocio.

Fué así que, a la hora 17, se obtuvo la información de que la licitación había sido adjudicada a Rodríguez Trading Company, al precio de 27,55 las 100 libras.

De inmediato, el señor Embajador en Wáshington pidió que se le informara con urgencia de todo el desarrollo de las gestiones que se consideraran de interés, para presentar la reclamación correspondiente.

El telegrama de nuestra Embajada se cruzó con un despacho que, a pedido del señor Ministro de Industrias y Trabajo, enterado de esto, le fué trasmitido al señor Embajador, cuyo texto es el siguiente: "Licitación realizada Chicago por diez millones libras carne vacuna sin hueso

para Intendencia Ejército destino Bremen fué originalmente ganada por Uruguay intermedio Swift con una cotización de 27,67 dólar por cien libras CIF siendo más baja que cotización argentina. Hoy recibe Swift telegrama comunicando que último momento rectificóse decisión autoridades adjudicando licitación a Argentina, quien redujo precio a 27,55 dólar. Rogamos urgente intervención averiguando lo ocurrido autorizándolo a reducir nuestro precio a 27,50 dólar. Esperamos urgente respuesta".

El señor Embajador del Uruguay en Estados Unidos realizó, a renglón seguido, la información prolija y documentada que imponía la naturaleza evidentemente delicada de este asunto. La investigación — si investigación puede llamarse a la información que reunió — está representada por dos informes que podemos decir que representan los puntos de vista de ambas partes en este asunto. El primero de ellos es la información de la Oficina Consular de la República en Chicago coincidente, exactamente, en todos sus términos, con la relación de hechos que acabo de hacer a los señores Diputados, por cuya razón considero innecesaria la lectura. El segundo es la información que la Oficina de Aprovisionamiento del Ejército de los Estados Unidos puso a disposición de nuestra Embajada sobre ese proceso, y en el que se establece: Primero, que las propuestas fueron recibidas, clasificadas, y analizadas el 24 de junio. Segundo: Que el frigorífico Anglo fué el licitante más bajo por vacuno sin hueso de origen Uruguay, a 25,4 por libra — debe entenderse por cien libras — de acuerdo calidad americana, siguiéndole el frigorífico Swift con 27,80 ofreciendo calidad "chilled standard uruguayan" no correspondiente a las condiciones del pliego. Tercero: Que teniendo dudas acerca de la capacidad del Anglo para producir en Uruguay vacuno comparable a la calidad Good Americana consultóse al Coronel Moore en Buenos Aires, quien expresó el mismo juicio. Que en consecuencia el representante del Anglo en Nueva York fué notificado de la necesidad de ofrecer garantía de calidad previamente al otorgamiento del contrato. Dicho representante acordó telegrafiar a su oficina en Londes y contestar el día lunes. En la mañana del lunes el Anglo anunció el retiro de su propuesta. En ese momento Swift comunicó que el Gobierno uruguayo había fijado reunión de frigoríficos para la tarde del lunes para determinar si podía otorgarse garantía absoluta de la calidad Good americana para vacuno. Que estando de acuerdo en esperar los resultados de la reunión proyectada notificáronse Anglo, Swift y Rodríguez, éste con carácter de representante de algunos frigoríficos argentinos, quienes habían formulado ofertas por parte de la Argentina, y extendióse el plazo hasta el martes a mediodía. El martes de mañana el agente en Washington mencionado Rodríguez reclamó el derecho de someter nueva oferta, pues a los vendedores uruguayos habíaseles dado la oportunidad de renegociar. Resolvióse conceder a los licitantes argentinos los mismos privilegios, estableciéndose el plazo final de la hora 17 del martes, notificándose de ello a todos los vendedores. Quinto: Que en las últimas horas de la mañana del martes el Anglo presentó una nueva oferta de 27,63 por cien libras de vacuno sin hueso Uruguay, garantizando calidad Good americana. Que Swift notificó que su oferta orignal de 27,80 Uruguay no se modificaría. Esto debe interpretarse en el sentido de que la compañía argentina Swift se resistió a presentar oferta en esa fecha y plazo, identificándose con la actitud asumida por el frigorífico Swift de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR GILMET. — ¿La Argentina se presentó?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se presentó; pero, lo que interesa dsetacar es que hubiera podido también presentarse Swift de la Argentina.

Un examen atento de estos informes muestra la diferente manera como de una y de otra parte, se ha interpretado este negocio.

Desde luego, por un deber de estricta lealtad cabe reconocer que a la administración del ejército norteamericano le asiste razón cuando dice que la propuesta más baja fué la del Frigorífico Anglo, siendo que esta propuesta adolecía, como ya lo señalé a la atención de la Cámara, de un defecto evidente, fruto del error ya señalado de haber cotizado CIF lo que era indiscutiblemente un valor FOB, coincidente con el valor de base establecido por el Fondo de Compensaciones Ganaderas. Y así se explica que ese error, cuya buena fe yo no discuto pero en el que en mi opinión no debió haberse incurrido, motivara el retiro de dicha propuesta el día lunes 27 de junio. Estimo que también configura una actitud equivocada del Frigorífico Anglo el hecho de que presentara el día 28 por la mañana una segunda oferta ajustada, esta sí, al valor CIF, no teniendo en cuenta que la ampliación de plazo concedida ya a esa altura del proceso debía entenderse como limitada pura y exclusivamente para la prestación de la garantía de calidad, de tal modo que descartada esta oferta errónea, y rectificada después por el Frigorífico Anglo, quedaba en pie la proposición de la Compañía Swift, que era evidentemente la más baja. Este detalle tiene singular importancia.

Como se reconoce en el documento entregado a nuestro Embajador en Washington por la oficina de abastecimientos del ejército norteamericano, dicho servicio estuvo de acuerdo en ampliar el plazo hasta el martes 28 de junio a la hora 12 para que nuestro país prestara la expresada garantía de calidad, y de esta resolución fueron notificados Swift y Anglo por Uruguay, y Rodríguez Trading Company por algunos frigoríficos argentinos. Nos asiste razón para pensar que el concepto de renegociación no es pertinente, porque renegociar, como es lógico, significa admitir la presentación de nuevas ofertas con las correspondientes cotizaciones de precios.

Pero tampoco puede olvidarse que se trata de un negocio que se lleva a efecto bajo el régimen de las leyes americanas y sujeto a la decisión de las autoridades competentes, a quienes no puede por cierto serles en manera alguna negado el derecho de interpretar el detalle sustancial de esta operación que constituye su punto neurálgico, en la forma como lo hicieron. Y a este respecto debo poner en conocimiento de la Cámara que, en el estudio que realizaron los servicios jurídicos de los Departamentos de Defensa y de Estado, se arribó a la conclusión de que no había existido ilegalidad. Así le fué manifestado a nuestro Embajador, y ese juicio yo me complazco en admitirlo en su cabal sentido.

El Departamento de Estado prestó su consideración atenta y diligente a las gestiones que formulara ante el mismo el Embajador Domínguez Cámpora en defensa de los intereses de la República. Estas gestiones tuvieron su feliz culminación en la manifestación conjunta del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, cuyo texto es el siguiente:

"Las autoridades de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay han estado seriamente preocupadas en razón del estado de cosas creado recientemente con motivo de la negociación para abastecimiento por parte del Gobierno de los Estados Unidos en las que fueron ofrecidos productos uruguayos para su posible compra. Esta preocupación se acentuó por el hecho de que el Exmo. Embajador del Uruguay, doctor Alberto Domínguez Cámpora, había estado manteniendo activamente importantes cambios de ideas con el Departamento de Estado con miras a un mayor desarrollo e intensificación de los vínculos entre el Uruguay y los Estados Unidos tanto en lo económico como en otros aspectos de sus relaciones recíprocas. Como consecuencia de la estrecha colaboración entre la Embajada del Uruguay y el Departamento de Estado en todas las materias de mutuo interés, funcionarios de los dos Gobiernos, han llevado a cabo un examen detallado de hechos a consecuencia de los cuales se creó la reciente situación y han llegado a la conclusión de que esa situación tuvo su origen en circunstancias desafortunadas, pero totalmente involuntarias y en forma alguna debido a cualquier alteración de las muy cordiales relaciones, sobreentendido económico y comercial como político y culturales que tradicionalmente han existido entre los Estados Unidos y el Uruguay descartándose, por tanto, todo o cualquier propósito inamistoso. En prueba de ello, se dispone proseguir con todo empeño los esfuerzos tendientes al empleo de medios prácticos y positivos para la intensificación de sus relaciones mutuas, abarcando todas las posibilidades para una estrecha colaboración y cooperación. Ambos Gobiernos se obligan en comprobar que la amistad entre los dos países han sido, es y será sin duda, de tal naturaleza que ha permitido transformar un episodio o accidente desafortunado en la oportunidad de concertar la intensificación de esfuerzos en beneficio de la prosperidad de los dos pueblos".

Este documento en el que resplandecen, una vez más, los sentimientos de recíproca consideración y sincera e indestructible amistad que vinculan a los pueblos y a los Gobiernos de Estados Unidos de América y de nuestro país, ofrece la más terminante demostración de que el episodio motivo de este pedido de informes, trascendiendo la esfera de los intereses materiales a los que el Gobierno de la República prestó en este caso el máximo de consideración que pudiera exigírsele, da motivo para que aquella República hermana nos reitere, por conducto de su Gobierno, el propósito de colaborar con las autoridades de nuestro país en el desarrollo e intensificación de los vínculos que unen a ambas naciones tanto en lo económico como en otros aspectos de sus relaciones recíprocas. El tono de la declaración, así como el sentido de los conceptos que en ella se enuncian, traduce en forma inequívoca la sinceridad de esos sentimientos.

Se dice textualmente —vale la pena que se insista en estos conceptos de tan noble elevación—: "Como consecuencia de la estrecha colaboración entre la Embajada y el Departamento de Estado en todas las materias de mu-

tuo interés, funcionarios de los dos Gobiernos han llevado a cabo un examen detallado de hechos a consecuencia de los cuales se creó la reciente situación, y han llegado a la conclusión de que esa situación tuvo su origen en circunstancias desafortunadas, pero totalmente involuntarias y en forma alguna debido a cualquier alteración de las muy cordiales relaciones económicas y comerciales, como políticas y culturales que tradicionalmente han existido entre Estados Unidos y el Uruguay, descartándose por lo tanto todo o cualquier propósito inamistoso", y de este episodio que se reconoce tuvo su origen en "circunstancias desafortunadas e involuntarias" se extrae el motivo propicio para concertar la intensificación de esfuerzos en beneficio de la prosperidad de los dos pueblos.

Reviste particular importancia destacar a este respecto el eco que tuvieron en las más altas esferas del Gobierno norteamericano las manifestaciones que sobre este episodio formulara el señor Ministro de Industrias y Trabajo en su conferencia del 14 de julio ppdo., en la Unión Industrial Uruguaya, cuando declaró que "no debía verse en el mismo el propósito de causarnos un perjuicio económico y moral y que la amistad de los pueblos y de los gobiernos se asienta en las virtudes inmanentes"

Dichas manifestaciones, conjuntamente con otros conceptos muy acertados sobre las ventajas del comercio multilateral, fueron trasmitidas por el señor Briggs, entonces Embajador de Estados Unidos de América en nuestro país, motivando que la Secretaría de Estado hiciera llegar a nuestro Embajador doctor Domínguez Cámpora una nota concebida en los términos siguientes: "Excelencia: Atento a las varias discusiones que han tenido lugar entre Vuestra Excelencia y funcionarios del Departamento de Estado en relación con la adjudicación del contrato de carnes para el ejército norteamericano, y con respecto a la situación económica mundial que afecta la política del comercio exterior del Uruguay, tengo el honor de adjuntar un telegrama que apreciaría que Vuestra Excelencia trasmitiera a su Excelencia el Presidente del Uruguay don Luis Batlle Berres. Las declaraciones hechas el 14 de julio por el Ministro de Industrias y Trabajo señor Fariña, relativas a la política comercial del Uruguay y a la reciente negociación de venta de carnes para el ejército me han resultado sumamente satisfactorias. La continua defensa por parte del Uruguay de las ventajas del multilateralismo y sus esfuerzos para acrecentar el comercio con los Estados Unidos de América son grandemente apreciados y fortalecen los lazos de amistad y democracia que unen a nuestras naciones. — Acepte Excelencia, etc. etc. (Firmado) Dean Acheson".

Debo a los señores Diputados una explicación final sobre las gestiones que se cumplieron para desvanecer informaciones erróneas acerca de las condiciones en que funciona la fábrica de nuestro Frigorífico Nacional, asunto este que el Gobierno de la República encaró con la debida solicitud, pues la permanencia de ese estado de cosas podría acarrearle a la fábrica expresada y a los intereses del país perjuicios de consideración en futuras operaciones.

El Coronel Moore visitó el Frigorífico Nacional constatando las excelentes condiciones en que allí se trabaja, las cuales están de acuerdo con las normas más exigentes en lo que se refiere a la sanidad y métodos de elaboración.

Las gestiones que se cumplieron con tal motivo y en las que nuestra representación diplomática en Washington tuvo muy importante participación, culminaron felizmente, a tal punto, que la Administración americana adjudicó al Frigorífico Nacional, el día 28 de julio próximo pasado, un negocio por 3:000.000 de libras de vacuno congelado al precio de U$S 0.23 la libra.

Sólo me resta agregar a estas explicaciones que la circunstancia de haber ocurrido los hechos de que acabo de hacer prolija mención con anterioridad a mi ingreso al Poder Ejecutivo desde la Cartera de Relaciones Exteriores, determina que posea una total independencia de espíritu para poder expresar mi juicio y mi opinión en base a la impresión directa que me ha procurado la lectura de los documentos que forman la historia de este asunto. Estimo que el Gobierno de la República cuidó de la más celosa de las maneras los intereses del país, estimulando y ayudando a nuestros establecimientos frigoríficos a que se presentaran a una operación comercial de indiscutible importancia.

Nuestras autoridades, desde aquí y fuera de aquí, en lo que se refiere a los servicios del Ministerio a mi cargo, prestaron el máximo de asistencia que le fué posible a los representantes de los frigoríficos uruguayos.

Esta operación fué seguida, no ya día a día ni hora a hora; acaso podría ser acertada la afirmación si digo que lo fué también minuto a minuto, para dar con ello a esta rama del Parlamento, mi sincera impresión de cuánto empeño se puso en cuidar este asunto.

No debemos tampoco olvidar, señores Diputados, que este no es un contrato de gobierno a gobierno, como los que se realizan en nuestro intercambio sobre carnes con Gran Bretaña, donde ahí son los gobiernos que comparecen y se obligan. Se trata de un negocio en el cual, si bien por un lado comparece la Administración americana, no es un negocio de Estado a Estado; es un negocio de dicha Administración, o mejor dicho, de una de las infinitas ramas de la Administración americana, con intereses privados del Uruguay...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—... que si bien se confunden, desde luego, con los intereses de la República porque afectan a nuestra economía, no debemos tampoco olvidar, en instante alguno, que esos intereses son ejercidos por compañías que se desenvuelven en el plano de los intereses privados y que, por lo mismo, no representan ni comprometen responsabilidades del Estado, no obstante lo cual, en el cumplimiento de su deber, éste le ha prestado su más solícita cooperación.

Si bien es cierto —quiero dedicar un comentario final a la declaración— que las circunstancias que he expresado con toda lealtad a la Cámara nos convencen de que esta licitación debió haberla ganado el Uruguay, sin que tampoco, en estricta justicia, formulamos reproche alguno y menos aún en el aspecto de la legalidad, asunto éste que queda librado a las leyes y al juicio de los funcionarios que en el plano de las autoridades norteamericanas lo juzgaron oportunamente...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—... quiero decir que la terminación de este asunto puede considerarse plenamente feliz, porque nos deja, indiscutiblemente, el más noble de los saldos, y es sacar de este episodio, —que el propio gobierno americano califica sin ninguna vacilación de episodio infortunado debido a causas involuntarias que no comprometen, en consecuencia las relaciones por demás cordiales de nuestros gobiernos—, el motivo para estrechar en el futuro, en todas las formas que sea posible los múltiples lazos que nos vinculan a dicho pueblo y a dicho gobierno amigo.

Estas son las explicaciones que debo a la Cámara por lo que toca a este primer punto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Permítame, señor Diputado. Quedo después a su disposición —a fin de no interrumpir en este momento mi exposición— para suministrarle todas las explicaciones complementarias y responder a todas las preguntas que se me formulen, pues entiendo —y la Cámara debe concurrir también, en la medida de posible, a este propósito— que dado que hemos sido dos los Ministros interpelados, conviene que se nos faciliten las exposiciones sobre los puntos planteados por la interpelación.

De manera que agradecería a la amabilidad del señor Diputado que me dejara ocuparme también de la segunda pregunta planteada.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel.
— Campana de orden).

—Desde luego, señor Diputado, vengo a expresar aquí lo que es el sentir del Gobierno de la República, —sin perjuicio del respeto que me merece la opinión del señor Diputado—, porque al Gobierno de la República le interesa el pronunciamiento de la Cámara, desde que es el pensamiento del Cuerpo por decisión de su mayoría.

Paso a ocuparme del segundo asunto, que es el que se refiere al problema de la comercialización de la lana que, sin duda alguna, plantea en el campo de la política comercial, uno de los problemas de mayor importancia en los actuales momentos que enfrenta el país en el orden de la economía mundial.

Conviene, en mi opinión, que se diga que este problema está en vías de solución satisfactoria. Si consideramos que la zafra actual tuvo un producido de 65:000.000 de kilos, de los cuales, descontando 6:000.000 para consumo local, quedaría un saldo de comercialización en el exterior de 59:000.000 de kilos, a los que hay que agregar el saldo no liquidado de la zafra anterior, por 12:000.000 de kilos, tenemos, entre la zafra nueva y saldo de la zafra precedente, 71:000.000 para comercializar en el exterior.

Esta situación ha mejorado en términos tan sustanciales, que según la última posición que me ha sido comunicada a este respecto por los organismos correspondientes, que es de fecha 20 de agosto, ya se habían liquidado 108.550 fardos, equivalentes a 52.000.000 de kilos.

Por lo tanto, si el caudal de la zafra actual fué de 59:000.000 de kilos —me refiero a la lana de comercialización exterior— y se han liquidado 52:000.000 al 20 de agosto, a un ritmo de colocación de cuatro a cinco mil fardos por semana, de aquí al 1.º de octubre puede decirse que estará liquidada con holgura, no solamente la zafra actual, sino también todo o parte del saldo no realizado de la zafra precedente.

No es la primera vez que el país tiene que comercializar zafras laneras donde existen estancamientos ocasionales. En esta materia se puede decir que hay zafras de comercialización pesada, como zafras de comercialización corriente y ligera; pero, sí, vale la pena que se advierta que, a las muchas dificultades —a las que a su tiempo he de hacer mención, porque todas están directamente vinculadas a nuestra política comercial en función de necesidades indiscutiblemente planteadas por los intereses de nuestra economía— se ha agregado esta vez un factor al cual aludió el señor Diputado Gilmet, que fué la actitud asumida por Australia, en su política monetaria, a propósito de la cotización de la libra.

Es sabido que la libra tiene, con respecto al dólar, la relación conocida: con cuatro dólares y fracción se compra una libra esterlina dentro del sitema de cambios estrictamente controlado. Son, por tanto ésas, cotizaciones que se imponen dentro de un régimen de control de cambios.

Ahora bien: Australia permitió que se realizaran operaciones sobre lana en base a libras libres. Las cotizaciones de las libras libres fluctuaron entre U$S 2.90 y U$S 3.00 y fracción.

Ello, desde luego, en puridad de verdad, aplicándolo a negocios de este género, no tiene otra significación que la de una depreciación o devaluación de la moneda australiana, que tuvo las consecuencias explicables en la comercialización del textil, porque entonces se dió el caso de que países que habrían tenido interés por renglones de nuestra producción exportable, adquirieran en el mercado australiano lanas con destino a manufacturarlas, y luego también, según informes que se poseen —y en los que podemos hacer fe— para obtener divisas libres, hasta el punto de que los tejidos elaborados con esas lanas fueron vendidos en Estados Unidos.

Los señores Diputados comprenderán que, si a las muchas dificultades que ofrece el panorama económico del mundo, con los cambios tan profundos como sustanciales que se han venido operando en los últimos tiempos en el orden del régimen de intercambios, se agrega este factor a que acabo de hacer referencia, hemos entonces de reconocer que, sobradas razones podían existir para que la liquidación de la zafra, que en otras condiciones podría haber sido regular, se viera, en este caso, expuesta a los inconvenientes imaginables.

En Sala se ha dicho, señor Presidente, que Uruguay ha procurado que la lana fuera comercializada especialmente en dólares. Y yo digo que, aunque no ha sido así, como con cifras lo demostraré, esta posición por parte de los rectores de la economía habría sido perfectamente lógica frente a la crisis tan aguda del dólar en los actuales momentos. Crisis ésta que, ya en años anteriores, nos ha costado la enajenación de fuertes cantidades de oro y de divisas libres y que, de ninguna manera, podíamos, desde luego, acompañar con medidas que significaran restarle al país diversas fuentes para la adquisición de suministros que solamente con esta moneda se pueden hacer y que, fundamentalmente, son materias primas,, equipos industriales, repuestos, medicamentos y otras mercancías esenciales para las necesidades de nuestro economía y de nuestro país.

Señores Diputados: no está demás que se encamine —porque hay que ver claro el problema— ya que las dificultades que se planteen este año pueden presentarse también en el futuro inmediato y es en función de ellas que el país está en el deber de acomodar las grandes líneas de su política comercial; no está demás —digo— que se dedique un breve comentario, —lo más breve que me sea posible,— a la crisis del dólar, problema, sin duda alguna, de una gravedad tal que aquellos que inmediatamente de terminada la guerra estructuraron, en la más pródiga de las fórmulas, los organismos internacionales de cooperación económica, han visto defraudadas sus esperanzas esenciales.

Bien saben los señores Diputados que, condición del régimen establecido en esta materia fué prestarle una singularísima importancia, como fundamento esencial de la paz, al reestablecimiento de las economías y de la cooperación entre los pueblos en este orden de sus relaciones. Para ese efecto se creó el Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción, con varios miles de millones de dólares de recursos, destinados, como su nombre lo indica, a favorecer, en la medida de lo posible, la restauración de las economías devastadas por la guerra. Y a ello se agregó el Fondo Monetario Internacional, destinado a facilitar la estabilización de las monedas y a procurar por la acción de estos mecanismos, la vuelta más rápida posible del mundo a las prácticas del comercio multilateral, que es, indiscutiblemente, lo que le conviene a un país como el Uruguay, productor de las materias primas y de los productos más nobles, porque lo que el Uruguay desearía, señores legisladores, sería vender sus lanas, sus cueros, su trigo y sus otras nobles materias y alimentos en divisas libres, porque con ellas podría comprar lo que conviniera más a nuestros intereses, en los mercados que nos resultaren más económicos. Pero lo cierto es que tan profundos han sido los quebrantos de esta guerra que todo ese plan inicial se ha visto desbordado por los acontecimientos; y así se explica que, no obstante la acción del Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción y no obstante, también, los empréstitos acordados por el propio Fondo Internacional, tiene que entrar en acción el Plan Marshall, plan este que, como los señores legisladores lo saben, también supone el suministro a Europa de miles de millones de dólares durante el período en que será el mismo ejecutado o realizado, para permitirles a esas economías que se recuperen y puedan, en consecuencia, conquistar sus antiguos niveles de producción.

Lo cierto es que a pesar de la acción de esos dos organismos internacionales y del Plan Marshall, el problema del dólar sigue planteado con toda su gravedad; y entonces hemos visto, —como consecuencia de este problema, al que se vincula la inconvertibilidad de muchas otras divisas— dividirse al mundo en dos sectores con los cuales tiene el país necesidad de negociar. Hay un sector donde el comercio se hace en divisas libres, que es el sector del dólar; y hay otro sector donde el comercio se hace de acuerdo a las fórmulas del trueque, en compensación estricta, donde las divisas no son susceptibles de ser usadas sino dentro de esas cuentas y por lo tanto resultan ser divisas de compensación, o si la expresión es permitida, "divisas de cuenta".

Vale la pena que se insista en la diferencia que existe entre negociar de una y de otra manera. Los trueques de hoy, de este momento, no son los mismos sistemas de trueque que el país practicó hasta el comienzo de la guerra anterior, cuando el mundo también mostró su predilección —crecientemente acentuada— por el régimen del comercio bilateral, porque en aquellos trueques la compensación se hacía entre mercaderías y servicios financieros contra mercaderías —caso de nuestras cuentas con Inglaterra— o entre nuestras mercaderías y las del país vinculado al nuestro por otros convenios; y nada más que mercaderías. Pero al cerrarse las cuentas del año, en uno y otro caso, los saldos se pagaban en divisas libres. De manera que, por ejemplo, si le vendíamos a Inglaterra más cantidad que la que representara nuestras compras, el pago de nuestros servicios financieros, esos saldos, los podíamos usar para convertirlos en otras monedas y comprar en los mercados donde quisiéramos lo que más conviniera a nuestros intereses.

Ese era el régimen de los convenios de trueque de antes; los saldos eran liquidados en divisas convertibles...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—... en tanto que ahora, fuera del caso de la Bizona a que se refirió el señor Diputado Gilmet, que deja en beneficio del país un 15 % de divisas libres, lo cierto es que la mayor parte de los convenios de trueque son de compensación absoluta; y entonces no debemos olvidar de que el que vende en esas condiciones de compensación absoluta, vende a crédito, —si es el primero que vende,— para cobrarse, no con aquello que estrictamente le conviene, sino con lo que desde el exterior se le impone y a los precios que también se le impone dentro de economías rígidamente controladas.

Por lo tanto, se presentan situaciones muy singulares. A propósito de este problema de la lana mismo, en las cuentas de trueque o en operaciones cubiertas por cuentas de trueque, más de una vez los precios ofertados por los compradores del textil fueron mejores que los del área del dólar, pero tampoco puede olvidarse que el país dentro de esas mismas cuentas ha pagado más caras las importaciones, porque al fin y al cabo del lado del comprador no existe otra cosa que una desvalorización de su moneda disimulada por el contralor de cambios. En tanto que, cuando se opera en el área del dólar, ahí sí vendemos, cobramos y compramos lo que nos conviene y a los precios mejores que el mercado internacional puede ofrecer.

(Interrupciones).

—Donde nos conviene y a los precios mejores que el mercado internacional puede ofrecer, repito.

Sería injusto decir que, a pesar de esas dificultades tan vinculadas a intereses esencialísimos del país, el Gobierno de la República ha orientado su política exterior de tal manera de propender a colocar la lana en el área el dólar sin agotar los esfuerzos posibles para también abrir mercados en el área de los convenios de trueque.

Tan es así, señor Presidente y señores Diputados, que fuera del Convenio con la Bizona alemana a que me referí, que dejó a favor del país 15 % de divisas libres, y

en el que se incluyeron lanas por valor de U$S 3:000.000.00, existe el que se concertó con Japón en U$S 2:800.000.00, del textil, y el Convenio de Italia para el tercer trimestre del año en curso que, sobre un total de U$S 6:000.000.00, incluye U$S 3:000.000.00 corresponden a lanas; con Holanda comprendiendo lanas sucias y lavadas, de la misma manera que con Suecia últimamente.

En la actualidad está por concretarse un convenio con el Gobierno de Israel por U$S 2:000.000.00 de los cuales U$S 400.000.00 corresponderán a lanas, y existe, además, en gestión un convenio proyectado con Finlandia, en el que se incluirían 1.000 toneladas de lanas.

Llamo, además, la atención de los señores Diputados, que estos nuevos acuerdos no excluyen, por cierto, la acción de los anteriormente suscritos por el país. Por ejemplo, en el área del dólar, está en función el acuerdo comercial que nos vincula a Estados Unidos, y en el cual la lana, en uso de las rebajas autorizadas por la ley de acuerdos comerciales dictada en oportunidad por el Gobierno de Estados Unidos y prorrogada sucesivamente, ha sido objeto de rebajas arancelarias que ha facilitado la colocación de fuertes cantidades de dicho mercado, como también no podría decirse que no pueden exportarse lanas a Inglaterra dentro del régimen que tenemos pendiente con ese país.

Lo que ha ocurrido, según informaciones que me fueron suministradas por el Directorio del Banco de la República, es que llegó a establecerse que la autoridad del referido país, —Inglaterra—, que es un país, por sus dominios, productor de lana, no había concedido permisos para importaciones de lanas uruguayas, y entonces lo que ocurría es que, muy posiblemente, se hiciera uso de lanas uruguayas con presunto destino inglés, para luego hacer de ellas el objeto de un negocio en base a divisas libres en otros mercados; y esto, como es lógico, el país y sus autoridades lo tenían que resistir. Pero en los términos que el Tratado ofrece, se pueden hacer exportaciones para Gran Bretaña cuando y en la medida que se desee.

Lo interesante a este respecto, para que se vea, no obstante esas dificultades, cómo a pesar de la necesidad de que el país produzca dólares —porque los gastos en dólares en el ejercicio anterior fueron de 90:000.000 y en el ejercicio actual, a pesar de los sacrificios que se han hecho para reducirlos, la cifra a gastarse en materia de importaciones, no bajará de 70:000.000— es que se ha demostrado la preocupación de abrir a las lanas uruguayas el máximo de los canales posibles que con el resultado al 20 de agosto, fecha que hice mensión al principio de mi respuesta a los señores Diputados interpelantes, 54.454 fardos han sido negociados bajo convenios de trueque y 54.096 bajo régimen de divisas de libre disponibilidad.

Estas son, señor Presidente, las explicaciones que, muy gustoso, suministro a la Cámara sobre los temas comprendidos en este pedido de informes que tienen relación con mi Cartera, agregando a estas manifestaciones una declaración final.

Yo acabo de llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores. Mi deseo es hacer de dicha Secretaría de Estado un organismo vivo, ágil, puesto en todo momento a disposición de los grandes intereses del país y especialmente en el orden de su economía. En ese sentido, señor Presidente, ese será uno de los rumbos de mi acción.

Desde luego que a este respecto hemos de necesitar la colaboración del Parlamento, porque una organización evidentemente vieja y, que, por lo mismo, se ve desbordada por las necesidades del país, especialmente en el orden de los problemas que estamos tratando, impone que se revisen sus estatutos. A su tiempo espero volver a esta Cámara traduciendo esos propósitos en las normas que nos proponemos estudiar para incorporarlas al estatuto de nuestros servicios diplomáticos y consulares.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención a la Cámara que dí un no apoyado a las conclusiones a que arribó el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Indudablemente, como decía el señor Diputado Gilmet, el señor Ministro es un versado financista que nos puede hacer una perfecta exhibición de sus conocimientos en materia de cambios que puede hasta distraer el fondo del problema.

Hay un error confesado perfectamente: que los frigoríficos actuaron en la oferta de carne al Ejército norteamericano sin tener acuerdo ni contralor. Uno le ofreció un precio y otro, otro. Quiere decir que no había coordinación en la oferta, ni contralor especial que evitara esos errores, que había falta de cuidado.

La confesión del señor Ministro la conoce toda la Cámara. Hay una confesión clarísima de irregularidades en el resultado y en la combinación realizada en esa licitación.

Las garantías que significa un nuevo plazo, estaban sobreentendidas, y si los frigoríficos que ofrecían en nombre del Uruguay, no tenían la seguridad de poder cumplir con esa calidad, era también porque no estaban perfectamente informados, y había fallado el contralor de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cuanto a las otras apreciaciones sobre la lana, en oportunidad y con más tiempo haremos una exposición.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Como el señor Ministro de Relaciones Exteriores ofreció para el término de su discurso responder a algunas preguntas complementarias que los Diputados le formularan, yo quisiera preguntarle una cuestión muy pequeña y de detalle, pero interesante para formarse un juicio sobre esta operación de carnes con la Intendencia del Ejército norteamericano.

Esa firma Rodríguez Trading, ganadora feliz de la licitación, ¿a qué frigorífico argentino representaba? — ¿Está ello en poder del señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La información de que disponemos, es que se trata de una Compañía representante de frigoríficos argentinos. Por lo demás, no creo que la representación de firmas, pueda tener mayor importancia en este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Para hacerse un juicio sobre el carácter de la operación tiene una gran importancia, sin embargo, porque han ocurrido algunas cosas excesivamente raras en empresas tan avezadas en esta clase de negocios, de las que ha dado cuenta el señor Ministro. Dos errores de interpretación de una firma uruguaya respecto a disposiciones de la licitación, no resultan de ninguna manera explicable con los argumentos que el señor Ministro ha expuesto en Sala.

De modo que ese detalle sería interesante para el país, a los efectos de hacerse un juicio acerca del criterio con que negocian, respecto a los propios intereses del país, algunas firmas que en él actúan.

De manera que esa información complementaria creo que sería de gran interés para la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: la Cámara habrá observado que los señores miembros interpelantes no han guardado el orden cronológico de los puntos planteados en esta interpelación. Yo trataré de hacerlo, ajustándome a ese orden, pero antes deseo contestar a una pregunta formulada por uno de ellos, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores no contestó, seguramente porque no tiene en su poder los elementos de juicio que le permitan contestar a esa pregunta y en la que me cupo una intervención muy directa.

Se trata de las razones por las cuales nuestro país perdió una licitación en Grecia, que fué ganada por frigoríficos particulares brasileños. Evidentemente, en las afirmaciones de los señores Diputados, hay un error. Las carnes que fueron licitadas eran carnes de calidad inferior, que no teníamos en nuestro país disponibilidades suficientes como para poder ofrecerlas, que en un término con que se conoce en Estados Unidos, ese tipo de carne se llama "utility". Es una carne de conserva, un poco gorda, pero que no es —como se ha expresado aquí— tipo de carne "continente".

Yo reuní todas las pruebas porque me llamaba la atención que esa licitación hubiera sido ganada por carnes brasileñas, país en el cual todos sabemos que no abundan las carnes superiores de calidad "continente", por ejemplo, y que además, hubiera sido ganada con un precio muy bajo, el más bajo que se ha registrado hasta ahora en todas las exportaciones de carnes a los mercados libres.

Hecha esta aclaración, voy a pasar, señor Presidente, al primer punto motivo de la interpelación: "Distribución de cuotas y su contralor en la faena de ganados".

Hasta el año 1938 las cuotas de exportación, no de faena —porque es necesario que se entienda bien que una cosa son cuotas de faena y otra cosa son cuotas de exportación—, las cuotas de exportación eran fijadas por el Gobierno británico y distribuídas a cada uno de los establecimientos industriales del país. A partir del año 1939 — iniciación de la guerra— el Gobierno británico adjudicó esas cuotas al Uruguay, sin establecer los porcentajes que normalmente establecía para cada uno de esos establecimientos industriales. Allí tiene el punto de arranque lo que se conoce con el nombre de Convenios de Carne con el Reino Unido.

En la época en que el Gobierno del Reino Unido hacía la distribución de cuotas a los distintos establecimientos industriales, era natural que los frigoríficos beneficiados por esas cuotas no pudieran excederse, porque no se establecía en función de un volumen pre-establecido, sino que se establecía por vía porcentual, y cada frigorífico quedaba obligado a embarcar sus carnes de acuerdo con esos porcentajes. [illegible]

Además —y conviene destacarlo muy particularmente— vivíamos dentro de un régimen de contingentamiento exportable, de volúmenes exportables. No es el caso presente, y que viene ocurriendo desde 1939, a partir de la iniciación de la guerra, que no hay por parte del Gobierno de Gran Bretaña ningún contingentamiento en las exportaciones, sino que, exportamos todo lo que podemos, y el Gobierno británico ha recibido desde entonces acá todo lo que le hemos enviado dentro de las condiciones establecidas en los contratos respectivos.

Pero a partir de la fecha en que las cuotas quedaron libradas a cada uno de los Gobiernos, empezaron a surgir toda clase de inconvenientes entre los distintos establecimientos industriales, unos porque se excedían de las cuotas; otros porque no habían podido lograr llegar a ellas. Esos pleitos se ventilaban en la entonces "Comisión de Carnes", creada por un decreto que en su oportunidad fué tachado de ilegal, incluso por el Asesor Letrado del Frigorífico Nacional en un extenso escrito; fué impugnada la legalidad de ese decreto ante el entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Elena, vuelvo a repetir, en un extenso escrito que hizo suyo el Directorio del Frigorífico Nacional de la época.

Esos pleitos — repito — sobre cuotas, se planteaban dentro de la Comisión de Carnes, y los saldos que no podían cumplirse, generalmente se iban dejando para períodos sucesivos. hasta que llega enero de 1943. cuando el entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Ramón Bado, frente a reiteradas exhortaciones que había hecho ante los distintos frigoríficos para que se pusieran de acuerdo respecto a la forma de cumplir las cuotas y a su distribución, dicta una extensa resolución, una extensísima resolución, que en su artículo 1.º declara no hacer lugar a un pedido de la Compañía Swift de Montevideo. que solicitaba la revisión del Convenio vigente sobre exportación de carnes conservadas; y en el artículo 2.º de dicho decreto exhorta a los frigoríficos a introducir al Convenio vigente los ajustes que aquellos reputen necesarios o convenientes para alcanzar el propósito expresado en el considerando final sin perjuicio de la aprobación definitiva que corresponda al Estado o de su iniciativa al amparo de los intereses generales.

Recién el 31 de octubre de 1944, también en un decreto, con extensos considerandos, del entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Arturo González Vidart. (y en cuyos considerandos se establece que en vista de que los frigoríficos "no han podido ponerse de acuerdo en cuanto a la distribución de las cuotas"), se inicia el régimen de distribución de dichas cuotas, de dichos porcentajes sobre los volúmenes exportables en función de lo que cada frigorífico había exportado en el año 1938.

Yo diría, señor Presidente, que si vamos a analizar todos y cada uno de los decretos, sin excluir éste sobre adjudicación de cuotas a cada uno de los frigoríficos; si los vamos a analizar, a la luz de un estricto sentido jurídico, el andamiaje de decretos se vendría al suelo. Pero la verdad es que se inicia como única salida. el 31 de octubre de 1944, la fijación de las cuotas a cada uno de los frigoríficos por la vía del decreto. En el artículo 2.º se establece que "con dos meses de anterioridad, la Comisión de Carnes, de acuerdo con los frigoríficos, fijará los totales de carne a exportar mensualmente en los diferentes renglones industriales, teniendo en cuenta los negocios de exportación y la capacidad de oferta de la producción ganadera".

Quiere decir que con dos meses de anterioridad debían fijarse los totales de carne a exportar mensualmente por cada uno de los frigoríficos, de acuerdo con sus respectivos porcentajes de exportación. y en el artículo 6.º de ese mismo decreto se establece que "la omisión sin causa debidamente justificada por parte de un frigorífico en llenar las cuotas que le correspondan en las diferentes clasificaciones y asignaciones establecidas en los artículos que preceden, implicará perder un porcentaje igual al omitido, el que se distribuirá en beneficio de los demás frigoríficos en la forma que proponga a tal efecto la Comisión de Carnes. El ajuste de las omisiones se efectuará trimestralmente".

Tenemos los decretos posteriores sobre este mismo asunto. El de 20 de marzo del año 1945, en su artículo 3.º establece exactamente la misma penalidad para aquellos establecimientos que no hubieren cumplido con el porcentaje correspondiente de la cuota de exportación.

El 28 de febrero de 1947, un nuevo decreto sobre el mismo problema, del entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Gustavo Gallinal, también con la misma distribución porcentual a cada frigorífico, establece en el artículo 15.º: "La omisión, sin causa debidamente justificada, por parte de un frigorífico, en llenar la cuota que le corresponda en las diferentes clasificaciones y asignaciones establecidas en los artículos que preceden, implicará perder un porcentaje igual al omitido, el que se distribuirá en beneficio de los demás frigoríficos en la forma que a tal efecto la proponga la Comisión de Carnes", etc. Y agrega que "el ajuste de las omisiones se efectuará trimestralmente".

Llegamos así al 31 de enero de 1948, en que se dicta otro, con la firma del Ministro que habla y de tres Ministros más, que no están presentes en sala, porque, como en otra anterior, para esta interpelación se ha elegido un Ministro, no a todos los que solidariamente han firmado el decreto.

Desde luego, señor Presidente, quiero aclarar que no me molesta eso. Asumo la íntegra responsabilidad de todos estos decretos y de su cumplimiento o incumplimiento. Sólo señalo el hecho a la consideración de la Cámara para que lo tenga en cuenta.

En este decreto primero del 31 de enero de 1948, en que, vuelvo a repetir, se establecen precios en pie para las distintas categorías de ganado y en función de los rendimientos, se habla de las cuotas de exportación, sin hacer ninguna modificación a los decretos anteriores, sino que se ratifica la distribución de las mismas, mejor dicho, la distribución de porcentajes sobre los volúmenes de exportación, a cada uno de los frigoríficos.

El decreto del 25 de setiembre de 1948, que fuera motivo de la tercera interpelación sobre este tema, aparte de dos informales que hubo en la Cámara, también ratifica aquellos porcentajes. No modifica en absoluto el régimen porcentual de cuotas de cada uno de los frigoríficos. Y lo mismo ocurre con otro posterior del 9 de marzo de 1949. En éste, señor Presidente, y por segunda vez, se introduce, sí, una innovación, pero no en los porcentajes que corresponden a cada frigorífico, sino en el volumen de exportación que, contrariamente a lo que se venía haciendo, o a lo que establecían los decretos anteriores, de calcular los volúmenes de los saldos exportables mensualmente, en este decreto del 9 de marzo de 1949, se estimó el probable volumen exportable para ese año en 65.000 toneladas. Debo aclarar que esta cifra de 65.000 toneladas estimada en oportunidad, no fué compartida por altos funcionarios del Frigorífico Nacional. Creyeron que debía efectuarse con un espíritu más conservador en la fijación de la cuota porque creían que no podríamos llegar a 65.000 toneladas, y sugirieron que se estimara el saldo exportable en 60.000.

Yo recuerdo haberle expresado a esos funcionarios, y creo que también a alguno de los Directores de dicho Instituto, que estaba seguro, que a los dos o tres meses, tal vez antes, tendríamos que modificar ese volumen de exportación, porque excedería toda previsión. Los hechos me vinieron a dar la razón: con fecha 24 de junio ya habíamos cubierto más de 90.000 toneladas de saldos exportables. Pero también en esta oportunidad me asesoré con funcionarios del Frigorífico Nacional, funcionarios de alta jerarquía del Instituto, y les dije que tenía el propósito de propiciar el aumento de la cuota de 65 a 100.000 toneladas, también decidido a aumentarla nuevamente cuando ésta fuera cubierta, porque lo que al país le interesa es exportar, faenar todo lo que pueda para exportar. Estos funcionarios del Frigorífico Nacional, luego de hacer algunas consultas y de estimar los saldos exportables, sugirieron que el nuevo volumen a fijarse por ese decreto no excediera de 80.000 toneladas, mientras yo consideraba que debíamos fijarlo en 100.000 toneladas.

Pero me fuí al término medio, y lo fijé en 90.000 toneladas, con espíritu también conservador.

Señor Presidente: a esta altura podemos decir que hemos llegado aproximadamente a las 118.000 toneladas en los saldos exportables, y estoy seguro de poder confrontar, no digo una nueva interpelación, porque dentro de pocos días no tendré el gusto de ser interpelado, pero podré confrontar el juicio de la Cámara desde esta banca en mi carácter de Diputado, afirmando que estoy seguro que esa cuota de exportación no bajará en el año 1949 de 130.000 toneladas.

Ahora los señores Diputados habrán de advertir la importancia que tiene esto para todas las explicaciones que surjan después. Se ha dicho que los frigoríficos, la mayor parte de ellos, se han excedido en su cuota de faena, y yo quiero que se diferencie bien entre cuota de faena y cuota de exportación, y que si el Ministro que habla hubiera aplicado disposiciones de decretos anteriores que no han sido derogadas, habría tenido cada mes que hacer una redistribución de cuotas, quitándole a aquellos que no la hubieran cumplido y dándole más a aquellos que la hubieran cumplido. El Ministro no lo hizo ni se dispone a hacerlo, porque entiende que en este juego de los volúmenes de exportación basta con tomar un lápiz y fijar un volumen alto para que nadie esté excedido en su cuota.

Quiero llamar bien la atención de los señores Diputados sobre este hecho, porque tiene fundamental importancia. Pude no haber introducido esta innovación en todos los decretos anteriores, es decir, pude haber omitido el fijar, el anticipar un volumen probable de exportación, li-

mitándome simplemente a establecer en los decretos el porcentaje que correspondiere a cada frigorífico, y entonces nadie estaría excedido, porque se irían aumentando mensualmente de acuerdo con las posibilidades de faena, tal como lo dicen los decretos anteriores, y las entradas de ganado a Tablada, y entonces nadie estaría excedido. Habría sí quienes no habrían cumplido con la cuota, y entonces ya sabemos cuál debiera ser el procedimeinto a ser aplicado por el Poder Ejecutivo: sustraerle la parte quehubiera omitido llenar, y distribuirla entre los demás frigoríficos. De manera que es una cuestón de números e invito a los señores Diputados a que tomen un lápiz. En este momento tenemos como saldo exportable, entre lo que hemos exportado y lo que hay en existencia, 118.000 toneladas. Bastaría que estimáramos que desde el 1.o de setiembre al 31 de diciembre, vamos a llegar a las 20.000 toneladas más —que no es un cálculo exagerado, son 80.000 cabezas en setiembre, octubre, noviembre y diciembre, cuatro meses, a razón de 20.000 cabezas mensuales para exportación— bastaría que hagamos ese simple cálculo y fijemos la exportación en 130.000 toneladas, para que todos, ya no en cuanto a la exportación, sino en cuanto a la faena también, para que todos, repito, lleguemos a la conclusión de que nadie se ha excedido en su cuota de exportación y que nadie se excedió en su cuota de faena.

¿Por qué no lo he hecho? Por una razón muy sencilla que voy a explicar a la Cámara. Entendí cuando fijé primero un volumen exportable de 65.000 toneladas, —y yo declaro que tenía el convencimiento pleno que habríamos de exceder las 100.000 toneladas en 1949, y así se lo hice conocer a muchas personas vinculadas a este problema y con conocimiento del mismo— que obraría un poco como freno frente a los frigoríficos particulares, que iban a querer faenar lo más posible cuando hubiera gran entrada de hacienda, para luego ver si un aumento de esa cuota de exportación los colocaba a ellos en situación de beneficiarse de aquella cuota que no hubiera podido cumplir, por ejemplo, el Frigorífico Nacional, por razones que también explicaré después.

De manera que me coloqué siempre en una posición conservadora, y en el mes de junio de este año ya estábamos en las 90.000 toneladas. Sabíamos que en junio, julio y aún parte de agosto, iba a haber grandes entradas de ganado, destinando una buena parte de las mismas a la exportación. De manera que ya en junio pude haber fijado el volumen de exportación para el año 1949 en 120.000 toneladas. Pero no lo hice por las razones que estoy dando a la Cámara.

Debo advertir que en ningún momento se pensó en hacer una redistribución de cuotas, quitándole la parte correspondiente a quienes no pudieron llenarla por alguna razón, y dándosela a quienes pudieran llenarla. Yo, señor Presidente, como este es un problema muy complejo, me he permitido distribuir entre los señores Diputados unos cuadros que a manera que yo vaya avanzando en esta disertación, que deseo sea lo más breve posible, iré indicando en qué parte de los cuadros se encuentran los números a que me iré refiriendo, para que puedan apreciarse debidamente.

Además, quiero decir —en un paréntesis— que esta distribución de cuadros en la que se incluye también la situación actual del Fondo de Compensaciones, señala que el Poder Ejecutivo no tiene nada que ocultarle al país ni a la Cámara; son datos que pueden ser confrontados por todos los señores Diputados y por la opinión pública.

En el cuadro N.º 3, sobre la izquierda, los señores Diputados verán cómo la distribución de coutas de exportación se inicia con el decreto del 31 de octubre de 1944, para continuar hasta el 31 de enero de 1948 manteniendo el mismo régimen de cuotas globales.

Se ve lo siguiente: 25,81 o|o corresponde al Frigorífico Nacional; 12.96 o|o al Anglo; 27.16 o|o al Artigas y 34,07 o|o al Swift Y en la parte derecha de ese cuadro cuyo encabezamiento dice "Distribución de la faena desde el 1.º de enero al 31 de julio de 1949 de los Frigoríficos Nacional, Anglo, Artigas y Swift", los señores Diputados pueden ver la producción discriminada de cada uno de esos cuatro establecimientos: decomiso, abasto, uso interno, existencia de carne con destino a la exportación y cuota de exportación. En el total de esas cuatro cifras, donde dice "Exportado", podrá advertirse que se tiene, exportado al 31 de julio —doy cifras redondas— 59.547 toneladas, y la existencia a la misma fecha es de 30.258 toneladas. El volumen de lo exportado y de la existencia está representado por el total equivalente a 89.806 toneladas. Esto, al 31 de julio del año en curso y solamente con respecto a los cuatro frigoríficos que he nombrado, es decir, con excepción de mataderos y saladeros. Esta suma de lo exportado y de las existencias ha sido considerablemente aumentada en el correr del mes de agosto porque —vuelvo a repetir— corresponde hasta el 31 de julio del corriente año.

Tomemos, por ejemplo, el Frigorífico Nacional: la cuota de exportación es de 20.441 toneladas. La diferencia entre la existencia y lo que falta para cumplir de la cuota es de 2.365 toneladas. Siempre me estoy refiriendo a la faena. El Frigorífico Anglo tiene una faena que ha excedido a la cuota de exportación en 5.815 toneladas a esa fecha; el Frigorífico Artigas, en 2.558 toneladas y el Swift, en 4.597 toneladas.

Eso en lo que tiene relación con la faena, pero en cuanto a la exportación, la línea anterior a la que acabo de señalar dará a los señores Diputados lo que falta a cada frigorífico para embarcar y cumplir con la cuota de exportación que tiene asignada. En el caso del Frigorífico Nacional tenemos 8.210 toneladas; como tiene en existencia 5.844 lo que le falta faenar para cumplir su cuota es la equivalencia a 2.365 toneladas.

Con respecto al Anglo, su cuota de exportación es de 10.264 toneladas y al 31 de julio había exportado 10.262. Como tiene en existencia 5.817 toneladas, revela un exceso de faena, con respecto a lo exportado, de 5.815 toneladas. Y así, sucesivamente, —los señores Diputados pueden ver las cifras correspondientes a cada uno de los frigoríficos y su situación actual de faena y de exportación.

Pero si la cuota —y esto también lo pueden ver en el mismo cuadro— la hubiéramos establecido en 120.000 toneladas, —vuelva a repetir que ya estamos en 118.000— podemos ver que entonces, al Frigorífico Nacional le faltarían cubrir 12.896 toneladas en su faena; el Frigorífico Anglo se había excedido en 527 toneladas, que son alrededor de 2.000 cabezas, en cifras redondas; al Frigorífico Artigas le faltaría cubrir 8.522 toneladas y al Swift, 9.303 toneladas. En total faltarían 30.193 toneladas, equivalentes a 123.000 cabezas.

Aquí viene una parte muy importante planteada por los señores Diputados interpelantes: ¿por qué el Frigorífico Nacional no ha podido faenar lo suficiente para cubrir su cuota de exportación? ¿Es nuevo esto en el país? No, señores; es tan viejo como el Frigorífico Nacional mismo.

Estos pleitos —vuelvo a repetir— se producían sistemáticamente en la Comisión de Carnes: exceso de cuota de un frigorífico con respecto a otro al que le faltaba. Como cada frigorífico tenía su representación en la Comisión de Carnes, generalmente surgían soluciones, a veces salomónicas, que si no conformaban a todos, conformaban a la mayoría; pero nunca se presentó este problema en los términos agudos en que se viene presentando en estos últimos dos años. ¿Por qué? Porque hasta hace cuatro o cinco años —y ya daré las cifras después para que los señores Diputados las confronten— el Frigorífico Nacional tenía la obligación de llenar la faena para el abasto de Montevideo con ochocientas o novecientas reses aproximadamente. El consumo ha ido "in crescendo" de una manera vertiginosa; lo que hace cuatro, cinco o seis años eran ochocientas o novecientas reses, actualmente llega a una cifra que oscila entre 1.400 y 1.600. Todo depende del peso de los ganados.

Luego, pues, con respecto al Frigorífico Nacional, cuya capacidad de faena está limitada ahora a 2.300 reses diarias, me dicen —las cifras no lo confirman— se está capacitando o ya está capacitado para faenar 300 reses por hora; que si no lo hace es porque no tiene su planta de cámaras frigoríficas nuevas, lo que le impide faenar a su máxima capacidad.

Quiero señalar a los señores Diputados que no basta tener una capacidad de faena de 2.300, 2.500 o 2.800 unidades en ocho horas; esta capacidad de faena tiene que correr paralelamente con una mayor capacidad de industrialización de todos los subproductos del animal. En este sentido tengo bastante experiencia, porque durante la sequía de 1942-43 yo hice que se faenaran en el Frigorífico Nacional 3.400 reses en un día, batiendo el record diario, semanal y mensual en el Uruguay y también un record no registrado en ningún otro frigorífico del Río de la Plata, pero sacrificando una buena parte de los subproductos. Y además no habría podido continuarse en ese ritmo excepcional de faena de ninguna manera, porque no daban ni las máquinas frigoríficas ni las cámaras, a pesar de algunas innovaciones que introduje entonces en la técnica de enfriamiento, ni daban las secciones de subproductos, ni daban las calderas, a tal punto que de los huesos de los animales, por ejemplo, había que hacer verdaderas pilas de centenares de metros de circunferencia y prenderles fuego, porque no había posibilidad de industrializarlos. De manera que quiero decir que no basta tener una capacidad de faena de X animales si simultáneamente no se van ampliando las distintas secciones de industrialización de los subproductos.

Luego, pues, al Frigorífico Nacional, con una capacidad de faena limitada a 2.300 reses y con una entrega al abasto de Montevideo de 1.500 a 1.600, le queda un reme-

nente para la exportación, entiéndase bien, de congelado y de conservas, de 600, 700 o, en el mejor de los casos, de 800 reses. Es natural que con ese excedente de faena con destino a la exportación, porque debe cumplir con el abasto de Montevideo, no pueda seguir el ritmo de faena de los frigoríficos particulares en el período que abarca por lo menos cuatro meses de gran abundancia de haciendas.

Quiero dar algunas cifras. En abril de este año entraron 82.586 vacunos; en mayo, 129.129; en junio, 131.364; en julio 106.354; total en estos cuatro meses: 449.433 cabezas. De acuerdo con un cálculo aproximado del Frigorífico Nacional de entregas para los meses de mayo y junio, en estos cuatro meses, aplicando esos mismos números, tendríamos que al abasto de Montevideo, debieron entregarse 132.000 cabezas de vacunos. Quedaría, pues, un remanente para la exportación, en curso de esos cuatro meses, de 317.433 cabezas.

Si el Frigorífico Nacional tiene que cumplir una faena diaria con destino al consumo de 1.500 reses, y admitiendo que todos los días pueda faenar 2.300, quedaría un saldo para la exportación de 800 unidades que, en los cuatro meses, formaría 132.000 reses para el abasto y 70.400 para la exportación. Capacidad máxima del Frigorífico Nacional en los días hábiles de faena, total: 202.400, frente a una entrada de 449.433 reses en esos cuatro meses, es decir, un excedente entre lo que pudo faenar el Frigorífico Nacional en ese período y la entrada de ganado, equivalente a 247.033 cabezas.

Ahora bien, ¿qué podía hacer el Poder Ejecutivo? —admitiendo, en hipótesis, que no debía modificarse el volumen de exportaciones fijado en el mes de junio, que debió haber sido modificado casi de inmediato porque ya estaban cubiertas las 90.000 toneladas,— qué podía hacer el Poder Ejecutivo frente a estos hechos que desbordaban toda previsión? Al promediar el mes de mayo, el Frigorífico Anglo ya tenía llenada la parte que le correspondía a las 90.000 toneladas con destino a la exportación, y el 23 y 24 de junio habían llenado su cuota de faena los frigoríficos Swift y Artigas. ¿Qué habría ocurrido si el Poder Ejecutivo, cometiendo, yo diría, un atentado a la economía del país, un perjuicio de incalculables dimensiones a la producción, hubiera dicho: "No modifico el volumen de exportación de 90.000 toneladas y los frigoríficos que la han cumplido en cuanto a su faena, no en cuanto a su exportación, deben paralizar de inmediato sus faenas"?

Los señores Diputados habrán visto que en los cuatro meses los excedentes eran de 247.000 cabezas. En los dos meses de mayo y junio, el excedente hubiera sido de aproximadamente 70.000 cabezas que habrían tenido que ir con boletas de retorno a las estancias de donde ese ganado procedía. No creo que haya una sola persona en el país que pueda admitir que el Gobierno hubiera podido tomar semejante medida.

Lo que correspondía, vuelvo a repetir, —y ya se hubiera hecho desde hace un mes, a no haberse planteado esta interpelación— era haber aumentado el volumen de exportación de 90.000 toneladas a 120.000 en una primera etapa, o a 125.000 o 130.000, pues como es un cálculo aproximado y probable el de la exportación, es muy difícil precedir exactamente cuál va a ser el saldo exportable, sobre todo cuando ni siquiera sabemos si vamos a tener que recurrir a las existencias de carnes en cámaras para cubrir cualquier déficit en las entregas para el abasto.

En el cuadro número 5 que tienen los señores Diputados, pueden ver exactamente lo que habría ocurrido en el período desde el 24 de junio al 30 de julio. Y ¿por qué la fecha esa del 24 de junio? Porque a esta fecha la Compañía Swift de Montevideo y el Frigorífico Artigas ya habían llenado su cuota de faena de acuerdo al volumen de 90.000 toneladas asignadas como exportación global para el año 1949 y a esa fecha tendríamos que haberles dicho a los frigoríficos que paralizaran sus compras y faenas.

Fíjense lo sencillo que es ver lo que habría ocurrido.

Las entradas a Tablada —que las tienen ustedes indicadas sobre el margen izquierdo de esa hoja—, el total entre Montevideo y Fray Bentos, día por día, el día 24 5.931 cabezas. La faena del Frigorífico Nacional, capacidad máxima registrada en todo ese período, fué de 2353. Luego, pues, habría quedado un exceso de cabezas que el Frigorífico Nacional no estaría en condiciones de faenar. Lo mismo ocurre el 27 de junio, con una entrada de 6.209 animales, de los que el Frigorífico faenó 2.082, quedando un margen de 4.188 cabezas que habrían tenido que ir de vuelta a las estancias, o a los pastoreos, para volver a entrar, tres o cuatro días después, a la Tablada, con los consiguientes perjuicios para el productor, por pérdida de peso y de rendimiento, y por lo que aquél tiene, además, que pagar por concepto de pastoreo.

Los señores Diputados tienen también, en la hoja número 5, lo que habría ocurrido del 1.o al 15 de agosto. El excedente habría sido de 16.501 cabezas que no habría podido faenar el Frigorífico Nacional. Y en la hoja 5 (a), que le sigue a ésa, tienen el mes de junio completo, con un excedente de 59.301 cabezas que el Frigorífico Nacional no habría estado en condiciones de faenar, aún admitiendo que hubiera faenado 7.410 reses más de las que realmente faenó en ese mes, es decir, colmando su capacidad de faena. Aún así habría quedado un margen sin poderse faenar, de 59.301 cabezas.

Tan es exacto, señor Presidente, lo que estoy diciendo a este respecto, lo que estoy probando, además, con números; tan es exacto, que los señores Diputados tienen una hoja ahí, que la pueden ver, que es la hoja número 4. Son las entregas de carne diaria al abasto por parte del Frigorífico Nacional. El Frigorífico Nacional no estaba obligado a entregar para las carnicerías más de 330.000 kilos diarios de carne vacuna; sin embargo, los señores Diputados pueden ver cómo en los meses de mayo, junio y julio, detallado día por día en ese cuadro número 4, el Frigorífico Nacional se ha excedido deliberadamente de las entregas máximas a que estaba obligado de acuerdo con los decretos. ¿Por qué? Porque el Frigorífico Nacional, como había gran entrada de hacienda a la Tablada —y no lo justifico—, compraba todo lo que podía y faenaba a su máxima capacidad, y luego de faenar a su máxima capacidad, se encontraba con que no tenía espacio suficiente en sus cámaras frigoríficas para almacenar todo aquello que no debiera destinar al abasto, y al no tener cámaras suficientes, los excedentes que no podía almacenar en sus cámaras frigoríficas, los canalizaba al consumo de Montevideo en exceso a las necesidades que fueron fijadas por decreto.

Así tenemos cómo, en el mes de mayo, entregó 184.605 kilos más de lo que debió entregar; en el mes de junio —pueden verse las últimas cifras en el margen inferior de la hoja— entregó 124.719 kilos; y en el mes de julio, 30.487 kilos. Esto, a pesar de que el Ministro que habla le llamó reiteradamente la atención al Frigorífico Nacional de que se estaba excediendo en las entregas de carne.

Sé que se va a plantear un problema en la noche de hoy —y pido que se preste preferente atención a esto, sobre todo por parte del señor Diputado interpelante, señor Oribe Coronel—.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Absolutamente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ... sé que se va a plantear un problema determinado, y me consta que se va a plantear porque el señor Diputado Oribe Coronel ha pedido exactamente los mismos datos que yo he pedido, a otro Ministerio, y se le han dado esos datos.

Ni siquiera por el Ministro del ramo, —que consultó al que habla— se le impuso al señor Diputado interpelante la obligación de cumplir con los requisitos reglamentarios por intermedio de la Mesa, porque el Ministro que habla entendió que debía facilitársele a los señores interpelantes todos los datos que pidieran de la Administración Central, ya que no hay nada que ocultar a este respecto.

Volviendo al punto, quiero decir que sé que el señor Diputado va a plantear por qué algunos frigoríficos no han destinado una parte de sus carnes al empleo más lucrativo de industrialización para el país, y entre esos frigoríficos que habrá de mencionar el señor Diputado después, está la Compañía Swift de Montevideo, que ha destinado algo así como el 34 o|o de ganado gordo a conservas.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Indudablemente, he recurrido a todos los medios posibles para informarme, es claro que con desventaja, porque sobre cada informe que yo solicito el señor Ministro se entera inmediatamente y, en consecuencia, viene preparado. Además, creo que no está prohibido solicitar informes y que no he obtenido ningún privilegio al dirigirme a esas oficinas para obtenerlos.

La primera pregunta que hago es si están autorizados para suministrarme los informes; después se me facilitan. Pero por la manera de exponer el señor Ministro parece que él piensa que he recibido una ventaja con esa información. Creo que tengo la obligación y el derecho de informarme, aún sin ese trámite por intermedio de la Mesa, que puede demorar varios días en ser evacuado.

En cuanto a los informes que solicito, voy en completa desventaja, porque ya se prepara la respuesta. No obstante ello, tendré que sacar deducciones que convenzan.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no he dicho eso como un reproche al señor Diputado; no he dicho que lleve ninguna ventaja; por el contrario. Simplemente me he limitado a señalar este hecho, para que se viera que el Ministro que habla no ha tenido nin-

gún propósito de entorpecer las solicitudes de datos que el señor Diputado, o cualquier otro señor Diputado, hubiera podido formular de cualquiera de los otros Ministerios.

Decía que el señor Diputado Oribe Coronel, por unos datos que pidió, sé que iba a plantear la razón por la cual algunos frigoríficos han destinado un determinado porcentaje de ganado gordo a la elaboración de conservas.

Bien. El Poder Ejecutivo no puede impedirlo, porque es como si quisiera impedir, por ejemplo, que en la industria textil se utilizara una determinada calidad de lana para hacer un tejido ordinario. Eso está en la conveniencia de cada industrial. En este caso particular, lo que el Estado puede hacer, y lo hará, porque así lo ha anticipado en estos decretos que nunca antes se hicieron, es establecer que los frigoríficos deberán darle a las carnes el destino industrial más ventajoso para los intereses del país, y quienes no lo hagan, perderán el derecho a que el Fondo de Compensaciones les liquide las diferencias que irán de cargo de cada uno de los que han hecho un uso industrial indebido de esas carnes por razones de conveniencia para dichas empresas.

Pero es que el Frigorífico Nacional no está en situación más ventajosa que los otros frigoríficos. El Frigorífico Nacional ha destinado a la elaboración de conservas, no menos de seis mil animales de abasto.

El señor Diputado, seguramente, tiene, entre los informes que se le han suministrado, cuánto ha destinado el Frigorífico Nacional, de ganado gordo de abasto a la elaboración de conservas.

Ahora, debo señalar que los frigoríficos tienen necesidad de destinar algún porcentaje de ganado gordo para hacer las mezclas de conserva.

No quiero con esto justificar los altos porcentajes de carne gorda que los frigoríficos hayan destinado a esos fines industriales.

El cuadro número 4 a), también en posesión de los señores Diputados, les da la pauta de cómo han ido aumentando, no ya en el último decenio, por ejemplo, sino en los últimos tres años, las entregas de carne para el consumo de la capital. En los siete meses del año 1947, se entregaron 40.000.000 de kilos, en cifras redondas; en el año 1948, 49.000.000 y en el año 1949, 52.000.000.

Pero, si nos remitimos a años anteriores, podemos afirmar que, por ejemplo, en el año 1944, se entregaron 51.000.000 en los doce meses. Quiere decir que ya en los siete meses del año en curso, llevamos entregada más carne — 1.000.000 de kilos más— que lo que se suministró en los doce meses del año 1944 y apenas un poco menos que en el año 1945 y 1946 y casi idéntica cifra que en el año 1935. De modo que las necesidades para el consumo han ido creciendo, como ya lo expresé, en forma vertiginosa, al punto que yo estimo que en los doce meses del año 1949 llegaremos a completar los 90.000.000, cifra jamás registrada en la historia del país.

Otro punto tocado por el señor miembro interpelante, está relacionado con la distribución de cuotas a los saladeros y mataderos.

Es curioso, señor Presidente, que, a esta altura, fines de agosto del año 1949, se pretenda encontrar algún defecto en la forma cómo estas cuotas han sido distribuídas y en los móviles que han podido llevar al Poder Ejecutivo a proceder así. Desde mucho tiempo atrás, —tendría que remontarme a períodos muy anteriores,— al año 1935 ó 1936, pero tomo el año 1938, en el que se dictó un decreto estableciendo una distribución de 2.000 toneladas de carne vacuna para distintos establecimientos saladeriles del país, la distribución se hacía por partes iguales: se distribuyó, entre cuatro establecimientos las 2.000 toneladas, a razón de 500 a cada uno.

Luego, en un decreto posterior, de diciembre 1.º de 1938, se amplía esa cuota y se le asignan otras nuevas a esos y a otros establecimientos industriales.

En marzo 8 de 1939 se dicta un nuevo decreto asignándole también distintas cuotas a esos establecimientos.

En el año 1945, por decreto de 21 de marzo, se establece una cuota de 28.000 cabezas para los saladeros y mataderos.

El 11 de junio del mismo año, 15.000 cabezas más.

El 20 de junio del mismo año, 2.000 cabezas.

Y el 20 de noviembre, 888 cabezas más, que forman así un total de 45.888 cabezas, sin que para la distribución de estas cuotas a los saladeros y mataderos del país se aplicara ningún criterio técnico, racional, científico sino que se distribuían en una forma un poco empírica o arbitraria, diría.

En el año 1946 se distribuyeron exactamente, por dos decretos sucesivos, uno de 8 de enero y otro de 12 de marzo, 47.888 cabezas, con el mismo destino y a los mismos beneficiados del año 1945 y anteriores.

Y en el año 1947 se distribuyeron, por tres decretos también sucesivos, 27.443 cabezas entre esos mismos saladeros y aplicando el mismo criterio.

En el año 1948 no se hizo ninguna distribución de cuotas a los saladeros y mataderos, porque cuando las solicitaron se les dijo que hicieran lo que hacían otros: que importaran ganado en régimen de admisión temporaria si querían faenar, porque todo el ganado nacional debía ser destinado a abasto y a la exportación de congelado y conserva.

Y recién el 9 de marzo de 1949, y ante reiteradas gestiones de saladeristas y mataderistas se dicta un decreto —el primero— cuyos considerandos son muy extensos, que creo el señor Diputado Oribe Coronel leyó en parte, se establece una disponibilidad del 12 o|o sobre el volumen exportable de 65.000 toneladas, posteriormente aumentado a 90.000 para ser distribuído entre los saladeros y mataderos del país; pero no con una distribución como hasta entonces se había hecho, sino que aplicando un criterio racional y científico: antigüedad de la firma, antecedentes de faena de ganado nacional en los últimos tres años, antecedentes de faena de ganado importado, activo fijo y giro del negocio, cámaras frigoríficas propias en funcionamiento, capacidad de las mismas en metros cúbicos, instalaciones en construcción o proyectadas, presentación de documentos que acrediten la adquisición de equipos o maquinaria destinada a la industria frigorífica, proyecciones sociales del empleo de la mano de obra, eficiencia de las instalaciones destinadas a las industrias, etcétera, etcétera, y bajo declaración jurada.

Y con una inspección ocular hecha por funcionarios técnicos de la Dirección de Industrias, una vez que estaban esas declaraciones juradas en poder del Ministerio, se dictó un decreto, con fecha 4 de mayo de 1949, estableciendo un puntaje para cada una de las características que se exigían, en virtud de aquel decreto, a cada uno de estos establecimientos. Y por decreto del 26 de mayo se establece que quedan excluídos del Fondo de Compensaciones los establecimientos de elaboración de tasajo.

Pues bien: los señores Diputados tienen en su mesa, entre esos cuadros, toda la historia sobre la distribución de cuotas a los saladeros. En el cuadro número 1, —el primero— están los distintos saladeros y mataderos que solicitaron cuota de exportación y a quienes se les pudo asignar. Puede verse la historia de cada uno de ellos: capacidad de faena, si tienen grasería completa, cuántos digestores, instalación de huesería, si tienen conserva, cuántos tarros por hora pueden hacer, si tienen instalaciones de extracto, si tienen instalaciones de tripería, las instalaciones proyectadas, etcétera.

Y luego, en la hoja número 2 los señores Diputados pueden ver qué criterio se aplicó en la distribución de esas cuotas a los saladeros y mataderos; antigüedad de la firma, etc. Por ejemplo, Casablanca, es el primero que está. Antigüedad de la firma: 21 años: faena de ganado nacional del año 1946 a 1948, faena de ganado en admisión temporaria en el mismo período; el capital activo fijo, la capacidad de las cámaras frigoríficas de Casablanca, cuántos metros cúbicos, las cámaras frigoríficas proyectadas por Casablanca, cuántos metros cúbicos de las cámaras proyectadas, la proyección social, configurada por el monto de los sueldos y salarios y el puntaje correspondiente a cada una de esas características para llegar, al final, a una distribución de cuotas en la forma que pueden ver al final de la hoja los señores Diputados.

Vuelvo a repetir que por primera vez en la historia del país se hizo un trabajo de esta naturaleza, ajustado a un estricto criterio técnico.

El segundo punto de la interpelación está relacionado con "falta de carne fresca en el abasto de la ciudad de Montevideo".

Creo que en la Cámara han habido dos debates informales sobre este problema de la carne y que esta es la cuarta o quinta interpelación.

Hace algún tiempo, el sector socialista interpeló al entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Aquiles Espalter, por el decreto dictado con fecha 9 de abril de 1947. En ese decreto se establecía que el Poder Ejecutivo quedaba facultado para expropiar de los frigoríficos particulares las carnes congeladas que tuvieran en existencia, y que fueran necesarias para completar las necesidades del consumo de Montevideo. El sector a que pertenecen los dos señores miembros interpelantes, no sólo no objetó en general aquel artículo del decreto de referencia, sino que no lo objetó en particular, ni lo observó, y ocurrió lo siguiente: que en ese año 1947 hubo que recurrirse a las cámaras de los frigoríficos particulares y se entregaron 7.970.168 kilos de carne para el abasto, de los tres frigoríficos. En el año 1948, 3.151.000 kilos, y este año 1948, en dos días a fines de julio, el 30 y el 31, y algún día en este mes de agosto que va corriendo, se ha recurrido a carnes enfriadas, oreadas o congeladas, de los frigoríficos

particulares para completar las entregas de carne al abasto que no podía hacer el Frigorífico Nacional con carne fresca, sólo se destinó de los frigoríficos particulares, en esos días que señalo, 747.000 kilos frente a 7:970.168 en 1947 y a 3:151.000 en 1948.

Pero, señor Presidente, en esos días del mes de julio que hubo que recurrirse a carne enfriada de los frigoríficos extranjeros para cubrir las necesidades del abasto, ¿por qué ocurrió eso? ¿Qué razones hubo para que en esos días el Frigorífico Nacional no pudiera adquirir el ganado necesario para cumplir con el abasto de Montevideo?

A partir del día 1.º de agosto, empezaban a regir los nuevos precios en la Tablada Nacional para el ganado: de 240 milésimos que regían, nominales, —porque ya veremos después que esa cifra de 240 milésimos es nominal— los 240 milésimos, repito, que regían al 31 de julio, se convertían en 280 el 1.º de agosto.

Era lógico de elemental previsión, que los últimos ocho o diez días anteriores a esa fecha, las entradas del ganado iban a mermar a la Tablada Nacional, porque quien tuviera ganado para enviarlos los últimos ocho o diez días del mes de julio, esperaría ocho o diez días más —de ganado preparado estoy hablando, desde luego— para obtener un precio mayor de 40 milésimos, que representa aproximadamente $ 20 más por cabeza.

Pero, además, un elemental sentido también de previsión, aconsejaba no proceder a la congelación inmediata de todas las reses que en los días anteriores al 1.º de agosto se destinaran a la exportación o constituyeran sobrantes del abasto, es decir, que todas las reses sobrantes del abasto en los últimos quince días de julio y en previsión de que pudieran faltar en esos últimos días, no debió procederse a congelar esos excedentes, sino a mantenerlos en cámaras de enfriamiento, para completar las entregas del abasto en el caso de que no alcanzaran las reses que llegaran a la Tablada. Y el Frigorífico Nacional faenó en esos últimos quince días, 1801 reses con destino a la exportación y procedió a congelarlas de inmediato o casi de inmediato, de tal modo que el día 30 de julio y el 31 de julio, no tenía reses oreadas o enfriadas en cámaras de enfriamiento para destinar al abasto, y entonces tuvo que recurrir a las existencias o a las faenas de esos dos o tres días anteriores, de los frigoríficos particulares, para llenar la cuota del abasto de Montevideo.

El tercer punto de la interpelación es esta pregunta: ¿cómo se comercializan las carnes y subproductos en el exterior?

Señor Presidente: yo, hasta ahora, creí que sabía algo de todo este problema, pero nunca supuse que los señores miembros informantes creyeran que soy una enciclopedia. Nunca vendí carne ni subproductos al exterior, y el Poder Ejecutivo tampoco lo hizo nunca. Lo que ha formalizado son Convenios con Gran Bretaña, que son conocidos por todo el mundo, porque salen publicados, y ha creado el Fondo de Compensaciones, pero no con el propósito de comercializar la carne, sino que con el propósito, tal como lo establece su creación, de fiscalizar las ventas.

(Interrupción del señor representante Oribe Coronel).

—El Fondo de Compensaciones, tan censurado, —en mi opinión sin razón— creo que de buena fe, pero con un total desconocimiento del problema en la mayor parte de los casos en que ha sido censurado, ha permitido, por primera vez también en la historia del país, conocer los precios a que los frigoríficos extranjeros venden sus carnes en el exterior, y qué destino llevan; lo que constituía, —por lo menos en lo que tiene relación con las exportaciones a los mercados libres— un secreto absoluto.

Y permitirá algo más: permitirá conocer también los costos de industrialización; porque se ha dicho y se ha repetido en todos los tonos, como argumento central para censurar la creación del Fondo de Compensaciones, que ese Fondo o la Comisión que lo administra, habían aceptado los costos declarados por cada uno de los frigoríficos, y esto no es exacto. La Comisión Administradora del Fondo de Compesaciones no ha aceptado ningún costo de ningún frigorífico, ni siquiera el que ha declarado tener el Frigorífico Nacional. Y en este momento, y desde hace varios meses, hay destacados en cada uno de los frigoríficos, un Contador del Ministerio de Hacienda, fiscalizando esos costos, y ya han surgido algunas discrepancias que pueden resultar fundamentales para la determinación de los costos definitivos en virtud de los cuales se les liquidarán las diferencias por los mayores precios obtenidos en los mercados libres.

Bien; yo decía que este Fondo de Compensaciones ha permitido algo más que todo eso. Sólo eso habría bastado ya para justificar plenamente su creación; pero ha servido para algo más, que muchos han olvidado, porque ha transcurrido algo más de un año y medio, y es que la creación del Fondo de Compensaciones tuvo su origen en que el Frigorífico Nacional, por intermedio de su Directorio, declaró a los integrantes del Poder Ejecutivo, al Presidente de la República en presencia de los Ministros de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y del que habla, que no podía seguir manteniendo en la Tablada el precio de 240 milésimos porque los valores de exportación, y los costos de industrialización le impedían seguir manteniendo esos precios, que habían sido fijados por decreto del 9 de abril de 1947, decreto en que se establecía que los precios del ganado en la Tablada se pagarían de acuerdo a los valores internacionales de las carnes y de los subproductos, y al que yo me opuse, por lo menos en ese aspecto. Y los hechos posteriores me dieron la razón, porque casi de inmediato se produjo una baja sensible en los valores de exportación de los subproductos, dos de ellos muy cotizados en aquel momento, y luego venidos a menos en sus valores, el cuero y el sebo; y simultáneamente se produjo un aumento muy considerables en los costos de industrialización como consecuencia de los nuevos laudos dictados para los obreros de los frigoríficos.

Entonces, cuando los rurales planteaban que no se podía mantenerse el precio de 240, que había que reducirlo a 210, se dijo: ¿y no se podrá seguir manteniendo ese precio, para no provocar un verdadero caos económico en la producción pecuaria, aumentando las exportaciones a los mercados libres, que pagaban muchos mejores precios que los determinados en el Séptimo Convenio de Carnes? Se hizo un estudio y se llegó a la confirmación de que tal cosa podía ser, pero como había dos precios tan dispares —por un lado el Séptimo Convenio de Carnes, treinta y cuatro o treinta y seis centésimos el kilo de carne para el Reino Unido; el Octavo Convenio de Carnes, cuarenta y tres centésimos FOB para el Reino Unido, y valores de los mercados libres en aquel entonces, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos centavos de dólares por kilo de carne, que representaban alrededor de setenta o setenta y cinco centésimos el kilo, ¿qué otro arbitrio podría darse como solución a ese problema, con valores tan diferenciados en los mercados de exportación, como eran los del Reino Unido y los de los mercados libres; qué otra solución podría darse para mantener el precio de 240 milésimos en Tablada? A menos que se hubiera preferido que los frigoríficos particulares pudieran comprar pagando lo que permitía pagar el valor de exportación al Reino Unido y embolsarse la diferencia. Eso es lo que se trató de evitar en el Fondo de Compensaciones, y se logró el objetivo que se perseguía con su creación.

Esto no quiere decir que el Fondo de Compensaciones Ganaderas, tal como ha sido creado —a mi juicio, un ensayo feliz de este Gobierno— deba mantenerse indefinidamente. Creo que no; que hay que buscar alguna fórmula sustitutiva, porque además, al Poder Ejecutivo no puede interesarle seguir manteniendo un Fondo de Compensaciones de muy difícil fiscalización.

Les puedo asegurar que es de difícil fiscalización, porque yo he tenido que estar casi permanentemente entregado al trabajo de análisis, de estudio del Fondo de Compensaciones, con un gran cuidado y con una gran vigilancia, porque es muy delicado y muy complejo. El Poder Ejecutivo no puede tener ningún interés en seguirlo manteniendo, sobre todo porque no le reporta ninguna utilidad al Estado. Y con menos razón, cuando ese Fondo de Compensaciones, que fué creado con el asentimiento del Frigodífico Nacional y de la Federación y Asociación Rural, —en la interpelación pasada yo leí las notas de esos organismos rurales asintiendo en la creación del Fondo de Compensaciones— no encuentra eco en quienes más debiera encontrarlo, y además encuentra resistencia en ciertos sectores parlamentarios. ¿Qué interés puede tener el Poder Ejecutivo en continuar manteniéndolo?

Tan no tiene ese interés, que hace aproximadamente tres o cuatro meses tuve una conversación con algunos directores del Frigorífico Nacional, y les esbocé unas ideas generales para ir a la eliminación del Fondo de Compensaciones, y más aún, a la derogación de los decretos que establecen escala de precios para la adquisición del ganado en pie.

Además, les dí otras ideas respecto a lo que yo entiendo que debe ser el comercio interno de carne, que va adquiriendo una importancia fundamental para la economía del país, y que la Cámara por intermedio de su Comisión Especializada deberá abocarse — creo yo — a buscar soluciones de fondo, integrales y definitivas a este grave problema, porque el Estado no podrá seguir subsidiando con muchos millones de pesos un artículo de primera necesidad, cuyo subsidio no alcanza jamás, sino en una ínfima proporción, a la clase a la que se desea beneficiar, que es la clase consumidora.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Obsérvese que con los precios de las tarifas municipales, la carne debiera venderse en las carnicerías promedialmen-

to a $ 0.36 el kilo y, en cambio, se vende a un promedio de $ 0.60, $ 0.70 y $ 0.80 el kilogramo. Quiere decir, pues, que entre los $ 0.36 que tiene fijado como precio de venta, y admitamos un precio promedial de $ 0.66, hay una diferencia de $ 0.30 por kilo, que se diluye en una red de intermediarios y que sobre un monto de 90:000.000 de kilos anuales, representan $ 27:000.000 que debe pagar el pueblo consumidor. Y a esto debemos agregar los 6, 7, 8 o $ 10:000.000 por año que debe pagar el Estado subsidiando esa carne entre el precio de costo y el precio a que resultado o con muy escaso resultado para el comprador, se le obliga a venderla al Frigorífico Nacional, sin ningún resultado o con muy escaso resultado para el comprador. Pero además existe una evidente injusticia, que habrá que corregir, y que tiene mucho de común en las famosas tarjetas de pobre expedidas por el Ministerio de Salud Pública, a los que no pueden pagar y a los que pueden pagar. El subsidio del Estado a los artículos de primera necesidad debe ser discriminatorio...

(Apoyados).

—...debe alcanzar a las clases pobres, debe alcanzar a las clases económicamente débiles en menor proporción, y no debe alcanzar en absoluto a quienes puedan pagar el artículo.

(Muy bien)

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Con respecto al Fondo de Compensaciones ganaderas, acuerdo con el decreto de 31 de enero de 1948, no podría subsistir, una vez que entre en vigencia el IX convenio de Carnes con el Reino Unido, que si se aprobaran como se prevé, los mismos precios que para la Argentina, no dará pérdidas. Como se sabe dicho decreto tiene por finalidad cubrir el déficit que arroje el abasto y el actual Convenio de Carnes con el Reino Unido, vertiéndose en el Fondo de Compensaciones el excedente proveniente de los mercados libres. Si no estoy mal informado existe un proyecto que iniciativa del señor Ministro de suprimir el Fondo de Compensaciones para cuando entre a actuar el nuevo Convenio.

Desearía que el señor Ministro nos expresara qué hay de verdad con relación a ese proyecto y sobre las posibilidades de que desaparezca dicho fondo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Eso dependerá de la Cámara. Yo he elaborado un proyecto completo, y digo completo desde el punto de vista del Fondo de Compensaciones y desde el punto de vista de las escalas de precios e incluso toca algunos aspectos del consumo de carnes en la capital y el interior del país, haciendo obligatorio una entrega de por lo menos un diez por ciento de carne ovina.

Si el Parlamento aprobara ese proyecto, con todas las modificaciones que para bien del mismo quisiera introducirle el Fondo de Compensación desaparecerá de inmediato, para suerte del Gobierno porque, lo vuelvo a repetir, le da un enorme trabajo.

Ya ve, señor Diputado, que la pregunta de cómo se comercializa la carne y subproductos en el exterior, más bien debía ser dirigida a las autoridades del Frigorífico Nacional, que son quienes la comercializan, y no a mí, que no la comercializo, en mi carácter de Ministro, ni tampoco a los integrantes del Fondo de Compensaciones.

SEÑOR TERRA. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Voy a ampliarle la respuesta, señor Diputado, diciéndole, en cuanto a la pregunta concreta que me ha formulado, que la razón para que desaparezca el Fondo de Compensaciones no radica únicamente en que se vaya a firmar un nuevo Convenio de Carnes con Gran Bretaña y que el Fondo de Compensaciones no dé pérdidas. El Fondo de Compensaciones podrá seguir dando pérdidas en cuanto a las exportaciones de carne al Reino Unido, si se aumentan los precios del ganado. Las pérdidas del Fondo de Compensaciones en cuanto a la exportación de carnes al Reino Unido están en relación directa con los precios que se fijan por el ganado en pie.

Señores interpelantes: la forma como se comercializan las carnes y subproductos, en cuanto a esto, el Fondo de Compensaciones, en lo que tiene relación con las carnes se limita exclusivamente a realizar reuniones con los frigoríficos y preguntarles qué cotizaciones tienen y qué solicitudes de colocación de carnes en los mercados libres. Generalmente, todos los frigoríficos, casi simultáneamente, se presentan con solicitudes de exportación para distintos países en los mercados libres, porque cuando se abre una cuota para un mercado libre, o hay un interesado en adquirir carne para cualquiera de esos mercados, no se le da a un sólo vendedor; se le da a varios: de manera que la noticia se corre de inmediato y todos los frigoríficos están en posesión del mismo negocio, no sólo del mismo negocio en cuanto al volumen a ser exportado, sino también en cuanto a precio. Se consulta, fundamentalmente al Frigorífico Nacional. El Fondo de Compensaciones lo hace invariablemente. Y si hay una cotización y los mercados, de acuerdo con las cotizaciones que se tienen, están, por ejemplo, en 0.46 de dólar FOB, se les dice a todos los frigoríficos que pueden cotizar para dicho mercado tal tonelaje a 0.46 de dólar.

Voy a aprovechar para contestar una pregunta que le formuló creo que el señor Diputado Gilmet al señor Ministro de Relaciones Exteriores. No estoy seguro si fué dicho señor Diputado pero alguno de la bancada herrerista lo preguntó.

¿Por qué esa diferencia en los precios de cotización cuando el Fondo de Compensaciones había dado un precio único para todos los frigoríficos? La razón es ésta. El Fondo de Compensaciones da precios FOB. FOB quiere decir "libre de todo gasto a bordo". En inglés "free ou bord". Los frigoríficos, de acuerdo con los compradores, si éstos exigen una cotización CIF, que quiere decir, costo, seguro y flete, en inglés "cost, insurance and freigt", calculan lo que les va costar el seguro y el flete, y lo agregan al precio FOB que le ha dado el Fondo de Compensaciones y cotizan en base a eso. A veces se producen diferencias en esa cotización CIF. ¿Por qué?... Porque consiguen fletes más bajos unos que otros; a veces por arreglo que harán las compañías, que nosotros conocemos, pero todo relacionado con los fletes. La verdad es que el Fondo de Compensaciones cotiza un precio FOB.

Luego hay otra cotización, que es "costo, seguro, flete y desembarque". También allí cada compañía hace sus cálculos y cotiza y a veces se producen esas diferencias como las que señalaba el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de que una firma se presentó a una licitación en Chicago, con 27.80 y otra con 27.67, etc., etc. Eso ocurre frecuentemente, cuando el Fondo de Compensaciones da a todos los frigoríficos un precio FOB. El cálculo entre FOB y CIF puede variar en pequeñas cantidades.

El Fondo de Compensaciones se limita simplemente a eso: a decirles a qué precio FOB pueden cotizar la carne; nada más. Y últimamente, como se producían ciertos inconvenientes, porque cada institución reclamaba el precio FOB con una deducción X por concepto de comisión, y esa comisión era a menudo dispar entre los distintos frigoríficos, se estableció este régimen: precio para el Fondo de Compensaciones, tanto; de manera que el Fondo de Compensaciones se desentendía de todos los demás gastos, incluso de las comisiones que siempre tienen que pagar al comprador y a veces al vendedor todos los Frigoríficos.

Se ha pedido un informe sobre el funcionamiento del Fondo de Compensaciones. Ya he explicado cuál es. Se ha pedido también, en la misma pregunta, cuál es su situación financiera. Los señores Diputados pueden ver en el cuadro número 9 cuál es la situación del Fondo de Compensaciones. Allí verán el Debe con sus correspondientes rubros, y el Haber con sus correspondientes rubros. La primera cantidad que está en el Debe, a la mano izquierda del cuadro que tienen los señores Representantes, es la pérdida de $ 7:041.750.00, por los embarques efectuados al Reino Unido desde el 31 de enero de 1948 al 31 de julio de 1949, cuyos embarques se facturaron al precio del VIII Convenio de Carnes.

La pérdida de $ 1:168.006.00 que sigue a la cifra citada, son los embarques a realizar al Reino Unido con las existencias actuales, facturados a los precios del VIII Convenio. Los $ 687.326.00 subsiguientes, son la resultante de la diferencia entre el rendimiento de 58 o|o que se había fijado, y que luego fué reducido a 56 o|o. $ 1:400.000.00 corresponden a la retroactividad de salarios comprendidos entre el período 7 de junio de 1948 al 31 de enero de 1949. $ 1:485.000.00 representan los subsidios de fletes de los ganados gordos de exportación solamente, porque yo estoy dando en esta hoja número 9 el resultado del Fondo de Compensaciones en cuanto tiene relación con la exportación de carnes. El aumento de los salarios obreros según el último laudo, a partir del 1.o de febrero al 31 de julio de 1949, representa $ 2:887.411.00, y lo liquidado por concepto de bonificaciones o de primas a la calidad de ganado, estimada en $ 53.000.00.

Forma un total de $ 14:722.487. Debo advertir que estas cifras están sujetas a modificaciones posteriores, porque es muy difícil calcular cuánto habrá que pagar en realidad por los subsidios a los fletes y aún por algunos

otros conceptos. Pero de cualquier manera, reflejan un cálculo aproximado que no podrá diferenciarse mucho del que arroje en realidad una vez liquidado todo el Fondo de Compensación.

En el crédito, tenemos las utilidades que han dejado los embarques a los mercados libres, desde el 31 de enero de 1948 al 31 de julio de 1949, que es de $ 4:694.695. Los embarques probables a realizar a los mercados libres con las existencias, facturadas a los precios actuales, es decir, aproximadamente a U$S 0.44 el kilo, que es el precio a que se están vendiendo en la actualidad, lo que representa $ 2:308.870. El pago único del VIII Convenio, que mucha prensa preguntó qué se hicieron las 555.000 libras, puedo decir que ahí están, ya que da un crédito de pesos 3:398.815. Además, el sobreprecio probable, también estimado, sobre el exceso del tonelaje ya embarcado al Reino Unido y la existencia a embarcar, siempre que en próximo Convenio de carnes con Inglaterra se nos reconozca, como parecería estar ya resuelto por el Gobierno Británico, los aumentos que fueron decretados a las carnes argentinas en este último convenio firmado por las autoridades de aquel país y Gran Bretaña...

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quisiera saber, con respecto al punto 8, embarques a los mercados libres en el período hasta el 31 de julio de 1949, si esa cantidad de $ 4:694.695.00, está realizada.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. —Sí, señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — ¿Está acreditada al Fondo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí. señor Diputado. Los embarques realizados a los mercados libres, o ventas realizadas a los mercados libres, y los embarques probables, que es la cifra que sigue, de acuerdo a las exigencias que tenemos y a las posibilidades de colocación en esos mercados libres con esas existencias —porque otras están ya destinadas al Reino Unido en las cámaras de todos los frigoríficos—, representan $ 5:177.500.00.

SEÑOR OLASO. — Mi pregunta concreta es ésta: si los $ 4:694.695.00, están acreditados, si han sido hechos efectivos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

Quiere decir que la utilidad a favor del Fondo —y siempre estoy hablando sobre cifras estimadas que pueden sufrir modificaciones una vez terminados todos los embarques— en cuanto a la exportación de acuerdo con las cifras que resultan de este cuadro, es del orden de pesos 857.393.00.

En la hoja número 9-A, que no recomiendo que los señores Diputados lean ahora, se reproduce el cuadro número 9, pero con más detalles. A los efectos de la explicación, no creo que tenga objeto que me detenga en el análisis de estas cifras. Pero el cuadro número 9-B, el que le sigue, ese sí tiene valor, porque dá el resultado del Fondo de Compensaciones, incluyendo el abasto. El abasto ha perdido en los 19 meses que median entre el 31 de enero de 1948 y el 31 de julio de 1949, $ 8:271.592.00.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Están pagas esas cantidades?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hay algunas que faltan liquidar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Las podría precisar?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No podría decirle lo que falta pagar por concepto de pérdida del abasto, pero las liquidaciones se hacen corrientemente al Frigorífico Nacional aunque no con la regularidad que la situación financiera del propio Frigorífico Nacional a veces exige.

Quiere decir que el Fondo de Compensación, en lo que tiene relación con la exportación tiene una utilidad, en cifras redondas, de $ 800.000.00, pero pierde, a su vez, en el abasto, desde que se creó el Fondo hasta ahora, pesos 8:271.000.00. Vuelvo a repetir que esa utilidad de pesos 800.000.00 está calculada sobre la base de que obtendremos en el nuevo Convenio de carnes los mismos precios que el Reino Unido ha fijado para las carnes argentinas en este último Convenio realizado.

SEÑOR OLASO. — Antes de seguir adelante, ¿me permite una pregunta, a efectos informativos?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Hace cuestión de días, un mes o casi así, he visto un decreto por el cual se le acordaban unos centenares de miles de pesos a los frigoríficos particulares.

¿Por qué concepto era eso?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es, señor Diputado, por las diferencias resultantes de los embarques que se realizan a los mercados libres. Es la diferencia que tendrá que pagar el Fondo de Compensaciones a todos los frigoríficos por esa diferencia en el costo de industrialización. Son adelantos; no son liquidaciones definitivas. Se le adeudan a todos los frigoríficos varios millones de pesos del Fondo de Compensaciones. No se ha liquidado completamente porque el Fondo de Compensaciones no ha aceptado —vuelvo a repetir— los costos de industrialización declarados por cada uno de los frigoríficos, y hasta que los contadores que están realizando una fiscalización de esos costos no se expidan, no se hará la liquidación definitiva. De modo que se le van haciendo adelantos.

SEÑOR OLASO. — De modo que el Fondo, entonces, sería deudor de millones de pesos que no están contabilizados.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Todo está contabilizado, absolutamente todo. Esto es un estado de situación del Fondo. Lo que se adeuda no tiene nada que ver. Esta es la situación del Fondo si el Fondo fuera ahora a liquidar. Y quiero señalar de una manera expresa esto: que si se liquidara ahora el Fondo de Compensaciones, esta utilidad de $ 857.000.00 de la exportación es en base a los costos declarados por los frigoríficos particulares, e incluso por el Frigorífico Nacional. Quiere decir que si esos costos no fueran aceptados tal como han sido declarados por los frigoríficos y se le introdujeran a esos costos alguna deducción, el resultado que arrojaría el Fondo en su balance general sería aún más favorable.

¿Me explico, señor Diputado Olaso?

SEÑOR OLASO. — Yo no entiendo, y perdóneme el señor Ministro; no quiero insistir, y no quiero interrumpirlo más. Será en otra oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo me imagino cuál es la duda...

SEÑOR OLASO. — Ya que el señor Ministro insiste en aclararme el punto, le voy a explicar. En el cuadro 9, se establece el débito y el crédito del Fondo de Compensación. Al preguntarle yo al señor Ministro por ese decreto me dice que se le deben a los frigoríficos cantidades quizá millonarias por concepto de costos. Yo no veo aquí cómo surge que se pueda saldar esa deuda con los frigoríficos dentro de esa cifra.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como sabía cuáles eran las dudas que le asaltaban al señor Diputado, le iba a explicar en el momento en que el señor Diputado me formuló la pregunta.

Hay dos cosas: una es el estado de situación del Fondo de Compensaciones; es el balance del Fondo de Compensaciones que surge al 31 de julio de 1949. Y otro problema completamente aparte, que no tiene nada que ver con el balance del Fondo de Compensaciones, es lo que se adeuda. Si ahora se fuera a pagar a los frigoríficos todo lo que se le debe, en función de los costos que cada uno ha declarado, y se le liquidara todo, el resultado del Fondo sería éste que el señor Diputado ve aquí.

¿Me entendió ahora el señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ahora recuerdo, señor Presidente, que a raíz de la otra interpelación algunos sectores y algunos señores Diputados, cuando yo explicaba que al dictar el decreto del 25 de setiembre, entre otras razones había una que fincaba en la situación de los obreros de los frigoríficos del Cerro, recuerdo, repito, que muchos señores Diputados con la mejor intención me decían: "Pero usted está completamente equivocado. No puede ser que por ese camino los obreros de los frigoríficos puedan trabajar más y se refuerce la situación financiera de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica". Lo recuerdo nítidamente, aun sin haber leído, o, mejor expresado, sin haber releído la versión taquigráfica de entonces. Yo he agregado dos cuadros a estos que tienen los señores Diputados: los números 6 y 7. Puede verse que son de una gran claridad. Tienen cifras comparativas de los años 1947, 1948 y 1949, con el total de horas compensadas en cada uno de los frigoríficos en los siete primeros meses, de enero al 31 de julio de esos tres años.

En el año 1949, como se podrá ver, se compensaron 362.453 horas a los obreros de los frigoríficos menos que en el año 1948. Y en el año 1947 se compensaron 270.115 horas y media menos que en el año 1947.

Y en el otro cuadro, en el número 7, está la situación financiera de la Caja de Compensaciones por Desocupación, también en ese mismo período de siete meses de cada uno de estos tres años. En el año 1947 hubo un superávit entre los ingresos y los egresos de $219.000.00; en el año 1949 la diferencia fué de $ 787.343.00; es decir, en el

año 1948 el 67 o|o más sobre el año 1947, y en el año 1949 el 240 o|o más que en los siete meses del año 1947.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿En algunos de estos cuadros no hay alguna relación en los mismos meses en cuanto a la faena realizada por cada frigorífico?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Surge de alguno de estos cuadros señor Diputado; no el número de cabezas, pero surge el tonelaje realizado, y le voy a decir en qué cuadros está, por si el señor Diputado tiene interés en verlos.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Es para completar la interrupción.

Yo preguntaría esto: ¿qué tiene que ver la situación del Fondo de Compensación de los obreros del frigorífico con el decreto del 25 de setiembre? Creo que la única relación que hoy es con el monto de la faena realizada. Porque en realidad el decreto del 25 de setiembre, como lo acaba de decir hace un rato el señor Ministro, se ha aplicado sólo en tres oportunidades: el día primero y dos de julio, y el día quince de agosto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado.

Esos pocos días de estos últimos dos meses. Pero en los primeros meses del año 1949 tuvo una aplicación mayor hasta llegar las entregas de carne congelada a aproximadamente dos mil toneladas, o sea dos millones de kilos.

SEÑOR OLASO. — Ocho días de consumo de Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Aproximadamente sí. Pero fíjese que la importancia que tiene es la mayor atracción de ganado a la Tablada; la mayor afluencia de ganado a la Tablada por la incorporación de todos los establecimientos frigoríficos entrando a adquirir en el interior y aquí. Naturalmente que hay otros factores determinantes de este superávit: no puede ser único, ni siquiera el que incide en mayor proporción. Pero quiero decir que mi optimismo de entonces está justificado por los hechos de ahora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro me iba a indicar el cuadro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado; lo tiene en el cuadro N.o 8, en la primera columna de cifras, donde dice "Volumen faenado".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no se refiere a esos tres meses.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Se refiere a siete meses: del 1.o de enero al 31 de julio, exactamente lo que representa el cuadro que acabo de leer de la Caja de Compensación. Dice: Frigorífico Nacional, 70:000.000 de kilos —cifras redondas—: Anglo, 17:000.000 Artigas, 27.000.000: Swift, 34:000.000. Lo que no figura aquí es el comparativo de los siete meses en los dos años anteriores, pero le puedo decir al señor Diputado que las faenas están en esta proporción y es necesario que el país lo sepa: En el año 1947 se exportaron 47.597 toneladas de carne, entre carne congelada y carne de conservas, llevando la carne de conservas el peso de media res caliente con riñonada en la playa.

De esa cifra hay que deducir 6.731 toneladas de ganado argentino que hemos destinado al abasto y que de no haberlo importado habríamos tenido que reducir nuestro volumen exportable en aquel año. Entonces, tenemos un volumen líquido exportable en el año 1947 de 37.000 toneladas en cifras redondas; en 1948 de 42.000, y al 20 de agosto llevamos ya, entre lo exportado y lo que tenemos en existencia para exportar, 116.265 toneladas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Las 42.000 toneladas y las 37.000 se refieren a todo el año, no a los seis meses?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — A todo el año, señor Diputado. En cambio, la última cifra que acabo de dar de 116.000 toneladas, se refiere del 1.o de enero de este año al 20 de agosto. Llevamos ya, entre lo exportado y lo que hay en existencia para exportar, 116.000, frente a 37.000 del año 1947 y a 42.000 del año 1948.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La razón, entonces, de ese aumento porcentual del cuadro de la página 7.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado; el cuadro 7 no tiene nada que ver. Estoy dando las cifras de exportación de carnes. Ahora, imagine el señor Diputado que la cifra de faena las separa aún más del año 1947 y 1948, porque las entregas al abasto en este año 1949 son mucho mayores que las de los dos años anteriores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que mi deducción era lógica. Quiere decir que este aumento porcentual tiene alguna relación con el aumento de las faenas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Naturalmente que tiene una relación directa. No podría haber menores horas compensadas y mayor superávit en la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica a no haber mediado la circunstancia de que en este año 1949 llevamos batidos muchos récords que, a no ser por la sequía de 1942 y 1943, seguramente tendríamos que remontarnos a muchos años anteriores para encontrar cifras que se le acerquen a estas que he estado dando.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si me permite el señor Ministro, para aclarar el fondo de mi interpretación?...

Es para relacionarla en algo con el efecto que pudiera tener el decreto de setiembre, al cual nos estamos refiriendo, en cuanto a la faena realizada por todos los frigoríficos para el abasto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

Imagínense los señores Diputados que si hubiéramos parado las faenas de los frigoríficos, en el mes de mayo en el Anglo, el 23 y 24 de junio en el Swift y en el Artigas, no serían éstas las horas compensadas, serían muchas más, y no sería éste el superávit de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, sería mucho menor.

En el cuadro número 8, los señores Diputados pueden ver que hay dos cuadros, el de arriba es el 3 A, que no tiene relación con lo que voy a decir ahora, y el de abajo el N.o 8 que ése sí tiene relación.

Se ha dicho, y mucha gente cree, que los precios que se estaban pagando hasta el 31 de julio por las haciendas en pie eran del orden de 240 milésimos, y que el precio que se está pagando, a partir del 1.o de agosto, es de 280 milésimos. Puede verse por ese cuadro N.o 8, que a los 240 milésimos debe agregarse la subvención de los fletes, la rebaja del 2 o|o en el rendimiento y, entonces, tenemos un aumento de milésimos 20,15, lo que da 260, 15 milésimos por kilo en pie y el precio del 1.o de agosto hasta aquí, que es de 280 milésimos en la subvención de los fletes representa 14 milésimos y medio, y las primas a las praderas artificiales; estimadas en 150.000 hectáreas, y calculando que entrarán en estos cuatro meses 150.000 reses, nos dan que el verdadero precio es de 304 milésimos y medio por kilo en pie.

El sexto y último punto, por lo menos en lo que a mí respecta, de la interpelación es el que tiene relación con la situación nacional e internacional del mercado de lanas.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho una exposición circunstanciada y muy precisa sobre el mercado de lanas. Yo tengo muy poco que decir a este respecto, porque en realidad conozco poco el problema de las lanas. Lo único que recuerdo de mi intervención en este problema de la comercialización de las lanas es que a los dos meses de hacerme cargo del Ministerio de Industrias y Trabajo, le presté preferente atención y en un viaje que hice al Departamento de Paysandú, el diario muy prestigioso de aquel Departamento "El Telégrafo" me hizo un reportaje sobre lo que yo opinaba respecto a la comercialización de las lanas y le expresé al Director de aquel diario que creía que el Gobierno debía intervenir de una manera más directa en la comercialización de ese renglón tan importante de nuestra economía pecuaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Naturalmente, a esa conversación —porque no fué un reportaje, sino una conversación entre ganaderos y el director del diario— se le colocaron grandes titulares y se le dió a mis declaraciones una trascendencia que no merecía. Pero la prensa capitalina se hizo eco de aquel reportaje y muchos diarios consideraron que lo que me proponía era intervenir de una manera total en la comercialización de las lanas, llegando hasta a monopolizar la compra y la venta del producto y, con ese motivo, se hizo una crítica muy dura a aquellas manifestaciones, hasta que el diario "El País", tres, cuatro o cinco días después me hizo un reportaje, y en él, sin decir en qué consistiría la intervención del Gobierno, o qué se proponía hacer el Gobierno con respecto a este producto, expresé que era el renglón más importante de nuestra economía, y que entendía que de alguna manera había que controlar las operaciones de exportación, libradas a veces al juego de factores y de intereses totalmente ajenos a los intereses del país.

A una delegación de la Cámara Mercantil, que me visitó algunos días después, muy preocupada por aquellas declaraciones, le hice saber que el propósito del Gobierno no era intervenir en el comercio de lanas.

Se ha utilizado mucho, con propósitos de crítica, el "slogan" del "intervencionismo" y del "dirigismo", y el Gobierno no tenía interés en echarse encima esa carga pesada; pero, eso sí, les dije que había una forma indirecta de intervenir, y era que se dictara alguna ley estableciendo la obligatoriedad, por parte de los compradores de lanas, de establecer la procedencia de esa compra, el kilaje, el productor, la clasificación y el precio pagado, y también la obligatoriedad de publicar, cuando un lote se comerciara, el destino del comprador del exterior y el precio a que había sido comercializado, de tal modo que el productor podía estar perfectamente informado de todo el proceso, desde la compra hasta la colocación del producto.

Luego, la campaña de críticas arreció de tal manera, que me pareció que no tenía ambiente la idea y murió; murió casi al nacer, y entonces el Gobierno no tomó ninguna intervención; dejó librado al juego regular de la oferta y la demanda, la comercialización de ese producto, como ocurrió siempre, hasta el momento.

La situación planteada a este problema de las lanas, con sus altibajos en los precios y sus dificultades frecuentes para colocarlas no es cosa nueva; se remonta a muchos años atrás y periódicamente ocurre eso.

Yo leía días pasados un reportaje realizado a personas de profundo conocimiento en el país, realizado por el diario "El Día" del 31 de enero de 1947 y cuyo título decía: "Los exportadores de lanas consideran que la espera por mayores precios está dificultando la colocación de nuestra zafra y puede perjudicar nuestra economía". Esto era para la zafra del año 1946|47.

En fecha reciente, el que habla dió una conferencia en la Cámara de Industrias y se refirió concretamente a este problema. Como podría ocurrir que algunos señores Diputados no se hubieran tomado la tarea de leer lo que entonces dije, voy a decir que en aquella conferencia expresé lo siguiente: "Si tuviéramos que encontrar un culpable de esa situación creada a los productores, tendríamos que buscarlo en ciertas audiciones radiales que crearon un estado de euforia, de falsas ilusiones al punto que, podemos afirmar sin equivocarnos, han sido la causa de los males que estamos viviendo.

El 16 de diciembre de 1948, se expresó por esa radio: "Hace algunas semanas yo decía desde este micrófono que las lanas merinas podían pagarse 30 pesos. Como en algunos diarios políticos se dice que miento y quiero tratar de tirar los precios para arriba, quiero afirmar que está concretado eso: la U. P. A., la Unión de Productores Agrarios, vendió al precio de 30 pesos vellón".

Refiriéndose luego ese locutor a una baja extremada en los precios de la lana en Estados Unidos, dijo: "Que no se tenga en cuenta absolutamente para nada esa baja que se ha producido, porque ese mercado en realidad da cotización para los negocios que se hacen dentro de los Estados Unidos".

En otra audición del 24 de diciembre del mismo año, dijo: "En genral el clima de valores es muy bueno para todas, absolutamente para todas las lanas, estos días se explica esta pausa porque son las fiestas clásicas de fin de año".

El 25 de diciembre se expresaba en estos términos: "Que se sepa perfectamente bien que la demanda de lana en todo el mundo es extraordinaria, de modo que no tenemos más que decir sino que los negocios, que el clima y el tono del mercado está con verdadero optimismo".

El 28 de diciembre: "Conviene destacar que la valorización de las lanas ya es para todas, absolutamente para todas las categorías y clases, quiere decir que desde la prima-supra hasta la gruesa y desde la de barriga hasta la de cordero, toda se está comercializando con verdadero interés y con firmeza de valores. Esto en esta zafra es una característica que no la habíamos notado en las anteriores. Conviene recordarlo porque siempre iban quedando algunas clases especialmente gruesas, iban quedando cordero, iba quedando barriga, ahora no, ahora es negocio todo no sólo aquí sino en todas partes del mundo; es un período realmente excepcional en lo que se refiere a lanas, no sólo por los precios sino también, repito, por la comercialización general de todas las clases y categorías".

Un día después, decía ese locutor radial: "Las cotizaciones en los mercados mundiales para las lanas están muy firmes, están llegando a muy buenos niveles porque Estados Unidos, en los créditos que ha dado a otros países para que compren en los mercados internacionales, lo hagen sin ninguna clase de restricciones y los deja que paguen lo que tengan que pagar, para que se lleven la materia prima".

El 1.o de enero dijo: "Hay mucha firmeza de valores y hasta suba de precios".

El 5 de enero: "De ahí que salen los compradores más que con los ojos puestos en los precios, con los ojos puestos en los lotes, para llevárselos a cualquier precio".

El 10 de enero expresó: "Las lanas gruesas se cotizan un dólar cuarenta y cuatro centavos, que equivale, puestas en Aduana de Boston, a 35 pesos, a lo que debe descontársele los gastos de fletes, etc., equivalente a 3 pesos".

El 13 de enero: "Yo les puedo asegurar terminantemente que no es posible rebajar los precios, porque al contrario en Boston han subido; vez pasada dije 35 pesos y ahora no voy a decir los precios para no asustar a nadie, pero ya están muy lejitos de los 35 pesos en menos de unas semanas. Quiere decir que las lanas están valorizadas y que tiene que negociarse totalmente la zafra a precios muy satisfactorios".

El 27 de febrero dijo: "Me afirmo completamente en que se puede pagar con destino a Estados Unidos los mejores lotes supras a 27 pesos y los lotes que van a Europa ya sean para Italia o para Francia pueden pagarse todavía a mejores precios".

El 3 de marzo: "...En Estados Unidos las cotizaciones son muy firmes y las demandas sobre lanas uruguayas tienen un precio máximo de 30 pesos de modo que no hay ninguna traba oficial que pueda servir de argumento a los exportadores para que reajusten por su cuenta y capricho los precios que se están pagando aquí en nuestra plaza en esta zafra".

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Le quería hacer notar al señor Ministro que en ese momento el mercado estaba totalmente paralizado y seguían haciendo esas afirmaciones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

"El 8 de marzo expresó:

"...En lo que se refiere al mercado lanero tenemos que informar que las cotizaciones en el mercado mundial siguen con la firmeza que lo enunciamos al principio de zafra. En este sentido, pues, el valor de la lana está tan firme ahora como estaba al principio de la zafra: estó lo voy a repetir: está tan firme ahora como estaba al principio de la zafra para que lo oigan bien los agrarios y los diarios que quieren defender esos intereses de la exportación y que defienden en cambio intereses extranjeros contra los de los buenos criollos de nuestro país".

"Al influjo de esta prédica" —agregaba— "los productores exigían precios que se apartaban de las realidades de los mercados internacionales y fueron reteniendo sus producciones a la espera de lo que hasta ahora no llegó".

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Recuerdo que me ocupé en cierta oportunidad en Cámara de este asunto, recalcando lo que precisamente el señor Ministro refería hace un momento: la prédica radial y por la prensa con demasiado optimismo, en un momento de verdadero estancamiento en el comercio de lanas. Creo que esto, en aquel momento, fué en realidad un motivo de paralización del comercio de lanas; pero conviene también distribuir un poco las responsabilidades, que a todos nos alcanza un poco. Porque no creo que esa prédica realizada en esa época pueda perdurar toda la vida, porque los propios productores, que son mayores de edad, deben darse cuenta del momento en que deben desprenderse del avión y colocarse el paracaídas para llegar a tierra firme.

Los productores llevan también su culpa —la llevamos— por nuestro optimismo, porque cada uno de los productores quieren vender mejor la lana que los demás, y sobre todo mejor que el vecino. Es una cuestión que está en el ambiente. Ese hecho significa no hacer más dinero por la lana, sino que el hacendado ve en ese mayor precio obtenido una especie de patente de competencia. Cree, al fin, que al vender mejor su lana él tiene las mejores ovejas; cree que realiza el "elevage" zootécnico en la mejor forma y en mejor competencia que los demás vecinos. El realiza toda la parte industrial, la parte de alimentación, y con eso demuestra que sus ovejas están saneadas, que no tiene

lombrices, que no tienen saguaypé, sobre todo que no tienen sarna y que no han sido bañadas. Esa ventaja es lo que le representa a muchos de ellos el mayor precio y por eso se afanan y con una psicología un poco mala en el sentido de que el hacendado, cuando las lanas suben cree que no debe vender a la espera aún de un mayor precio. Y cuando las lanas bajan, por temor a que continúen el descenso, se apura a vender.

Un comprador de frigorífico, cuando yo alguna vez le hablaba de falta de ganado y creía encontrar el remedio en el mayor precio, él me decía que por el contrario habría que provocar una baja de unos milésimos en el precio del ganado para que éste afluyera inmediatamente a la Tablada de Montevideo.

En esta propaganda de la prensa y de la radio creo que pudo haber un error, aunque con buena intención, cuando se daban los precios para las lanas y no se hacía en forma completa. Por ejemplo cuando se dice que la lana sucia en Boston vale treinta pesos no se considera el rendimiento, y entonces esa lana que se paga treinta pesos en Boston, con 50 o|o de rendimiento, en realidad no vale sino quince pesos. Ese es un motivo de error que puede influir y causar verdaderos perjuicios.

Pero en esto de la propaganda también cabría —aunque ya lo señalara el señor Ministro— alguna responsabilidad al Gobierno...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Apoyado!

SEÑOR DURAN RUBIO. — ...que no ilustraba a los rurales. Porque si las radios hicieron mal en un sentido, el Gobierno pudo hacer bien en otro sentido, orientando e informando a la opinión rural que estaba tan necesitada y tan ávida de tener conocimiento de la realidad de los precios en los mercados.

(Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo discrepo con el señor Diputado Durán Rubio respecto a la responsabilidad que pueda haber tenido el Gobierno en no haber contrarrestado esa propaganda exageradamente optimista con otra propaganda en otro sentido, porque el Gobierno no puede tener un conocimiento preciso de cómo se van a ir marcando los distintos acontecimientos en el mercado internacional de lanas, que depende de múltiples factores. Pero hay un organismo que agrupa creo que a productores y a exportadores, que se llama la Cámara Mercantil de Productos del País, que ha estado contrarrestando esa propaganda y que ha tratado, según mis informes, de colocar las cosas en su lugar, haciéndoles comprender que esos precios no podrían pagarse, y mucho menos cuando los mercados compradores habían mostrado un total desinterés por la adquisición de lanas en nuestro país, o por lo menos un interés muy relativo.

El señor Diputado Oribe Coronel expresó que el Presidente de la República también había dicho en un discurso que la lana podría pagarse a treinta pesos. Esto no es así. El señor Presidente de la República en un discurso cuya versión taquigráfica no tengo aquí, pero que puedo conseguir, y que recuerdo perfectamente bien, expresó, a propósito de que el Gobierno no podría seguir manteniendo los precios de ciertos productos de la tierra en los niveles en que los había venido sosteniendo porque estábamos en pleno período de deflación de valores, que los valores fijados para ciertos productos de la tierra desbordaban las posibilidades de colocación en los mercados internacionales y que los productores debían empezar a comprender esto; que los altos precios, para ciertos productos, había llevado a una tremenda inflación en los arrendamientos al punto que se había llegado a rematar los arrendamientos y que una de las razones que también había influído en esa situación inflacionaria de arrendamientos, era que las lanas se estaban vendiendo a treinta pesos, como en efecto se habían vendido algunos lotes para el consumo interno a ese precio.

Y había por ahí catizaciones no digo de $ 30.00, pero sí de $ 24.00; $ 25.00 y $ 26.00, que muchos productores se negaron a vender y que pudieron vender en esa oportunidad, pero que al influjo de esa propaganda radial preferían esperar que se produjera el milagro que todos los días se afirmaba que se produciría.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es un tema marginal. Yo he escuchado con atención al señor Ministro y no he encontrado, en las acusaciones hechas a esa radio, nada que no fuera repetida también por toda la prensa.

La observación que acaba de hacer el señor Diputado Durán Rubio es interesante: la responsabilidad no se puede cargar solamente a una radio o a un medio de publicidad. Frente a una discrepancia con una autoridad como la Cámara Mercantil, que indudablemente agremia distintos sectores de la comercialización, también ellos, por su parte, son parciales porque son compradores y exportadores. Es decir, que un intento de desvirtuar esas afirmaciones de altos precios, podría ser también considerado como parcial. Sin embargo, la falta grave como precisó el señor Diputado Durán Rubio, fué del Ejecutivo, al no haber establecido la verdad entre esos dos puntos de vista sobre ese negocio, y es el fracaso total, en ese sentido del aspecto comercial, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y es por eso que lo interpelamos.

En cuanto a la imposibilidad de venta, hay un proceso muy interesante para agregar a lo ya dicho por el señor Diputado Durán Rubio, y es que todos los productores de lana se sienten hasta cierto punto especuladores por los factores señalados por el señor Diputado, un poco de amor propio, pero también hay otro factor: porque se trata de uno de los valores mayores de nuestra exportación, del que no se sabe absolutamente nada. Todas las versiones son contradictorias.

El mismo señor Ministro acaba de decir que al Gobierno le sería imposible precisar con exactitud cuáles eran los precios en ese momento. Si el mismo Gobierno con sus medios de comunicación, con sus delegaciones comerciales en todos los países, no puede precisar eso, tampoco se le puede exigir al productor que no especule en un renglón en el que no se sabe si baja o si sube. Es decir —y fíjese la Cámara— que el productor no especula con sus novillos, ni con sus vacas, ni con sus lanares: especula en aquello con respecto a lo cual hay una ignorancia total, en lo que todos ignoran cuál será el resultado final.

En consecuencia, todos los argumentos esgrimidos contra la propaganda de esa radio, son injustos. Además, hay otros factores.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—El señor Diputado Gilmet dice que traducía valores exactos. Tengo entendido que sí. Ahora si era difícil interpretar esos valores, el Ejecutivo los debió de haber aclarado.

En cuanto a que quedó mucha lana sin vender, yo llamo la atención de la Cámara que los compradores de lana de Montevideo, o sea los exportadores, que compraban para especular, se quedaron con la lana, y ellos sí tenían interés en vender.

Por lo tanto, no se le puede acusar al productor. El productor que tuvo un precio más o menos bueno, vendió en seguida, sobre todo los chicos, los que tenían lanas en buenas condiciones, pero los productores grandes, que no necesitan consejos de Chicotazo ni de nadie, los hombres capacitados, son los que no vendieron precisamente, y son los que están más asesorados, los que tienen más medios de información, que han viajado hace muy poco tiempo por Europa, que conocen los mercados y que siguen paso a paso todo el problema. Es por eso que no se puede pretender que la Radio Rural haya influído sobre su conducta. Son los mayores lotes, los mejores lotes del país, los que no se vendieron.

Quiere decir que la influencia de la Radio Rural vino a alcanzar a los hombres más capaces que no tienen ninguna culpabilidad la Radio Rural, pues si hubieran vendido esas lanas, no se habrían producido exportaciones, ya que los exportadores quedaron con esas lanas y perdieron hasta $ 15:000.000.00, como me anota el señor Diputado Gilmet.

En cuanto a que esa influencia fué perniciosa, la prueba evidente, está en que los grandes productores de lana son los que no han vendido.

El problema que tiene un parangón muy interesante con esto, es el problema argentino. La Argentina no ha vendido la lana. Sostiene que el precio de la lana tiene que ser mayor, y se va defendiendo en esa posición. Creo que la opinión de la Radio Rural no es muy falsa, porque es apoyada, también, por los grandes productores capacitados para actuar y por la Nación argentina con su organización económica que sostiene que los precios deben ser más altos.

En consecuencia, no ha cometido ninguna falta y, por el contrario, si alguien ha cometido alguna falta, es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Bien, señor Presidente.

Como la Estación que ha irradiado esa onda de optimismo a lo largo de todo el país, y que provocó en algunos productores el rechazo de ofertas tentadoras por su producción de lanas, si esa alocución radial ha estado bien y sigue estando bien, ¿para qué se nos interpela sobre la comercialización de la lana? Parecería, entonces, que todo está bien, que la Radio Rural tenía razón, que la sigue teniendo todavía hoy cuando piden mayores precios. Entonces, lo mejor es que continuemos con las audiciones de la Radio Rural diciéndole a los productores que guarden sus lanas que van a obtener $ 30.00 y dejemos las cosas como están.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Que el Ejecutivo defienda y demuestre.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Creí que se nos llamaba para preguntarnos qué habíamos hecho, qué había hecho el Ejecutivo que no había intervenido en el problema de la lana. Digo que no intervino ahora, como no intervino nunca en el problema de lana, porque está librado al juego de la oferta y la demanda y de los intereses particulares.

Si el Gobierno interviniera en cualquier sentido, se levantarían las mismas voces que se levantaron en marzo del año 1948 cuando el Ministro que habla anunció que el Gobierno debía intervenir de alguna manera, aunque sólo fuera para controlar las operaciones de lanas.

Yo me pregunto qué habría ocurrido en este país si el Gobierno, en momentos en que los productores —sigo afirmando— a través del optimismo irradiado por esa radio, hubiera dicho: 'Señores: vendan sus lanas aunque sea a quince o dieciséis pesos, porque ustedes nunca podrán obtener treinta", y por uno de esos factores intervinientes en el comercio internacional de lanas, por cualquier factor inesperado que se producen a menudo en este tipo de comercio internacional, las lanas se hubieran valorizado tres o cuatro meses después, a $ 25.00. ¿Qué habría ocurrido? ¿Con qué ánimo estaríamos asistiendo ahora a esta interpelación? Se nos pedirían cuentas sobre por qué les hicimos vender a los productores a $ 16.00 o $ 15.00 cuando pudieron haber vendido ahora, suponiendo que tal cosa ocurriera, a $ 25.00 o $ 26.00. Pero, naturalmente que en este caso el Gobierno no es culpable. Entonces, hay que justificar a los verdaderos responsables de esta situación.

Yo tengo aquí, señor Presidente, un artículo de "El Plata", de fecha 16 de agosto de este año, que dice así: "Creemos oportuna una somera ojeada retrospectiva respecto de la situación del mercado lanero.

A fines de marzo se hicieron operaciones de alguna importancia que permitían pagar $ 23.50 piso por lanas primas supras, rompiendo un poco la paralización que ya había soportado el mercado. Luego sobrevino una prolongada paralización, con negocios muy aislados y sin mayor significación en cuanto a volumen. En los últimos días de junio se inició un movimiento que se concretó en los primeros días de julio, con una intensa actividad del mercado a precios que significaban una baja calculada en torno al 30 o|o. Se mantuvo la actividad del mercado, pero con tendencia a la baja, y, virtualmente, con un solo comprador, que lo era Estados Unidos de América.

Esa situación ha experimentado sustancial modificación, pues en la primera semana de agosto se hicieron presentes otros compradores, ya que aparecieron en el Contralor de Exportaciones e Importaciones 1.400 fardos denunciados para países del continente europeo. En la semana siguiente, especialmente en los últimos días, se concretó mejor la corriente de negocios en competencia, por lo cual se desestimaron los precios en baja del mercado estadounidense. Simultáneamente se produjo una rectificación de la posición de este cliente, que finiquitaba todos los negocios en trámite, no a los límites cotizados, sino dentro de las exigencias de la oferta, que no se avenía a aceptar nueva rectificación de precios.

Los casi siete mil fardos denunciados en la semana anterior, de los cuales 4.694 fueron para Estados Unidos y 2.220 para otros destinos, o sea países europeos, sin incluir de América, como se nos hizo decir en nuestro comentario anterior, son un índice de la situación del mercado.

Es interesante destacar que de ese total, 4.700 fueron denunciados hasta el viernes y que los 2.200 restantes corresponden a las declaraciones juradas efectuadas en la mañana del sábado.

En el día de ayer se inició el mercado con idéntica actividad que al cierre de la semana anterior, habiendo interés por diversas calidades y finuras lo que hace prever que se mantendrá la actividad en forma satisfactoria.

Los precios acusan firmeza y representan una recuperación equiparable a la iniciación de los negocios a fines de junio. Tal vez la posición actual podría situarse ligeramente arriba de los límites practicados en ese momento, pero con tendencia firme y con más extensión respecto a calidades y finuras".

Y tengo aquí, señor Presidente, un artículo editorial de la Revista Semanal de la Cámara Mercantil de Productos del País, de julio 29 de este año. Apareció hace algo menos de un mes, y dice lo siguiente: "No se podrá imputar a nuestra prédica ningún renunciamiento respecto a la consideración que la cultura y la propia estimación imponen, en la acción gremialista, para con las instituciones —amigas o no— y para con las personas que las integran. Hemos entendido que no obsta la impersonalización de los juicios, a su firmeza y eficacia. No ha de cobrar mayor justicia la causa que se defiende, por los ataques gratuitos que se dirijan a quienes se supongan en oposición a sus designios.

Es por estas razones que consideramos inexplicables los exabruptos que utiliza algún dirigente ruralista, en manifestaciones dadas a la publicidad, en las que hace inculpaciones temerarias y agraviantes contra el Gobierno y contra el comercio intermediario de la lana, exhibiéndolos como entregados en confabulaciones contrarias a los legítimos intereses de los productores.

Si se tratara del juicio aislado de un obtuso o de un descalificado moral, no lo tomaríamos en cuenta, dejándolo caer en el vacío, como lo hacen las personas de bien con todo lo que merece el menosprecio; pero es el caso que las declaraciones que nos ocupan proceden de personas que siempre nos han merecido consideración, aparte de que implícitamente involucran a una institución amiga, con la cual la nuestra ha mantenido trato ampliamente cordial y una identificaicón en los altos fines que inspiran su acción.

Las acusaciones que afectan el buen nombre de las personas, de las instituciones o de los gobiernos, deben formularse en forma concreta, que permitan la identificación de los responsables y la configuración del delito, en forma inconfundible. No procede: así es incurrir en otro delito mucho más condenable aún, y, sobre todo, en el plano moral.

¿Se cree, acaso, que con expresiones altisonantes o con acusaciones temerarias, se van a reparar los enormes perjuicios derivados de la insensatez de inducir al productor a desestimar oportunidades de colocación de sus productos a precios jamás imaginados?

Decir que "la explicación de nuestra paralización lanera radica en los exportadores que están presionando a una baja con el apoyo en cierto modo del propio Gobierno que por combatir a los ganaderos está permitiendo que se ratifique uno de los renglones que significa la riqueza básica de nuestro país", equivale a formular acusaciones que, seguramente, no han sido suficientemente meditadas.

Lamentamos tener que detenernos en la consideración de tales exabruptos, pero es necesario exhibirlos en toda su temeridad ante la opinión sensata del país...", etc., etc.

Quiere decir que la Cámara Mercantil, que agrupa a productores, exportadores y barraqueros, rechazaba imputaciones que se le formulaban con respecto a la presión que ellos estarían ejerciendo sobre los productores para que vendieran sus lanas a precios más bajos que aquellos que podrían obtener.

Se ha dicho, también, —no aquí, pero por distintas entidades rurales— que el Banco de la República impidió que se negociaran lanas en el área esterlina. Yo aquí tengo la copia de una nota enviada por el Banco de la República, que tiene fecha 8 de octubre de 1948, y que dice: "A sus efectos, cúmplenos comunicarle que por resolución de este Banco, se ha acordado autorizar la negociación de libras esterlinas cubriendo exportaciones de lanas correspondientes al remanente de la zafra 1947|48 con destino al "Area Esterlina" u otros países, bajo la condición de que los respectivos embarques deberán cumplirse no más tarde del 31 de diciembre de 1948".

La Cámara Mercantil, por una circular de diciembre 15 de 1948, se dirige al Banco de la República pidiendo que se prorrogara ese plazo, en una nota cuya copia está en mi poder, y con fecha diciembre 22 el Banco de la República contesta lo siguiente a la Cámara Mercantil: "Respondiendo al contenido de su atenta nota 1947|48, de fecha 15 del actual, relacionada con el asunto del epígrafe, cúmplenos expresarle que este Banco ha resuelto prorrogar hasta el 15 de enero de 1949, el plazo establecido para la realización de los embarques de lanas a que se refiere nuestra circular número 53|36 de 8 de octubre último. En casos especiales y previa comprobación de que los embarques no han podido cumplirse por falta de bodegas o por la no recepción de los créditos correspondientes, el Banco estudiará la posibilidad de acordar eventuales prórrogas. Sin otro motivo, saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración".

Esta prórroga, digo, llegaba hasta el 15 de enero, y dejaba la puerta abierta para sucesivas prórrogas, en caso de que se considerasen necesarias.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores dió una información muy detallada de los Convenios bilaterales, de cómo se han colocado las lanas en los distintos mercados, y de las exportaciones realizadas hasta el presente, lo que me exime a mí de volver sobre el punto, a menos que se requiriera alguna otra información.

Señor Presidente: en líneas generales, y sin particularizar demasiado en este y en algún otro punto de la interpelación, creo haber dado respuesta a las preguntas contenidas en el pedido de interpelación formulado por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel.

Quiero terminar expresando a la Cámara, como lo dije a la iniciación de esta interpelación, que si este Cuerpo contabilizara las horas que ha destinado a tratar este problema de la comercialización de carnes, faena, cuotas, etcétera, desde el mes de abril de 1947 hasta la fecha, se asombraría. Deben sumar muchas decenas de horas. En el curso de estos dos años y meses ha habido tiempo, más que suficiente, para abordar el problema en todos sus aspectos, buscando, encontrando y dando soluciones de fondo y definitivas. No se ha hecho así; se ha preferido, en cambio, el camino de las interpelaciones. Yo asisto creo que a la cuarta. Si estuviera el doctor Payssé Reyes presente, repetiría una expresión formulada en una madrugada de este o del año pasado, cuando ya llevábamos como sesenta horas de interpelación, en que comenzó su discurso diciendo que de tanto hablar de carne se había hecho el propósito de convertirse en vegetariano.

(Hilaridad).

—Yo creo que el doctor Payssé Reyes tenía razón: de tanto hablar de la carne yo creo, señor Presidente, que todos vamos a tener una tendencia a convertirnos en vegetarianos.

Otra vez, un compañero de nuestra bancada dijo que si encontraba una vaca a la salida del Palacio "se agarraría a trompadas con ella".

(Hilaridad).

—A mí me parece que si lo que se busca con esta interpelación —quisiera no equivocarme— es que de ella salga algo realmente útil y constructivo para el país, esta sería la oportunidad mejor para hacerlo.

(Apoyados)

—Si se desea realmente buscar grandes soluciones a este problema, como las necesita porque, voy a repetir lo que dije al principio, no se puede pensar que las soluciones habrá que continuar buscándolas por la vía del decreto, porque no es posible. Los decretos hay que irlos elaborando, con el cuidado de que no se viole ninguna disposición legal, orillando todo lo que pueda ser materia de controversia con respecto a su legalidad o ilegalidad. Y yo repito que si tuviera que hacer un juicio sobre todos los decretos, en lo que tiene relación con la distribución de cuotas desde el año 1943 a la fecha, diría que todos ellos se asientan en tremendas fallas de orden legal.

(Apoyados)

—De manera, pues, que es necesario legislar a este respecto.

Se ha hablado contra el Fondo de Compensaciones, y contra las cuotas de exportación; se viene hablando contra la faena de saladeros y mataderos; se viene hablando, en fin, sobre la venta de carne para el consumo, sobre los negocios de exportación. Pero esto sólo tiene solución por un camino: por el camino de la ley.

(¡Muy bien! — Apoyados)

—Yo acabo de confeccionar un proyecto de ley que someteré a consideración de la Cámara —sin pretender sugerir, creo que la Comisión más indicada para discutirlo sería la Comisión de Fomento de la Producción—, pero naturalmente que la discusión de este problema derivará en el enfoque de otro muy importante, que no está tocado en este proyecto en su forma integral, porque no sería posible.

Me refiero a todo el problema de la comercialización de carnes para el abasto, cuya fórmula definitiva entiendo debiera salir de una Comisión extra-parlamentaria, integrada por distintos organismos especializados en el problema. Podrían ser Consejo Nacional de Subsistencias, Intendencia Municipal de Montevideo, Frigorífico Nacional, delegados de algunos Ministerios que tengan ingerencia en el problema, y abordar la Comisión de Fomento de la Producción, en mesa redonda, con los representantes de esos organismos, las mejores soluciones.

En lo que respecta al problema sobre el Fondo de Compensaciones; sobre escalas de precios para los ganados; sobre las liquidaciones de las pérdidas que arrojan al Frigorífico Nacional las entregas de carne para el abasto; sobre la obligatoriedad de entregar un porcentaje al consumo de la población, de carne ovina; sobre la paralización de las compras en la Tablada, con destino a la exportación por todos los frigoríficos, mataderos y saladeros cuando las entradas no cubran las necesidades mínimas de abasto; sobre todo estos puntos fundamentales, es que yo he estructurado el proyecto de ley que entrego a la Mesa de la Cámara. Si la Cámara, si los señores Diputados desean considerar en sus lineamientos generales un proyecto de ley que termine estas interpelaciones, ésta es una buena oportunidad para lograrlo, y el Poder Ejecutivo, como siempre, está dispuesto a colaborar con los Diputados en la mejor solución de este problema.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Al principio de mi disertación me ocupé de este permiso de exportación del área esterlina a que se acaba de referir el señor Miinstro, y no había querido dar lectura a unas notas que tenía desde hace tiempo, guardadas en mi cartera, pero que vienen muy a cuento.

El señor Ministro acaba de leer una nota del Banco de la República, de fecha 8 de octubre de 1948, relativa a ese convenio con el Banco de Inglaterra para la venta del remanente de la zafra de los años 1947 y 1948. Y, por una casualidad, resulta que en Europa, los compradores se enteraron antes que aquí, los vendedores, que se había concedido el permiso de exportación.

La nota del Banco de la República dice así: "Negociación de libras esterlinas cubriendo exportaciones de lanas correspondientes al remanente de la zafra 1947|48. A sus efectos, cúmpleme comunicarle que, por resolución de este Banco, se ha acordado autorizar la negociación de Libras Esterlinas cubriendo exportaciones de lanas correspondientes al remanente de la zafra 1947|48, con destino al "Area Esterlina" u otros países, bajo la condición de que los respectivos embarques deberán cumplirse no más tarde del 31 de diciembre de 1948. Sin otro motivo, saludamos a ustedes muy atentamente. Por Banco de la República, Miguel B. Rognoni, Subgerente".

Esta circular llegó el día 11 a manos de la casa Nicolich, y lleva fecha 8. En cambio, en Europa circulaba esta copia de una carta de los señores Kessler y Co. de Bradford, 16, Canal Road. Está en francés; la voy a traducir malamente. Dice: "Lanas pagables en libras esterlinas. El suscripto, que acaba de volver a Bradford después de una larga jira por el Continente, se ha enterado que se está por autorizar de nuevo la exportación de lanas del Uruguay contra pago en libras esterlinas, y nosotros le confirmamos nuestro cable del 27 de setiembre de 1948, por el cual hemos pedido vuestros informes sobre este punto. De vuestra respuesta observamos que solamente en el caso de expedir sobre Inglaterra el pago será permitido en esterlinas".

Esta carta tiene fecha de 5 de octubre, y la nota del Banco 8, y fué recibida el día 11.

Yo no culpo al Banco ni a nadie, pero viene a cuenta de cómo a veces se hacen las cosas en los negocios en este país. No sé quién habrá filtrado esta comunicación hacia personas muy interesadas en Europa en comprar, y en directo perjuicio, casi podría decirse, de nuestros productores y de nuestros exportadores.

En cuanto a los otros aspectos del problema textil a que se ha referido el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias y Trabajo, si el curso del debate me lo permite, haré un breve resumen de unos minutos sobre lo contestado y sobre aquello a lo cual no se dió respuesta.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tengo entendido que son muchos los señores Diputados que se proponen intervenir en este debate. La Cámara, evidentemente, ha seguido con la atención que se merecían las dos exposiciones de los señores Ministros así como la de los señores miembros interpelatnes. No estaría en condiciones de seguir prestando igual atención, de continuar el debate esta noche.

En consecuencia, propongo que hagamos un intermedio hasta el lunes a la hora 16.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se hace un intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y siete: Afirmativa. La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23 y 5 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Martes 27 de Setiembre de 1949 — Núm. 12870

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ...... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de mobiliario, astas banderas, pizarrones y focos de luz para los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 26 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.17-22219-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
S9CCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir caño negro sin costura, tirantes de pino tea, tablones de pino brasil, arandelas, lapacho en tablones, lona impermeable, cuerda de cáñamos, carreteles de hilo N.o 000 marca "Oso", "Pescado" o similar, hilo para velas, con destino a Talleres, para confección de carpas para Oficiales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.24-22259-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
S9CCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir 10.000 escarapelas de Artigas, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.24-22260-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: columnas hidráulicas de una boca, llaves hidrantes, punteros de chorro directo, con boquilla de 10 mms., mangueras para incendios con sus correspondientes uniones, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.23-22251-v.oct.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Forro de seda o raso de algodón, entretela de lana, entretela de hilo, entretela de chaleco, crin, crtetona, seda para manga o percalina de algodón, percalina para mangas, percalina para bolsillos, botones corozo, botones escudo grandes dorados, botones escudo dorados, chicos, hebillas para pantalón, broches para pantalón. algodón en rama, insignias ingenieros, insignias caballería, insignias artillería, insignias aviación, insignias sanidad, soles grandes, soles chicos, con destino a Cantinas Miltares, de acuerdo con el plego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre de 1940 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.23-22253-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQCISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 71 para adquirir: 13.000 kilos de yerba mate, con detsino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones. que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre • 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.23-22252-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir chalecos salvavidas con destino al Cuerpo de Policía Marítima, puestos en los Almacenes de este Servicio de Intendencia. Fob o Cif Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas.
(Cuenta corriente) Set.19-22230-v.set.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de 230 tambores de aceite vacíos del tipo de acero livianos, de 200 litros de capacidad y de 50 cubiertas para camión, de 750 x 20, con medio uso, en condiciones de utilizarse o recauchutarse, materiales éstos que se encuentran depositados en la Oficina de Vigilancia y Contralor del Aeropuerto de Carrasco, donde pueden ser inspeccionados en días hábiles de 9 a 11 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Octubre de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.23-22248-v.oct.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|31
Venta de tambores de hierro usados, vacíos, aptos para contener aceites vegetales
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 10.300 tambores de hierro usados, vacíos, en buenas condiciones, aptos para contener aceites vegetales, admitiéndose el recibo de ofertas de compra por partidas parciales no menores de 1.000 tambores.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 3 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Set.24-22264-v.set.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

26 de Setiembre de 1949: Hora 18 y 20. Licitación N.o 422. Productos opoterápicos (periódica) (segundo llamado).

28 de Setiembre de 1949: Hora 16. Licitación N.o 494. Dulce de membrillo. Hora 16 y 30. Licitación N.o 495. Chapas de mármol para mesitas de luz.

3 de Octubre de 1949: Hora 18 y 20. Licitación N.o 448. Yeso quirúrgico, Cif (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949.
(Cuenta corriente) Set.23-22250-v.set.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSOS

Llámase a concurso de "Méritos y Oposición" para proveer un cargo de Médico de Oficina de Nodrizas (Casa del Niño) y un cargo de Dentista Escolar (División Higiene); Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse durante las horas hábiles en la Sección Concursos de la Institución, (25 de Mayo 520). El plazo de inscripción para estos concursos vence el día 17 de Diciembre de 1949 a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuetna corriente) Set.26-22285-v.oct.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37|949 por el aprovisionamiento de leche a las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.23-22254-v.oct.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronados con los números 950 y 949, solares números 6, 7 y 8 de la manzana número 123, según plano del agrimensor señor Jacinto Chiossoni, levantado en el mes de Noviembre de 1945, y con una superficie: Solar número 6, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2. Solar número 7, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2. Y solar número 8, 922 ms.2, 35 dms2., 12 cms.2 50 mms.2. Propiedad solar número 6, del señor PEDRO VILLOZ y los restantes del señor VALENTIN BRAVO, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a emplazamiento del futuro edificio para la escuela número 8 del Departamento de Rivera, y declarada urgente su ocupación, según decreto del Poder Ejecutivo, de 17 de Julio de 1945.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Set.24-22268-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4 hectáreas, empadronado con el número 5249 (parte), parcela número 821, propiedad del señor FRANCISCO SERRALTA Y GONZALEZ, según plano de mensura levantado por el agrimensor señor Jacinto C. Chiossoni, en el mes de Enero de 1946, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del futuro edificio para la escuela número 64, al aire libre, de la ciudad de Rivera, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1945, y declarada urgente la ocupación del mismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Set.24-22267-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dieciocho (18) automóviles tipo "Jeep"; fijándose como plazo de vencimiento para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséis oras del día 30 del mes de Setiembre de 1949. Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pliego de condiciones que rige para esta licitación, concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano N.o 1045, desde la 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas de los días sábados. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.20-22232-v.set.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes clases en liceos del interior de la República: Dos grupos de Biología e Higiene en el Liceo de Carmelo (al vencedor se le adjudicarán los dos grupos); dos grupos de Filosofía en el Liceo D. de Canelones (al vencedor se le adjudicarán los dos grupos) y dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o) en el Liceo de Santa Lucía (al vencedor se le adjudicarán los dos grupos). Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrán presentarse en la Oficina de Entrada de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados dentro de un plazo que vencerá el día 15 de Octubre próximo a la hora 11. Las bases y programas podrán solicitarse en la Oficina correspondiente, calle Maldonado 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Set.21-22238-v.set.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MAQUINAS DE CALCULAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de calcular destinadas al Instituto de Matemáticas y Estadística de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-22266-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 18 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct 21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para adquirir: 1 camión usado (en buen estado), para carga aprox. de 5.000 kilos. Apertura de las propuestas, día 7 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Set.26-22284-v.oct.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 600 uniformes de verano, de confección, destinados al personal de carteros, choferes, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Setiembre en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.19-22223-v.set.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 38. 20.000 kilos de maíz en bolsas, y 30.000 kilos de alfalfa seca para entrega en partidas parciales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 20 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 39. 13.500 hojas de cartón de paja de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 11 de Octubre a las 15 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 40. 505.000 sobres de diversos tipos de acuerdo con las muestras y condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura el día 11 de Octubre a las 15 y 30 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 41. Cartulinas y papeles para imprenta de diversos tipos y medidas de acuerdo con las muestras y condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura el 25 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1 00.

Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F.C.C., calle La Paz 1095, segundo piso. — La Administración.
$11.20 Set.26-11611-v.oct.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 33 y C. M. 34

C. M. 33. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas aéreas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el día 8 de No-

viembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00

C. M. 34. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas subterráneas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora Precio del ejemplar $ 2.00. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

$15.00 Set.15-11023-v.oct.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 35, C.M. 36 y C.M. 37

C.M. 35. Lámparas eléctricas de incandescencia, para alumbrado, comunes, de 220 volts de varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.

C.M. 36. Lámparas eléctricas fluorescentes, para alumbrado, en varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.

C.M. 37. Lámparas eléctricas incandescentes, de tipos especiales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 2.00 c|u.

Ofertas hasta el día 10 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F. C. C. calle La Paz 1095. — La Administración.

$15.00 Set.19-11261-v.oct.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 24.700 tablas de madera de pino brasil o similares, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.26-22276-v.set.28.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63

Llámase a licitación para la adquisición de 128 resmas de papel obra primera en el formato 72 por 92 color amarillo oro; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas (sábados de 8 a 11.30 horas). Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1949 a la hora 15.30. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Set.26-22283-v.oct.4.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil resmas papel obra blanqueado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1949 a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-22231-v.set.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3181|49
Venta de camiones y autos en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 29 de Setiembre de 1949, inclusive, seis camiones marcas "Chevrolet", "Commer" y "Ford T", 1 automóvil marca "Chevrolet" y una motocicleta marca "Indian", incompletos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-22274-v.set.30.

U.T.E.
VENTA DE FELDESPATO Y CUARZO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 1.o de Octubre de 1949, inclusive 10.000 kilogramos de feldespato con la base de $ 20.00 la tonelada y 15.000 kilogramos de cuarzo con la base de $ 24.00 la tonelada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.24-22261-v.set.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 3177|49
Tapones fusibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

Cuenta corriente) Set.21-22243-v.oct.1.o.

U.T.E.
LICITACION N.o 3180|49
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 8 grupos de electrobombas para trasiego de fuel-oil liviano y pesado, con un caudal de 10.000 litros por hora, con motor eléctrico para corriente alterna trifásica 3 x 220 V., 50 ciclos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.21-22239-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a la firma VIUDA E HIJOS DE JUAN B. PIAZZE para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta oficina jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del inmueble empadronado con el número 5358, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 1949. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.22-22245-v.set.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1677 (segundo llamado). Compra de dos máquinas de calcular. Apertura: 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Número 1692. Demolición de varias fincas. Apertura: 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.22-22246-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JANETTE CADRANELL y SUSANA PFEFFER, uruguayas, estudiantes, con domicilio en la calle Enrique Muñoz número 806, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Fantasía española", de cuya música se declaran autoras, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.24-11596-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO MARTINOYA, uruguayo, mecánico, con domicilio en la calle Petain N.o 898, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Vals Celia" (vals), de cuya música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.23-11533-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CIELITO IRIGOYEN JARA, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Río Branco número 1304 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Breves apuntes de educación cívico - democrática" (tomo I), de cuyo trabajo declárase autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.17-11182-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú N.o 3150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical denominada: "Vamos negrita" (candombe), con letra del señor Antonio Cetinich, de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.23-11496-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ULISES RUBENS GRUB, uruguayo, profesor de ciencias geográficas, domiciliado en la calle Miguel C. del Corro N.o 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Plano de Minas y sus alrededores", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.20-11286-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CAMAÑO ROSA, uruguayo, magistrado, con domicilio en la calle Rivera número 2064 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delitos" (comentario jurídico), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.16-11105-v.set.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RCEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A. MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57839. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Humberto C. Palazzi y Hermanas, de Paysandú Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PAYCOL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.19-11283-v.set.29.

ACTA N.o 57806. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Dina Gandós de Gutiérrez Zorrilla, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KINLIN", para distinguir las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.17-11150-v.set.28.

ACTA N.o 57633. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BALMORAL", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.17-10110-v.set.28.

ACTA N.o 57815. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALCADENT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.17-11151-v.set.28.

ACTA N.o 57827 — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHOCK - FEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Set.19-11242-v.set.29.

ACTA N.o 57864. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOPON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-11547-v.oct.4.

ACTA N.o 57865. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "WITH PLEASURE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11477-v.oct 4.

ACTA N.o 57866. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "FETE DES ROSES", para distinguir artículos de la clase 10 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11478-v.oct.4.

ACTA N.o 57867. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "OR ET NOIR", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11479-v.oct.4.

ACTA N.o 57876. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "La Platense, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.23-11553-v.oct.4.

ACTA N.o 57844. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Hugo E. Mattiauda, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.23-11548-v.oct.4.

ACTA N.o 57854. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Steyr, (Austria), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 12, 16, 17 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.23-11549-v.oct.4.

ACTA N.o 57781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Serratosa y Castells, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRIOTEMP", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11476-v.oct.4.

ACTA N.o 57871. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ADVOCATE", para distinguir artículos de la clase 55 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.24-11565-v.oct.5.

ACTA N.o 57828. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIGHTNING", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11366-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57831. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "POINTE CONVEXE", par adistinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11367-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUYENNE", para distingcir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11368-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57830. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "GRAND - JEAN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Set.21-11369-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57834. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DIRECT", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11370-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57832. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "ZEPHYR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11371-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57843. — Montevideo, Setiembre 15 de 1940. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya) ,de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FOUR SEASONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.21-11373-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57842. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.21-11354-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57833. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIREPLAN", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11372-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57847. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. (Industrias del Sebo, S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AIRPUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11361-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57846. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "D. A. S. A.", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11360-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57814. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.17-11238-v.set.28.

ACTA N.o 57837. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha el señor Raúl Gómez Lucio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L. H. U." (ETIQUETA), para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Set.19-11237-v.set.29.

ACTA N.o 57823. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.19-11243-v.set.29.

ACTA N.o 57824. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "EFEBRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-11239-v.set.29.

ACTA N.o 57825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan la marca "RIBOCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-11240-vset.29.

ACTA N.o 57826. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "AMICARDIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-11241-v.set.29.

ACTA N.o 57818. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Demetrio Chilín, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), solicita registrar la marca "HUMIDAIRE", para distinguir la clase 12 (especialmente incubadoras eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.17-11154-v.set.28.

ACTA N.o 57809. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por Raymond y Cía., S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "SOLAREX", para distinguir la clase 25 (s/d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11350-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57850. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Héctor Humberto de Guili, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SANTA CLAUS" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

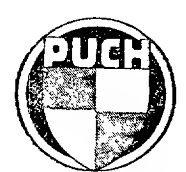
$4.00 Set.20-11305-v.set.30.

ACTA N.o 57861. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTEX", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11544-v.oct.4.

ACTA N.o 57862. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOLINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11545-v.oct.4.

ACTA N.o 57863. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Set.23-11546-v.oct.4.

ACTA N.o 57853. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Steyr (Austria), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.23-11550-v.oct.4.

ACTA N.o 57869. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicitan la marca "BILVANE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-14182-v.oct.4.

ACTA N.o 57875. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Juan Pedro Ferreiro, de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "VENTILUZ", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11543-v.oct.4.

ACTA N.o 57849. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. Félix Castillo (Montevideo), solicita registrar la marca "SPORTMAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-11362-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57860. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SANFORIZADA", para las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11426-v.oct.3.

ACTA N.o 57896. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Julio Correale, de Santa Lucía, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita el registro de la marca "TXISTULARI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-11645-v.oct.6.

ACTA N.o 57897. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SALON OR", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-11634-v.oct.26.

ACTA N.o 57838. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "DIAMANT", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-11633-v.oct.6.

ACTA N.o 57890. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Rivas Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEUTRO RAY", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-11622-v.oct.6.

ACTA N.o 57868. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société St. Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ST. RAPHAEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-11480-v.oct.6.

ACTA N.o 57882. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Parada, de Montevideo, solicita el registro de la marca



"EL KALDI"

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.26-11621-v.oct.6.

ACTA N.o 57816. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Carlos Stemmer, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRUTAMEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11152-v.set.28.

ACTA N.o 57749. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.9-10639-v.set.30.

ACTA N.o 57708. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENICILLODERM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-10421-v.set.30.

ACTA N.o 57848. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Industrial Chemicals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PYRENONE

para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.22-11417-v.oct.3.

ACTA N.o 57856. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. Industrial del Sebo (S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AIRKEM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11418-v.oct.3.

ACTA N.o 56857. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "ALKA - FER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Set.22-11419-v.oct.3.

ACTA N.o 57855. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Teodoro Vlaminck (Montevideo), solicitan registrar la marca "PAISLEY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11420-v.oct.3.

ACTA N.o 57820. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Liquornik (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CITY", para distinguir la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.24-11600-v.oct.5.

ACTA N.o 57807. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina, solicitan la marca

BOMBAY

para la clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.16-11067-v.set 2

ACTA N.o 57817. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaria, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMYGDAL - OM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11153-v.set 2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7864. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Henri Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.24-11598-v.oct.5.

ACTA N.o 7863. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Henri Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejojras en canillas mezcladoras y de obturación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.24-11599-v.oct.5.

ACTA N.o 7862. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Giorgio Baroni, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en techos de garganta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.23-11551-v.oct.4.

ACTA N.o 7859. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Motor Columbus, S. A. d'Entreprises Electriques, de Baden (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mástil sustentador a portada para conductores eléctricos de alta tensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Set.23-11540-v.oct.4.

ACTA N.o 7860. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Motor Columbus S. A., d'Entreprises Electriques, de Baden, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Superestructura de celosía de hierro y hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo . Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.23-11539-v.oct.4.

ACTA N.o 7856. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Flores Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de zapato con capellada cambiable", y de acuerdo con lo que estblece el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11381-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7857. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Reinaldo Arraga, de Punta del Este (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva incubadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11382-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7858. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha José Pedro Vázquez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de horno de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11383-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7861 — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor José Fariña, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de bloque "Tipo tabla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11392-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7851. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Carlos María Maglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pinza para colgar ropa y las máquinas para su confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11143-v.set.28.

ACTA N.o 7852. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Raymond Plessevaux, de Santiago (República de Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato mejorado para moldear chapas de fibrocemento y otro material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11144-v.set.38.

ACTA N.o 7853. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de cuerpos moldeados, en particular, de planchas de lignocelulosa, sin agregado de aglutinantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11145-v.set.28.

ACTA N.o 7854. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas fibrosas y de cuerpos moldeados de lignocelulosa bajo el empleo de la lignina propia como aglutinante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decret oreglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.17-11146-v.set.28.

ACTA N.o 7855. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Walter Domingo y Hugo Rodríguez Juanotena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados para la construcción de edificios, protegidos e impermeabilizados con material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.40 Set.17-11147-v.set.28.

ACTA N.o 971. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la esmaltación y|o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10416-v.set.27.

ACTA N.o 970. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cierres automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10417-v.set.27.

ACTA N.o 972. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas, brines, entretelas y cordelería con la fibra proveniente de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Set.5-10405-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Casimiro Castro, denunciando como abandonadas y a los efectos del Registro correspondiente, las minas de manganeso Remigio Castellanos (hijo); José León Ellauri, Juan Adams y Carlos W. Bayne, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números: 2521, 3103, 1444, 5042, 5071, 1385, 5544, 5309, 2613, 1380, 1376, 1461, 3687, 1534, 2481, 1507, 6328, 6199, 6193, 1532, 1531, 1533, 4972, 3133, 1377, 2448 y 5332.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Esc. Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$20.00 Set.14-10949-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas al atracadero para auto - balsa en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las fracciones de terreno situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que a continuación se detallan:

Nombre: Ana Adela Coytino de Chollet. Area: 18 ms.2 32 dms.2. Padrón 1634.

Nombre: Epifania Amanda Pintos. Area: 1 hectárea, 613 ms.2 9908 cms.2. Padrón 1533.

Nombre: Jesús Vizcaino y otros. Area: 1546 ms.2 164 cms.2. Padrón 1280.

Nombre: Epifania Amanda Pintos. Area: 62 ms.2 3947 cms.2. Padrón 1533.

Nombre: Jesús Vizcaino. Area: 104 ms.2 480. Padrón 50.

Fracción de terreno propiedad de Fideería y Molinos Gramon, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, con un área de 2.037 m.2 90 dms.2 y empadronada con el número 3.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.26-22275-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Chuy
Construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución de 150 metros cúbicos de capacidad
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución, de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rocha, calle 25 de Agosto N.o 43 (Rocha), y en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, Montevideo. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.24-22265-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Minas de Corrales
Construcción de un depósito de hormigón armado de 150 metros cúbicos de capacidad
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 (quince) metros de altura, sus obras accesorias y cercados, para el pueblo de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de pesos 20.00 (veinte pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-22242-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública para la adquisición de una hormigonera de media bolsa de 50 kilos de cemento portland, con motor eléctrico o a explosión, según pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Proveduría de este Instituto desde el 19 al 30 del corriente de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Octubre en la Oficina Jurídica de este organismo, a las 15 horas

(Cuenta corriente) Set.17-22220-v.set.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles que rodean a la plaza Tomás Gomensoro (Pocitos), Turubí, Nantes, Juan Acosta, J. Méndez, J. Artigas, Otelo, A. Miranda, Húsares, Rafael, Oficial N.o 1, Copérnico y M. Alonso, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días sábiles durante las horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Set.26-22282-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 44

Llámase a licitación pública por la contratación de servicios de amplificación, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos de condiciones respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Octubre de 1949 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.26-22271-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 447 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$36.00 Set.23-11531-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de

usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha. Angela Protto. Manuel F Langue Manuel Pérez. Francisco M Alzaibar Elida F Sarmoria José Elras María de los Angeles García y Otero Catalina Baucarias Bernardo A Botti. Orestes Goithich Alejandrino Correch un párvulo Julia F de Novelli Angela Russomano Luis B Delistre Deolinda Botti. Filomena Balay de Rimbau Pablo Montasti. Bibiano Bárcena Aquilino Laureiro. Julia Alvarez. Carlos Beng Teresa B de Vecino, Claudina F de Linardi Filomeno Defempe, Magdalena Arnauld Josefa Menéndez Cuesta. Gregoria Martínez de Medina Juan Barsanelli. Teresa A. de Tralestano Manuela L de González Enrique Martín Domingo Ramírez Joaquín Vizoso. Celia Cencio. Josefa L de Maciel. Isabel Guzzo de Zirpoli Domingo de Leone. Simona Alsina y Alvarez. Margarita Cha de Panizzi. Juan B Zanetti Arturo Bértola Oscar Petito Miguel Petito María Legarte de Orlandiz. Luis de Pauli Germán Pérez. Dolores Sánchez Lucrecia M de Farre Miguel Nogueira, un adulto Vicente Carballal de Pereira Luis Ferri. Sara Ferrero. Carolina Dilucen Reinaldo Montero Formos Josefina Costa Julia Costa María O Aicardi Genaro Castellanos. un párvulo. una párvula Ramona O de Caimi José Torrano Rómulo Sobredo. Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. 14 de Julio de 1949. — La Jefatura

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2: N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Altántida 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3. entre 4 y rambla: N.o 8 entre rambla y 1: N.o 12 entre rambla y 1: N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5: N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10. entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando. 1.o de Setiembre de 1949

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18: N.o 11 entre diagonal Norte y 18: N.o 14 entre avenida Central y 13: N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a lcontado. — Pando. 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 26 de 1949

3.a Sección

HORACIO PAULIN, 25 años, soltero, empleado. argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y JORGELINA ELENA BAROZZI, 19 años. soltera, aviadora, asgentina. domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

NICOLAS CUKUSIO, 34 años. soltero, empleado, húngaro. domiciliado Canelones 818, e IRMA BARREIRA, 32 años. soltera, oriental. domiciliada Canelones 818.

GUSTAVO SCHENIRER, representado por don Juan Angel Iannino, 62 años. viudo, ingeniero, austríaco (argentino naturalizado), domiciliado Palacio Salvo, y SUSANA WECK, representada por don Mauro Anselmo Cominotti, 45 años. viuda, alemana. domiciliada Palacio Salvo.

10.a Sección

JOSE GUILLERMO CIMA, 28 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Costa Rica 1678, y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años. soltera. oriental, domiciliada Costa Rica 2094.

LEOGARDO OLIVERA, 24 años. soltero, vidriero. oriental, domiciliado Solferino 3904, y MARIA ELENA BONILLA, 20 años, soltera. oriental, domiciliada Niza 1821.

24.a Sección

FRANCISCO MARTINEZ, 26 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Videla 2782, y GLADYS YOLANDA GUERRA, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 2782.

HECTOR NICASIO PEREYRA, 24 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Méndez Núñez 3181, bis, y VENTURA CRISTINA SILVA GAMARRA. 22 años. soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1764.

JOSE BONIFACIO SANABRIA, 43 años. soltero, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 3213. y MIRTA GREGORIA SOBO, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Larrañaga 3217.

OSCAR PILAR CABRERA LUNGO, 40 años. soltero, empleado, oriental domiciliado Andrés Aguiar 1726. y MARIA ELIDA MALLO SANTIAGO. 38 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Andrés Aguiar 1726.

VICENTE CASAGRANDE, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Anzani 1657. y MARIA MAGDALENA CARRASCO, 30 años. soltera. oriental. domiciliada Caracas 1278.

HUGO WALTER ORECCHIA, 24 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Rect. Larrañaga 2029, y JOSEFINA NESE, 22 años, soltera, empleada. italiana. domiciliada Cairoli 2016.

HEBERT IRACHET, 23 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Alarcón 1438, y ESPERANZA CATALINA DIAZ, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Alarcón 1545.

$2.00. P|p-v.set.28.

Montevideo, Setiembre 24 de 1949

3.a Sección

UBERFIL SOTELO, 46 años. viudo. empleado, oriental. domiciliado Treinta y Tres 1334. y MARIA MAGDALENA NOUBY 31 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

10.a Sección

DIETRICH ANTON POSTEL. 55 años, soltero. hacendado, alemán. domiciliado Germinal 5763. y CORDULA ANNA THYRA GISELA MARIA HEIWIG NANCY VON ARENSTORFF, 36 años. soltera. alemana, domiciliada Germinal 5763.

URBANO ORTIZ, 22 años soltero, escultor. oriental, domiciliado Yacó 1478. y LAURA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yacó 1478.

LUIS ALBERTO CARVALHO, 2[illegible] años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Dayman s|n. y MARIA ISOLINA SEOANE 23 años. soltera, oriental. domiciliada Dayman s.n.

15.a Sección

JACINTO D'ALESSANDRO, 29 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Cerro Largo 1809, y MARIA ISABEL FUENTES, 25 años, soltera, oriental. domiciliada Arenal Grande 1754.

MARIO EMILIO CELLI, 29 años. soltero, industrial, oriental. domiciliado Saterain 1455, y MARIA CRISTINA MENDEZ, 25 años. soltera, oriental. domiciliada San Salvador 1161.

PEDRO CAMPOLONGO, 24 años soltero. empleado. oriental, domiciliado Chaná 1846. y GLADYS CARMEN VAZQUEZ, 22 años soltera, oriental. domiciliada Chaná 1846.

MARCELINO LEZUE, 28 años soltero. jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1363. y MARIA TERESA RODRIGUEZ. 17 años soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1263.

22.a Sección

ROBERTO GERMAN BASTERO. 25 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado E. Eguren 3463, y FRANCISCA ESPERANZA POMBO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arechaga 3378.

ESTEBAN LEON CANO, 25 años. soltero, panadero, oriental. domiciliado T. Gomensoro 3130, y LIRIA UGOLINI, 25 años. soltera oriental, domiciliada T. Gomensoro 3130.

ANTONIO FERNANDEZ, 35 años. soltero, constructor, oriental. domiciliado San Antonio 3550, y MILKA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Antonio 3550

JOSE CARLOS CARDOZO. 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Sierra 3032, y DARIA VAZ. 28 años soltera oriental domiciliada Sierra 3032.

ARTIGAS ESPINOSA. 26 años. soltero albañil, oriental, domiciliado San Gabriel 4071. y MARIA ISABEL HOSPITALE. 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4058.

$2.00 P|p-v set.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947.— C. Büsch Buero, Actuario.

$18.00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1". Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7. Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados. autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.30.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos." (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus

sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIANO CANDIDO ARLEGUI INAGA o INAGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 370), se emplaza a los señores: Felisa Inaga o Iñaga de Arlegui, Luis Flores: Felisa Inaga o Iñaga, Omar José María Alberto Arlegui Inaga o Iñaga, Aurora Joaquina María Arlegui Inaga o Iñaga, Margarita Arlegui Inaga o Iñaga de López Otazu, Julio López Otazu, María Teresa Arlegui Inaga o Iñaga de Rodas y Luis Alberto Rodas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77877, situado en la calle Guenoas entre Ortiz de Zárate y Burgues número 4043: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag.23-22008-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENANCIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.26-11644-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDAMIRA PARVA DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor do sSantos, Actuario.
$6.00 Set.26-11641-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados; "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias, Lo. 43, Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena, los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea, autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11579-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO AILLOUD o ALFONSO JACQUES AILLOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11569-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.24-11570-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o BRAULIO MANUEL MEDINA BETANCORT ó MEDINA BENTANCORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11571-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA o LEOCADIA OTILIA u OTILIA PASEYRO DE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11572-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN LAVALLEJA ESTAVILLO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11573-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAURICIO PELTA solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sofía Pelta Zylberberg, pues donde en ella figura su apellido como "Pelfa" y el nombre y apellido de la madre como "Chara Silberberg" debe decir "Pelta" y "Chawa Zylberberg" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.24-11574-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-11490-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUILLERMO F. MAZZONI GUTIERREZ, domiciliado en Joaquín Requena 1058, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Luis A. Viera y Cler Darío Operti, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios — Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-11433-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.22-11458-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.22-11423-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL ALBERTO ROCCA LOPEZ, domiciliado en Orestes Araújo 2071, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Atanasio Oribe y Artigas Pita, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios — Angel A Rocca López". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-11434-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CLER DARIO OPERTI BADAN, domiciliado en Yaguarí 1809, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Guillermo Mazzoni y Ricardo Fernández Soca, que serán interrogados por mi honradez y costumbres Aprobada, expídaseme testimonios. — Cler Darío Operti". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-12435-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO FERNANDEZ SOCA, domiciliado en Manuel R. Alonso 1720, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Rafael López Lomba y Cler Darío Operti, que serán interrogados por mi honradez y costumbre. Aprobada, expídaseme testimonios. — Ricardo Fernández Soca" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-11436-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR ACEVEDO GARCIA, domiciliado en Joaquín Requena 1058, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Angel A. Rocca López y Ricardo Fernández Soca, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Héctor Acevedo García. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-11437-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SPELTA ZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.21-11395-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL NATALIO SIENRA o SIENRA LESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.21-11415-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ana Elola con MANUEL ALBERTO ESTEFANELL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Elola de Estefanell y Manuel Alberto Estefanell y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.21-11348-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES FREIRE DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.21-11347-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SERAFINA COPPOLA DE POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.20-11321-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON o RAMON ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.20-11319-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.19-11228-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA DURAN DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.19-11229-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.19-11231-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o FELIX ALEJANDRO MENEGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.19-11230-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.17-11201-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.17-11202-v.set.28.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Pedro Valez Padilla con CONSUELO PILAR DOCAMPO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valez Padilla y Consuelo Pilar Docampo de Valez Padilla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$20.00 Set.17-11159-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OLGA HAEDO MENDEZ, domiciliada en Monte Caseros 3115, al señor Juez dice: Que se cite a los señores Alicia Chassale Scaffo y Carlos Alzaga, domiciliados respectivamente en Cerrito 563, apartamiento 2 y Cerrito 292, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de escribano, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Olga Haedo Méndez. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.16-11108-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEIS DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.16-11089-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA DE LILLA DE PARDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.16-11081-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO PEREUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.16-11078-v.set.27.

Divorcio unilateral
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO IRILARRY solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Irilarry Capra, pues donde el mismo figura equivocadamente como "Iribarry" debe decir "Irilarry", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.12-10814-v.set.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PEREZ SPIKERMAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.24-11610-v.oct.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Rodríguez contra GREGORIO AVIL o VIDAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 492", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1949, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Petrona Rodríguez y Gregorio Avil o Vidal; citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.23-11516-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO OLDRINO VINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11521-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11504-v.oct 28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DELUCCHI o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11503-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11506-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELBIO CRIADO GARCIA y ELENA HALPERIN SCHVEBEL. Disolución y liquidación de sociedad". Lo. 44. Fs 523, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elbio Criado García y Elena Halperin Schvebel citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.22-11425-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CARLOS VICENTE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.22-11427-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.22-11428-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SASTRE DE COTORRUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.22-11467-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: AMALIA ELSA MARINI con domicilio en Juncal 1415, expone: Que estando en condiciones de optar el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres, presentando a los testigos Doelia Terra Corbo y Angeles M. Chiesa, domiciliadas en Zabala 1415, las que serán preguntadas sobre el concepto que le merece la vida y costumbres de la peticionante. Previo trámites de estilo, solicito que se me expida testimonio. — Amalia Elsa Marini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$10.00 Set.21-11386-v.oct 1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de LUIS JUAN CARLOS RASPINO con DELIA DOLORES GONZALEZ, en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos"; y las de nacimiento de JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL RASPINO, en las que aparece el nombre paterno como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.21-11404-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO BRACCO FERNANDEZ y LUISA MILAN DE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario

$6.00 Set.21-11416-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SKIVA o DMYTRO SKIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario

$12.00 Ag.23-9942-v set 3.
Set.23-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA DE ARIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.21-11387-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.21-11288-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PASCUAL COLISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.21-11389-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO KIMELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.20-11326-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DIBOT (hijo) o ERNESTO DIBOT RAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-11270-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CRIADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-11267-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA LEONOR SANTANA DE BARBATO o LEONOR SANTANA DE BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-11268-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA MENDEZ DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — ... de Setiembre 13 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Set.17-11186-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DUTHEN DE LOUREIRO, o GREGORIA DUTHEN DE LAUREIRO, o GREGORIA DUTHEU, DUTEI o DUTEN DE LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-11164-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL ANGEL CANEL CLUZET, en la que aparece como apellido materno "Clouzet" debiendo decir "Cluzet" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Set.17-11119-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-11103-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11115-v.set.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI, Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11114-v.set 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA IRIBARNE, en la que aparece el nombre de "Catalina Celedonia" debiendo decir "Celia" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-11113-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LAZARO PEREIRA con MARIA MERCEDES MAGLIONE, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" y nacida en el año "1909" debiendo decir "María Mercedes" y nacida en el año "1906" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Set.17-11118-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o MARIA CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11097-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO JESUS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-11098-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DANIEL MENDILAZO, en la que aparece el apellido paterno como "Mendilarzu" debiendo decir "Mendilazo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Set.12-10812-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1947 con el número 17.478, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así: 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48.037; y 42 metros 85 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y/o los propietarios de los linderos padrones números 48.037 y 135.734, don Cirilo Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ag.29-10121-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PELFORT o PELFORT ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.26-11646-v.oct.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-11652-v.oct.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "POSE, JOSE MARIA y BENAVIDES, DOLORES C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Pose y Dolores C. Benavides, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-11628-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o SIMON ERNESTO GOLDSCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.26-11612-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KOTLER GELIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gelio Kotler, en la siguiente forma: donde dice Kotlevas debe decir Kotler y donde dice Koltevas debe decir Kotler. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Set.26-11495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLO o CARLO JOSE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.24-11567-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA M. o SARA MARIA VALDEZ o VALDEZ SOTO DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.23-11472-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GUIMERA o GUIMERÁ, ALONSO MALNERO ELENA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Domingo Ortega Pérez, Octavio Guimerá y Alonso Malnero, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.33-11532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TURCATI BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.21-11407-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-21954-v.ag.30. Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GILBERTO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.16-11110-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UMBERTO RICARDO o UMBERTO ENRIQUE CELI o CELI RIBUTTINI y TERESA PAULA VERANI DE CELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1919. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.16-11087-v.set.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE VAZQUEZ RAFAELA y VAZQUEZ ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Vázquez y Rafaela Figueredo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.14-10936-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.12-10822-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA MARTINEZ JAVIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Set.2-10950-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO GRUPILLO o GRUPPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Ag.31-10222-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciaen lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NADAL PORTUGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.26-11637-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GERMAN INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.26-11653-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FUENTES DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.26-11623-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4..o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crispi. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ANTONIA LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl alcagno, Actuario.
$4.00 Set.23-11510-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.23-11513-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO FELIPPINI MAGURNO o ROMULO FILIPPINI MAURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.23-11511-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO RODRIGUEZ y CARMEN COUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.23-11512-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa LIDIA DESDEMONA MONTEIRO. (Lo. 37, Fo. 237). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.23-11489-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ELVIRA GUIDO, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Acinelli", debe decir: "Achinelli", y B) En la de nacimiento de AIDA GUIDO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos de la inscripta aparecen con los apellidos de "Guilo" y "Accinelli", debe decir: "Guido" y "Achinelli". — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.22-11430-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELISA WOSKOBOJNIK, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.21-11409-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SICA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de la inscripta aparece con el apellido de "Mauri", debe decir: "Di Mauro". — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.21-11353-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Set.21-11375-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LARROCA DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.21-11376-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LAVALLEJA DE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.21-11377-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC SUM y de ILEANA SUSSNANN, donde la contrayente aparece con el nombre de "Manya" debe decir "Ileana"; y B) En las de nacimiento de Norma, Roberto y Diana Sum donde, respectivamente, la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manya", "Manya" y "Maruja" debe decir "Ileana". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.20-11323-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MELLOGNIO o MELLOGNO o MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.21-11378-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE LUIS RAMON GRUCCI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Gruci" debe decir: "Grucci". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.19-11211-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa ARMINDA LOPES LEANDRO. (Lo. 38, Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.19-11263-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG, Lo. 37, Fo. 663). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAMON FERRAGUZ y de EUSEBIA FERRAGUZ, donde dice: "Farragú", debe decir: "Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Farragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; B) En la de nacimiento de Pedro Marcelino Ferraguz, donde dice: "Ramón Farragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Ferragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; C) En la de nacimiento de Erminio Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Ferragú", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; D) En la de nacimiento de Asención Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragut", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Fargaut", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; y E) En la de nacimiento de Rodolfo Leonardo Ferraguz, donde dice: "Ramón Farraguz", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farraguz", debe decir: "Eusebia Ferraguz". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 Set.12-10786-v.set.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE DELLO, empalzándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.5-10460-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.26-11642-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depaull, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.26-11627-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUGENIO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.23-11497-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DOMINGO LIBERATORI con MARIA ELENA SUPATO en la que el nombre y apellido de la contrayente dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato y donde el apellido del padre de la misma dice Supatto debe decir Supato; de defunción de Domingo Liberatori en la que por error aparece el apellido del extinto y del padre del mismo como Liberatora cuando debe decir Liberatori y donde el nombre y apellido de la esposa del extinto dice María Elena Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Lucía Liberatori Supato donde el apellido paterno dice Liberatore debe decir Liberatori y donde en la nota marginal de dicha partida y en el acta de reconocimiento y legitimación el nombre y apellido materno dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Rafael Jorge Liberatori Supato donde en la nota marginal de dicha partida el nombre y apellido materno aparece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato e igual error debe rectificarse en el acta de legitimación respectiva; y partidas de nacimiento de Domingo Conrado y María Amanda Liberatori Supato en las que el nombre y apellido materno parece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Set.23-11522-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.24-9945-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Guerino Normani con AMALIA VISINTIN, en la que el apellido del contrayente aparece como Normandi cuando debe decir Normani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.22-11444-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GUILLERMO PAGLIARINI y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Pagliarini Cechet, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Pallarini y Chiquet cuando debe decir Pagliarini y Cechet, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.20-11325-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto" y partidas de nacimiento de Mario y Aparicio Juan Pamparato da Costa Porto en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.19-11000-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AVELINO SASTRE con ANASTACIA QUEVEDO en la que el nombre de la contrayente aparece como Celia cuando debe decir Anastacia y partida de nacimiento de Elbio Juvenal Sastre en la que el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Celia Vallante cuando debe decir Anastacia Quevedo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $8.40 Set.17-11148-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.17-11121-v.set.28.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO ANIBAL NOVERI. Emancipación", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se concedió la autorización legal para emancipar civilmente a don Julio Aníbal Noveri, quien además ha sido autorizado expresamente por su madre para ejercer el comercio. Y a los efectos del artículo 10 inciso 3.o) del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.17-11199-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENINCASA o BENINCAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.17-11122-v.set.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORAN MENDAÑA DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.17-11123-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA, en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto y partidas de nacimiento de Mario y Juan Pamparato da Costa Porto en las que el primer apellido materno aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.15-11000-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERVASIA ARTIGAS NUÑEZ, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Gervacio cuando debe decir Gervasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.14-10939-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GOTTLOB OSSWALD con CLARA HEDWIG WENZEL, en la que el nombre del padre del cotnrayente aparece como Wilhem cuando debe decir Wilhelm, y donde el nombre de la contrayente dice Clara debe decir Clara Hedwig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.14-10940-v.set.30.

Concurso civil

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argenitna, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI Concurso civil", se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN CARLOS GRAÑA MIGLIARINI y LUISA PALERMO, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo aper-

cibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Set.14-10941-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRUCTUOSO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.26-11625-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ORLANDI y de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.24-11606-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CANCELA PAZOS o CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.24-11607-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SAIBENE, ERNESTA ROSA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, a su madre se la designa como "María Saibene" debe decir "María Denevi" y donde los abuelos maternos figuran como "Agustín Saibene" y "María Rosetti" debe establecerse en su lugar: "Luis Denevi" y "Rosa Gabrielli. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.24-11581-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MARIA DOLORES HORDEÑANA u HORDEÑANA ABEILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actutrio.
$6.00 Set.24-11559-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SISNERO, MARIA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Angélica Kinley, Sisnero, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Cisnero", debiendo decir: Sisnero. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.23-11538-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DE CONCEPCION GONCALVEZ o GONCALVEZ DE AFONSO o GONÇALVEZ DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.23-11493-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO PANTALEON o MARCELINO UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.23-11488-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CAPONI DE COSTAS, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figuran los apellidos "Cappune" y "Descarza", debe decir: Caponi y Descalzi, respectivamente. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.23-11471-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "IZQUIERDO, BASILIO, y CRISCIO, ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto, pues donde en la misma, el inscripto figura como nacido en el año 1938, debe decir: año 1926. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.23-11460-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO SZENEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-11439-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRIS o IRIS MARIA CAROLINA PETRUCCELLI DE CLARA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-11336-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN LEOPOLDO FOSSATI o FOSSATI PERDUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-11335-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE FRANCISCO ARROSPIDE y de doña CORINA SOLER DE ARROSPIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.21-11384-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE VILLAR o VILLAR FOLGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Set.21-11391-v.oct.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: ANDRES LOPEZ. Quiebra. Rehabilitación, se hace saber que por resolución dictada el 6 del actual en los expresados autos, se declaró rehabilitado al fallido Andrés López y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.21-11359-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON DEPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11337-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11338-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIOLA o VIOLA SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11339-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CASTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11340-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ROCCA o ROCCA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.50 Set.20-11341-v.set 30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROVIRA (IRIDEE y OSCAR). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Isabel" debe decir Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.20-11322-v.oct 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FERNANDEZ, LADISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Ladislao Fernández con Ramona Acevedo, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Selva, y Teresa Judith, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente, figura como "Pedro", debiendo decir: Ladislao. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.19-11259-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA GATTO DE PETRAGLIA y de don ROLANDO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-11210-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VERNINCK DE SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11203-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS DE DEL BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11181-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MALLADA HERRERA, MARIA AMALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error, como "Amalia Mallada Herrera", cuando debe decir: María Amalia Mallada Herrera. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.17-11180-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDRA JUSTINA LUCIANA APARICIO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11177-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca ,Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JUAN CONSIGLIERI o CONSIGLIERI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11165-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PIRIZ o EMA ELADIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-11100-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RIVADAVIA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-11093-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ PELAEZ, RAMON y CASTRO CASAL, JUANITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Anita, pues donde en la misma la inscripta figura como Norina Anita Fernández Castro, debe decir: Norma Anita Fernández Castro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set15-11056-v.oct.1.o.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo. Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.o França, recaído en autos: ROMERO, BRUNO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la recficación de la partida de matrimonio de Bruno Romero con Eugenia Cedrés, en la que el nombre del contrafente figura como José, debiendo decir Bruno. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.10-10719-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DAVID PERELMUT Quiebra Calificación. N.o 71 F.o 521 L.o 36" se cita, llama y emplaza al fallido David Perelmut para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-22060-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-11629-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO ARPAJOU y doña GILBERTA LUISA CORREA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De matrimonio de los comparecientes; de nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Carlos Alberto Arpajón, debe decir, Carlos Alberto Arpajou; B) De nacimiento y legitimación de la compareciente: donde dice Gilverta Luisa, debe decir Gilberta Luisa; C) De nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Luisa Correa, debe decir, Gilberto Luisa Correa, y donde dice Arpajón, debe decir Arpajou. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Set.26-11626-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teresa Núñez, por figurar en ella con el apellido Soares, en lugar de Suárez. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.24-11568-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ASTARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.23-11515-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LANGONE o DONATO LANGONE MICHELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.23-11470-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN RODRIGUEZ SUAREZ y CARMEN GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.22-11450-v. oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO SCAYOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, con el apellido Scagliole, en lugar de Scayola. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.21-11384-v,oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA MARISCAL DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11276-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Isidro Cristiá y MARINA LIDIA GAGNONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Agosto del corriente año se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isidro Cristiá y Marina Lucía Gagnone. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.22-11324-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DA SILVEIRA DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO o VLADIMIRO KARPIUK o CARPIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11233-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RODRIGUEZ o ALFREDO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11234-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO CORONEL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Nider Robertina, por figurar en ellas la madre, con el nombre de Robertina Hernández, en lugar de María Socorro Hernández. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Set.17-11133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUNS DE MAMONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.17-11141-v.set.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JORGE AMENGUAL y ZULMA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Amengual y Zulma Invernizzi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.16-11094-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN CHIAPPARA o DOMINGO JUAN BAUTISTA CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-11111-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALEJANDRINA PETRONA EYCHECHURY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Petrona, en lugar de Alejandrina Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.16-11090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PACHE DE RODRIGUEZ o MARIA LUCIA PACHE o PACE o PACCE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-11082-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYER OSTRER ALTMANN, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.16-11088-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA U NIERRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Nerro en lugar de Nierro. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.16-11077-v.oct 3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Carlos Alejandro Warren con MARIA DINA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fs 244", se hace saber que con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alejandro Warren y María Dina Invernizzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.15-11029-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS HERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado e nla manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 9350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yí, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sarlabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S. Bonifacino. En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sarlabós, y de S. Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Set.15-10999-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronada con el número cinco mil quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J Márquez y don Fermín Ilarraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud, por trece metros noventa centímetros de largo hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de año mil novecientos cuarenta y nueve, se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el jui-

cio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Júpiter Asunción Graña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.5-10414-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GURRI DE DE RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-10332-v.oct.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José E. Alonso en Setiembre 4 de 1920, por la cual don Francisco Dotta adjudicó a don Ambrosio Nicola Pastorino, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Fraternidad, próximo al Cerrito de la Victoria, 22.a (ex 10.a) sección judicial de Montevideo, N.o 28 de la fracción O del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910. Padrón 71.183, con una superficie de 367 metros 40 decímetros, teniendo: 10 metros de frente al Noreste a la calle Panela (ex Progreso); por 36 metros 74 centímetros de fondo y linda al Noroeste con el solar 27; al Sureste con el 29; y al Suroeste con terrenos que fueron del Banco Italiano del Uruguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.2-10346-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.30-10186-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEDONIA MARTINEZ CORREA DE MELO y otros. Prescripción", se cita y emplaza a los linderos del campo dejado por doña María Correa de Martínez, en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón 3049, y que son: Josefa Salgado de Fernández y su hija Petita Fernández de Carlén, y su esposo Arnoldo Carlén, en su carácter de únicos componentes de la sucesión Alejandro Fernández; a Genaro Gandugüa y a Leocadia Gandugüa de Lhaulet y su esposo Pedro Lhaulet, en su carácter de únicos sucesores de Bernardino Gandugüa; a Camilo H. y Francisco Méndez Ferreira, en su carácter de sucesores de Antonio Méndez y Lucas Ferreira; a Angel Graña, en su carácter de único sucesor de Práxedes Techera de Graña; a Emilia M. de Contreras; a Eugenio R. Egger; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con algún derecho a las sobras encontradas dentro de los campos que dejó doña María Correa de Martínez, en el paraje conocido por Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, y que fué heredado por sus hijos doña Cledonia Martínez Correa de Melo, doña Tulia Martínez Correa de Machado, doña Azema Martínez Correa de Dupont Aguiar, doña María Elena Martínez Correa de Folle Juanicó y don José María Martínez Correa, y por sus nietos: don Julio Agosto y don Clodomiro Germán Martínez Núñez, campo que tiene los siguientes límites: Al Norte, el río Cebollatí; al Este, tres líneas alambradas de 1345 metros 80 centímetros, 3987 metros 20 centímetros y 8093 metros, que lo separan de la propiedad de los sucesores de don Bernardino Gandugüa y de don Antonio Méndez; al Sur, dos líneas alambradas de 3576 metros y 2495 metros, que lo separan de la propiedad de la sucesión de don Alejandro Fernández; y al Oeste una línea alambrada de 4543 metros que lo separan de la propiedad de don Angel Graña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, (calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta la terminación del juicio iniciado para obtener el título de esas sobras por prescripción, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 Set.2-10338-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad". (Lo. 33, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J. Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D", en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son: Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J. Shaw; al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G. Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J. Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli. Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros, con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Mendiburoes de Goyenetche, doña María Goyenetche Mendiburoes de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.26-10013-v.set.29.

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE SEGUNDO TURNO

Violación ley N.o 10·940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno, en autos "ANGEL MARINO GARCIA PEREZ. Violación ley N.o 10.940" se hace saber que con fecha 23 de Mayo de 1949, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual se condena al procesado Angel Marino García Pérez, de acuerdo con los artículos 39, 44 y 46 de la ley N.o 10.940 y artículos 46 inciso 7 y 12, 50, 53, 69, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, a la pena de tres meses de prisión suspendiéndole la misma, y declarando de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios, como infractor de la ley 10.940, en su calidad de dueño del almacén sito en la calle Piedra Alta N.o 1701. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.21-11401-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA DERLI MADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Set.16-11101-v.set.27.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don JUAN FRANCISCO BELTRAN, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, referente a un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 136.105, señalado con el N.o 29 de la manzana N.o 6 bis, en el plano del agrimensor Manuel L. Costa, de fecha 31 de Octubre de 1927, compuesto de una superficie de 835 metros 38 decímetros, con 10 metros con 2 centímetros de frente al Sur a la calle Bérgamo; 42 metros 80 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 30; 11 metros con 54 centímetros al Noroeste en la línea del fondo confinando con el solar 21; y 37 metros con 48 centímetros al Este, limítrofe con el solar N.o 28. Y como ha extraviado el boleto, pide un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones por el término de diez días, emplazándose a todos los que se consideren con derecho y especialmente al señor José Santiago Cantisani, por su carácter de cedente de dicha promesa de venta. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$18.00 Set.16-11070-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA BALDOMIR DE PERDOMO y de doña ZULMA o ZULEMA PERDOMO BALDOMIR DE ESTEVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. Para constancia, labro la presente en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz

$8.00 Set.26-11615-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO GARCIA MORATILLA, conocida por Rosario García Moratilla, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mil novecientos ochenta y dos (1982). — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-11317-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.19-11282-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MESQUITA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 18 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-11284-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LASSERRE o LASERRE o LASERRA o LA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-11630-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARTIN MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-11631-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-11632-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11578-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11560-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INVERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11562-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLAVE DE LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11561-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA GOMEZ DE GOMEZ o ANGELINA ESTEFANIA GOMEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6 00 Set.23-11491-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA UBAL DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-11492-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.19-11232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON GOYOS SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11206-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura, de la sucesión de ANGELA VALLARINO DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11204-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 25 de Julio de 1949, en los autos caratulados: "PRUDENCIA GREGORIA ARIAS. Incapacidad". (Lo. 37, Foo 162, N.o 113), se hace saber al público en general, que, por la citada resolución se resolvió declarar, en estado de incapacidad a la nombrada Prudencia Gregoria Arias, designándole en el carácter de curador a doña María Esther Melia. Y a los efectos dispuestos por el artículo 431 y siguientes del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.17-11205-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZURLA DE DESTEFFANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11120-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 15 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados: "ERNESTO ORSI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Orsi, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde el apellido paterno dice Ursi, debe decir Orsi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set.15-11030-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veinte de Junio del año en curso, en los autos caratulados: "JOSEFA CURBELO DE RECOBA. Rectificación de partidas". Lo. 37, Fo. 302, N.o 620, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada Josefa Curbelo de Recoba, intentando la rectificación del acta de la partida de defunción de su esposo don José María Recoba, y las de nacimiento de sus hijos llamados: Blanca Ester, María del Carmen y José Rómulo Recoba, estableciéndose a tal efecto, que en donde en dichas partidas aparece el fallecido y padre de los nombrados respectivamente, con el apellido "Romero", debe decir, "Recoba" que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10760-v.set.27.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veintiséis de Julio del año en curso, en los autos caratulados "Pedro Bregaglio y GILBERTA CORUJO Separación de bienes de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo 332 N.o 731), se hace saber al público en general que por el citado auto se decretó la separación de los bienes existentes entre los nombrados cónyuges, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, sobre derechos civiles de la mujer. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la citada ley se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.6-10490-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS DE LA SALUD GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, 19 de Setiembre de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-11460-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIO GONZALEZ, EXEQUIEL GONZALEZ y MODESTA CONTRERA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 26 de 1949. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

$8.00 Set.24-11563-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA MONTERO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.26-11613-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA LOPEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.26-11614-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANANIA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11445-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIMPIA BUDUCA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11446-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11447-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NACIACENO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas catorce de los autos: "Emilio Naciaceno Sosa. Sucesión". (Lo. 24, Fo. 87). En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.19-11236-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Melo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.17-11127-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apetrura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PEREIRA DE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Setiembre de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.16-11075-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS BERDIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Eny Berdía, en la cual figura con el sexo femenido cuando su verdadero sexo es masculino Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 5 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.13-10844-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de Paz
$6.00 Set.23-11494-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINO BARIZZONI o BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11648-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11656-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELFINO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1949' — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11647-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.20-11308-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GOMEZ DOMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11260-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCELO BAUTISTA ESTEBAN AVELINO BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11262-v.set.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor le oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA LUISA ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Eustaquio, en lugar del sexo femenino y con el nombre de María Luisa, que es el que corresponde. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10979-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SEBASTIAN ANTONIO MESA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Sebastián Antonio Mesa con Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Sebastián Mesa debe decir Sebastián Atonio Mesa, donde dice espeñol debe decir uruguayo, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde dice Benjamín Silva debe decir Benjamín Da Silva y donde dice Natividad Antipú debe decir Natividad Antipuyg; B) Nacimiento de Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Prudencia Ramona Antipuyg Da Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva Antipuyg; y C) Nacimientos de Juan Francisco, Erasmo Gonzalo, Asunción Leonor, Petrona Ramona, Sixta, Victorina, David Custodio y Natalio Elnar Mesa Da Silva: donde el nombre paterno figura como Sebastián debe decir Sebastián Antonio y en lugar de uruguayo aparece como español, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde figura que es nieta por línea materna de Benjamín Silva y Natividad Antipué, español, debe recir Benjamín Da Silva y Natividad Antipuyg, oriental — Colonia, Agosto 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.13-10874-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará, además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura d ela sucesión de MARIA o MARIA RAMONA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 10 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.00 Set.17-11272-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA ANSOLEAGA DE MAZA o MAZZA y de don BASILIO MAZA o MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Setiembre 9 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Set.21-11408-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "FELIPE INARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Inario solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establece el nombre de su madre como "Omelia" debe decir "Umelia"; que el apellido de la misma que se omitió es "Silva" y que el orden de los mismos es "Leonarda Umelia Silva" y no "Omelia Leonarda" como se dice en la partida mencionada, y que los indicados son los verdaderos. A los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Setiembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.19-11280-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
Set.16-22210-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "GUILLERMO RODRIGUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 3 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.19-11279-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y de JUANA MARIA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Set.17-11137-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en

la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B. Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Sallúa; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26. Oct.17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "FERRARI JOSE. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 341". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1) Matrimonio de José Ferrari y María Ferraro: Donde aparece el contrayente con el apellido de "Ferraro" debe decir Ferrari, que es el verdadero; 2) Nacimiento de José Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir que compareció don José Ferrari; 3) Nacimiento de María Brígida Ferrari: Donde dice: se la ha puesto el nombre de María "Vrígida" debe decir: se la ha puesto el nombre de María Brígida; y 4) Nacimiento de Magdalena Luisa Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir compareció don José Ferrari. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$21.00 Set.13-10872-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y temás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 15 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$4.00 Set.23-11500-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 15 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$4.00 Set.23-11498-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión JOSE o JOSE MARIA ESTEVEZ, PEDRO CELESTINO ESTEVEZ y MARIS INES BALADAN DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario
$6.00 Set.24-11602-v.oct 5.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HECTOR C. ANASTASIA y EMILIA BARRIOS IBARRA DE ANASTASIA. Disolución de la sociedad conyugal' (Lo 24, Fo. 610), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Agosto del corriente año, a solicitud de partes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Héctor O Anastasía y Emilia Barrios Ibarra, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del términc de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Set.23-11499-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Set.23-11518-v.oct.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA VIDART. Declaratoria de incapacidad". (Lo. 24, Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio del corriente año, se declaró a la nombrada María Vidart en estado de incapacidad, habiéndosele designado curador dativo al doctor Pedro Zabalza. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.23-11500-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CASTRO, POLICARPO SERVANDO o POLICARPO LLAMBI y ANGEL EULALIO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.23-11519-v.oct.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MATILDE FRANCISCA NOGUEIRA y RAFAEL MERCEDES NOGUEIRA Incapaces. Por nombramiento de curador" (Lo. 24, Fo. 480), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1948, se declaró en estado de incapacidad al nombrado Rafael Mercedes Nogueira habiendo sido designado curador dativo del mismo, don Clodomiro Antonio Nogueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.22-11457-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14|949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Set.19-11275-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE LEON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11212-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11213-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CELESTINO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11214-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11215-v.set.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO JOSE o TORIBIO SUAREZ y SIXTA BARRIOS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11216-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA FONTAO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11217-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MANUEL MARIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11218-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREYRA o PEREIRA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11219-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11220-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la

apertura de la sucesión de **MANUEL HILARIO BATISTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11221-v.set.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA SOLARI DE ABEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11222-v.set.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NIEVES REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11223-v.set.29.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria Lo. 6, Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162.80 metros con el mismo González; por el Suroeste, arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248.20 metros lindando con José González; la segunda 73.70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 639.60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$72.00 Set.5-10464-v.oct.8.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado NICOLAS MASCOLO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Francisco" en lugar de "Nicolás" que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.22-11461-v.oct.3.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ORFILIA BENITIEZ DE PERALTA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural menor de edad, Ramón Alberto, por aparecer en la misma con el apellido "Peirano" en lugar de "Benítez" que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Set.15-11012-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PESTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.17-11128-v.set.28.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JULIA PALERMO DE FARINA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Antonia" en lugar de "Julia" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.17-11126-v.oct.4.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GREGORIA CABRERA DE QUINTANA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno como Balduvino en lugar de Cabrera que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Set.15-11015-v.oct.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MIGUEL ROQUE GIACOSA y VICTOR ANTONIO ESTEBAN GIACOSA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas el apellido del padre como Iacosa en lugar de Giacosa que es el verdadero; además en la partida de Miguel Roque Giacosa, aparece por error con los nombres de Roque Miguel Estevan en lugar de Miguel Roque que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Set.10-10718-v.set.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: LUIS REGINO AVONDET, por sí y en representación de sus hijos menores: Luis Ariel, Raúl Ademar e Irma Violeta Avondet Brochini; y, Alfredo Roque Avondet, Reinerio Regino, Angélica Isabel, Lilia Esther y Amelia Rosa Avondet Brochini, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Luis Regino Avondet con María Angélica Brochini, donde el apellido de la cónyuge aparece Cócaro debe decir Brochini por ser lo que corresponde. Nacimientos: en las partidas de nacimiento de los demás gestionantes donde el apellido de la madre aparece Cócaro debe decir Brochini; y donde dice Abondet debe decir Avondet; y en las que dice Abundet o Abondet debe decir Avondet, por ser los que corresponden. — Paysandú Agosto 31 de 1949. — Juan Oholegu, Actuario.
$13.00 Set.10-10717-v.set.27.

Aperturas de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN GIORDANO o JORDAN y SERAFINA o JOSEFINA NATERO o NATTERO o NATERE, FEDERICO PIZZI o PITCHE, MARTA CARMELA BLANCA o CARMEN GIORDANO o JORDAN DE FALCA o FALCO y AGUSTIN JUAN o AGUSTIN GIORDANO o JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Set.2-10317-v.oct 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set.22-11442-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO REGULES o RICARDO FELIPE REGULES MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Set.22-11450-v.oct.3.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña BLANCA WALPERT DE COLLIARD, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el nombre de Clara en lugar de Blanca que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$9.00 Set.22-11449-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Papsandú, Agosto 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set.17-11130-v.set.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$30.00 Set.15-11016-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO MACEDO y MARGARITA PERALTA DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$4.00 Set.17-11129-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESTHER SORIA DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de Setiembre de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.24-11586-v.oct.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGLADA o JUANA GOMEZ ANGLADA o JUANA GOMEZ o JUANA ANCLADA DE BATALLA o BATAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.24-11585-v.oct.5.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CRISTOBAL LUJAN SEBASTIAN MAGUIRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido del inscripto como "Maguirre" debe decir "Maguire", que es el verdadero. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Set.24-11588-v.oct.11.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN FEDERICO PUGLIESE y FELICIANA GOÑI DE

PUGLIESE por si y además por su hija menor María Alexis Pugliese solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de Feliciana Goñi en la parte que se refiere al apellido de la madre y de la abuela de la inscripta, donde dice "Fracuelli" debe decir "Fraquelli"; 2.o) La de nacimiento de María Alexis Pugliese, donde expresa el nombre del abuelo y dice "Francisco Goñi" debe decir "Francisco Lorenzo Goñi"; y 3.o) En la partida de matrimonio de Juan Federico Pugliese y Feliciana Goñi en la parte que expresa el nombre del padre de la contrayente expresando que es hija de "Francisco Goñi" debe decir de "Francisco Lorenzo Goñi", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$21 00 Set.24-11587-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TERESA MAGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de su hijo José Antonio, donde dice, refiriéndose al que lo presentó, "casado" debe decir "soltero"; donde dice hijo "legítimo" debe decir "hijo" simplemente y donde dice "casada" debe decir "soltera" y en vez de "esposo" debe decir domiciliada con el "dicente"; 2.o) La de defunción de José Antonio Risso, donde dice "viuda" debe decir "soltera", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Set.14-10988-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio", se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.13-10876-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206, sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOURIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera secciEn del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661, sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1949. —

$4.00 Set.24-11595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALVEZ JAVIER o RAMON ALVEZ XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1949. —

$4.00 Set.22-11456-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 335), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Mercedes Moreira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Agosto 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-22185-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo. 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35. Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Set.13-10853-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ERNESTO A. ZAPIAIN y MARIA TERESA ZAPIAIN. Rectificación de partidas". (Lo. 35, Fo. 418), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las mencionadas personas, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que, donde en ambas partidas aparecen el apellido de los gestionantes y del padre de los mismos como "Zapirain", debe decir: "Zapiain", y, en la partida de nacimiento de María Teresa Zapiain, donde dice: "Telesfora" debe decir: "María Teresa", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$15.00 Set.12-10780-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO CORREA, HERMINDA o ERMINDA BLANCO DE CORREA y MAURICIO LUIS o LUIS MAURICIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Setiembre de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$6.00 Set.22-11455-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ACUÑA DE GUERRA e ISIDRO o ISIDORO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11523-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CABRERA DE GUERRA, MARIA IGNACIA GUERRA, ADRIAN o ADRIAN EUSEBIO GUERRA y FELICITAS RUFINA o RUFINA FELICITA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Set.23-11524-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULINA LAZO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 9 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11525-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA JACINTA RODRIGUEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11526-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CASIANO o TELESFORO o TELEFORO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11527-v.oct.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente: "TELMA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezcan a estar a derecho en estos autos a Bernardo Corbo, Jacinta Presa de Corbo, María Remedios Corbo de Goitia Sinforiano Corbo, Carmen Corbo de Lapaz, Juan Antonio Goitia, Amalia Goitia, Miguel Goitia, Federico Goitia, Jorgolina Corbo de Soca, Jacinta Corbo de de los Santos, Avelino Corbo, Manuel Joaquín Goitia, Ceferino Goitia y Amabelia Corbo de Nelson, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, al siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 1422, compuesta de mil ciento sesenta y un metros treinta decímetros lindando: N. O., 31 mts. 75 cms. María Pilar Caraballo; N. E., 21 mts. 65 cms. Arnoldo Alberti; también por el N. E. 22 mts. 20 cms. Gaudencio Cardoso; S. E., 10 mts. 60 cms. el mismo señor Cardoso; también por el S. E., 21 mts. 35 cms. calle Eliseo Marzol y S. E., 43 mts. 85 cms., calle Treinta y Tres. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 St.1.o-10261-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX INDALECIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-11273-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Salto, 20 de Octubre de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CUPERTINO WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1949. — Manuel Ferreira, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11117-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OSCAR MORAES, en la que éste aparece con el apellido de "Moraes",

cuando debe decir "Moraes". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Set.24-11604-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.15-11003-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio con Ema Nuñez y de las de nacimiento de sus hijos legítimos: Gentil, Elmira, Marciano Benjamín, María Teresa, Zulema, Elida y Roberto, pues en las dos primeras, donde el compareciente figura con el apellido "Vanega", así como en las demás, donde los hijos también figuran con el apellido paterno "Vanega", debe decir: "Banega". — Salto, Setiembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Set.12-10783-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita y emplaza a LUISA JUDABER SILVA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Carlos María Sitya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Ag.23-9924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instanca de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 20 de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag 27-10052-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO CASOTTI o SANTIAGO ANTONIO CAZOTTI o SANTIAGO ANTONIO CASSOTI o SANTIAGO ANTONIO CASOTI o ANTONIO CASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.24-11576-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FOURCADE DE MONTELONGO o JUANA MARIA FOURCADE y de MIGUEL PEDRO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.24-11577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESPINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.21-11351-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados. "Camilo Rozza contra ANTONIA ELSA ESGORLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 262", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (art 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Set.19-11253-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PRICOLLI o PRICOLLA o PRICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.19-11254-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ELENA ECHEVERRIA DE ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.19-11256-v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BENITO DELGADO HOPPER y de ISABEL DELGADO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.19-11257-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYORINA PERESSINI DE MATEU o MAYORINA PERISINI DE MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$6.00 Set.26-11649-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.26-11650-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO JOSE CARESANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.26-11651-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ABRAHAM MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Set.22-11463-v.oct.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN y FELICIANA S. SALLABERRY DE ELDUAYEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. Lo. 26, Fo. 237. N.o 731", se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Cándido Bautista Elduayen y Feliciana S. Sallaberry, emplazándose a todas las personas que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$24.00 Set.22-11438-v.oct.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CASTELFOR LEON FRETES. Prescripción trentenaria"; se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan: sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$36.00 Set.22-11465-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4 00 Set.21-11410-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRAOLA DE ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$4.00 Set.21-11411-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA PESCE DE GIANECHINI o GIANECCHINI o GIANNECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$6.00 Set.21-11412-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA LILIA DIAZ DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$4.00 Set.21-11413-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sanguinetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell, Actuario Interino.
$18.00 Set.21-11409-v.oct.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ANGEL CAPANO D'ANDREA, solicitando su rehabilitación como comerciante, y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 9 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.
$4.00 Set.17-11139-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.17-11156-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TIMOTEO o TIMOTEO MAMERTO DIAZ, RAMONA PLACERES o PLAZERES DE DIAZ y de FRUCTUOSA DIAZ PLACERES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$6.00 Set.17-11132-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11155-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALADIN LAZARO DA ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 de Agosto último dictada en los expresados autos, se mandó rectificar la partida parroquial de matrimonio de Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella se designa al contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término "Darroche" en lugar de "Da Rocha", y la contrayente aparece con el nombre de "Feliola", en lugar de "Felisa", que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$15.00 Set.14-10947-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Set.22-11464-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA ROSA o ROSA FERRARI, JOSEFA ISABEL, JOSEFA, o ISABEL FERRARI y CLARA FLORENTINA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11158-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO GARCIA y VALERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11157-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARRIOS o JUAN BARRIOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11207-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SERAFIN GOMES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11209-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: ZULMA VAEZ DE MARCOS. Rectificación de su partida de matrimonio, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Zulma Váez de Marcos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Roberto Marcos en el sentido que a continuación expresa: Donde al margen dice Marcos Roberto y de León Zulma, debe decir: Marcos Roberto y Váez Zulma; y donde en el texto dice, refiriéndose a la contrayente, Zulma de León debe decir Zulma Vaez. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Set.10-10724-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ESQUIVO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 25 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11208-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RUIZ, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11249-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO o SECUNDINO CASTO NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949 — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19_11251-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAREO DELLEPIANE o PEDRO CESARIO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19_11252-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO VICENTE ARBENOIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19-11250-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISOLINA GONZALEZ y HERMINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.17-11140-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA PETRONA BARRIOS DE IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.16-11092-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRUSNAVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVIC BREZAVSCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 St.1.o-10290-v oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLEMENTINA FERNANDEZ DE MIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-11080-v.set.27.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma Franca, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSCAR MIRANDA. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1949 a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, una fabricadora y conservadora de helados, brazo común, de 6 hoyos, fabricador de palitos y conservación de pilas comunes, con compresor K N.o 6106. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2). Teléfono 8 71 78.

$8.00 Set.23-11475-v.oct.4.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Remataré en el local de 25 de Mayo 661, el día 5 de Octubre, a las 17 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, en autos José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Cobro de pesos. 1 motor eléctrico grande con la base de $ 333.34. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: teléfono N.o 81808.

$6.00 Set.21-11352-v.oct.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cia.

JUDICIAL

Solar en Atlántida. Base: $ 3.400.00 o sean $ 4.80 el metro. Propiedad en Carrasco con frente a la calle Costa Rica N.o 6530 y avenida Juan Ma. Pérez entre Cooper y Jamaica. Base: $ 6.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Celeste B. Puig de Otero contra MANUEL C. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía.. calle 25 de Mayo N.o 582, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400 el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en el Balneario Altántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 291, que está formado por el solar N.o 9 más una parte de la fracción N.o 7 de la manzana N.o 5 del plano del ingeniero Juan P. Fabini de 1937, encerrando una superficie total de 708 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle N.o 2; 47 metros 25 centímetros al Noreste, lindando en una extensión de 40 metros con el solar 8, y en los restante, 7 metros 25 centímetros con el solar 7; 15 metros al Noroeste lindando con el solar 7 y 47 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando en 40 metros con el solar 10 y 7 metros 25 centímetros con el solar 7.

El día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de $ 6.800 y en un solo lote se venderán dos solares contiguos, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 7 y 15 de la fracción 23 del plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: El solar N.o 7 se compone de una superficie de 742 metros 39 decímetros cuadrados teniendo 14 metros 86 centímetros de frente al Suroeste sobre la avenida Juan M. Pérez; 14 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar 15; 51 metros al Sureste, confinando con los solares 8 y 11, 49 metros 91 centímetros al Noroeste lindando con el solar 6. El solar 15 consta de 787 metros 62 decímetros cuadrados encerrados así: 14 metros 71 centímetros de frente al Noreste a la calle Costa Rica; 14 metros 70 centímetros al Suroeste confinando con el solar anteriormente descripto; 52 metros 66 centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares 11 y 14, y 53 metros 95 centímetros al Noreste lindando con el solar 16. Estos solares formaban parte del bien empadronado con el N.o 63491. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del ar-

tículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden por concepto de pavimento y arrimos y los gastos de honorarios que se originen con motivo de la escrituración; 3.o) Que los títulos del bien descripto en segundo término del edicto precedente se encuentran depositados en el Banco Mercantil del Río de la Plata y los del descripto en primer término en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$83.20 Set.17-11190-v.oct.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL
Casa quinta con gran terreno en "Villa Colón". Calle Margarita Giot entre Carlos Ott. y arroyo Pantanoso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos: "Banco de San José con CORIOLANO V. PEREZ. Reconocimiento de firma. Lo. 11, Fo. 573, N.o 349", se hace saber que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc, designado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 46200, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga de Junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2540 el 6 de Julio siguiente, y según el cual se compone de una superficie de una hectárea dos mil cuatrocientos treinta metros setenta y dos decímetros, que deslindan: 83 metros 64 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Margarita Giot; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera que partiendo del frente corre de Sur a Norte y mide 42 metros, la segunda corre de Este a Oeste y mide 31 metros y la tercera corre de Sur a Norte y mide 63 metros 15 centímetros lindando con las fracciones N.os 4 y 2 A; al Norte 144 metros 25 centímetros con la fracción N.o 6; y por el Oeste, el arroyo Pantanoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión y gastos del remate, los gastos de escrituración e impuestos universitario y de plus valía; C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo (Plaza Vidiella N.o 5607), comisionado a estos efectos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario ad-hoc.
$64.00 Set.9-10683-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI". (Lo. 37, Fo. 533), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 1.333.33 del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número ocho de la manzana "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1907, compuesto de una superficie de: 518 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Videla (antes General Prim), igual extensión al Norte, lindando con más terreno de la misma manzana. 52 metros 94 centímetros al Este, con solares 4, 5, 6 y 7; y 50 metros 75 centímetros al Oeste, con solar 9. Padrón número 27481.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$30.00 Set.16-11083-v.oct.3.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Sucesión de FRANCISCA DAVID DE FERREYRA. Lo 39 F.o 166", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.183.21 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 506, compuesto, según plano del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 242 en Setiembre 15 de 1948, de una superficie de 105 hectáreas, 4192 metros deslindados así: Al Norte línea de 604 metros limitando con Juan C. Parietti, al Noroeste, línea de 1462 metros frente a Camino Vecinal por medio con J. C. Parietti, al Sur, línea de 2032 metros 40 centímetros con Garramon Hermanos, y al Este, línea de 775 metros 80 centímetros con Guillermo Niell.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su afería en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$59.40 Set.22-11422-v.oct.24.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de segundo turno, remataré el día 7 de Octubre, Viernes, a las 16 horas, en el local de su depósito, calle 25 de Mayo 667, en autos "Ferrosmalt S. A. con OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. Ejecución de prenda", una heladera eléctrica, metálica, de cuatro puertas, marca "Ferrosmalt" al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o.
$4.00 Set.26-11619-v.oct.6.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL
Automóvil "Willy" Sedán

Por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en autos: "Juan Carlos Echart con ENRIQUE A. BUSCAGLIA. Cobro de pesos". Remataré el día Sábado 8 de Octubre a las 9 y30 horas en el lugar de su depósito calle Joaquín Requena 1072, un automóvil Willy cerrado, matrícula 32634, padrón 71463; sobre las 2|3 partes de su tasación $ 500.00. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.
$6.00 Set.26-11661-v.oct.8.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Valioso lote con construcciones antiguas. Cno. Cuchilla Grande N.o 2919 entre avenida 8 de Octubre y J. J. Rousseau. Base: $ 14.850. Area: 7378 metros 81 decímetros, frente: 88 metros 70 centímetros. El Viernes 14 de Octubre a las 17 horas en su ubicación.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 70), se hace público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor H. Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta y por precio no inferior a $ 14.850.00 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y anexos, empadronada con el número 69.594, situada en Maroñas, lugar también conocido por "Cuchilla Grande" a inmediaciones de la Unión, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie según título de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y de siete mil quinientos metros, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde del once de Enero de mil novecientos once, que se deslindan así: ochenta y ocho metros setenta centímetros de frente al Este sobre el camino Cuchilla Grande, donde la puerta del edificio tiene el número 2919, ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, donde linda con Miguel González, ciento veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, confinando con José Fernández, y ciento veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Juan Harambure.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$57.60 Set.26-11617-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Casita modesta en el Cerrito

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MORASO, ALFREDO y RAUL F. Cesación de condominio". (Lo. 36, Fo. 406), se hace público que el día cinco del entrante mes de Octubre, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda a la suma de $ 2.300.00 (dos mil trescientos pesos), del siguiente inmueble Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 78079, situado en el paraje que se conoce hoy con la denominación del Cerrito de la Victoria y antes con la de Pueblo San Lorenzo, de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 14, letra "B", y compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, denominada hoy Lancaster, entre las calles Hum y Chimborazo, por cuarenta y un metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 13, por el Norte, con el 12 y por el Sud, con los números 16 y 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto no sufre ningún gravamen, ni está afectado por pavimento, cordón, saneamiento ni medianería; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los certificados y gastos de escrituración; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 6.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión: 1 o|o. Más informes Piedras 318.
$48.00 Set.16-11084-v.oct.3.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de fecha 10 de Marzo de 1948, dictada en autos: "Luisa Antonia Bonsignore y otros contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del alguacil ad hoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la noventa y nueve ava parte indivisa del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 94 de le Nueva Ciudad de esta Capital, —6.a sección judicial, empadronado con el N.o 7471— compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entrada N.os 1282 y 1284; por treinta metros sesenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda, según título, con Faustino Méndez; por el Oeste con sucesión Piñeyro, y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados de los Registros y la comisión del rematador; y que también deberá pagar el comprador lo que pudiere adeudarse por pavimento, colector y medianerías, estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 23|1949. — Firma ilegible.
$33.00 Set.19-11245-v.oct.4.

LIRIO N. MORAES
Juzgado de Paz de la séptima sección de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "LA RECEPTORIA DE ADUANA pone a disposición del Juzgado catorce rollizos de madera etc." se ha señalado el día 30 de Setiembre actual, a las 14 horas, para proceder a la venta en remate público en las puertas del Juzgado, por el martillero don Lirio N. Moraes de la madera mencionada.

Se previene: A) Que solo se admitirán ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de ciento cincuenta pesos: y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la compra en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Bella Unión, Setiembre 16 de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

(Costas) Set.21-22240-v.set.30.

JUAN M. CASTAÑO PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "UBERFIL y ARAMIR HEGUI. Tutela", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan M. Castaño Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.5377 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de 5 hectáreas 2342 centiáreas, doce sección de este Departamento empadronada dentro de mayor área con el número 5297, que linda por el Norte, Solano Pilar de Sosa; Este, Juan Pablo de Sosa; Sudeste, estirpe de Anselma A. de Sosa y Sudoeste, Fermín Nicasio de Sosa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.21-11385-v.oct.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "ALBERTI MIGUEL PEDRO y otros. Venta Judicial de un bien" se hace saber que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá a vender en subasta pública por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del Juzgado, las fracciones de terreno que se mencionarán ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, que integran el padrón número 2335, a saber: 1) El lote N.o 1 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, aprobado por el Municipio e inscripto el 4 de Febrero de 1949, en la Oficina D. de Catastro con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2 hectáreas 4072 metros y linda: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud en una línea quebrada don J. Rovetta; al Este con la prolongación de la calle 19 de Abril y al Oeste con la carretera a Nueva Palmira Base $ 7.000.00. II) Los lotes N.o 2 con una superficie de 1857 metros 45 decímetros; N.o 3 con un área de 1851 metros 35 decímetros; N.o 4 con un área de 1845 metros 25 decímetros N.o 5 con un área de 1839 metros 15 decímetros; y N.o 6 con un área de 1802 metros, 85 decímetros, que integran el plano precitado y lindan en conjunto: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud con Gerardo G. Caraballo; al Este con Juan Andrioli y al Oeste con la prolongación de la calle 19 de Abril. Cada lote se venderá separadamente sobre la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado.

Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en manos del martillero, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y comisión legal de remate serán de cargo de los compradores, y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 6 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Set.19-11271-v.oct.5.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO, ANGEL ELISEO". (Lo 29. Fo. 325), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público, con las bases y en las horas que se indicarán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16, con la base de $ 4.500 00, de un solar de terreno, edificio y demás mejoras, sito en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas", 21.a sección judicial de Montevideo; empadronado con el número 52.039; señalado con el número 17 en el plano de mensura del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que deslindan: 10 metros al Suroeste, de frente a la calle Ganadero (antes Dovitis) por donde la entrada esta señalada con el número 4316 (antes 186), entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos: 40 metros al Noroeste, con el solar número 18; 10 metros al Noreste, con el solar número 24; y 40 metros al Sureste, con el solar N.o 16; y

B) A la hora 16 y 30, con la base de $ 1 200 00 de un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior (contiguo por su fondo al mismo); empadronado con el número 52 012; que es el señalado con el número 24 en el plano ya mencionado del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros, deslindando: 10 metros al Noreste, de frente a calle Pública (hoy llamada Antonio Díaz); 26 metros 40 centímetros al Sureste, con el solar número 25; 10 metros al Suroeste, con los fondos del solar número 17; y, 26 metros 46 centímetros al Noroeste con el número 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá superar los precios de base que se han establecido; B) Que los bienes soportan un gravámen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 serie "25" ley 13 de Julio de 1921); C) Que, el comprador de la finca, individualizada en primer término, puede hacerse cargo del saldo del préstamo vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay, al día de la escrituración, operando en préstamo común o al amparo de la ley del 10 de Mayo de 1934, si reuniere las condiciones necesarias; D) Que el solar descripto en segundo término queda liberado de dicho gravamen; E) El saldo del préstamo con el Banco Hipotecario al día del remate, asciende a $ 2 726 82 y adeudándose además por atraso la suma de pesos 602.79 en efectivo; F) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; G) Que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; H) Que los títulos de propiedad de los bienes están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (avenida Sayago número 254), comisionado a estos efectos, en donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario-Ad-hoc.

$69.00 Set.16-11660-v.oct.3.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con la testamentaria de MIGUEL MESSINA. Cobro de impuesto de herencias", venidos a conocimiento de este Juzgado al solo efecto del remate, se hace saber que el día 7 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas se va a dar comienzo, en la puerta del Juzgado de Paz de la doce sección de Lavalleja, a la venta en remate público, con la intervención del martillero don Matías Lujambio, presidiendo las diligencias el subscripto y por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que se establecerá, de los siguientes bienes, por separado: A) Un terreno con las casas y todas las demás mejoras que contiene, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que forma parte del huerto número cuarenta de este pueblo y que tiene veinticinco metros de frente al Nordeste, sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Sudoeste, por donde linda como también por el Sudeste con Juan Francisco de León y lindando al Noroeste con María Pereira, según títulos; B) Un terreno, ubicado en este pueblo que es parte del huerto número cuarenta y siete con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: Al Sureste, en setenta y cinco metros con frente a calle Treinta y Tres por cincuenta metros de fondo que por formar esquina lo son también de frente al Suroeste, sobre calle pública: al Noreste, sucesión María de los Dolores Miranda; y al Noroeste, Petronila Alejandrina Denis de Barrera: C) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en este pueblo, parte del huerto número cuarenta y siete del plano oficial compuesto de un mil metros cuadrados, que se deslindan: 20 metros de frente a calle pública, por 50 metros de fondo, a calle San Diego; lindando: al Noroeste, con frente a la primer calle citada: al Sudoeste, por formar esquina, con frente a calle pública; y al Nordeste y Sudeste con más terreno de Alejandrina Lenis de Barrera; D) Una fracción de terreno, ubicada en este pueblo, correspondiente al huerto número cuarenta del plano levantado por el agrimensor Carlos Burmester en Julio de mil ochocientos ochenta y dos con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, ...dando de frente al Nordeste en veinticinco metros a calle pública; al Sureste, cincuenta metros con terreno de Inocencia Viga; al Sudoeste, veinticinco metros con terreno del referido huerto y al Noroeste en cincuenta metros, con terreno de Juan F. Acosta. Asimismo se hace constar que las fracciones señaladas con las letras A) y D) y actualmente empadronadas con el número cuatrocientos setenta se rematarán en un solo lote, como así también las señaladas con las letras B) y C), acutalmente empadronadas con el número cuatrocientos tres y aforadas respectivamente en seis cientos y mil trescientos pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a las establecidas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ... que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. — José Batlle y ... 3 de 1949. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

$58.80 Set.22-11487-v.oct.7.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de P. de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION OLACHEA Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 1380". se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 10 en adelante, por el martillero designado don Duvimioso J. Cardozo, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número mil trescientos ochenta (1.380) ubicado en esta ciudad, en la manzana 220 de una superficie de cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle Tacuarembó; al Este, sobre calle Queguay y al Oeste, sobre calle 19 de Abril.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 15.450.80; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora donde se encuentran los títulos, pero se efectuará la ejecución prescindiendo de ellos. — Paysandú, Setiembre 14 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-22244-v.oct.7.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TRASLACION MUELA en representación de los menores Elsa Rufina, Justo Alberto, Blanca Delia, Américo y Leonardo Ildefonso Acosta Muela. Venia", se hace saber: que el día 8 de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de $ 400.00, de una fracción de terreno y mejoras que a continuación se deslindará: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N.o 379, empadronado con el N.o 4680, y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison inscripto el 23 de Junio de 1926, compuesto de 410 metros, 8 dms.2, de superficie y que linda: 8 ms. 80 cms. de frente al Este a la calle Colón; igual extensión al Oeste con el lote N.o 4 del citado plano; y 46 ms. 60 cms. por ambos lados Norte y Sur, con los lotes 9, 6 y 5; y con el lote N.o 11 respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador Y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$33.000 Set.22-11466-v.oct.8.

PLINIO CARMELO LEMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guide Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA. Quiebra", se hace saber que el día 27 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela, el martillero Plinio Carmelo Lemes, procederá a la venta en remate público y al mejor

postor de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en que quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.14-10985-v.set.30.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al ejercicio de explotación industrial que terminó el 30 de Junio de 1949
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú, esq. Plaza Gomensoro a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de junio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel, presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.
$14.00 Set.16-11091-v.set.27.

VARELA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, incisos C) y D) de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Varela Hnos., S. A., para concurrir a la segunda asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1949, en nuestro escritorio de Las Piedras, calle Yatay, número 635 a la hora 11 de la mañana. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio corrido desde el primero de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Receptora de votos y escrutinio y firmar el acta; 3.o) Elección de miembros de Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o) Determinación del alcance de lo establecido en los artículos 2.o y 18 de los estatutos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar antes del día 26 de Setiembre inclusive sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35, si pasara media hora de la fijada para la asamblea y no existiera presente el quórum exigido por el mismo artículo, la asamblea sesionará con el número que concurra. — El Directorio.
$12.00 Set.24-11557-v set.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 24 de Agosto de 1949 autorizada por la escribana Aída Esther Plaisance, los señores ALBERTO EDIFONSO CABRAL y ADEMAR SILVA MARQUEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "Mesa de la Economía" y la razón social "Cabral y Silva Ltda." cuya copia se inscribió con el número 370 del folio 909 vuelto y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Objeto: Explotación del ramo de tienda, mercería y ropería en general, fabricación y confección de mercaderías. Capital: $ 10.200 aportados, 10.000 pesos el socio señor Cabral y $ 200.00 el socio señor Silva integrados totalmente. Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración a cargo del socio Alberto Cabral; Ganancias y pérdidas por partes iguales.
$12.00 Set.16-11107-v.set.27.

RIGGS Y MACDEVITT, Soc. Anón. URUGUAYA
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3.o de Octubre de 1949 a la hora 11 en el local social avenida Gral. Garibaldi 2126 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30|6|49; 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de (4) cuatro Directores; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
$3.00 Set.24-11592-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que autoricé el día 20 de Setiembre de 1949, los señores ALEXIS CARADEO y SERGE DE MOROKOSVKI constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva denominada "Prodec Clava". Objeto: Importación y exportación y también explotación de todos los privilegios y patentes que el señor Caradec tiene u obtenga en Francia o Brasil, ya sea, en Uruguay o Argentina. Plazo: 2 años renovables. Capital: $ 10.000.00 por partes iguales. La firma social a cargo del señor Serge de Morokosvki. — Julio C. Mourigan, Escribano.
$8.00 Set.26-11635-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 14 de Setiembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Explotación del ramo de grabación, fabricación, distribución, importación, exportación, venta y edición de discos, y artículos de radio y electricidad. Domicilio: Montevideo, calle Río Branco número 1538. Denominación: "Sondor Limitada"; Plazo: Cinco años a partir del primero de Octubre próximo, con prórrogas sucesivas de dos años si no se denunciare por cualquiera de los socios, antes de los noventa días de cada vencimiento. Socios y capital: $ 100.000.00; dividido en cien cuotas de mil pesos; aportados por Enrique Abal Salvo $ 75.000.00 y por Enrique Abal Bidegaray $ 25.000.00. En la fecha de la escritura se aportó el cincuenta por ciento de dichas sumas. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de ambos socios indistinta e individualmente. Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales. Asamblea: Resoluciones por mayoría de capitales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Primero de Octubre al treinta de Setiembre siguiente. Disolución: Por la voluntad unánime de los socios. Contratos de autores, de intérpretes, etc. Los subscriptos por el socio señor Abal salvo se entienden transferidos a la Sociedad, suponiéndose que esta publicación es suficiente notificación a las otras partes contratantes. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 34, al folio 121 vuelto del tomo 10 del Registro de Contratos, en fecha 21 del corriente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949.
$22.00 Set.26-11638-v.oct.6.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A. (AGRARSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de Agrarsa convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano a, fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio; 3.o) Consideración del informe de la sindicatura; 4.o) Informe del Directorio sobre obras realizadas y planes industriales del futuro; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

Nota: El accionista que desee asistir a la asamblea, deberá presentar sus acciones o los certificados de depósito de Bancos en la sede de la fábrica, para que sean inscriptas a los efectos de la reunión a celebrarse, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Cololó, Setiembre 15 de 1949. — Juan Gastón Hounie, Presidente. — Germán Bonino Bidart, Secretario.
$16.00 Set.26-11655-v.oct.6.

BANCO DE MONTEVIDEO
Caducidad de promesa de venta a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don JUAN JOSE TORRES GARCIA o a sus sucesores a cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este aviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 120275 con frente a la calle María Stagnero de Munar entre las de Purificación y Zapucay, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 423 a folio 115 del libro N.o 9.
$15.00 Set.26-11657-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta la tienda de 18 de Julio número 2074 al Salamón Schapira. Los acreedores deben presentarse en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Sucesores de: MIGUEL GOLDENBERG.
$6.80 Set.26-11624-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Química Farmacéutica doña Celina da Costa de Gülmil, el establecimiento que en el ramo de farmacia, tenemos instalado en la avenida San Martín número 2320. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Labezies, Rincón 387, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — R. NODAR AMARO y Cía. — Celina da Costa de Gülmil.
$12.00 Set.8-10572-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social Martínez y Cía., sita en calle Manuel Oribe esquina Dr. Luis Morquio. — PEDRO MIGUEL MARTINEZ. — MIGUEL ANGEL PAGOLA.
$8.00 Set.8-10570-v.set.30.

HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva 2.o Elección a propuesta de la Junta Directiva de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal. Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9615 inclusive. Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios. Si a las 21.15 no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.
$14.00 Set.24-11620-v.set.30.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio próximo pasado y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 2.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 3.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la Mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Flores 4477, con antelación de tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, este no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.
$20.00 Set.26-11694-v.set.30.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Olivos 865, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1948|9; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Resolución sobre el artículo 34; 5.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de realización. — El Directorio.
$10.00 Set.26-11659-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que Anastasio Espinosa prometió vender a Manuel Antonio Longo su panadería de la calle Dr. César Piovene 1181 y 1191, de esta ciudad. Acreedores ocurrir a la escribanía Uslenghi, calle Artigas 878, Pando. — Setiembre 10 de 1949. — ANASTASIO ESPINOSA. — Manuel Antonio Longo.

$6.80 Set.15-10992-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Romaniello y Omar Eraldo Fernández, la casa de comercio que en el ramo de reventa de pan y bizcochos, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre número 2919. Acreedores presentarse término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — CAROLINA EULALIA LONGO. — José Romaniello. — Omar Eraldo Fernández.

$6.80 Set.15-11008-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO GARCIA CAPURRO y LUIS ALBERTO VASQUEZ PIERA prometieron vender a la "Sociedad Limitada Clínica Electro Radiologica Limitada" el Instituto de Radiología de su propiedad ubicado en avenida Italia 2589. Acreedores presentarse a Misiones 1442, escritorio 6.

$6.80 Set.15-11042-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender las instalaciones y ceder derechos del local sito en Gral. Flores 2883. en el ramo de tienda, a la señora Eda Frank de Zajdel. Los acreedores deberán presentarse, por informes, en el estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — MATILDE G. DE ALMEIDA. — CASIO C. ALMEIDA.

$10.20 Set.15-11035-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "González y Cía.", que giraba con garaje y anexos en la calle Juan Ramón Gómez número 2674, quedando con activo y pasivo el señor Selmar R. Mattos. Los acreedores por informes, deberán presentarse en el estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — ANIBAL GONZALEZ. — Simar R. Mattos.

$10 20 Set.15-11036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de Teleradio S. A. se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los que se consideren interesados, presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — TELERARIO S. A. (en liquidación). — George Miles, Síndico.

$16.00 Set.15-11018-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Roberto Migliarini Manfredi, mi comercio que en el ramo "café y bar" gira en esta plaza, calle Lucas Moreno, número 2753. Acreedores presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano V. Moalli, calle Dr. D. Terra número 1232, de 10 a 12; dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — FACUNDO FEDERICO TABEIRA.

$12.00 Set.15-11034-v.oct.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Domingo Masculi las mercaderías, muebles y útiles del comercio situado en las avenidas Rodó y Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, por lo que los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse dentro de 30 días en el comercio aludido de avenida Rodó y Garibaldi. A los efectos de la ley de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA. — Pedro D. Masculi.

$16.00 Set.15-11005-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de lo establecido en la ley pertinente, que he prometido vender a Aniceto Arroyal Ramos el taller de carpintería que tengo establecido en la calle Misiones 326, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA MARTINEZ GUILLEN.

$6.80 Set.13-10863-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por fallecimiento del socio don Alfredo Reinoldi, ocurrido el 17 de Julio de 1946, integrante de la firma "PROTTO Y REINOLDI" (Tubo Lux) ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Protto desde aquella fecha por escritura autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán el 9 de Setiembre de 1949. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$10.20 Set.14-10913-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hortensio Pizzo, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, instalada en la calle General Las Heras N.o 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. — Montevideo. 23 de Agosto de 1949. — JOSE VICTOR GARCIA LAESPADA. — AMANDA FERNANDEZ DE GARCIA.

$10.20 Set.14-10916-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general y al público en particular que hemos prometido vender la cuota parte indivisa del comercio que gira en esta plaza, bajo la firma "Sucesión Carné" a doña América Angela M. Rodano de Carné y Luis Américo Carné. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en José Batlle y Ordóñez 547, dentro del plazo legal, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo queda a cargo de los adquirentes desde el 7 de Marzo de 1948. — Canelones, Setiembre 12 de 1949. — CESAR CARNE RODANO. — MARIA ELZA GALLERO DE CARNE.

$13.60 Set.14-10976-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Homero Abril Aguerre Larre, mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles, licencias alcohólicas y surtidor de nafta gira a mi solo nombre en el pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Cufré, Setiembre 9 de 1949. — JUAN MARIA CLARA. — Homero Abril Aguerre Larre.

$13.60 Set.14-10935-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la fábrica de caramelos de Jesús Arán, situada en Hocquart 1667, pasará a girar por cuenta de la sociedad "JESUS ARAN E HIJOS". Los acreedores deben presentarse en Hocquart 1667. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Jesús Arán.

$7.20 Set.13-10886-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de "LAMELA HERMANOS y TOMEO", haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedras 240 el señor José Tomeo. Los acreedores de dicho comercio deberán presentar sus créditos en el mismo. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomeo. — Manuel Lamela. — Eugenio Lamela.

$10.80 Set.13-10860-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "BENVENUTO HNOS.", para la explotación de sastrería y artículos para hombres, con sede en General Flores y Fo. Fondar. El activo y pasivo quedará a cargo del socio Manlio Benvenuto. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Manlio Benvenuto. — Miguel A. Benvenuto.

$10.80 Set.13-10849-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Martín Keuchkerian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, avenida Carlos María Ramírez 792, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — DOMINGO G. PAISAL.

$10.80 Set.13-10847-v.oct.3.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
(E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 a las 19 horas en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú (18 de Julio 806) para tratar la siguiente orden del día: 1o Lectura de la memoria anual. 2.o Consideración del balance general y distribución de utilidades. 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal.

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos para concurrir a esta asamblea los accionistas deben depositar con tres días de anticipación en la Gerencia de la Empresa las acciones o certificados correspondientes. La asamblea se dará por constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 27). — El Directorio.

$12.00 Set.22-11443-v.set.30.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de JOSE DIAZ, ubicado en la 21a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), empadronado con el N.o 123.181 y señalado con el N.o 371 en el plano del agrimensor M. E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de L. J. Freire, de Agosto de 1933, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949.

$15.00 Set.14-10946-v.set.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionnistas de Propiedades Unidas S. A. para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 horas y 30, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la distribución de utilidades y informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Set.22-11452-v.set.30.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 30 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 108, esquina Santa Lucía (Paso del Molino), para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o Elección de suplentes del Directorio y suplente de Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (artículo 36).

La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria si a ella concurriere un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital en circulación. Si dicha concurrencia no se realizará dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria con el número de accionistas que concurrieren. (artículo 31). — El Directorio.

$14.40 Set.21-11405-v.set. 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o de Setiembre de 1949, ha quedado disuelta la Sociedad que con el ramo de bar y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Gasperi y López", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Cupertino López. — JUAN JOSE GASPERI. — José Cupertino López.

$6.00 Set.21-11403-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido enajenar a favor del señor Enrique Bottaioli todas las pertenencias de la razón social que integramos denominada "LA ESMERALDA LIMITADA" Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Sierra 1988 esquina Miguelete con los justificativos de sus créditos. — Selim Jinno. — Cecilio Waisbiot. — Moisés Feld. — Enrique Bottaioli.

$6.00 Set.21-11346-v.oct.1.o.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14 horas 30 minutos, en su sede, calle Sarandí 437, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general de ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949 y del informe del Síndico. 2.o Proyecto y distribución de utilidades. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$8.40 Set.21-11344-v.set.28.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre de 1949, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano número 844, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta: 2.o) Considerar la memoria anual y balance e informes del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$21 60 Set.14-11037-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos contra la firma "RUBIO y URQUIOLA", se hace saber que ésta, establecida con comercio de zapatería en la calle San José 855, subscribió el día 18 de Agosto de 1949 concordato preventivo y privado con sus acreedores, quienes le conceden un plazo total de 2 años para pagar la totalidad de sus obligaciones nombrando Interventor del Comercio aludido al señor Juan José Arzúa. Con tal motivo se hacen las publicaciones que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

$13 60 Set.9-10621-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Miguel Espósito las instalaciones, muebles y enseres del negocio de productos de granja que tenemos establecido en la Avda. Agraciada 3783 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Espósito. Martín García 1870, de 10 a 12 horas, dentro del término que acuerda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — POLI y FERNANDEZ.

$10.20 Set.9-10663-v.set.28.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
(E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú a las 20 horas, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de las modificaciones propuestas por la Inspección de Hacienda a los nuevos estatutos aprobados en la pasada asamblea del 25 de Abril de 1949.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Gerencia de la Empresa las acciones o los recibos correspondientes. La asamblea sesionará con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. La inscripción de las acciones para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realiza el mismo día será suficiente para concurrir a la que motiva esta convocatoria. — El Directorio.

$8.40 Set.22-11462-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Paisol el comercio que en el ramo de almacén y lechería gira en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Misiones entre Sarandí y 25 de Mayo, escribanía del señor Mario Yhenón. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — TAUBA GELFAN DE SCHULZINGER.

$10.20 Set.10-10708-v.set.29.

GAYA PEREZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 (veintiuno) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 11 (once) de Octubre de 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve) a las 18 (dieciocho) horas en el local de la calle Miguelete número 1502 (mil quinientos dos) para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Segundo: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. Tercero: Retribución del Síndico. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Artículo 26. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos) por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito, expedido por la institución bancaria, comercial o industrial, afiliada a la Cámara Nacional de Comercio en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea, indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que dan derecho, el día, hora y el local de la reunión. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres) los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949 — El Directorio.

$24.00 Set.22-11431-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
"S.A.U.D.E.C."
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, será abonado a partir del día 25 del actual entre las horas 14 y 16, en nuestros escritorios Canelones 1238 cualquier día hábil (menos sábados) contra presentación de acciones. — El Directorio.

$4.00 Set.22-11508-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Violeta Copello la carnicería sita en la avenida Millán 2718 esquina Caridad. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Eduardo Simón avenida 18 de Julio N.o 1377 piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — GERMAN ADOLFO RIVA. — ROSA SCARRONE DE RIVA.

$6.80 Set.9-10660-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y el público que por escritura que el 7 de Setiembre de 1949 autorizó el escribano Héctor A. Viana, se declaró totalmente disuelta y liquidada la sociedad "CLERC, GUERRA Y ALVES LIMITADA" Calle Canelones 1173. — Raúl H. Clerc. — Héctor A. Guerra. — José Lourenço Alves — David Lourenço Alves.

$4.00 Set.19-11278-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón Szyman y Lisogorsky fábrica de muebles, instalada en esta ciudad calle Porongos 2431, quedando el socio Zundel Szyman con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Porongos 2431. — Setiembre 7 de 1949. — Zundel Szyman. — RAMON LISOGORSKY.

$10.20 Set.10-10746-v.set.29.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad Casas y Terrenos S. A. para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949 a las 9 y 45 horas en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, Esc. 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Set.22-11453-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber que ANGEL PANZA, ha prometido en venta a Omar Etcheberry y Juan Domingo Igoa, el garage y anexo, denominado "Garage Aguila Negra", situado en calle Rivera 2172 al 2784 y 2179. Y a partir del 1.o de Octubre de 1949, los promitentes compradores se harán cargo del establecimiento, girando por cuenta de los mismos. Interesados presentarse en estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1461 de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11474-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camaño, la provisión sita en Gral. Prim N.o 3401 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — CARMEN LOPEZ DE GOMEZ.

$6.80 Set.22-11451-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Oficina González, Magallanes 1514 comunica que ha quedado nulo el compromiso de compraventa entre la sucesión JOSE OLIVERO y MARIA L. TROPIANO DE LORENZI, referente al bar y billar calle Ruperto Pérez Martínez 651, vendiendo la citada sucesión a Francisco Pazos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Sucesión José M.a Olivero. — María L. Tropiano de Lorenzi.

$10.20 Set.22-11448-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por contrato privado he vendido la librería que giraba en esta plaza con la denominación "Sociedad Bíblica. Librerías La Aurora" con asiento en la calle Constituyente 1460|2 al señor Salvador A. Puch. Los que se consideren interesados deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — PAUL PENZOTTI.

$16.00 Set.15-11019-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma CIVANO y NAPOLEONE, ha prometido en venta al señor Camilo Noel Magnoni, el Establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bombones tienen instalado en la calle Santiago de Chile N.o 1238 de esta ciudad, debiendo los acreedores de la firma promitente vendedora, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Daniel Millot Riestra, calle Misiones 1408, 3.er piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904.

$14.40 Set.13-10851-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber: que a partir del 1.o de Setiembre corriente, Manuel Suárez casado con Aurora D'Albora, se ha separado de Manuel Loureiro y Paulino Villanueva, habiéndoles prometido en venta su parte en la PANADERIA CARRASCO, establecida en avenida Arocena 1558 y calle Gran Líbano 1274|76, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo. Presentarse en el estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1641, de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11473-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales a que pudiera dar lugar, se hace saber que la razón social MARRERO Y LOPEZ VIDAUR, constituída por sus únicos socios Clovester Carlos Marrero y José Pedro López Vidaur, con actual domicilio en esta ciudad calle Ejido 1363 escritorio 11, ha prometido vender al señor Boris Bisnovato, las instalaciones en general existentes en la casa de la calle Colonia 1306, donde los señores: Marrero y López Vidaur, tenían instalada una sastrería que ya clausuraron y trasladaron a la casa central en Ejido 1363 (Esc.11, de esta Capital, cediendo la locación de dicho local al promitente comprador de las instalaciones señor Boris Bisnovatov, quien establecerá en la misma finca un negocio de lencería y anexos. Por reclamaciones o acreedores a Escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 16 de 1949.

$24.00 Set.22-11432-v.oct 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar, la heladería, horno de pizza y venta de bebidas fermentadas de la calle Juan Benito Blanco N.o 919. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — ANDRES GIROUD. — GUILLERMO CANTONI.

$10.20 Set.17-11173-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Conrado Caprile Mineti y José Joaquín Idarreta París, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, ferretería, y billar establecido en camino Cuchilla Grande 3261 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

$10.20 Set.17-11166-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Antonio Rodríguez Lazarte, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Millán 4496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — MARIANO VERA. — IDALINA RENEE DOS SANTOS DE VERA.

$6.80 Set.17-11167-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Armando Manuel Fabeiro, el comercio de venta de frutas verduras, fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — ESTHER LAFFERRARA DE AMORIN. — JOSE PEDRO AMORIN.

$6.80 Set.17-11168-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Elbio Sartori, el almacén de comestibles y bebidas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — NICOLAS NERI NERI. — INES LUCIA PELLEGRINI DE NERI.

$6.80 Set.17-11169-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANGEL RICARDO RODRIGUEZ y Florencio Fajo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — JOSE MARIA DANIEL VEIGA RODRIGUEZ. — MARIA AMELIA BACHINI DE VEIGA.

$10.20 Set.17-11170-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL RODRIGUEZ y JOAQUIN GARCIA, el café, fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.

$10.20 Set.17-11171-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que le señor FRANCISCO MAKSMON ha proyectado vender al señor Lorenzo Regino Herguiz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico y chapista, tiene instalado en la casa N.o 2043 de la calle Chaná, debiendo los acreedores, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía Bizzozero, calle Sierra N.o 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en le ley de Setiembre de 1904. — Francisco Maksmon.

$10.20 Set.17-11174-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 31 de Agosto de 1949, quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller Mecánico y Representaciones" giraba en esta ciudad de Florida bajo la razón social de "ANAYA, ALBARENGA LIMITADA". Activo y pasivo a cargo del socio señor Anaya. Presentar los justificativos de los créditos al doctor Héctor Félix Mila, en Montevideo, calle Constituyente 1891 y en Florida, Agencia Ford, calles Cardozo y Sierra. — Rafael Albarenga. — R. A. Anaya.

$13.60 Set.17-11185-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Agraciada número 3799 esquina Zufriategui a los señores José y Antonio Barreiro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949 — ENRIQUE MARQUEZ — ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — JOSE RODRIGUEZ — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Barreiro — Antonio Barreiro.

$10.20 Set.10-10765-v set 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de "RIAL HERMANOS" y con asiento en la ciudad de Pando. Los acreedorse deberán presentarse en la casa del camino Maldonado Km. 32.500 (Pando) — José Rial. — Manuel Rial. — Antonio Rial.

$8 00 Set 9-10619-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene José Glikberg compra el comercio ramo casa de modas sito en Convención 1307. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — ELIZABET IDA RENZ DE LEWCK. — José Glikberg Kogon.

$6.80 Set.10-10748-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Quaglia, el comercio, sito en Aguas Corrientes, ramo panadería. Acreedores presentarse en escribanía Luchinetti, Santa Lucía. Plazo ley 26|9|904 — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1949. — CARMELO VIGNOLA. — Alfredo Quaglia.

$6.80 Set.10-10752-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo a lo determinado en el artículo 22 de los estatutos, y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Capítulo V. de los mismos se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Martes veintisiete del corriente mes de Setiembre a las diecisiete horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1325, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado económico financiero de la Sociedad según balance general practicado al 31 de Agosto del corriente año; 2.o) Renovación total del Directorio; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente reunión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que les acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde, (artículo 43) dicho término vence el día Sábado 24 del corriente a la hora 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, de los estatutos, esta convocatoria tiene el carácter de urgente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.17-11189-v.set.28.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Echevería, número 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sustitutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$16.00 Set.17-11264-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas del rematador Oscar Alario cita en la avenida San Martín número 2708 he prometido en venta al señor José Felipe Figueroia mi casa de comercio con provisión en la calle Ramos esquina Resistencia número 4350 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica a acreedores. — Montevideo, Setiembre 14 del año 1949. — BONIFACIO W. MOCETTI.

$10.20 Set.17-11138-v.oct.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y público en general a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el socio Néstor Efraín Robledo se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad con la razón social "Rodríguez, Robledo y Cappelli" en los ramos "almacén, ferretería y ramos generales". Los socios Pedro Antonio Rodríguez y Pedro Capelli, continúan con la Sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio calle 25 de Mayo número 249 — Tacuarembó. Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve — NESTOR EFRAIN ROBLEDO. — Pedro Antonio Rodríguez. — Pedro Cappelli.

$20.00 Set.10-10726-v.oct 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Maraffi Ltda., con domicilio comercial en la calle Juncal número 1475, hace saber: que según compromiso celebrado el 2 del corriente, han proyectado disolver la Sociedad mediante la cesión de cuotas prometidas por los socios EUGENIO REISS ROBITCHEK, PEDRO ENADA SIERRA, y ESTEBAN CONRADO METZKER POLLAK, quedando como únicos socios, los señores Domingo Eduardo Maraffi Rodríguez y Roberto Accar Maraffi Rodríguez. Se fija como fecha definitiva de la desvinculación de los socios salientes la correspondiente al 30 de Julio del año en curso. La escritura definitiva será otorgada a más tardar el 31 de Diciembre próximo venidero. Y a fin de enterar al comercio y al público, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$17 00 Set.16-11085-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Rosendo García Santaclara, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia N.o 3902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — MANUEL GARCIA FREIGEIRO. — JOSEFA ESMORIS DE GARCIA.

$10.20 Set.17-11172-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio González y Raúl J. Caram la confitería y café "La Gloria", que gira en esta ciudad, calle Uruguay esquina Roosevelt. Los acreedores deberán presentar comprobantes de sus créditos a la Escribanía del señor Juan J. Sartori, en el plazo legal. — Carmelo, Agosto 31 de 1949. — Sucesión de RUFINO A. BRANCACCIO.

$10.50 Set.17-11258-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abraham Kaufmann las máquinas e instalaciones del negocio que en el ramo de taller de fabricación de calzados gira en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández 3142. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, ap. 1. — DAVID KAUFMAN.

$10.20 Set.17- 11184-v.oct.6.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1949. Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes respectivos. Elección del Síndico. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$18.00 Set.15-11072-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Couto y Amauri Díaz Soria, el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería, tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 3665. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO. — José Rodríguez. — Amauri Díaz Soria.

$12.00 Set.8-10573-v.set.30.

"INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación. Directores: fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.19-11333-v.set.27

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima. Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda Gral. Rondeau 2050. Montevideo. el día 30 de Setiembre de 1949. a las 11.15 horas. para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas. distribución de utilidades, retribución al Directorio. fiscalizadores y su designación. Directores: fijación de número y designación. elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea — Nota: se previene a los señores accionistas. que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar aprte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósit de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.19-11332-v.set 30.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 19.o ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo. 3.o Distribución de utilidades 4.o Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio. — Montevideo, Setiembre de 1949. — Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable. cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales, el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito. deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$17.60 Set.19-11274-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. He resuelto clausurar la Fábrica de Juguetes y Taller de Carpintería, sito en la Avda. Brasil N.o 2586 — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN.

$3.60 Set.12-10820-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas. calle Larrañaga 3201 a Evaristo Cambón, (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MANUEL BRAÑA.

$3.60 Set.12-10819-v.oct.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 13 de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) e inscripta el 30 del mismo mes con el número 56 del folio 237 al 242 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada Socios: Antonio Lale Demoz. Reinaldo Confenti. Fernando Eduardo Long. Alberto Davyt y Amalia Robert de Robert. Objeto: apertura. nivelación. acondicionamiento y todo otro trabajo relativo a caminos y predios. ya sean públicos o privados Podrá también la Sociedad comprar y vender inmuebles Denominación: "Solivial Limitada". Capital: $ 25 000 00 aportado por partes iguales por los cinco asociados y ya integrado en su totalidad en efectivo Plazo: quince años. a contar desde el 17 de Enero último Domicilio: Colonia Valdense. 4.a sección judicial (Departamento de Colonia) Administración y uso de la firma social: corresponderá exclusivamente a los socios nombrados. Lale Demoz. Davyt y Long siendo necesario para todos los actos y contratos de la Sociedad que obren y firmen conjuntamente dos de ellos Ganancias y pérdidas: por partes iguales Asambleas y balances: anuales — Colonia Valdense. Setiembre 9 de 1949 — Antonio Lale Demoz. — Alberto Davyt.

$16 00 Set.20-11309-v.set.30

(C.U.D.E.S.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en su local social calle Lima 1582. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o Resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales. para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio y con 5 días de anticipación a la celebración de la misma. las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas — El Directorio.

$14.00 Set.20-11343-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Juan Benito Blanco N.o 1151 a Domingo A Belizzi y Delareyns Olivera (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — AMADOR MENDEZ SANJURJO

$7.20 Set 12-10818-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli Ramiro Más Urioste y Pedro Chreties. la casa de comercio. que en el ramo de repuestos para automóviles y con la denominación de "El Gaucho" tenemos instalada en la calle Municipio N.o 3153 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los acreedores para que, con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — DORA AGUNIN DE TROSSMANN. — MOISES TROSSMANN.

$16.00 Set.9-10656-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Art. 492, Código de Comercio, leyes 26 de Setiembre 1904 y 26 de Abril 1933, se comunica: Que "FAREIM" Limitada, que giraba en esta plaza Avenida Agraciada 2711, fué disuelta ante Esc. Omar Costantini, el 23 de Agosto último, inscribiéndose en el Registro de Comercio con el número 367 del L.o 1, transfiriéndose el total del activo a Radio Lux S. A. con el mismo domicilio, además ésta se hizo cargo del pasivo. Acreedores. presentar los créditos en el domicilio de la adquirente. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949

$16.00 Set.19- 11246-v.oct.5

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A. LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Vitivinícola Minas de Corrales S. A." llama a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Octubre de 1949 en los salones del Club "25 de Agosto" de esta localidad. a las 14 horas para considerar lo siguiente: I) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio. II) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico. III Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — Minas de Corrales, Setiembre 9 de 1949.

$8.00 Set.16-11079-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Fernández al almacén de la calle Arrieta número 3201. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA GARCIA CASTRO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 Set.8-10583-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Joaquín Manuel Otero y Aparicio Espíndola, la panadería que tenemos instalada en la casa número 3901 de la calle Iberia Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo. Sarandí 430. escritorio 18 — JOSE MUIÑO. — MARIA MUIÑO DE MUIÑO — Manuel Joaquín Otero. — Aparicio Espíndola.

$6.80 Set.8-10580-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos ceder a José Añón Seoane y Angel Rodríguez Bouza. los derechos que como promitentes compradores y en la proporción de tres sextas partes los esposos MANUEL CONDE y ESTRELLA ALVAREZ DE CONDE y una sexta parte los esposos ANGEL GARCIA y LETICIA BORGH DE GARCIA. les correspondía en la panadería sita en la casa número 4852 de la calle Orinoco. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. escritorio 18. — Manuel Conde. — Angel García Teijeiro. — Tomás Ramos. — Gilberto Diego Hannay. — A. Rodríguez. — José Añón.

$13.60 Set.8-10578-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos ceder a don José Cabezas Calvelo. la tercera parte indivisa de la Sociedad "Doce y Foyedo", que gira en esta plaza. casa número 1208 de la avenida Larrañaga. en el ramo de panadería. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo. Sarandí 430. escritorio 18. — GERMAN DOCE. — JUAN FOYEDO. — José Cabezas.

$10.20 Set.8-10579-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le comunicamos la disolución de la Sociedad "Manuel Abenia e Hijos" que en el ramo de provisión y anexos gira en Treinta y Tres y Domingo Pérez de esta ciudad. quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Abenia (hijo). Acreedores en la misma. — Minas, Agosto 30 de 1949. — MANUEL ABENIA. — JUAN ABENIA. — Manuel Abenia (hijo).

$10.80 Set.8-10567-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Gerónimo Eleazar Foucault. la fábrica de hebillas y broches denominada "Indebb" sita en la calle San Martín número 2420 bis y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — ALBERTO MAICHE.

$10.20 Set.8-10556-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindeker. el 29 de Agosto de 1949, don LEON SCHNEIDER y SABINA HIMELSCHEIN DE SCHNEIDER, cedieron al señor Mauricio Veiroj, al 31 de Marzo de 1949, la cuarta parte que les correspondía en la razón social de esta plaza "Schneider y Cía.". Acreedores deben presentarse en Soriano 867. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$13.60 Set.8-10602-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Francisco Fernández Elriz y Olga Tolve Tourreilles, el taller mecánico, calle Charrúa número 1967, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949 — MAXIMO C. ZICARI. — ELIDA J. CAEIROS DE ZICARI. — (Escribanía Domínguez), Tacuarembó 1406.

$6.80 Set.8-10593-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy ante el escribano Indalecio Perdomo, he vendido a Alfredo Morosoli la fábrica de mosaicos que tengo en esta ciudad, calle W. Beltrán 677, comprendido la llave y activo, tomando el pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse a escribanía Perdomo. Rodó 581 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Minas, Setiembre 1.o de 1949. — RAMON QUINTANS

$10.80 Set.8-10577-v.set.28.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 19 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 3.o, 5.o, 9.o, 10, 11, 14, inciso J), 26 incisos 2.o, 37 y 48 de los estatutos sociales; 2.o) Facultar al Directorio para que transforme en acciones al portador hasta los 3|5 de las acciones que resuelva emitir.

Se hace presente a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$9.60 Set.23-11484-v.oct.1.o.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 18 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo número 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1948|49: 2.o) Designación de dos Directores y dos suplentes; 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijar remuneración de los Directores que han de actuar en el ejercicio 1949|50; 5.o) Fijar remuneración del Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.80 Set.23-11485-v.oct.1.o.

AVISO

Se hace saber a JOSE LAMARQUE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta de los solares padrones números 164218, 164219, 164220 y 164216. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del primer aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — "La Industrial Francisco Piria, S. A.".

$9.00 Set.20-12287-v.oct.6.

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizó el escribano doctor J. González Pagliere, el 11 de Marzo de 1949, que legalizada y con los sellos repuestos fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 4 al folio 28 del tomo 12, don Agustín Caixach cedió en favor de "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería" la cuota de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "A. P. Green Uruguaya Limitada", o sea, el crédito que tenía en dicha sociedad por capital aportado, utilidades, reservas, intereses y cualquier otro título. En la citada escritura esta última sociedad aceptó la cesión de esa cuota y se liberó al cedente de toda obligación y responsabilidad respecto al pasivo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — A. P. Green Uruguaya Limitada.

$18.00 Set.20-11328-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico haber prometido vender mi cuota social en la firma Torossian Hnos. de la calle Hocquart 1780 al señor Siragan Torossian que se hará cargo del activo y pasivo social. Los acreedores se presentarán allí. Mont. 15 de Set. 1949. — GARABED TOROSSIAN

$7.20 Set.19-11244-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Cerrillada, 7.a sección de Rivera y giraba bajo el rubro YORDI Y DA ROSA, quedando a cargo del socio Cándido da Rosa el activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Cerrilladaa, 31 de Agosto de 1949. — Cándido da Rosa. — Oscar Yordi.

$12.00 Set.17-11187-v.oc.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos Marcelo Sosa y José Noel Victora el comercio que en los ramos de cigarrería, venta de diarios y revistas y salón de lustrar, tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio 602. Los acreedores deberán presentarse en la dirección preindicada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 1? de 1949. — OTTO M. VITETTE. — Carlos M. Sosa. — José N. Victora.

$12 00 Set.24-11580-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Escoberías del Uruguay S. A. (Edusa) la fábrica de escobas que gira en esta ciudad en la avenida General Flores 2284. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires 479, en el plazo legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Sucesión de FRANCISCO RODIL.

$9.60 Set.24-11593-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Casimiro Costas y Wáshington Baston venden a Manuel García, la tercera parte indivisa que les corresponde en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — CASIMIRO COSTAS. — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$9.60 Set.21-11601-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve la Sociedad "Szwarcwort y Zinger" que explota el comercio en el ramo de importación en la calle Olimar 1391, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Szwarcwort. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía referida dentro del plazo legal. — Juan Szwarcwort. — MORDCHE ZINGER.

$8.00 Set.24-11564-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el 30 de Marzo de 1947 hemos disuelto la Sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Angulo y Ríos" explotando el negocio de bar, restaurant y hospedaje en esta ciudad, en la calle Colón esquina Dr. Julián Becerro de Bengoa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio don Cándido Ríos Quintana. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en el domicilio indicado. — San José, Junio 14 de 1949. — VICENTE ANGULO SEIJAS. — Cándido Ríos Quintana.

$15.00 Set.24-11582-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Rocha Hermanos" el comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 448, esquina Alberto Méndez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio. A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Junio 21 de 1949. — TOLENTINO CABRERA.

$10.80 Set.20-11312-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial MESINGUER y ALONSO que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería, denominado Café Avenida, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Mesinguer. — Artigas, Setiembre 7 de 1949. — Ramón Mesinguer. — Oscar Alonso.

$8.00 Set.19-11269-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Edmundo Torres, la parte que nos corresponde en el comercio denominado "Bar Atenas" quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Agosto 26 de 1949. — DIEGO SANTORO. — ROMELIA Q. DE SANTORO — Edmundo Torres.

$12.00 Set.9-10679-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Conrado Bordoli, el comercio que en el ramo de bar y café tenía establecido en calle Rincón número 1351. casi Ituzaingó. — Acreedores presentarse en calle Haedo número 1374. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — EUGENIO DATI.

$12.00 Set.24-11584-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Juan Ramón Sosa mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Adrián Pastor y la señora Delfina Alaniz de Pastor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — OCTAVIO ANDRES RONDAN.

$10.20 Set.23-11503-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometí vender al señor José Suárez el café, bar y horno de pizza de la calle Yatay 1449. Acreedores, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL HERMIDA.

$6.80 Set.23-11502-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Benito Barral, Waldemar Bachini y Luis Alba Ares, el almacén de comestibles y bar de la avenida San Martín N.o 3761. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — HILDA KAYE DE PAROLI.

$6.80 Set.23-11501-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Junta Económica Administrativa N.o 2228 de esta ciudad, a favor del señor Adolfo Urgal Misa. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos del caso en la Escribanía del señor Juan A. Nattero, calle Treinta y Tres N.o 1469. Ley 26 Setiembre 1904. — DELFIN IGLESIAS VILARIÑO.

$10.20 Set.23-11552-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don BENITO BUSCHIAZZO TRASANTE he resuelto ceder a sus socios señores Carlos Lavorerio Puglia y Roberto Rosas García la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Buschiazzo, Lavorerio y Rosas S. C.", con sede actual en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.o 1937. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo y girando el comercio bajo la razón social de "Lavorerio y Rosas S. C.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mongastón-Zabalza, Plaza Vidiella N.o 5619. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Benito Buschiazzo. — Carlos Lavorerio. — Roberto Rosas.

$20.00 Set.23-11514-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Manuel Do Nacimiento y Juana Barbosa prometieron vender a María Groba de Soto el comercio de pescadería sito en la calle Comercio número 2534 de este Departamento, acreedores presentarse en 25 de Mayo número 591, (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL DO NACIMIENTO. — JUANA BARBOSA. — María Groba de Soto.

$10.20 Set.23-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Patricio B. Vitola, el comercio que en el ramo de venta de leche y pan y comestibles, gira en esta plaza en la calle Mac-Eachen número 1302: debiendo los acreedores presentarse en Rincón 430, escritorio 10; escribano José A. Saldún. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — MANUEL R. RIAL.

$10.20 Set.23-11520-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Eulalio de los Santos el comercio en el ramo de sastrería que bajo la denominación de "Sastrerías Minas" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 557. Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, Rodó 581, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS H. DEVOTO.

$7.20 Set.15-10997-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender a la Sociedad Limitada T. H. A. L., en negocio de tejeduría sito en la calle Rafael 3443, de esta Capital, los interesados deberán presentarse en el camino Maldonado 5761. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — RAFAEL SELLERA.

$6.80 Set.22-11421-v.oct.11.

E.G.A.M. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los efectos señalados en el Capítulo 13, artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1949 a las 16 horas, en las oficinas de esta Compañía, calle Ramón Márquez 3222, con el propósito de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento del capital y reforma de algunas disposiciones de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Notas: A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes por lo menos de la fecha fijada; B) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera hora después de la señalada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Set.23-11554-v.set.28.

MUEBLERIA UMPIERREZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Mueblería Umpiérrez S. A." para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 6 de Octubre de 1949, en su local de avenida Italia número 3559, a las 18 horas 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Vicepresidente y Vocal, por el período 1949|53; 4.o) Elección de cinco suplentes del Directorio por el período 1949|51; 5.o) Elección de Síndico y suplentes, por el período 1949|50, y fijar su remuneración; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, Paysandú 887, con tres días de anticipación, o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio.

$14.00 Set.23-11536-v.set.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 3 de Setiembre de 1949, se constituyó por Alfredo Goller, Ilse Wollner de Brehmer y Wolfgang (Ulfilas) Goetz, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Objeto: elaboración, importación, exportación, representación, compra, venta, por cuenta propia o ajena de mercaderías en general. Razón social y denominación: LABORATORIOS DE PRODUCTOS SELECTOS S. R. LIMITADA. Plazo: 5 años, prorrogable por otros 5, desde el 1.o de Setiembre de 1949. Capital: $ 10.000.00, aportado $ 5.000.00 por Alfredo Goller, $ 1.500.00 por Ilse W. de Brehmer, y $ 3.000.00 por Wolfgang Goetz. Administración: dos de los tres socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Inscripción: 13 de Setiembre de 1949: con el N.o 31 al F.o 111 v.o del libro 10 de Contratos del Reigstro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia de sexto turno.

$12.00 Set.17-11131-v.set.28.

"URRAÑETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 2 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1948|1949; 4.o) Elección para integrar el Directorio de dos miembros titulares y de cinco suplentes; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1949|1950; 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 28 de Setiembre de 1949 en las oficinas de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 17 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.24-11597-v.oct.3.

LA CANDELARIA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del mes en curso se efectuará el pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio último. El pago se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Jujuy 2691 todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 17, excepto Sábados. — El Directorio.

$3.60 Set.26-11618-v.set.28.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la reunión de la asamblea general extraordinaria, que se reunirá en el local social de la calle Isabelino Bosch N.o 2466 el día Viernes 30 del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio; 3.o) Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se previene: A) La obligación de depositar las acciones en los términos establecidos por el artículo 20 de los estatutos; B) Que la asamblea, para constituirse, deberá tener el "quórum" señalado por el artículo 16 de los mismos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — La Secretaría.

$6.00 Set.26-11660-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Playa Grande Limitada" mi casa de comercio que en los ramos de restaurant bar y anexos, gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "Parador El Vigía". Los acreedores se deberán presentar en los escritorios de la sociedad compradora en la calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — RODOLFO LABORDE.

$10.20 Set.9-10645-v.set.28.

DIARIO RURAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre a las 19 horas en el edificio social, calle 18 de Julio 1513 a fin de considerar la orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria; C) Consideración del informe de la Sindicatura; D) Informe del Directorio; E) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y para computar las votaciones.

Se previene, que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 30 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Carlos María Riviere, Presidente. — Esc. Manuel Díaz Fillat, Secretario.

$6.00 Set.26-11643-v.set.28.

"TALLERES BROMYROS S. A."
2da. CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad, el día 3 de Octubre próximo a las 17 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance general, memoria, cuenta de resultados, informe del Síndico y retribución de los servicios del mismo; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos tres días hábiles antes de las realización de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Set.26-11654-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de "taller de cortes de calzado" de LUBARTOVSKI y BLECHMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Constitución 2267. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.

$6.80 Set.8-10585-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Emilio Romero N.os 904|10, al señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — MARCOS ZEC. — Diego Lamas.

$6.80 Set.10-10764-v.set.29.

"SOLIS DE MATAOJO S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, séptimo piso, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5.o) Fijación de honorarios del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22, inciso H) de los estatutos, el Directorio de Solís de Mataojo S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre del corriente año a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, séptimo piso, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y modificaciones al estatuto.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas: A) Que para formar parte de la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio; B) Que de acuerdo al artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, para modificar los estatutos es necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital social.

$26.00 Set.26-11658-v.set.30.

A V I S O

Prometí enajenar la Fábrica Uruguaya de Decorados en Cerámica, de Belgrano 3039. Acreedores presentarse al comercio. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JULIO LAGES.

$4.00 Set.20-11320-v.oct.13.

AERO CLUB DE PASO LOS TOROS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales, de la Dirección Aeronáutica Civil, calle Piedras 437. Montevideo. Hasta el 1.o Octubre 1949 las propuestas hasta las 15, del 17 Octubre, y la apertura en precencia de los interesados que concurran y de las autoridades pertinentes en la sede de la citada Dirección a las 15.30 hora del 17 Octubre. — Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé Freire, Secretario

$5.60 Set.24-11591-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CARLOS A. CASARES SIENRA ha prometido vender la "Imprenta Rex" instalada en Cerrito número 619, a la Empresa "Talleres Gráficos Milton Reyes S. A.". Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.

$6.40 Set.24-11605-v.oct.13.

"CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a los señores accionistas de "Canteras de Mármol San Francisco S. A." para la asamblea ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se celebrará en la sede de la Institución en camino Maldonado 6432 el día 30 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario y balance que presenta el Directorio, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio, y de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que el quórum necesario para la constitución de esta asamblea, será como mínimo el de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado; B) Que los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea; C) Que la presente es la primera convocatoria para esta asamblea. — Manuel A. Estefanell, Presidente. — Juan Goldstein, Secretario.

$18.00 Set.23-11529-v.set.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad "Talleres Gráficos 33"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace público: Que se ha presentado ante este Juzgado la Sociedad "Talleres Gráficos 33 S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, que a continuación se expresan:

Testimonio. Acta N.o 6. En Montevideo, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diecinueve horas y treinta minutos establecida en las respectivas convocatorias publicadas en el "Diario Oficial" y "El Diario Español", presentes en el local de la calle Piedras N.o 522, los accionistas de la Sociedad Anónima "Talleres Gráficos 33", representando los capitales que se establecen: Don Antonio A. Sosa, siete mil cien pesos; doctor don Carlos Quijano, ocho mil pesos; doctor don Francisco V. Irazoqui, nueve mil cuatrocientos pesos; don Raúl Costa, cinco mil trescientos pesos; escribano don Amilcar Castro Vannelli, mil cien pesos; en presencia del representante de la Inspección Nacional de Hacienda, señor Mario Tassino y constatado que los accionistas presentes representan un monto de capital que asciende a treinta y un mil cuatrocientos pesos ($ 31.400.00), con lo que excede del 20 o|o de accionistas y del 25 o|o del capital integrado, a qué se refiere el artículo 46 de los estatutos sociales, que a la fecha asciende a cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 49.397.35), se procede a dar por constituída la asamblea extraordinaria. Preside el acto el señor don Raúl Costa y como Secretario el señor don Antonio A. Sosa. No habiendo ningún asunto entrado para considerarse pasa al segundo punto del orden del día, que lo constituye la consideración de la reforma de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio. Leído el informe se aprueban las reformas expresadas, cuyo texto es el siguiente: Artículo 31, inciso B), párrafo final se suprime "ser necesariamente impresas", se agrega el inciso 9) "Cuando se inscribe una sola lista el voto podrá cumplirse con el respectivo acto eleccionario, mediante la firma de la lista presentada". Artículo 33. Se sustituye "una vez por semana" por "una vez por mes". Artículo 41. Donde dice dentro de los sesenta días, dirá "dentro de los noventa días". Artículo 54. Agregar al final "podrá ser reelecto y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuar en las mismas hasta que el sustituto designado tome posesión de su cargo". Artículo 58. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la Sociedad y la cantidad restante se distribuirá en la siguiente forma: El 10 o|o como mínimo para fondo de reserva general hasta que este porcentaje alcance el 50 o|o del capital integrado; el 10 1|2 o|o para los miembros del Directorio, el 1 o|o para el Síndico. El Directorio podrá proponer a la asamblea general ordinaria la distribución hasta de un 10 o|o de las utilidades para retribución extraordinaria a los empleados y obreros de la empresa en la forma que juzgue más conveniente. El resto de las utilidades de la empresa para los accionistas. De éstas se tomará primero la suma necesaria para servir una bonificación del dos y medio por ciento a los accionistas preferidos de la primera serie. El remanente será distribuído entre todas las acciones, incluídas las preferidas. Artículo 59. Cuando el fondo de reserva llegase al 50 o|o del capital integrado, el Directorio aconsejará qué destino deberá darse al porcentaje asignado con ese fin en el artículo anterior. Podrá aconsejar a la asamblea que se siga aplicándolo al mismo destino, hasta llevar al fondo de reserva a un monto igual al capital integrado; que se le destine a la creación de otros fondos o reservas especiales, o que se agregue a los dividendos de los accionistas. En definitiva resolverá la asamblea. No habiendo otros asuntos que considerar se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta minutos. (Firmados): Antonio A. Sosa. — Raúl Costa. — Francisco V. Irazoqui. — Amílcar Castro. — Carlos Quijano.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce del folio siete al folio nueve del libro uno de actas de asambleas de accionistas de Tallers Gráficos "33" Sociedad Anónima, que tuve a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Brugnoni.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Raúl Costa Ibero y Antonio A. Sosa, Presidente y Secretario respectivamente, del Directorio de "Talleres Gráficos 33 Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón N.o 593, al señor Ministro decimos: Que acompañamos el testimonio autorizado por el escribano Alberto Brugnoni del acta correspondiente a la asamblea extraordinaria de accionistas de "Talleres Gráficos 33 Sociedad Anónima", de fecha 6 de Setiembre de 1946. Que surge del testimonio que se acompaña han sido modificados los artículos 31, inciso B); 33, 41, 54, 58 y 59 que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma que se indica en ese testimonio. Se agrega además un inciso al artículo 31: el señalado con la letra F). Por lo expuesto, al señor Ministro pedimos: Que previos los trámites de estilo se sirva aprobar las modificaciones introducidas a los estatutos referidos, mandando que se expida testimonio. Saludamos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida. (Fdo.): Raúl Costa Ibero. — Antonio A. Sosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — No mereciendo observación alguna por parte de esta Inspección General, pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Talleres Gráficos 33, S. A." sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso L) del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922.

Montevideo, Julio 22 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Talleres Gráficos 33", a fin de obtener la aprobación de la reforma efectuada en sus estatutos. Resultando: dicha reforma consiste en la modificación de los artículos 1.o inciso B), 33, 41, 54, 58 y 59. Considerando: la citada modificación de los estatutos de la Sociedad peticionaria no altera su finalidad ni contraría nuestra legislación y, para adoptarla, se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Gráficos 33", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 9 de Abril de 1945, por la cual se autorizó su funcionamiento. Continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dicten que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 24 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Raúl Costa y Antonio A. Sosa, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio de "Talleres Gráficos 33, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Rincón 630 (estudio del doctor Carlos Quijano), al señor Juez digo: Que según lo comprobamos con el testimonio que acompañamos, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Talleres Gráficos 33, Sociedad Anónima". Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicitamos: 1.o Que se sirva disponer lo necesario para la inscripción y publicación que establece dicho artículo; 2.o Que se ordene la inscripción de la expresada Sociedad en la matrícula de comerciantes, mandándose devolver los recaudos acompañados, los qu sé entregarán al doctor Carlos Angulo Ruiz. Sírvase proveer de conformidad. — Raúl Costa, Presidente. — Antonio A. Sosa, Secretario.

Presentado con los estatutos hoy, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira.

Número 5473. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira.

Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la reforma de los estatutos solicitada. En cuento a la matrícula deberá presentarse la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

Número 7639. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Vistos, por desistidos de la gestión de su inscripción en la matrícula, decrétase la de reforma de estatutos y, tasadas y abonadas las costas, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los recaudos y expídanse certificados, todo previo las publicaciones de ley, y archívese. — Franca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en Montevideo, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — José T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 9 al folio 49 y siguientes del tomo 8.o del Registro de contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — José Tomás Pereira.

$134.00 — 11135.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Playa Marconi, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Playa Marconi, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la avenida 18 de Julio número mil trescientos veinticuatro (piso cinco), escribanía Piacennza, los señores Daoiz Lucio Sanz Pereira, oriental, mayor de edad, médico veterinario, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1629, de esta ciudad, casado en únicas nupcias con Adela Severina Silva Cosse; Mauricio Calmettes Legrip, francés, mayor de edad, propietario, casado en únicas nupcias con doña Julia Magdalena Bolondo Dupuy, domiciliado en la casa número ochocientos treinta y tres de la calle Pedro F. Berro, en esta ciudad; Juan Carlos Iglesias Silva, oriental, mayor de edad, empleado, casado en únicas nupcias con Adela Justa Sanz Silva, domiciliado en la casa número mil seiscientos veintinueve de la avenida 18 de Julio, de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima con arreglo al artículo cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores, y que son del tenor siguiente:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Playa Marconi, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto primordial dedicarse, por cuenta propia o de terceros, indistintamente y|o simultáneamente: A) A todos los negocios de compraventa y administración de inmuebles en todo el territorio de la República; B) Adquirir, arrendar y explotar o participar en establecimientos vinculados al objeto de esta Sociedad; en general, realizar todos aquellos actos convenientes al giro social siempre que estuvieren relacionados directamente con los fines para que se constituye esta Sociedad.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representacio-

nes en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen, en conjunto, la mitad del capital integrado, por lo menos. La prórroga del plazo será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 407 del Código de Comercio).

CAPITULO II

Capital, acicones, accionistas

Artículo 5.o El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), pudiendo ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), total o parcialmente, por resolución unánime del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación .

Art. 6.o El capital social estará representado por dos mil occiones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la Sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias; llevarán numeración correlativa, el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y del Secretario o de quienes hagan sus veces.

Art. 8.o El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario para la subscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmas y demás formalidades de la integración.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro del orden legal.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos en asamblea de accionistas, la que fijará su número.

Art. 11. Los Directores durarán dos años en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio, anterior a su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y estos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Directorio y el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio se requiere el voto conforme de dos Directores como mínimo, cuando se componga de tres miembros y de tres Directores cuando sea de más miembros. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos Directores, el Directorio, con anuencia del Síndico, designará el o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario serán reemplazados por el Vicepresidente o por otro miembro del Directorio, con las mismas facultades que corresponden a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Drectorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos en la forma ya expresada y hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 14. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la administración y dirección de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos de sus representantes; B) Fijar la fecha en que termina el ejercicio social periódicamente, pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Inspección General de Hacienda; C) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; entregar acciones, total o parcialmente, en pago de bienes que adquiera la Sociedad; D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, realizar toda clase de operaciones, créditos, derechos y obligaciones; E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio, patentes, invenciones y monopolios; F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones prestando el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajdicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que a cualquier título tuviere que recibir la Sociedad; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que desearé, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad, bajo cualquier denominación o condición; I) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos, aún en los casos en que para ello las leyes, disposiciones o reglamentaciones exijan poder o autorización especial; J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; K) Establecer agencias, sucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero; aceptar representaciones conexas con las finalidades de la Sociedad; L) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones, derechos, facultades y obligaciones, acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones, nombrar, suspender o destituir colaboradores, empleados y obreros de cualquier naturaleza; LL) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad referendum de lo que resuelva la asamblea general, con sueldos fijos y/o habilitaciones, debiendo el Directorio dar cuenta en la más próxima asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, que se realice; M) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que estimare convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; N) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos y privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades previstas en los artículos 2.o y 14 de estos estatutos, con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos; Ñ) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las decisiones de las asambleas y de las propias; O) Resolver, con acuerdo del Síndico, los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer; P) Convocar la asamblea general ordinaria o extraordinaria y formular el orden del día; presentar a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades y de creación de reservas o de fondos especiales que considere convenientes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 14, le corresponde al Presidente cumplir y hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio. Sin embargo, el Directorio podrá, por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Presidente, por vía de ejemplo: A) Presidir el Directorio y las asambleas de accionistas, con doble voto en éstas en caso de empate; B) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales; C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 17. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico, el que podrá ser relecto indefinidamente. Es aplicable a la Sindicatura lo dispuesto en el artículo 11 sobre continuación en el ejercicio por término de mandato.

Art. 18 Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 11, 12, 14 inciso O), 34 y 38 de estos estatutos, son sus deberes y atribuciones: A) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie; C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviera que formular y, a la asamblea de accionistas si no fueran subsanadas o atendidas; D) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario, debiendo para ello ser citado a todas las reuniones que aquél realizare; E) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo estime conveniente (artículo 21); F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea general de accionistas constituye el gobierno supremo de la Sociedad y se considerará formada por los accionistas asistentes, por sí o por medio de representantes (artículo 25) que hayan registrado sus acciones.

Art. 20 La asamblea general ordinaria será convocada para su realización dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen, en conjunto, no menos del veinte por ciento 20 o|o) del capital integrado. En los dos últimos casos la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio, con expresión de motivos, y el Directorio deberá disponer la convocatoria dentro de los quince días siguientes de la presentación de la solicitud.

Art. 22. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 23. Las asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales, por lo menos dos, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", durante tres días, el primero de cuyos avisos deberá ser publicado, por lo menos, con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea La convocatoria deberá establecer el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de constituirse la asamblea. Sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocatoria, siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado. En este último caso deberá darse aviso a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónima con una anticipación de cuarenta y ocho horas (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947).

Art. 24. Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea los accionistas podrán registrar sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva convocatoria. Las acciones y los certificados bancarios en depósito, que serán admitidos en su lugar, deberán quedar en poder de la Sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y, además, una boleta que servirá de etrada al local de la reunión, donde cada asambleísta deberá firmar en el libro de asistencia. En la boleta de entrada deberá constar el número de acciones y número de votos que corresponda en cada caso.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta - poder, no pudiendo un mandatario representar en la asamblea a más de un mandante ni tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la Sociedad.

Art. 26. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal de seis votos para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes, excepto en los casos de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes.

Art. 27. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el monto del capital representado por asambleístas asistentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria o si antes de vencer este término se hallaren presentes asambleístas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Artículo 28. Reunida legalmente la asamblea ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas, en los días y horas que por votación se determinen, sin necesidad de nueva convocatoria y publicación de avisos. El retiro de accionistas después de iniciada la reunión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en ausencia de éste por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el accionista que la propia asamblea designare. Actuará como Secretario el que lo fuera del Directorio, en ausencia de éste el accionista que designe la asamblea.

Art. 30. En el acto de realizarse la asamblea ésta designará dos asambleístas para que, conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituyan la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de asistentes, capital representado y votos que correspondan a cada asambleísta, como asimismo, para verificar el resultado de las votaciones, en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea en su presidente.

Art. 31. Antes de finalizar la reunión la asamblea designará de su seno dos asambleístas para subscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

CAPITULO VI

Balances, rendición de cuentas, utilidades

Artículo 32. En la fecha que se hubiere adoptado para cierre del ejercicio social (artículo 14 inciso B), se practicará un inventario - balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 14 inciso B) y artículo 20).

Art. 33. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos los gastos de toda naturaleza, inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea, mediante propuestas del Directorio, se distribuirán en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio y Síndico debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los mismos; B) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente, si así lo dispusiere la asamblea general de accionistas; C) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas: los aportes acumulados por tal concepto, podrán ser utilizados o aplicados, total o parcialmente, y en cualquier momento siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas por el voto conforme que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado, para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complemento de dividendos, capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionistas, proporcionalmente a las que estos posean. Las capitalizaciones que se efectúen con fondos de reservas no excederán en ningún caso el límite del capital autorizado, etc; D) El remanente, para los accionistas como dividendo, proporcionalmente a sus aportes

Art. 34. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art. 35. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años en que pudieran hacerlos efectivos, se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reformas de estatutos

Disolución

Artículo 36. Estos estatutos podrán ser reformados o modificarlos, mediante los trámites legales pertinentes: A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento del capital social, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, como mínimo; B) Como excepción, cuando incluyera disolución anticipada, fusión con otra sociedad, o cambio de objeto de la sociedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado como mínimo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 37. Se procederá a la liquidación de la Sociedad ipso-facto, si así lo resolviera expresamente, la asamblea general de accionistas; A) Sin necesidad de quórum especial, siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente que la Sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios, o que se han originado pérdidas en cualquier ejercicio; B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios, sin grave perjuicio o en la constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado; C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causa.

Art. 38. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora, designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio; el Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcase la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y para el Síndico.

Art. 39. El remanente de la liquidación, después del pago del pasivo, y atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los accionistas en proporción a la integración de acciones que posean.

CAPITULO IX

Artículo 40. El primer Directorio estará constituído por: Presidente: Daoiz Lucio Sanz Pereira; Vicepresidente: Mauricio Calmettes Legrip; Secretario: Juan Carlos Iglesias Silva; Síndico: José Bengochea.

Art. 41. El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y uno, y la primera Sindicatura, hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y uno, siendo aplicable en ambos casos la disposición sobre continuación en funciones, insertasen los artículos 11 y 17 respectivamente.

Art. 42. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit para protocolizar la presente acta y realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la matrícula correspondiente y posterior publicación. — Mauricio Calmettes. — Daoiz L. Sanz. — Juan C. Iglesias.

Acta de presentación. En la ciudad de Montevideo a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Mario Sergio Dupetit, que expone ser oriental, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Mercedes Aída Gómez Pons, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la calle Cerro Largo, en esta ciudad. Y dice que: A los efectos que corresponda solicita del subscripto escribano la incorporación a su Registro de Protocolizaciones del acta de fecha veintiuno de Febrero del corriente año, de catorce fojas de papel sellado de un peso cada una, números ciento doce mil quinientos once al número ciento doce mil quinientos veinticuatro de la serie A de la que resulta la constitución de la Sociedad Anónima "Playa Marconi Sociedad Anónima" y la aprobación de los estatutos y que entrega en mérito a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos. Y yo el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) Leída esta acta por el subscripto escribano, el compareciente se ratifica y firma con los testigos señores Ricardo Pareja Piñeyro y Artigas Muñoz, mayores de edad e idóneos, según exponen. — M. S. Dupetit. — Artigas Muñoz. — R. Pareja Piñeyro — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

N.o 2. Protocolización del acta de constitución y estatutos de "Playa Marconi Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, conforme a lo solicitado en el acta precedente por el doctor Mario Sergio Dupetit, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones, con el número dos, el acta de constitución y estatutos "Playa Marconi Sociedad Anónima" que se hallan transcriptos en catorce fojas de papel sellado de valor de un peso cada una, del corriente ejercicio, cuya numeración es la siguiente: ciento doce mil quinientos once al doce mil quinientos veinticuatro vuelto, de la serie A. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el tres de Enero del corriente año, bajo el memebrete: Protocolización del acta de constitución y estatutos de "Uromotors Sociedad Anónima" del folio uno al folio once, vuelto. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original que corre agregado de fojas doce a fojas veinticinco vuelto de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a pedido del doctor Mario Sergio Dupetit, expido el presente en doce fojas de papel sellado de veinticinco centésimos cada una, del corriente año, numeradas correlativamente del número doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres al número doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro de la serie A inclusive, que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. Mario Sergio Dupetit, credencial cívica NKC 3095, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio N.o 1324, piso 5.o (Escribanía Piacenza) me presento y digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de "Playa Marconi Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de "Playa Marconi Sociedad Anónima" y se le conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Oportunamente se me expida testimonio y se me devuelva el recaudo acompañado. Acceda el señor Ministro por ser de justicia. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — (Fdo.): Mario Sergio Dupetit. — Jorge Piacenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Sin observaciones que formular al presente proyecto de estatuto de "Playa Marconi S. A.", siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Playa Marconi S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Playa Marconi S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros, indistintamente y|o simultáneamente a todos los negocios de campraventa y administración de inmuebles en todo el territorio de la República; adquirir, arrendar y explotar o participar en establecimientos vinculados al objeto de esta Sociedad; en general realizar todos aquellos actos convenientes al giro social, siempre que estuvieren relacionados directamente con los fines para que se constituye esta Sociedad. 2.o) El capital autorizado ha sido fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Playa Marconi Sociedad Anónima" y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación Nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente su artículo 2.o, incisis B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certficados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 10 de 1949. (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Mario Sergio Dupetit, credencial cívica A.M.B. 3465, constituyendo nuevo domicilio en la calle San José 1413 (Escribanía Piacenza), me presento y digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de: "Playa Marconi Sociedad Anónima", cuya copia en forma acompaño, estoy autorizado para realizar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se sirva disponer previa conformidad fiscal, se inscriban en el Registro Público de Comercio y se publiquen, devolviéndose en oportunidad, los recaudos acompañados al doctor Jorge Piacenza Harriague o al señor Julio Abelenda Piacenza. Proceda de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio de 1949. (Firmado): Mario Sergio Dupetit.

Montevideo, Junio 21 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. Franca en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Conste. — José Tomás Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 3127.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Francisco Pagano.

N.o 9262. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonio y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, en Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Conste. — José Tomás Pereira.

Montevideo, Julio 23 de 1949. — Al señor Encargado del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. Conste.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 61 del folio 443 v. y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc." — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 — 11247.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Ardea Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Ardea Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos: Testimonio. Acta. En la ciudad de Montevideo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante la subscripta escribana y testigos comparecen los esposos en primeras y únicas nupcias, Maragareta Havillio y Simón Moni Havillio, mayores de edad, griegos, domiciliados en bulevar España dos mil doscientos cuarenta y nueve y el señor Otto Madfes, rumano, mayor de edad, casado, domiciliado en Canelones dos mil doscientos cuatro, de mi conocimiento y manifiestan que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye la Sociedad Anónima denominada: "Ardea Sociedad Anónima" con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Art. 2.o La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de la constitución.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: La instalación de hilanderías de algodón y de otras fibras textiles. La fabricación y elaboración de cualquier clase de hilados y tejidos, y el ejercicio de actividades industriales y comerciales en el ramo textil.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil) pesos moneda nacional dividido en 4.000 acciones de cien pesos cada una, de las cuales 200 de serie A, 1.800 de serie B y 2.000 de serie C, para diferenciarse exclusivamente en el nombramiento de los cargos sociales de acuerdo con el artículo 8.o. El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles y al portador, reconociéndose sólo un titular por cada acción y llevarán las firmas del Presidente y otro miembro del Directorio. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente los subscriptores recibirán uno o varios certificados provisorios nominativos en los cuales se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos recibidos. Estos certificados provisorios no podrán ser transferidos sin la aprobación previa del Directorio e integradas totalmente serán canjeadas por títulos definitivos al portador.

Art. 6.o En caso de aumento del capital tendrán preferencia para la nueva subscripción los accionistas existentes, proporcionalmente a la cantidad de acciones que posean en el momento de cada emisión, debiéndose a tal fin hacer las publicaciones correspondientes en términos y modo que la asamblea de accionistas fijará con la ocasión de votación del aumento del capital.

Art. 7.o La posesión de una o más acciones o certificados provisorios importa la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse y respetar las resoluciones de la asamblea de accionistas salvo los derechos reconocidos por el Código de Comercio.

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo 8.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros con los cargos de Presidente, Secretario y 3 vocales elegidos por la asamblea general de tal modo que el Presidente será designado por los accionistas de la serie A a que se refiere el artículo 4.o. El Secretario y un vocal serán elegidos por los accionistas de la serie C y los otros dos vocales por los accionistas de la serie B. En caso de deceso, renuncia o licencia de un Director, deberá convocarse la asamblea que designará un nuevo Director dentro de un mes del suceso. Mientras tanto el Directorio se podrá reunir solamente para tratar asuntos de administración ordinaria. En caso de renuncia o incapacidad de la mayoría de los miembros del Directorio, caerá el Directorio en su completo y se procederá de inmediato a la convocación de la asamblea para los nuevos nombramientos. Todos los cargos sociales de los Directores se considerarán prorrogados hasta que la asamblea los designe reemplazantes de acuerdo a los estatutos.

Art. 9.o Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista de la Sociedad. Las personas jurídicas también podrán ser miembros del Directorio, haciéndose representar por un mandatario con poder especial.

Art. 10. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos. Antes de hacerse cargo de sus funciones los Directores deberán presentar las garantías que la asamblea establezca simultáneamente al nombramiento.

Art. 11. El Directorio se reunirá en la ciudad de Montevideo cuando el Presidente o dos de los Directores lo estimen conveniente. Bastará la presencia de la mayoría de los miembros para formar quórum y las resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente decidirá. Los Directores se podrán hacer representar en el seno del Directorio por mandatario con poder especial y, al no ser el apoderado un miembro del Directorio, dicho mandato debe ser ratificado por la primera asamblea general. Los Directores que momentáneamente residen en el extranjero o sean impedidos por fuerza mayor de participar a la reunión del Directorio podrán votar sobre un determinado asunto por medio de carta o cablegrama dirigido al Directorio en la sede legal de la Sociedad. Las actas de las sesiones del Directorio se asentarán en el libro respectivo.

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad, realizando a tal fin todos los actos, sin excepción alguna, salvo los que son reservados especialmente a la asamblea por el Código de Comercio o estos estatutos.

Art. 13. La Sociedad será representada por el Directorio, que podrá delegar una parte o todos sus poderes a miembros del Directorio, determinando en los respectivos libros de actas los límites de los poderes conferidos. Para todas las gestiones judiciales y administrativas ante las autoridades públicas o las particulares el Presidente del Directorio representará a la Sociedad y tendrá facultades de delegar sus poderes a un otro miembro del Directorio o a terceros. El Directorio tiene facultades de nombrar Gerentes y apoderados, fijándoles los límites de sus funciones.

Síndico

Artículo 14. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, fijándole las condiciones de su mandato.

CAPIUTLO CUARTO

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social y, a tal efecto, se fija el treinta de Junio de cada año.

Art. 16. En las asambleas ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: A) Considerará la memoria, inventario y balance anual presentados por el Directorio, con el informe del Síndico, en el caso de ser éste nombrado; B) Proceder a la elección del Directorio y, eventualmente, del Síndico, y fijar sus remuneraciones; C) La distribución de las utilidades de acuerdo a los estatutos y la determinación del dividendo; D) Considerar cualquier otro asunto presentado por el Directorio o a pedido de accionistas poseedores, por lo menos, de una quinta parte de las acciones.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico, si se nombrara, lo juzguen necesario o a pedido de accionistas que representen el veinte por ciento del capital subscripto, indicando los asuntos que deberán ser tratados. La solicitud de convocatoria de asamblea extraordinaria que harán los accionistas, de acuerdo con lo expuesto en este artículo, deberá ser resuelta por el Directorio dentro de quince días de presentada.

Art. 18. La convocatoria a asamblea a cargo del Presidente deberá ser publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario local con anticipación de, por lo menos, quince días libres de lo establecido para la reunión, fijando fecha, hora, objeto y lugar donde deberá realizarse la asamblea, sin perjuicio de otros medios de publicidad que el Directorio estime conveniente para asegurar la intervención de todos los accionistas. No es necesario hacer las publicaciones para convocar a las asambleas siempre y cuando los accionistas que asisten representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de Hacienda con una anticipación mínima de 48 horas.

Art. 19. Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, se exige la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 20. Las asambleas ordinarias tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de votos. Las asambleas extraordinarias tomarán sus resoluciones con una mayoría especial de ochenta por ciento del capital presente o representado.

Art. 21. Cada acción dará derecho a un voto. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación, en la sede de la Sociedad, recibiendo una boleta firmada por el Secretario en la que se hará constar el depósito y el número de votos que le correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas solamente con autorización escrita y firmada al dorso de la boleta del depósito de acciones, recibida del Secretario, a fin de tomar parte en las asambleas, o por carta - poder hecha por un escribano.

Art. 22. El Presidente del Directorio hará de Presidente en la asamblea. En caso de ausencia la asamblea misma designará su propio Presidente.

Art. 23. Las resoluciones de la sasambleas se consignarán en un libro de actas de las asambleas y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas elegidos por la asamblea a ese efecto.

CAPITULO QUINTO

Balance, reservas y utilidades

Artículo 24. Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año. De las utilidades que resulten al fin de cada balance anual, después de haberse deducido todos los gastos, amortizaciones y constituídas varias previsiones, de acuerdo a las disposiciones legales y otras que el Directorio considere conveniente, se separará un mínimo de 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar, por lo menos, al treinta por ciento del capital social. No obstante, el Directorio podrá proponer a la asamblea un porcentaje superior, así como aumentar esta reserva, destinando un porcentaje o suma, mismo habiendo cubierto el referido 30 o|o

Art. 25. La cantidad que resultare después de haber deducido lo que se fijará para el fondo de reserva legal se distribuirá de este modo: A) 10 o|o al Directorio para repartirse entre los miembros del mismo en proporción al tiempo de duración del cargo; B) El saldo a los accionistas, siempre que la asamblea no disponga distinto.

Art. 26. Las utilidades y los porcentajes de los incisos A) y B) del artículo precedente se abonarán 45 días después de ser aprobado el balance. Sobre estos no correspondera intereses.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 27. En el caso de disolución y liquinación de la Sociedad el sobrante líquido, después de pagadas todas las deudas y obligaciones, se distribuirán entre todas las acciones.

Art. 28. Hasta la autorización legal de la Sociedad se nombran administradores provisorios al señor doctor Virgilio Neri di Gaetano Giacomo y al señor Simón Moni Havillio, cada uno de los cuales, separadamente, tendrá la facultad de representar a la Sociedad en formación para todos los actos y trámites necesarios a la preparación de la actividad de la Sociedad y, en especial: A) Alquilar locales; B) Solicitar permisos de importación y otras licencias, autorizaciones sanitarias, municipales, etc.; C) Realizar los trámites de despacho de adoana y todas las formalidades inherentes, recibiendo los materiales a llegar y firmando por cuenta de la Sociedad. Cada uno de los dos administradores provisorios son autorizados a presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación y, si fuese necesario, aceptar las modificaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo.

Art. 29. Los administradores provisorios, conjuntamente y con firmas reunidas podrán realizar cualquier acto útil o necesario para lograr el pleno y regular desenvolvimiento de la actividad normal de la Sociedad aquí constituída, especialmente todo lo relativo a las operaciones financieras a realizarse y a la colocación, subscripción y la integración del capital social. Cada uno de los administradores provisorios tendrá la facultad de obrar por intermedio de mandatario.

Art. 30. Cualquier otra disposición no contenida y no prevista en estos estatutos estará sujeta a las normas y principios establecidos por el Código de Comercio.

Los otorgantes solicitan de la subscripta escribana la protocolización de esta acta y así la otorgan y firman ante mí. Doy fe con los testigos idóneos Danilo Di Segni y Mario E. Santana. — Simón Moni Havillio. — Otto Madfes — Margareta Havillio. — Danilo Di Segni. — Mario E. Santana. — Angela Ghusolfi Pagano, Escribana.

Protocolización número 7. — En la ciudad de Montevideo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en cumplimiento de la solicitud formulada en el acta de constitución de estatutos precedente agrego a este mi Registro de Protocolización estos obrados a fojas diecisiete a veintidós vuelto. Esta protocolzación sigue inmediatamente a la extendida el primero de Octubre del corriente bajo el membrete: "Número 6, del folio quince al dieciséis, consistente en la agregación de un certificado médico del doctor Roberto Puig Maciel". Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, que luce de fojas diecisiete a veintidós de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para Simón Moni Havillio extienco el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Angela Ghuisolfi Pagano, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Escribano don Ledo Arroyo Torres. — S|D. — Señor Ministro de Hacienda: Simón Moni Havillio, constituyendo domicilio legal en Juncal número 1425, al señor Ministro se presenta y dice: De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Sociedad "Ardea, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por lo tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, se me devuelvan dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego. — (Fdo.): Simón Moni Havillio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Ardea, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 11. Por las razones expuestas en el informe producido por esta Inspección General en el proyecto de estatuto de "Compañía de Operaciones Combinadas de Comercio e Industria, S. A.", se considera que no es admisible que los Directores deleguen su mandato en terceras personas sin conocimiento previo y aprobación de la asamblea. Frente a esta posición, reiterada en más de una oportunidad, el Poder Ejecutivo ha aprobado una solución ecléctica o transaccional consistente en aceptar la posibilidad de que un Director se haga representar en el seno del Directorio pero con la responsabilidad solidaria del Director originalmente nombrado con su o sus sustituyentes. Además es necesario establecer que el "cablegrama" a que se hace mención en la parte final de este artículo será de especie tal que acredite la identidad del remitente. Artículo 16 inciso D) Debe determinarse en este artículo cuándo deben presentar los accionistas la solicitud al Directorio para que sea incluído determinado asunto en el orden del día de las asambleas. Artículo 18. Se ha omitido establecer el número mínimo de publicaciones que deben realizarse para efectuar la convocatoria a asamblea. Artículo 21. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909 y en el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943, no pueden ser mandatarios los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad. Artículos 24 y 25. No habiendo ninguna disposición que obligue a la formación de fondos de reserva, a fin de evitar confusiones, convendría sustituir la expresión "reserva legal" por "reserva estatutaria". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Vista a los interesados, debiéndose establecer cómo quedarán redactados los artículos cuyas observaciones sean aceptadas. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Su despacho. — Señor Ministro de Hacienda: De conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, vengo a presentar las modificaciones solicitadas en los estatutos de la Sociedad "Ardea, Sociedad Anónima": Artículo 11. El Directorio se reunirá en la ciudad de Montevideo cuando el Presidente o dos de los Directores lo estimen conveniente. Bastará la presencia de la mayoría de los miembros para formar quórum y las resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente decidirá. Los Directores se podrán hacer representar en el seno del Directorio por mandatario con poder especial y al no ser el apoderado un miembro del Directorio dicho mandato deberá ser ratificado por la primera asamblea general. Queda establecida la responsabilidad solidaria del Director y su mandatario. Los Directores que momentáneamente residan en el extranjero o estén impedidos, por fuerza mayor, de participar en las reuniones del Directorio podrán votar sobre un determinado asunto por medio de carta o cablegrama de especie tal que acredite la identidad del remitente dirigido al Directorio en la sede de la Sociedad. Las actas de las sesiones del Directorio se asentarán en el libro respectivo. Artículo 17 inciso D) Considerará cualquier otro asunto presentado por el Directorio o a pedido de accionistas poseedores, por lo menos, de una quinta parte de las acciones. Dicho asunto debe ser planteado con una anticipación de quince días a la fecha de la reunión, a fin de ser incluído en las publicaciones. Artículo 18. La convocatoria de las asambleas a cargo del Presidente deberá ser publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario de circulación con anticipación de, por lo menos, quince días libres de lo establecido para la reunion, fijando fecha, hora, objeto y lugar donde deberá realizarse la asamblea, sin perjuicio de otros medios de publicación que el Directorio estime conveniente para asegurar la intervención de todos los accionistas. Se harán dos días de publicaciones. No es necesario hacer las publicaciones para convocar las asambleas siempre y cuando los accionistas que asistan representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de Hacienda con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Artículo 21. Cada acción dará derecho a un voto. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación en la sede de la Sociedad, recibiendo una boleta firmada por el Secretario, en la que se harán constar el depósito y el número de votos que correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas solamente con autorización escrita y firmada al dorso de la boleta del depósito de acciones, recibida del Secretario, a fin de tomar parte en las asambleas o por carta-poder hecha por un escribano. No podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico y los empleados. Artículo 24. Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año. De las utilidades que resulten a fin de cada balance anual después de haberse deducido todos los gastos, amortizaciones y constituidas varias provisiones de acuerdo a las disposiciones legales y otras que el Directorio considere convenientes, se separará un mínimo del cinco por ciento para el fondo de reserva estatutaria hasta llegar, por lo menos, al treinta por ciento del capital social. No obstante, el Directorio podrá proponer a la asamblea un porcentaje superior, así como el aumento de esta reserva destinando un porcentaje o suma, aún en el caso de haberse cubierto el referido treinta por ciento. Artículo 25. La cantidad que resultare después de haber deducido para el fondo de reserva estatutaria se distribuirá de este modo: A) Diez por ciento al Directorio para repartir entre los miembros del mismo en proporción al tiempo de duración del cargo; B) El saldo a los accionistas, siempre que la asamblea no disponga otra cosa. Quiera usted, previas las vistas fiscales correspondientes, aprobar estos estatutos y sus modificaciones, de acuerdo a las leyes respectivas. Saludo a usted con la mayor consideración. — (Fdo.): Simón Moni Havillio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas por los interesados en el presente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Ardea, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Ardea", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la instalación de hilanderías de algodón y otras fibras textiles, la fabricación y elaboración de cualquier clase de hilados y tejidos y el ejercicio de actividades industriales y comerciales en el ramo textil; 2.o El capital se fija en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 11, 16 inciso D), 18, 21, 24 y 25, tal como se detalla a fojas 11 a 12 vuelta de estos obrados. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, con contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Ardea", con las modificaciones establecidas en el tercer resultando de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, a los incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Simón Moni Havillio, constituyendo domicilio legal en Misiones 1267, al señor Juez digo: I) Que he sido autorizado por el artículo 28 de los estatutos de la "Sociedad Anónima Ardea" para gestionar la inscripción y publicación de los mismos; II) De acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio solicito que, previa conformidad del Fiscal de lo Civil, se autorice la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado y se ordenen las publicaciones de ley. Fecho, se me devuelvan los recaudos presentados. — Sifón Moni Havillio.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3452. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas II), a cuyo efecto se remitirán los autos al Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Insetncia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, tasadas y satisfechas las acrecidas, que se calcularán por la oficina, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor López Fernández.

Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 76 del folio 553 y siguientes del libro número 30 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Amícar Mántaras, Actuario.

$277.00 — 11266.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Estatutos de "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante la subscripta escribana y testigos comparecen: el doctor Virgilio Neri de Gaetano Giacomo, que dice ser italiano, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Lidia Garotti, domiciliado en bulevar España número dos mil doscientos cuarenta y nueve; el doctor Jorge Mondolfo, casado en únicas nupcias con Lidia Sestieri, italiano, mayor de edad, y el ingeniero Giuseppe Gherzi, mayor de edad, italiano, casado con Beatriz Della Cella, domiciliados en Misiones mil cuatrocientos ochenta y siete, y dicen que constituyen una Sociedad Anónima regida por estos estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima", con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de la constitución.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: el estudio y fomento de actividades industriales, la asistencia técnica, administrativa, fiduciaria a sociedades industriales y comerciales y la participación en éstas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 50.000.00), dividido en quinientas acciones de cien pesos cada una. El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles y al portador, reconociéndose sólo un titular por cada acción y llevarán las firmas del Presidente y otro miembro del Directorio. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente los subscriptores recibirán uno o varios certificados provisorios nominativos en los cuales se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos recibidos. Estos certificados provisorios no podrán ser transferidos sin la autorización del Directorio e integrados totalmente serán canjeados por títulos definitivos al portador.

Art. 6.o En caso de aumento del capital tendrán preferencia para la nueva subscripción los accionistas existentes proporcionalmente a la cantidad de acciones que posean en el momento de cada emisión, debiéndose a tal fin hacer las publicaciones correspondientes en términos y modo que la asamblea de accionistas fijará en ocasión de votarse el aumento de capital.

Art. 7.o La posesión de una o más acciones o certificados provisorios importa la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse y respectar las resoluciones de la asamblea de accionistas, salvo los derechs reconocidos por el Código de Comercio.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de tres miembros, con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal elegidos por la asamblea general (de tal modo que el Presidente será designado por los accionistas). En caso de deceso, renuncia o licencia de un Director deberá convocarse a la asamblea que designará un nuevo Director dentro de un mes del suceso. Mientras tanto el Directorio se podrá reunir solamente para tratar asuntos de administración ordinaria. En caso de renuncia o incapacidad de la mayoría de los miembros del Directorio, caerá el Directorio en pleno y se procederá de inmediato a la convocación de la asamblea para los nuevos nombramientos. Todos los cargos sociales de los Directores se considerarán prorrogados hasta que la asamblea les designe reemplazantes de acuerdo a los estatutos.

Art. 9.o) Los primeros cuatro años el Directorio actuará compuesto de las siguientes personas: Virgilio Neri, Presidente; Giuseppe Gherzi, Secretario y doctor Jorge Mondolfo, vocal.

Art. 10. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista de la Sociedad. Las personas jurídicas también podrán ser miembros del Directorio haciéndose representar por un mandatario con poder especial.

Art. 11. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos. Antes de hacerse cargo de sus funciones los Directores deberán presentar las garantías que la asamblea establezca simultáneamente al nombramiento.

Art. 12. El Directorio se reunirá en la ciudad de Montevideo cuando el Presidente o dos de los Directores lo crean conveniente. Bastará la presencia de la mayoría de los miembros para formar quórum y las resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente decidirá. Los Directores se podrán hacer representar en el seno del Directorio por mandatario con poder especial, y al no ser el apoderado un miembro del Directorio dicho mandato debe ser ratificado por la primera asamblea general. Queda establecida la responsabilidad solidaria del Director y su mandatario. Los Directores que momentáneamente residan en el extranjero, o estén impedidos por fuerza mayor de participar en las reuniones del Directorio, podrán votar sobre un determinado asunto por medio de carta o cablegrama de especie tal que acredite la identidad del remitente, dirigido al Directorio en la sede legal de la Sociedad. Las actas de las sesiones del Directorio se asentarán en el libro respectivo.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad, realizando a tal fin todos los actos sin excepción alguna, salvo los que son reservados especialmente a la asamblea, por el Código de Comercio o estos estatutos.

Art. 14. La Sociedad será presentada por el Directorio que podrá delegar una parte o todos sus poderes a miembros del Directorio determinando en los respectivos libros de actas los límites de los poderes conferidos. Para todas las gestiones judiciales y administrativas ante las autoridades públicas o las particulares el Presidente del Directorio representará a la Sociedad y tendrá facultad de delegar sus poderes a otro miembro del Directorio o a terceros. El Directorio tiene facultades de nombrar Gerentes y apoderados fijándoles los límites de sus funciones.

Síndico

Artículo 15. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico fijándole las condiciones de su mandatario.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas de los accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social y a tal efecto se fija el treinta de Junio de cada año.

Art. 17. En las asambleas ordinarias se tratarán los siguientse asuntos: A) Considerará la memoria, inventario y balance anual presentados por el Directorio con el informe del Síndico en el caso de ser éste nombrado; B) Procederá a la elección del Directorio y eventualmente del Síndico y fijará sus remuneraciones; C Considerará cualquier otro asunto presentado por el Directorio, o a pedido de accionistas poseedores por lo menos de una quinta parte de las acciones. Dicho asunto debe ser planteado con una anticipación de diez días a la fecha de la reunión a fin de ser incluído en las publicaciones.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico si se nombrara, lo juzguen necesario o a pedido de accionistas que representen el veinte por ciento del capital subscripto, indicando los asuntos que deberán ser tratados. La solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria que harán los accionistas, de acuerdo con lo expuesto en este artículo, deberá ser resuelta por el Directorio dentro de quince días de presentada.

Art. 19. La convocatoria de las asambleas a cargo del Presidente deberá ser publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario de circulación con anticipación de, por lo menos, quince días libres de lo establecido para la reunión, fijando fecha, hora, objeto y lugar donde deberá realizarse la asamblea, sin perjuicio de otros medios de publicidad que el Directorio estime conveniente para asegurar la intervención de todos los accionistas. Se harán publicaciones durante dos días. No es necesario hacer las publicaciones para convocar las asambleas siempre y cuando los accionistas que asistan representen el ciento por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de Hacienda con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 20. Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, se exige la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 21. Las asambleas ordinarias tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de votos. Las asambleas extraordinarias tomarán sus resoluciones por una mayoría especial de ochenta por ciento del capital presentado o representado.

Art. 22. Cada acción dará derecho a un voto. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación, en la sede de la Sociedad, recibiendo una boleta firmada por el Secretario en que se hará constar el depósito y el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas solamente con autorización escrita y firmada al dorso de la boleta del depósito de acciones recibido del Secretario, a fin de tomar parte en las asambleas por carta - poder hecha por un escribano. No podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico y los empleados.

Art. 23. El Presidente del Directorio será el Presidente de la asamblea. En caso de ausencia la asamblea designará su propio Presidente.

Art. 24. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas de las asambleas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas elegidos por la asamblea a ese efecto.

CAPITULO V

Balance, reservas, utilidades

Artículo 25. Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año. De las utilidades que resulten a fin de cada balance anual, después de haberse deducido todos los gastos, amortizaciones y constituídas varias provisiones de acuerdo a las disposiciones legales y otras que el Directorio considere conveniente, se separará un mínimo de cinco por ciento para el fondo de reserva hasta legal, por lo menos, al treinta por ciento del capital social. No obstante, el Directorio podrá proponer a la asamblea un porcentaje superior, así como el aumento de cada reserva, destinando un porcentaje o suma aún en el caso de haberse cubierto el referido treinta por ciento.

Art. 26. La cantidad que resultare después de haber deducido lo que se fije para el fondo de reserva se distribuirá de este modo: A) Diez por ciento para el Directorio para repartirse entre los miembros del mismo en proporción al tiempo de duración en el cargo; B) El saldo a los accionistas, siempre que la asamblea disponga otra cosa.

Art. 27. Las utilidades y los porcentajes de los incisos A) y B) del artículo precedente se abonarán cuarenta y cinco días después de ser aprobado el balance. Sobre estos no correrán intereses.

CAPITULO VI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 28. En el caso de disolución y liquidación de la Sociedad el sobrante líquido, después de pagadas todas las deudas y obligaciones, se distribuirá entre las acciones.

Art. 29. Cada miembro del actual Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y disposición. Se designará a la señora Angela Ghuisolfi Pagano para obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación y, si fuese necesario, aceptar las modificaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo.

Art. 30. Cualquier otra disposición no contenida y no prevista en estos estatutos quedará sujeta a las normas y principios establecidos por el Código de Comercio.

Los otorgantes solicitan de la subscripta escribana la protocolización de esta acta y así la otorgan y firman con los testigos idóneos, de mi conocimiento, de esta vecindad. — Virgilio Neri. — Giuseppe Gherzi. — Jorge Mondolfo. — Rómulo Colombo. — Simón Moni Havillio. — Angela Ghuisolfi Pagano, Escribana.

Protocolización número uno. — En la ciudad de Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y en cumplimiento de la solicitud formulada en el acta de constitución de estatutos precedente, agrego a este mi Registro de Protocolizaciones estos obrados de fojas uno a siete. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en mi Registro del corriente año. — Angela Ghuisolfi Pagano, Escribana.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce en mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, de fojas uno a siete. En fe de ello y para el doctor Virgilio Neri, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Angela Ghuisolfi Pagano, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Angela Ghuisolfi Pagano, constituyendo domicilio legal en Misiones número 1267, al señor Juez digo: I) Que he sido autorizada por el artículo 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima" para gestionar la inscripción y publicación de los mismos; II) De acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio solicito que, previa conformidad del Fiscal de lo Civil, se autorice la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado y se ordenen las publicaciones de ley. Fecho, se me devuelvan los recaudos presentados. — Angela Ghuisolfo Pagano, Escribana.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo Julio 25 de 1949. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitado en el escrito de fojas 10, a cuyo efecto se remitirán los autos al Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, tasadas y satisfechas las acrecidas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — Héctor López Fernández.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede, con el número 98 del folio 774 vuelto y siguientes del li-

bro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conte. — Gianola.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Su despacho. — Señor Ministro de Hacienda. — La subscripta escribana, constituyendo domicilio legal en Juncal número 1425, al señor Ministro se presenta y dice: De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos de la Sociedad "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizada para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por lo tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me devuelvan dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego. — (Fdo.): Angela G. Pagano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 7.o Debe entenderse que también quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley número 3545, de 19 de Julio de 1909. Artículo 17. Debe coordinarse el plazo de anticipación establecido en este artículo para la presentación de asuntos para ser incluídos en el orden del día con lo dispuesto en el artículo 19. Artículo 22. Donde dice: "cada acción dará derecho a un voto" debería decir: "cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales" (artículo 420 del Código de Comercio). Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Su despacho. — Angela Ghuisolfi Pagano, escribana, en el trámite de aprobación de los estatutos de "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima", al señor Ministro dice: 1.o Que ha sido notificada de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y estando autorizada por el artículo 29 de dichos estatutos, por el presente escrito vengo a manifestar mi conformidad con las mismas; 2.o Por lo tanto, los artículos observados quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 7.o La posesión de una o más acciones o certificados provisorios importa la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse y respetar las resoluciones de la asamblea de accionistas, salvo los derechos reconocidos por el Código de Comercio y las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1909. Artículo 17 inciso C) Considerará cualquier otro asunto (a pedido) presentado por el Directorio o a pedido de accionistas poseedores, por lo menos, de una quinta parte de las acciones. Dicho asunto debe ser planteado con una anticipación de veinte días a la fecha de la reunión, a fin de ser incluídos en las publicaciones. Artículo 22. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales (artículo 420 del Código Civil). Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación, en la sede de la Sociedad, recibiendo una boleta firmada por el Secretario, en la que hará constar el depósito y el número de votos que correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas solamente con autorización escrita y firmada al dorso de la boleta del depósito de acciones, recibida del Secretario, a fin de tomar parte en las asambleas o por carta - poder hecha por un escribano. No podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico y los empleados.

Quiera el señor Ministro tener por aceptadas las observaciones antedichas y, en oportunidad, aprobar los estatutos mencionados. — (Fdo.): Angela G. Pagano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a as disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevdeo, Mayo 14 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o Su objeto es el estudio y fomento de actividades industriales, la asistencia técnica, administrativa y fiduciaria a sociedades industriales y comerciales y la participación en éstas; 2.o El capital autorizado ha sido fijado en cincuenta mil pesos (50.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 7.o, 17 y 22, tal como se detalla a fojas 10 y 10 vuelta de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Atlántica, Compañía Internacional de Fomento Industrial, Sociedad Anónima", con la modificación de los artículos mencionados en el resultando 3.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase os certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Firmados): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Carlos María Montaño, Director General de Secretaría.

$87.00 — 11275.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 63

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: 1:000.000 de kilos de alfalfa, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y la Marina, destacadas en la Capital, hasta el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Setiembre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.27-22292-v.set.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro de 20.000 sobres - bolsa, 30.000 carpetas con separadores y 3.000 carpetas de cartón y brin, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 11 de Octubre de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.27-22294-v.oct.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 620

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de tapajuntas de hierro y bronce destinadas al edificio sede, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (calle Piedras entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 19 de Octubre de 1949, a la hora quince. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Set.27-22291-v.set.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADOS A CONCURSO DE MERITOS Y DE OPOSICION PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama por segunda vez a concurso de méritos entre profesores de Enseñanza Secundaria para proveer un grupo de Filosofía en el Liceo Departamental de Treinta y Tres. Asimismo se llama por segunda vez a concurso de oposición para proveer un grupo de Francés 4.o en el Liceo de Paso de los Toros y un grupo de Química 2.o en el Liceo Departamental de Treinta y Tres.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrá presentarse en la Oficina de Entrado de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 6 de Octubre próximo a la hora 17. Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, calle Maldonado 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.27-22295-v.oct.3.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMASE A LICITACION PARA LA my(()S LICITACION PUBLICA

Para la adquisición de material eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22293-v.oct.24.

U.T.E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 3182|49

Venta trituradora Krupp

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 4 de Octubre de 1949, inclusive, una trituradora "Krupp", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.27-22290-v.oct.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición radial denominada: "A usted le damos la batuta", con el subtítulo: "Usted dirige la orquesta" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.27-11683-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57905. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan la marca "MAGALLANES" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.27-11681-v.oct.7.

ACTA N.o 57904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CONTINENTAL" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.27-11680-v.oct.7.

ACTA N.o 57903. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree", "Amial S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "DES AMATEURS" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-11679-v.oct.7.

ACTA N.o 57907. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Manuel Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "BODEGA LA ESPAÑOLA" para distinguir artículos de al clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.27-11692-v.oct.7.

ACTA N.o 57908. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastrero S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTILLANA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-11691-v.oct.7.

ACTA No. 57900. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Nº 140
Ciento cuarenta

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.27-11693-v.oct.7.

ACTA N.o 57881. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con está fecha Pedro Radin, domiciliado en Restauración 4414, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set24-11558-v.oct.5.
$7.00 Set.27-11558-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción y suministro de muebles para las oficinas instaladas en el Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 19 de Octubre próximo, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.27-22287-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 631

Llámase a licitación pública, para la adquisición de casimir gris obscuro y seda mercerizada gris, para utilizarse en la confección de uniformes destinados al personal de la Dirección de Paseos Públicos; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Set.27-22288-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 632

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 111 ms. 60 de casimir gris, destinado a la confección de uniformes y gorras para el personal de guardianes del Jardín Zoológico; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: pesos 0.50.

(Cuenta corriente) Set.27-22289-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 630

Llámase a licitación pública para la adquisición de casimir gris, paño azul y satana negra, destinados para la confección de uniformes y capotes para el personal de choferes dependientes de la Mayordomía; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Set.27-22286-v.set.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 27 de 1949

6.a Sección

JOSE ISABELINO CIANCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1365, y MARIA ALICIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1365.

9.a Sección

JULIO CESAR SAETTONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sáenz Peña 5359, y ANA BARBER SORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sáenz Peña 5327.

REYNALDO FERNANDO CUITIÑO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isólica 6159, y BLANCA JACINTA VILLAREJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1775.

10.a Sección

ROBERTO DIONISIO HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 3950, y RITA AMARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 3950.

JUAN GERARDO BOUTUREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4229, y MARIA TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4229.

16.a Sección

ALFONSO PEDREIRA, 34 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Inclusa 980, y ELVA IDORALINA SALAVERRY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4420.

ARTURO MARQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elbio Fernández 4396, y FLOR DE ALBA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4390.

18.a Sección

JAIME BRENER, 41 años, soltero, mecánico, lituano (ciudadano legal), domiciliado Chaná 2317, y RECHOMA PESJA MEIEROVICS, 40 años, soltera, letona, domiciliada Chaná 2317.

LUIS ALBERTO GIORELLO QUADRELLI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2761, y MARGARITA MARIA RAMONA CRISTINA BIDEGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3110.

ALBERTO ESTEVEZ ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Bolívar 1152 (apto. 2), y JOSEFA RADIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1208.

AMADEO DARDO ORTIZ, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Roque Graceras 778, y PERLA MARGARITA JUANA ALONSO NANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 712.

RUFINO SOCA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Parva Domus 2423, y BACILISIA CHARON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2423.

HERMAN KLINGER, 55 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Coloñó 2785, y ELFRIEDE DE LEES, 47 años, viuda, alemana, domiciliada Coloñó 2785.

RAFAEL SALDAÑA, 65 años, soltero, sereno, español, domiciliado Quebracho 2709, y EUSEBIA PESCA, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2709. (Matrimonio contraído "in - extremis").

21.a Sección

LUIS CASTRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4068, y NELLY LEMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4068.

MIGUEL AGUIAR, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 4408, y LEONOR TIHISTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4408.

$2.00 P|p.-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.27-11702-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASOLI DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11701-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO PATRICIO o PATRICIO BENITO AREVALO o AREBALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11699-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon MIGUEL ROYTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.27-11671-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.27-11670-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CURUCHET o CURUTCHET DE LECHEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11669-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PAULA EPALZA DE IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11668-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ENRIQUE GRAVIER SUIFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11667-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEPORE o LEPORI o LEPRE DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11666-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO PATRICIO AREBALO y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Benito Patricio Arébalo con Dolores Estela y de nacimiento de Benito, Ofelia Luz e Irma Ema Arébalo Estela, pues donde en la primera figura el apellido de la madre de la esposa y en las otras el apellido de la abuela materna como "Batlle" debe decir "He-

redia"; y 2.o Las de matrimonio de Raúl Gregorio Garicoits con Ofelia Luz Arébalo y de Martín Correa Ríos con Irma Ema Arébalo, pues donde en ellas figuran los apellidos de las esposas y de su padre como "Arévalo" debe decir "Arébalo". — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Set.27-11697-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración. Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio; que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 178.491, señalado con el nmero quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar 14; al Suroeste y Noroeste, con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178.490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: al Suroeste, con el solar 15; al Noreste, con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.27-11688-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.27-11687-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA LARROQUE DE DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Set.27-11686-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CHAVES (DALILA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dalila Chaves en la siguiente forma: donde dice "Edelmiro Gramajo Chaves" debe decir "Edelmiro Chaves". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.27-11696-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX HOFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.27-11689-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CARMEN SCAVIA MARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-11700-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de tura de la sucesión de LUISA ANDRADE o ANDRADA DE PESTARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set27-11695-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO J. PERNIN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-11665-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARCELINA LOPEZ DE SEMBLAT solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Alberto Nicasio Semblat, por figurar en ella con el nombre y apellido de Baselina Sant Anna en lugar de Barcelina López. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.27-11698-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$4.00 Set.27-11708-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS DEBATTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.00 Set.27-11682-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ierro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en autos "ROSA SUAREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 24. Fo. 404), doña Rosa Suárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido un error en el sexo, debiendo decir masculino donde dice femenino, por ser lo que corresponde. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.30 St.27-11684-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA SARALEGUI, LUCAS FLORO DE LEON SARALEGUI y de PEDRO MARIA DE LEON SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Set.27-11673-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.27-11707-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.27-11706-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurul, dictada el 22 de Agosto de 1949 en autos "LEMOS (LADISLAO). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 526. Fo. 645), se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado ha comparecido Ladislao Lemos solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con el nombre de "Ladislada" en vez de "Ladislao", dice "hija" en vez de "hijo" y "nacida" en vez de "nacido", dado que el compareciente pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Set.27-11678-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.27-11677-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON PIEDRA o PEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.27-11676-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARRETO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.27-11675-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.27-11674-v.oct.7.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Testamentaría de ALEJANDRO CAMPARA", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a las horas que se expresan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora: 15 y 30. Base: $ 1.933.34. Padrón N.o 72.297. Dos solares de terreno y mejoras que contiene, ubicados en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números 21 y 22 de la manzana 4, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero y Febrero de 1908, los que por ser contiguos, se componen en conjunto de: 590 metros 30 décimetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a calle Elcano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Balbín y Vallejo. 25 metros 77 centímetros; por 34 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 5, al Noreste, con solar 23; y al Sureste, con solar 20. 2.o) Hora: 16. Base: $ 633.34. Padrón número 180.057. Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 18, de la manzana N.o 12 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, compuesto de una superficie de: 295 metros 15 decímetros; con frente al Sureste, a calle Vilardebó, hoy San Gabriel, en 8 metros 59 centímetros. por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 16. al Suroeste con solar 20 y al Noroeste con solar 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.26-11672-v.oct.11.

E G A M, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los efectos señalados en el capítulo 13. artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949 a las 16 horas en las oficinas de esta Compañía, calle Ramón Márquez 3222, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aumento del capital y modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 2.o, 3.o, 5.o, 6.o (suprimido), 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 23 (suprimido), 25 (suprimido), 28, 29 (suprimido), 30. 31, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 43, 46, 48, 49, 51 suprimido), 52 (suprimido); 3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Notas. — A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada; B) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera media hora después de la señalada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.27-11709-v.oct.1.o.

SUCESORES IGNACIO VARELA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local de la Sociedad en la Estancia "Las Taperas" (Departamento de Tacuarembó), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Distribución de utilidades, fijación del dividendo en informe del Síndico; 4.o Designación del Síndico y suplente respectivo para el próximo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones en el lugar de la convocatoria, por lo menos, con tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$8.40 Set 27-11705-v.set.29.

"DA SILVA Y BERTIZ LIMITADA"
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el veintiséis de este mes con el número veintiuno en el Registro Público de Comercio de Rivera, fué modificada la sociedad que giraba en esta ciudad de Rivera con la denominación "Da Silva Cazeres Limitada", quedando ahora en la siguiente forma: I) Socios: Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón y Calixto da Silva; II) Régimen de responsabilidad limitada, según ley número ocho mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres; III) Objeto: venta de automóviles y accesorios y combustibles, taller mecánico y representaciones de todo lo que tenga relación con los ramos expresados, mecánica y electricidad; IV) Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número ochocientos noventa y siete, V) La sociedad se denominará: "Da Silva y Bértiz Limitada"; VI) La administración estará a cargo de Severo Da Silva, Paulino Bértiz y Emilio E. Gougeón, que pueden actuar juntos o separadamente en todos los actos y contratos de la Sociedad; VII) Capital: cincuenta mil pesos. Calixto da Silva aportó cinco mil pesos y los otros tres socios quince mil pesos cada uno. Ya fué totalmente integrado y se divide en cincuenta acciones de mil pesos cada una, correspondiendo cinco acciones a Calixto da Silva y quince acciones a cada uno de los otros tres socios: VIII) Plazo: este contrato rige desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Si, por lo menos, con cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo ninguno de los socios manifiesta por escrito a los otros su deseo de disolver la Sociedad el contrato se prorrogará de pleno derecho y sin necesidad de formalidad alguna, por un año más y así sucesivamente; IX) Responsabilidad: únicamente por el capital aportado, no pudiendo tampoco ser sometidos los socios a restitución de los dividendos que hubieren regularmente percibido. De acuerdo al artículo 6.o, ley 8.992 se hacen estas publicaciones.

$28.00 Set.27-11709-v.oct.7.

"TARZAN", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Octubre a las 17.45 en el local de la fábrica, avenida General Flores 3247, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. (artículo 21); B) Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Nombramiento de dos Directores (artículo 13); D) Designación de Síndico y suplente (artículo 17). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, General Flores 3247, por lo menos, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$10.00 Set.27-11685-v.oct.1.o.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 14 inciso B convoca a asamblea general ordinaria para el jueves 13 de Octubre de 1949 a las 9.30 horas, a efectuarse en el salón de actos de la Sociedad Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, con el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1949; 2.o Fijar fecha para las elecciones de 4 miembros titulares y doble número de suplentes para el Directorio; 3.o Nombramiento de 2 accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral que presidirá las elecciones, de acuerdo con el artículo 42 (apartado 3); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea. — El Directorio.

$2.80 Set.27-11663-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, al señor Enrique Zorkraut, tienda y mercería "Juanita" en Sierra 1642. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279|5. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — LOTHAR PRAGER.

$4.00 Set.27-11704-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que don Walter Tannhauser ha prometido vender a don José Goldín, el activo y pasivo del establecimiento comercial que en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general gira en esta plaza, a nombre de Walter Tannhauser, calle Arenal Grande número 1673. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430 de 9 a 11 menos los Sábados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — WALTER TANNHAUSER. — José Goldín.

$13.60 Set.27-11662-v.oct.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Terrícola S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1948

Deudores—		
Descuentos	$	1.426.43
Acciones	"	154.075.00
Terrenos en Carrasco	"	5.319.00
Banco Popular	"	2.233.50
Gastos generales	"	2.272.80
Deudores por venta terrenos a plazos en Carrasco	"	114.588.41
Comisiones	"	201 40
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	2.336.80
	$	282.453.34
Acreedores—		
Capital autorizado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	497.37
Consignación contribuciones	"	602.81
Utilidades a realizar	"	81.235 14
Intereses	"	118.02
	$	282.453.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 9830.

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Debe—		
Edificio y propiedades	$	347.825.48
Acciones	"	800.000.00
Máquinas e instalaciones	"	128.354.44
Materiales y mercaderías	"	1.217.319.66
Varias cuentas deudoras	"	87.349.35
Bancos	"	117.568.01
Cuentas de orden	"	18.398.57
	$	2.716.815.51
Haber—		
Varias cuentas acreedoras	$	82.182.44
Capital, reservas y ganancias	"	2.616.234.50
Cuentas de orden	"	18.398.57
	$	2.716.815.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 10444. (bis).

Impresora Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1949

Activo—		
Edificio y terrenos	$	533.795.06
Máquinas e instalaciones	"	152.577.73
Máquinas y mercaderías	"	1.108.276.45
Caja y Bancos	"	31.356.56
Varias cuentas deudoras	"	522.872.96
Cuentas de orden	"	263.395.86
	$	2.612.274.62
Pasivo—		
Capital, reservas, utilidades	$	1.781.628.11
Varias cuentas acreedoras	"	567.250.65
Cuentas de orden	"	263.395.86
	$	2.612.274.62

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 10441.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.

ESTADO DE SITUACION A DICIEMBRE 31 DE 1947

ACTIVO

Activo disponible:		
Caja	$ 50.00	
Banco República	" 7.654.44	
Banco Comercial	" 51.84	$ 7.756.28
Activo fijo:		
Tierras	$ 2.000.00	
Herramientas	" 830.56	
Construcciones y mejoras	" 2.120.65	" 4.951.21
Activo transitorio:		
Gastos de constitución	$ 5.446.39	
Propaganda	" 1.189.39	
Comisiones sobre venta de acciones	" 900.00	" 7.535.78
Activo exigible:		
Deudores	$ 160.958.08	
Accionistas	" 1.019.700.00	" 1.180.658.08
Activo patrimonial:		
Acciones a emitir	$ 293.800.00	
Pérdidas y ganancias 1947	" 7.458.59	" 301.258.59
Total del Activo		$ 1.502.159.94

PASIVO

Pasivo exigible:		
Acreedores varios		$ 2.159.94
Pasivo patrimonial:		
Capital autorizado	$ 293.800.00	
Capital suscripto	" 1.019.700.00	
Capital integrado	" 186.500.00	" 1.500.000.00
Total del Pasivo		$ 1.502.159.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 17.40. — 10775.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

INVENTARIO SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1949

ACTIVO

Circulante:		
Financiero.		
Caja y Bancos		$ 28.873.31
Exigible:		
Cuentas a cobrar		" 263.762.32
Existencias:		
Mercaderías generales	$ 97.698.57	
Materias primas	" 43.701.96	
Envases	" 8.465.36	
Combustibles y lubricantes	" 1.809.59	
Almacenes	" 68.076.85	
Equipos en Aduana	" 9.382.01	" 229.134.34
Total circulante		$ 521.769.97
Inversiones:		
Títulos hipotecarios, deuda pública y otras inversiones		" 43.640.13
Fijo:		
Terrenos	$ 42.162.62	
Edificios	" 380.377.90	
Máquinas e instrumental	" 63.489.01	
Moldes y accesorios	" 8.409.28	
Hornos y temples	" 39.925.43	
Muebles y útiles escritorio	" 2.968.47	
Material rodante	" 17.835.98	" 555.168.69
De orden:		
Acciones de terceros embargadas	$ 3.300.00	
Valores depositados	" 14.000.00	
Depósitos en garantía	" 17.850.00	" 35.150.00
		$ 1.155.728.79

PASIVO

Exigible:			
Cuentas a pagar			$ 139.535.13
Patrimonial:			
Capital.			
Autorizado		$ 1.000.000.00	
A emitir		" 255.600.00	
Integrado		$ 744.400.00	
Acciones nominativas	$ 3.300.00		
Acc. al portador	" 741.100.00		
Fondo de reserva		" 57.516.75	
Fondo de previsión		" 60.683.53	
Suma de capital y reservas		$ 862.600.28	
Utilidades del ejercicio 1948-1949		" 118.443.38	" 981.043.66
			$ 1.120.578.79
De orden:			
Contra partida del activo			" 35.150.00
			$ 1.155.728.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00. — 11064.